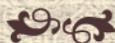


HACIA UNA HISTORIA DEL PODER EN *México*



Coordinadores

Francisco Lizcano Fernández
Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza



ciencias
y sociales
TERCERA DÉCADA



Universidad
Autónoma del
Estado de México



MAPorrúa
librero-editor • México

HACIA UNA HISTORIA
DEL PODER EN *México*



S E R I E
ciencias
sociales
TERCERA DÉCADA

HACIA UNA HISTORIA DEL PODER EN *México*



Coordinadores | Francisco Lizcano Fernández
Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza



MAPorrúa
librero-editor • México

Esta investigación, arbitrada por pares académicos,
se privilegia con el aval de las instituciones coeditoras.

Primera edición, noviembre del año 2013

© 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE HUMANIDADES

© 2013

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

© 2013

Por características tipográficas y de diseño editorial
MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, librero-editor

Derechos reservados conforme a la ley
ISBN 978-607-401-775-5

Imagen de portada: *Mestizo*
Obra anónima de 1770
Col. Maison de l'Amérique Latine, París

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de GEMAPORRÚA, en términos de lo así previsto por la *Ley Federal del Derecho de Autor* y, en su caso, por los tratados internacionales aplicables.

IMPRESO EN MÉXICO



PRINTED IN MEXICO

LIBRO IMPRESO SOBRE PAPEL DE FABRICACIÓN ECOLÓGICA CON BULK A 80 GRAMOS

www.maporrúa.com.mx

Amargura 4, San Ángel, Álvaro Obregón, 04000 México, D.F.

Presentación

El origen formal de este libro se encuentra en un proyecto de investigación denominado “Democracia en América Latina. Pasado y presente”, el cual fue apoyado por dos universidades públicas mexicanas: la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). En octubre de 2007, se firmó un “convenio específico de colaboración” entre la Coordinación de Humanidades de la UNAM, a través del Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe (CIALC), y la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados (SIEA) de la UAEM, por medio del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades (CICSyH). Un mes más tarde, la SIEA de la UAEM lo aprobó con la clave 2497/2007 y, en septiembre de 2009, emitió el finiquito académico del proyecto en cuestión.

Los resultados del proyecto fueron diversos. En lo concerniente a las publicaciones, sobresalen dos. En un primer momento, salió a la luz la *Memoria del tercer simposium sobre historia, sociedad y cultura de México y América Latina* (ISBN 978-970-32-4690-8), que daba cuenta de algunos de los trabajos presentados en un encuentro académico celebrado en la UAEM en octubre de 2007. De las 38 ponencias en extenso contenidas en esta obra, 12 estaban vinculadas con el mencionado proyecto: cinco procedían del CIALC y siete del CICSyH.

Siete autores decidimos continuar trabajando juntos. El nuevo objetivo fue la elaboración de un libro que concretara, con la debida unidad, preocupaciones compartidas por quienes nos habíamos embarcado en esa tarea. Varias reuniones jalonaron este proceso. El libro fue tomando forma, pero en el camino se produjo una restricción en la delimitación espacial: aunque desde sus inicios el mencionado programa de investigación ha

tenido vocación latinoamericanista —conforme se evidencia en las denominaciones señaladas—, por una serie de circunstancias que no viene al caso enumerar, el libro terminó por referirse a uno solo de los países que integran Iberoamérica, México, si bien, justo es reconocer, se trata de uno de los más importantes de la región. La diversa procedencia disciplinaria de los autores (aunque predominan los historiadores) y la disparidad de los objetos de estudio que habían desarrollado antes fueron retos por enfrentar. Las preocupaciones conceptuales comunes y la posibilidad de que cada quien las aplicara a temas analizados previamente ayudaron a resolverlos de manera adecuada. En octubre de 2011, la Coordinación de Humanidades de la UNAM y la SIEA de la UAEM firmaron un convenio de coedición. El producto final lo tiene usted en sus manos.

Patricia Escandón Bolaños y Juan Manuel de la Serna Herrera trabajan en el CIALC. Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa, Gloria Camacho Pichardo, Bertha Teresa Abraham Jalil, Norma Baca Tavira y quien estas líneas escribe lo hacemos en el CICSyH. Casi todos somos doctores y pertenecemos, o hemos pertenecido, al Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México, pero sobre todo nos une la convicción de que la historia forma parte de un presente que, junto a fortalezas que no deben desdeñarse, enfrenta desafíos notorios que no se restringen a lo socioeconómico, sino que también abarcan ese ámbito del que trata la presente obra, el poder, un aspecto de máxima relevancia en cualquier colectividad humana porque, entre otras cuestiones, incide de manera determinante, para bien o para mal, en el bienestar y la felicidad de las personas.

Pese a que el tema se encuentra alejado del ámbito filológico al que normalmente dedica sus tareas de investigación, la incansable contribución de Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza como coordinadora resultó decisiva para que este libro obtuviera las propiedades que deben caracterizar a todo texto científico.

Por último, deseo manifestar mi gratitud a las autoridades del CIALC, a la Coordinación de Humanidades de la UNAM y a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la UAEM, pues sin su invaluable apoyo ni el mencionado proyecto de investigación ni este libro podrían haberse culminado con éxito.

El inicio de un rompecabezas

Francisco Lizcano Fernández*

Este libro es el primero que se edita con respecto a un programa de investigación de largo aliento que tiene como objeto de estudio el poder en las distintas regiones y en los diferentes periodos de la historia de México, aunque algunos resultados de dicho programa ya se han publicado en revistas especializadas y en memorias de encuentros académicos. En el mediano plazo, cuando contemos con mucha más información, quizá podamos ofrecer una historia completa que dé cuenta del tema mencionado en toda su complejidad. Por ahora, tanto en este libro como en los que esperamos que se editen en los próximos años, queremos ofrecer algunas partes de esa historia.

Somos conscientes de que para que estas partes puedan servir al objetivo de largo plazo que las alienta, tenemos que contar, desde el inicio, con un marco conceptual que permita ubicarlas en la posición correcta dentro de la imagen completa del rompecabezas que, con el tiempo, las incluirá. Con esta finalidad se elaboró el segundo capítulo de este libro, referido al sistema político, entendido, de acuerdo con una expresión sintética, como las formas de acceso y ejercicio del poder. Si bien ese capítulo no analiza todos los aspectos involucrados en dicho concepto, enfrenta tres temas ineludibles para llevar a cabo correctamente el proyecto mencionado: la delimitación de los grupos sociales por considerar (que son englobados dentro del término *colectividad*), la distinción (que implica la caracterización de cada uno de ellos) de los dos géneros básicos de sistema político (democracia y autoritarismo) y la clasificación de las democracias, que parte de la distinción entre democracia directa y democracia representativa.

*Universidad Autónoma del Estado de México.

Las colectividades, entendidas como todo grupo social capaz de contener una comunidad política, se dividen en soberanas (donde se distinguen sociedades e imperios) y políticamente dependientes (divididas en comunidades locales, compuestas por familias, y organizaciones, formadas básicamente por adultos). En cuanto a la democracia y la dictadura, se considera que son los sistemas políticos básicos y que tienen características opuestas en torno a cuatro variables relativas al acceso y al ejercicio del poder: expresión de la pluralidad, forma de acceder al poder, forma de tomar decisiones colectivas y relación entre las autoridades.

Por último, se clasifican las democracias a partir de la intensidad de la participación política de la ciudadanía o comunidad política (que permite hacer la distinción más importante al respecto, entre democracia directa y democracia representativa), de las características socioeconómicas de tal ciudadanía y del tipo de colectividad donde se produce la experiencia democrática en cuestión. Criterios socioeconómicos permiten clasificar las comunidades políticas,⁴ tanto de las democracias directas como de las representativas, por su extensión (que posibilita distinguir las comunidades políticas masculina restringida, masculina universal, universal y etnocéntrica o colonial) y por su naturaleza clasista (oligárquica y popular o interclasista).

Además de este capítulo de síntesis y del de carácter teórico, el presente libro contiene seis estudios de caso. Cinco analizan el acceso y el ejercicio del poder en colectividades políticamente dependientes, bien sean comunidades locales (repúblicas de españoles de la Nueva España, municipios del Estado de México en el siglo XIX y un pueblo mestizo del Estado de México en la actualidad), bien sean organizaciones (las mestas novohispanas y las asociaciones de migrantes mexiquenses en Estados Unidos). En estos casos, hay una relación clara con el capítulo teórico que los antecede y que, de manera más o menos explícita, les sirve de marco conceptual. Sin embargo, existe un capítulo que se sale de este esquema, el que trata sobre la esclavitud en Nueva España y en el Caribe inglés, entre los siglos XVI y XIX. La razón por la que se le incluyó en este libro es porque alude a un tema, las relaciones de poder entre los estratos sociopolíticos de las colectividades, que en un futuro próximo deberá ser incorporado a nuestro programa de investigación.

⁴Se entiende por comunidad política el conjunto de adultos que participa libremente en la toma de decisiones vinculantes de la colectividad a la que pertenece, aunque sólo sea al seleccionar, en procesos limpios y competidos, a quienes posteriormente las van a tomar.

En realidad, pese a que usualmente la historia política y la politología se han circunscrito al estudio de los actores involucrados en el acceso y el ejercicio del poder en el seno de la comunidad política, más allá de que ésta pueda ser catalogada como real o potencial, el estudio del poder de una colectividad que esté integrada por varios estratos sociales no puede darse por completo si no alude a los factores de poder involucrados en las relaciones entre tales estratos e, incluso, en la naturaleza política de cada uno de ellos. De esta manera, tendrían que incorporarse nuevos actores políticos a los analizados tradicionalmente, lo que implicaría una mayor densidad de interrelaciones de las que debe darse cuenta. Tentativamente, podrían distinguirse cuatro grandes conjuntos de estratos sociopolíticos: esclavo (el que tiene menos derechos), siervo (con derechos civiles recortados y sin derechos políticos), súbdito (con derechos civiles pero sin derechos políticos) y ciudadano (con derechos civiles y políticos). En este sentido, tan importante sería definir tales estratos como detectar la complejidad existente en el seno de cada uno de ellos, pues esto permitiría establecer las subdivisiones correspondientes. En ambos sentidos, es interesante el texto de Juan Manuel de la Serna, ya que proporciona elementos importantes tanto para delimitar el concepto de esclavitud como para establecer en su seno alguno de los tipos que pudieran dar cuenta de un fenómeno tan multifacético como éste.

De los seis estudios de caso incluidos en el presente libro, los tres primeros se refieren a la Nueva España. Los de Patricia Escandón Bolaños y Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa tratan colectividades donde prevalecía lo occidental: las repúblicas de españoles y el que entonces constituía el conjunto de organizaciones de ganaderos más importante, la mesta. El tercero, de Juan Manuel de la Serna Herrera, principalmente se enmarca también en la Nueva España, pero se concentra en el fenómeno de la esclavitud. El cuarto trabajo, de Gloria Camacho Pichardo, contrapone dos sistemas políticos que interactúan en el Estado de México (y en el resto de la República Mexicana) en la segunda mitad del siglo XIX: en el dominante, creado a raíz de la Independencia y que se presenta como una democracia (representativa), impera una oligarquía que excluye de la ciudadanía plena a la gran mayoría de los adultos del país; el otro, propio de comunidades locales indígenas, se basa en una comunidad política mucho más incluyente —aunque excluía a varones adultos, además de a las mujeres—, que además participaba ampliamente en los asuntos públicos a través de

mecanismos de democracia directa. Los dos últimos capítulos del libro se refieren al presente: el de Bertha Teresa Abraham Jalil estudia una localidad del Estado de México con población mestiza, pero que ha mantenido tradiciones democráticas asociadas con lo indígena; mientras tanto, el de Norma Baca Tavira versa sobre organizaciones de migrantes que conjugan lo local con lo transnacional.

De lo dicho hasta aquí se desprende que la unidad del presente libro deriva del hecho de que todos los trabajos que lo componen, sin excepción, comparten la preocupación sobre un tema de máxima relevancia para cualquier colectividad humana, el poder, que puede manifestarse tanto democrática como autoritariamente. Asimismo, todos los trabajos, con la única excepción ya comentada, comparten el análisis de variables que permiten distinguir tanto democracia de autoritarismo como distintos tipos de democracia. Sin embargo, tales trabajos no necesariamente comparten visiones ideológicas y valorativas sobre los fenómenos estudiados. En efecto, la unidad de este libro no procede de alguna forma de comunidad ideológica preexistente, como ha sido frecuente en libros colectivos, sino de preocupaciones teóricas comunes que se concretaron en una serie de discusiones entre sus autores durante la elaboración de la presente obra. Una de las ventajas de esta colaboración, estrictamente académica, es que, como se demuestra en esta introducción, los trabajos se hacen comparables y, por lo tanto, es factible elaborar hipótesis de la visión de conjunto que proporcionan.

Si se comparan los trabajos de Escandón, Zamudio, Camacho y Abraham, puede aventurarse la hipótesis de que en la historia mexicana la democracia ha sido más practicada por los indígenas y sus sucesores que por los sectores de población más occidentales. El capítulo de Escandón muestra que en la novohispana “república de españoles” —compuesta por las ciudades y villas donde residía la mayoría de los españoles y sus descendientes, incluidas, lógicamente, las principales autoridades novohispanas del imperio español de entonces, y que estaban gobernadas exclusivamente por miembros de tales grupos étnicos— predominaba el autoritarismo, que también era propio del régimen político imperial considerado en su conjunto. Sin embargo, el texto de Zamudio demuestra que este hecho no excluía la posibilidad de que dentro de esa república de españoles algunos miembros de la élite que la gobernaba autoritariamente crearan una organización para defender sus intereses, como lo fue la mesta, con un funcionamiento

interno democrático, pese a tener una comunidad política sumamente oligárquica. El trabajo de Camacho evidencia que, en el primer siglo de vida independiente, el diseño jurídico-institucional creado por los criollos y mestizos de México excluyó —como era usual, justo es decirlo, en el mundo occidental de entonces— de la toma de decisiones políticas, en la totalidad de los ámbitos supramunicipales y en buena parte de los municipales, a la gran mayoría de la población, que desde luego incluía a los indígenas. Además, aunque jurídicamente este régimen político era una democracia representativa (si bien, como se indicó, de comunidad política oligárquica), en la práctica imperó, casi constantemente, el autoritarismo. Para completar esta historia, es conveniente recordar que algo similar sucedió en la centuria siguiente, en un siglo XX que sí eliminó las discriminaciones socioeconómicas y de género para votar y ser votado: salvo breves periodos en los que la democracia se hizo realidad, del andamiaje jurídico-electoral-democrático no se derivaron formas democráticas de acceso y ejercicio del poder, pues la transición a la democracia en México no culminó, según algunos autores con los que coincidimos en este punto, sino hasta 1997. Desde luego, en los regímenes políticos autoritarios que han prevalecido en la historia del México independiente (como en el México colonial), muchas de las organizaciones que se forjaron en su seno reprodujeron sus rasgos autoritarios, lo que explicaría las tendencias autoritarias de las asociaciones de migrantes estudiadas por Baca.

Aunque este libro no contiene ningún trabajo específico sobre la organización del poder en la novohispana república de indios, de los trabajos de Camacho y Abraham, que aluden a la segunda mitad del siglo XIX y al inicio del siglo XXI, respectivamente, puede deducirse que en las colectividades que la integraban —unas comunidades locales jurídicamente institucionalizadas que se denominaban *pueblos de indios*, en los cuales habitaba la mayoría de los novohispanos— predominaba la democracia, pues el carácter democrático de las colectividades analizadas por dichas autoras procede sin duda de esos pueblos de indios. Asimismo, es conveniente señalar que en los casos estudiados por Camacho y Abraham, el control de la comunidad política sobre sus representantes es, también sin duda, más intenso que en las democracias representativas comunes hoy en el mundo.

Lo dicho sobre los sistemas políticos prevalecientes en México, entre los españoles y sus descendientes, y entre los indígenas y los suyos, no sólo

demuestra que los segundos han sido más democráticos que los primeros (que siempre han sido hegemónicos), sino también que ambos sistemas han coexistido durante cinco siglos, hasta la actualidad. Sin embargo, estas permanencias seculares no implican que ambos sistemas políticos con el correr del tiempo no se hayan transformado profundamente. Se indicaba que en 1997 el sistema político nacional, construido básicamente por individuos de cultura occidental, tuvo un cambio drástico al convertirse en democrático. Sin duda, éste sería uno de los muchos ejemplos que podrían ponerse al respecto. Si se comparan los textos de Camacho y Abraham, podría encontrarse otro, en relación esta vez con los sistemas políticos democráticos vinculados con tradiciones indígenas. En efecto, la comunidad política de la colectividad estudiada por Camacho en el siglo XIX era más excluyente que la de la colectividad de comienzos de la actual centuria analizada por Abraham. Esta última ya incluía prácticamente la totalidad de los adultos varones y, si bien de manera parcial, a las mujeres adultas.

La mencionada diferencia étnica entre las tradiciones políticas mexicanas (que igualmente podría rastrearse en la mayor parte de Hispanoamérica) es por demás interesante, pues contradice la versión más común de la historia y del presente de la democracia en el mundo: aquella que pretende que la democracia ha sido un fenómeno básicamente occidental y que, por lo tanto, debido a la ausencia de tradiciones propias en este sentido, las democracias actuales no occidentales no pueden sino serlo por la adopción de los modelos occidentales. Algunos de los textos que dan testimonio de la importancia de la democracia, tanto en el mundo en general como entre los indígenas americanos en particular, pueden encontrarse en el primer capítulo del libro. Sin duda, ésta será una de las hipótesis que convendrá seguir contrastando con la realidad en los futuros resultados del programa de investigación en el que se inscribe el presente libro.

Si bien algunas ya se han señalado, antes de comenzar con la reseña de cada uno de los seis estudios de caso incluidos en este libro se enuncian siete conclusiones respecto a la Nueva España —aunque en buena medida podrían extrapolarse al conjunto del imperio español en América—, que se desprenden de los trabajos de Escandón, Zamudio y De la Serna, pues ofrecen un panorama interesante del régimen político de este periodo de la historia de México. En primer lugar, si bien el tema sólo es mencionado tangencialmente en uno de los textos, el de Escandón, de las autoridades residentes en América que gobernaban al conjunto de la población en los siglos

XVI y XVII —virrey, gobernador, corregidor, alcalde mayor y cabildo—, sólo este último hubiera tenido posibilidades de ser electo democráticamente, pues en todos los otros casos dichas autoridades eran designadas desde la península por autoridades superiores, bien el rey, bien los consejos ibéricos, y no a través de los procesos limpios y competidos que caracterizan la selección democrática de las autoridades. En segundo lugar, las ciudades y villas gobernadas por cabildos de españoles eran comunidades locales con niveles reseñables de autonomía, pero que apenas merecerían el calificativo de semidemocráticas. En tercer lugar, la comunidad política de tales ciudades y villas era oligárquica o elitista (por incluir sólo a miembros de la élite u oligarquía local, lo que llevaba consigo la exclusión del resto de la población, así como dosis diversas de discriminación) y precaria (en tanto que no cumple cabalmente con las características adjudicadas a este concepto). En cuarto lugar, el cabildo español —la institución encargada del gobierno local del conjunto de la población española (y de los miembros de otras etnias que vivían en las mismas ciudades y villas que ellos)— era oligárquico y tenía características democráticas sumamente limitadas, tal como la comunidad política donde se sustentaba. En quinto lugar, las mestas, aunque también eran elitistas, eran organizaciones democráticas. En sexto lugar, como derivación de las cuatro conclusiones inmediatas anteriores, la oligarquía de la Nueva España era excluyente, al no admitir otros estratos sociales en los órganos de poder (cabildo) u organizaciones (mestas) donde estaba presente. En ocasiones, este exclusivismo convive con prácticas democráticas; sin embargo, cuando éstas se presentaban, sólo involucraban a miembros de la susodicha oligarquía (que, de esta manera, haría gala tanto de discriminación étnica como clasista, incluso en el seno de su propia etnia). En séptimo y último lugar, la subordinación de los esclavos ante sus dueños implicaba la negación de derechos que hoy se consideran inalienables en todo ser humano, si bien en las colonias inglesas del Caribe a los esclavos se les privaba de más derechos, lo que puede dar lugar a una división de dicho estrato socio-político de acuerdo con la cantidad de derechos que se les negaban.

A partir de la información contenida en el trabajo de Patricia Escandón Bolaños, puede afirmarse que las ciudades y villas de la Nueva España (y, en general, del imperio español en América),² por lo menos durante los dos

²En ocasiones, Escandón ofrece ejemplos de lo sucedido en otros virreinos del imperio español en América.

primeros siglos de colonización eran comunidades locales semidemocráticas y autónomas, con comunidades políticas oligárquicas y precarias, así como con autoridades locales elitistas y semidemocráticas.

Conviene comenzar por la índole oligárquica de las comunidades políticas y del cabildo, porque condiciona poderosamente las otras características. En efecto, el hecho de que la composición de ambos actores políticos sea claramente elitista se traduce, necesariamente, en que los intereses defendidos por ellos son los de la misma oligarquía. Las agendas de actores políticos de este tipo pueden contar o no con el beneplácito de otros sectores sociales integrantes de la comunidad local en cuestión,³ pero no puede resultar extraño que algunas veces tales agendas estén en contra de sectores demográficamente importantes de dichas localidades. Estas ideas deben estar siempre presentes a la hora de comprender y valorar las características y actuaciones de estos actores políticos, pues puede darse el caso de que la libertad y la autonomía defendidas por ellos (así como su propia fortaleza) no beneficien a otros sectores de la población y que, por lo tanto, estos sectores vieran con beneplácito que autoridades reales reprimieran esos afanes de libertad y autonomía. Por consiguiente, la libertad, la autonomía y la fortaleza de una comunidad política de una colectividad políticamente dependiente, así como de su cabildo, no deben interpretarse como algo necesariamente positivo cuando son de carácter oligárquico.

De acuerdo con la información proporcionada por Escandón, no hay duda de que quienes estaban involucrados en la toma de decisiones que tenía lugar en las ciudades y villas novohispanas en el periodo de referencia (comunidad política y cabildo ordinario) pertenecían exclusivamente a los estratos más favorecidos. Estas decisiones locales eran tomadas de manera casi exclusiva por los miembros del cabildo, aunque excepcionalmente, y sobre todo en la primera mitad del siglo XVI (cuando las instituciones estaban poco consolidadas), también podían tomarse en asambleas denominadas *cabildo abierto*. Escandón es categórica a la hora de afirmar la imposibilidad práctica (cuando las normas no la explicitaban suficientemente, las autoridades competentes se encargaban de concretarla) de que llegaran a ocupar cargos en el cabildo miembros de los estratos mayoritarios y menos favorecidos de la población, compuestos por los pobladores ordinarios,

³En general, prefiero no utilizar expresiones tales como la comunidad en general o los intereses generales de la población, por ser demasiado ambiguas.

quienes ejercían oficios calificados de “viles” o “menestrales”: artesanos, pequeños comerciantes, labradores y pastores (además de los oficiales reales, los clérigos y, por supuesto, las mujeres).

Pese a que el calificativo *abierto* pudiera sugerir otra cosa, la composición social del cabildo abierto era muy similar a la de los cabildos ordinarios. Estos cabildos abiertos eran, según Escandón, “asambleas extraordinarias y ampliadas, en las que el cuerpo concejil trataba y consultaba con el vecindario alguna materia o conjunto de materias comunitarias de la mayor importancia”. En cuanto a su composición, la autora sostiene que sólo participaban en ellos los vecinos “principales” o “notables” con sólida posición económica, los cuales, además, debían ser expresamente invitados para poder participar en tales reuniones.

Respecto a las características de las personas de la comunidad política que participaban en elección de los miembros del cabildo, cabe señalar dos cuestiones. Por un lado, la comunidad política, como se verá después, no participaba a menudo en la selección de tales autoridades; por otro, cuando lo hizo, fue en reuniones de cabildo abierto, según la información proporcionada por Escandón, de lo que se deduce que para ser un simple elector, tenía que cumplirse con los mismos requisitos excluyentes que para participar en los cabildos abiertos.

Por lo tanto, el carácter oligárquico de los actores políticos en estas ciudades y villas novohispanas no admite dudas, pues tanto en el cabildo ordinario como en el abierto era evidente: sus miembros fungían como únicos electores de autoridades, en los pocos momentos en que éstas accedieron al poder por métodos que pudieran merecer el calificativo de democráticos (es decir, los que involucran a una comunidad política). Dicho de otra forma, los electores tenían el mismo sesgo elitista señalado en relación con el cabildo abierto en general y con el cabildo ordinario en particular. Estos hechos demuestran que el único grupo social que podía participar directamente en la toma de decisiones (incluida la de elegir autoridades) de las ciudades y villas españolas era la oligarquía local.

Veamos ahora por qué califico de *precarias* a las comunidades políticas de las ciudades y villas a las que nos venimos refiriendo. Por un lado, su poder en los cabildos abiertos era muy limitado. Según asevera Escandón, por prescripción legal el cabildo abierto tenía una función exclusivamente consultiva, pues las decisiones sobre los asuntos tratados en estas asambleas

eran tomadas posteriormente en sesión ordinaria, y por lo tanto cerrada, del ayuntamiento respectivo. Sin embargo, hubo excepciones en las que el cabildo abierto tomó decisiones incluso trascendentes, entre ellas la de elegir autoridades. Además, aunque las reuniones de cabildo abierto no fueron inusuales, sobre todo en la primera mitad del siglo XVI, no se celebraban periódicamente, entre otras razones, porque las autoridades reales procuraban evitarlo. El hecho de que los cabildos abiertos, máxima expresión de la comunidad política, tuvieran que reunirse por convocatoria expresa de las autoridades, de que éstas recelaran de tales asambleas y sólo las convocaran en casos especiales, de que las autoridades reales los vieran como un peligro potencial para la gobernabilidad y los intereses de la corona y de que no tuvieran la capacidad legal de tomar decisiones, evidencia que las comunidades políticas de estas ciudades y villas, al margen de estar compuestas por patricios con negocios florecientes y buena reputación, disfrutaban de escaso poder y libertad, pues, entre otras, la libertad de reunión quedaba seriamente limitada. Sin embargo, considero que, si bien conviene calificarla de *precaria*, no debe negarse la existencia de estas comunidades políticas, pues sus miembros participaban en la toma de decisiones locales, aunque no fuera regular y contundentemente.

La forma de acceder a los cargos del cabildo⁴ es un factor importante para evitar el calificativo de *democrático*, en relación tanto con los sistemas políticos de las ciudades y villas como con las autoridades locales que las gobernaban. Incluso el calificativo de *semidemocrático* puede parecer un tanto generoso respecto a este asunto, pues, aunque variaron con el tiempo y las circunstancias, prevalecieron los mecanismos autoritarios en la selección de estas autoridades. En efecto, a lo largo de todo el periodo contemplado, la participación de la comunidad política en la designación de cargos locales fue excepcional. En la primera mitad del siglo XVI, sólo primaron dos fórmulas. Por un lado, fueron los conquistadores y adelantados quienes designaban a tales autoridades, normalmente entre las personas que les eran más fieles. Por otro, los cabildantes salientes (de cuyo carácter oligárquico se habló antes) elegían a sus reemplazos con el visto bueno de las autoridades reales superiores (hecho que no hace sino fortalecer el carácter autoritario de este tipo de selección).

⁴Las principales autoridades de los cabildos españoles eran dos alcaldes y los regidores, cuyo número oscilaba entre seis y 16, pero estos órganos de poder también incluían otros cargos concejiles.

En la segunda mitad del siglo XVI, se incrementó el papel desempeñado por estas autoridades, pues la legislación pasó a establecer la designación directa por parte de la autoridad inmediata superior, lo que supuso la merma del poder previo de conquistadores y encomenderos. Al final del mismo siglo XVI, tuvo lugar un cambio notorio que robusteció el poder de la oligarquía local (tanto la descendiente de la colonización inicial como la surgida posteriormente): se comenzaron a subastar los cargos de los cabildos (regidor, alférez real, alguacil mayor, etcétera) y disminuyó la intervención de las autoridades reales. De esta manera, durante el siglo XVII, pueden distinguirse dos tipos de regidores: por un lado, los vitalicios, que eran designados por el rey después de haberse comprado el cargo que incluso se heredaba; y por el otro, los interinos (porque ocupaban plazas que no habían sido compradas) y los suplentes, que eran elegidos anualmente (como sucedía desde el inicio de la colonización con todos los cargos y como siguió sucediendo, entre otros, con los alcaldes ordinarios)⁵ por los cabildantes salientes.

Por último, en cuanto a la autonomía del cabildo español, el texto de Escandón permite arribar a tres conclusiones, si bien la última no necesariamente sería compartida por su autora. En primer lugar, dicha autonomía sólo beneficiaba a la élite local, que además era la que tenía mayor capacidad de presión sobre las autoridades metropolitanas. En segundo lugar, el margen de autonomía disminuyó con el tiempo, desde una situación inicial cercana a la independencia total, antes de mediar el siglo XVI, hasta un claro control de la corona. En tercer lugar, durante todo el periodo estudiado, aunque fueron menores, hubo márgenes de autonomía no desdeñables, incluso en aspectos tan importantes como lo legislativo y lo judicial, si bien esta afirmación parte del supuesto de que en toda colectividad subordinada políticamente, como eran las ciudades y villas de españoles en América, la autonomía que puedan tener sus autoridades siempre será parcial, por definición, pues, de otra manera, serían autoridades de colectividades soberanas.

⁵La renovación anual de los cargos y la prohibición de la reelección hasta después de dos años imprimen un cierto carácter democrático a estos procedimientos autoritarios, al obligar a una cierta rotación, por más que ésta se diera entre las mismas familias. Sin embargo, el hecho de que las sesiones ordinarias del cabildo siempre fueran cerradas fortalece su naturaleza autoritaria. Por último, los mecanismos existentes en las ciudades y villas de españoles para hacer valer los derechos individuales y para limitar el poder de las autoridades —a través de las *visitas* y los *juicios de residencia*—, a los que alude Escandón al final de su trabajo, son elementos importantes para sostener que en tales comunidades locales había cierto grado de democraticidad.

El texto de Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa permite sostener que las organizaciones ganaderas de la Nueva España, denominadas mestas, tenían un sistema político que podría catalogarse como democracia directa. Antes de sintetizar los datos presentados por Zamudio que avalan esta afirmación, es conveniente señalar algunas características que evidencian el carácter oligárquico, excluyente y discriminador de tales organizaciones.⁶

La institución novohispana de la mesta procedía de la castellana homónima, pero, a diferencia de ésta, que estaba conformada por una sola organización para todo el reino de Castilla y que incluía distintos estratos sociales, la asentada en esta parte de América estaba compuesta de diversos concejos de mesta o concejos de ganaderos,⁷ al tiempo que sólo podían pertenecer a ellos personas con muchos recursos económicos. Dichos concejos deben considerarse como organizaciones independientes porque no tenían autoridad alguna que los unificara y que pudiera hacerlos aparecer como partes de una sola organización. Lo que sí compartían todos ellos eran las ordenanzas que se promulgaron, en relación con la ganadería, en 1537 y 1574. De acuerdo con Zamudio, el primer concejo se integró en la Ciudad de México en 1537. En 1550 habían surgido tres más, en 1631 había un total de 11 y en 1812 sumaban 27.⁸ De esta manera, la institución de la mesta novohispana se componía, en realidad, de varias organizaciones, cuyo número fue incrementándose con el paso del tiempo, lo que permite aseverar que los territorios sobre los que se asentaban no eran demasiado extensos.

Las mestas novohispanas no eran organizaciones que pretendieran unir a todos los ganaderos de una determinada zona. Por el contrario, eran organizaciones profundamente elitistas, hecho que se manifestaba, de acuerdo con Zamudio, tanto en lo étnico como en lo económico. Por un lado, según las propias ordenanzas, para pertenecer a ellas se tenía que ser español o descendiente de españoles. Por otro lado, debía poseerse recursos económicos importantes. Las ordenanzas de 1537 establecían la posesión de un

⁶Desde luego, las mestas novohispanas no son los únicos ejemplos de organización que conjugan elitismo con democracia interna. Con frecuencia, los nobles europeos de la Edad Media conformaron organizaciones que también merecen el calificativo de democráticas.

⁷Cabe aclarar que en este caso, a diferencia de otros, el vocablo *concejo* no alude a una autoridad colegiada, sino a la totalidad de los miembros de una organización y, según la terminología empleada en este libro, a su *comunidad política*, por lo que en esta reseña del trabajo de Zamudio los empleo como sinónimos.

⁸Más allá de que ofrezca algunos datos sobre otras centurias, el trabajo de Zamudio se refiere principalmente al siglo XVI.

mínimo de 20 cabezas de ganado mayor o 300 de ganado menor (cerdos, ovejas y cabras). Por su parte, las de 1574 incrementaron exponencialmente estos requisitos de pertenencia: mil reses o 3 mil cabezas de ganado menor, al tiempo que exigían la propiedad de por lo menos una *estancia*, un tipo de gran propiedad que debía utilizarse exclusivamente para la explotación pecuaria y cuya superficie era de 780 hectáreas, si era de ganado menor, o de 1,750 hectáreas, si era de ganado mayor.

El hecho de que los integrantes de las mestas de la Nueva España fueran españoles o eurodescendientes ricos hace comprensible tanto su relevancia política como su escaso número. Por un lado, dado que, como se verá más adelante, muchos integrantes de la mesta de la Ciudad de México ocuparon el cargo más importante de su propia organización, alcalde de mesta, y que para alcanzar dicha posición debieron ser previamente alcaldes ordinarios del cabildo de la mencionada ciudad, puede colegirse que al mencionado poder económico sumaban el poder político.⁹ Los hechos mencionados, que avalan la pertinencia de calificar estas organizaciones de *oligárquicas*, hacen sospechar que el número de integrantes de cada una de las mestas novohispanas era reducido. Tal sospecha parece confirmarse con otros datos proporcionados por Zamudio, que se sintetizan a continuación, si bien no ha podido corroborarse plenamente con el consiguiente listado de miembros de alguna de tales mestas.

En efecto, aunque el trabajo de Zamudio no proporciona el número concreto de miembros de algún concejo de la mesta, sí ofrece información que permitiría aseverar, de manera muy aproximada y un tanto aventurada, que no alcanzarían los cien miembros. Desde luego, la primera mesta novohispana, la de la Ciudad de México, no llegaba a esa cifra en el momento de su fundación, en 1537, pese a que era la única organización de su tipo en ese momento (lo que se traducía en que incluía a todos los grandes ganaderos y en que involucraba un territorio notoriamente mayor que el actual Distrito Federal mexicano) y a que los ganaderos habían dispuesto de casi 40 años para registrar su hierro. El hecho de que las ordenanzas de 1574 incrementaran de manera tan impresionante, en comparación con

⁹Además de indicar que las autoridades mesteñas eran parte de la élite política local, este dato muestra la importancia de la ganadería en la oligarquía local, pues pone de manifiesto que los alcaldes ordinarios del cabildo eran grandes ganaderos, o incluso mesteños, ya que de otra manera no hubieran podido ocupar después el cargo de alcalde de la mesta.

las de 1537, el número mínimo de cabezas de ganado y de hectáreas exigido para pertenecer a esta organización, al tiempo que mantenían el requisito étnico, son manifestaciones inequívocas de que los concejos querían perpetuarse como organizaciones muy reducidas y excluyentes. No parece probable que, dadas estas exigencias, quienes pudieran pertenecer a tales concejos llegaran a ser centenares. En todo caso, es más probable que fueran sólo algunas decenas. Otra posible manifestación del escaso número de mesteños que integraba cada concejo es que se fijara en cinco (cuando en la mesta española era de 40) el número mínimo de miembros de la mesta que debía asistir a sus sesiones ordinarias para que se tuvieran por válidas, sobre todo si se considera que la inasistencia era castigada con una multa notable. Por último, se sabe que en el valle de Toluca, que puede hacerse coincidir, *grosso modo*, con el concejo homónimo de la mesta, en la década de 1550 había poco más de 60 estancias, por lo que, según las ordenanzas de 1574 (algunas de cuyas disposiciones probablemente se aplicaban desde antes), que exigía la propiedad de una estancia para ingresar a la mesta, el número máximo de los hermanos de la mesta de Toluca sería inferior a dicha cifra, pues se sabe que algunos estancieros poseían varias estancias.

No resulta extraño que a los integrantes de los concejos de ganaderos se les denominara *hermanos de la mesta*, dado que en esta organización prevalecía su unidad, la igualdad entre sus miembros y la distinción con respecto a otros estratos socioeconómicos menos favorecidos. Además de su escaso número y de su común pertenencia a la oligarquía local, que implicaba un grado no despreciable de cohesión interna y múltiples intereses comunes (económicos, étnicos, legales, políticos, etcétera), los hermanos de la mesta de cada concejo mantenían una interacción frecuente e intensa, como se verá al hablar de las múltiples reuniones que tenían todos los años, hecho que revela estrechos contactos personales y familiares (no debe olvidarse la importancia de la familia extensa y las redes familiares en estos casos). Las propias ordenanzas que regían esta institución son muestra del interés de sus miembros por conservar el carácter elitista de su organización, al negar el acceso (y discriminar) a personas de distintos estratos socioétnicos. Además, los hermanos de la mesta eran iguales ante la ley, pues estaban sujetos, de la misma manera, a las mismas ordenanzas de la mesta (éstas establecían un trato diferenciado y discriminador entre los españoles y sus descendientes y las otras etnias, como la indígena, la

afroamericana o la mestiza) y a las otras normas aplicables a la Nueva España. Todo esto sólo podía tener como efecto que las mestas se guiaran por intereses bien delimitados, que implicaban tanto la unidad en el interior de la organización como la diferenciación respecto a los estratos socioétnicos e instituciones con intereses afines o contrapuestos a los suyos. Sin duda, uno de los principales intereses comunes era el de mantener el carácter oligárquico de la organización, para que les sirviera para defender sus intereses como oligarquía ganadera.

Desde luego, la uniformidad de los hermanos de la mesta y sus intereses comunes no tienen por que excluir las diferencias que pudieran darse en su seno, pues, además de que unos eran más ricos y poderosos que otros, necesariamente convivían en ella personas y familias en situación de potencial competencia al dedicarse a la misma actividad económica. Estas diferencias se ponen de relieve tanto en el número de cabezas de ganado poseídas como en la frecuencia con la que ocupaban cargos en sus respectivas mestas, en el cabildo y en otras instituciones. Sin embargo, los elementos que les unían, como se indicaba, eran de máxima importancia.

En síntesis, las mestas novohispanas eran organizaciones asentadas sobre territorios no muy extensos (en comparación con la extensión total del virreinato) e integradas por grupos reducidos y relativamente uniformes de miembros de una élite local cohesionada por intereses comunes. Como se verá enseguida, estos datos son de suma relevancia para establecer las relaciones de poder en el seno de tales corporaciones.

Para caracterizar el sistema político de las mestas novohispanas, se tratarán tanto el acceso al poder y ciertos aspectos vinculados con éste como la forma en la que los hermanos de la mesta tomaban directamente buena parte de las decisiones importantes para su organización (en las asambleas denominadas concejos o consejos), el fortalecimiento de su cohesión interna en los rodeos y la rendición de cuentas institucionalizada.

En cuanto al acceso al poder de los alcaldes de estas organizaciones, debe afirmarse, en principio, que la designación de estas autoridades no era democrática, pues no dependía de la decisión de los integrantes de la organización. Por el contrario, los alcaldes de la mesta, autoridad máxima de la organización, llegaban a ocupar este cargo en virtud de que acababan de ser alcaldes ordinarios del cabildo relacionado con la mesta en cuestión; es decir, los alcaldes ordinarios pasaban a ser alcaldes de esta organización

inmediatamente después de dejar de ser alcaldes ordinarios. Además, los alcaldes ordinarios, como se indica en el texto de Escandón, tampoco eran elegidos de manera democrática.

Usualmente, selecciones no democráticas de autoridades, como la que se acaba de describir, se consideran un factor clave para catalogar de autoritario un sistema político, pues se infiere que las autoridades que acceden al poder al margen de las preferencias de la comunidad política (lo que significa que su acceso al cargo no depende de la voluntad de la ciudadanía y que, por lo tanto, no son realmente sus representantes) no están sujetas a ningún tipo de control de los gobernados. Esto es así porque se supone que la elección democrática de las autoridades es la manifestación *mínima* de control de los gobernados sobre los gobernantes, por lo que, cuando esto no sucede, se da por sentado que las posibilidades de que los gobernados tengan algún tipo de control sobre los gobernantes después del acceso de éstos al poder son nulas. Además, la falta de control de los gobernados sobre los gobernantes se asocia con la carencia total de control sobre estos últimos, pues si uno de ellos no se deja controlar por la ciudadanía, no es probable que admita el control de otros poderes institucionalizados (como serían en la actualidad el Legislativo y el Judicial). De esta manera, el control de los gobernados sobre los gobernantes, a través de las elecciones, usualmente se considera una condición *sine qua non* para cualquier otro tipo de control. Si no se produce ese control primario, se supone que no puede producirse ningún otro. Este gobernante sin control es en sí mismo autoritario, pues implica que concentra todo el poder y esto suele conducirle a la otra característica esencial de la dictadura: la represión a la oposición.

Con frecuencia, por razonamientos como éstos se da por hecho que el acceso no democrático al poder implica, necesariamente, que el sistema político donde se produce dicho tipo de acceso es autoritario. Por lo tanto, la selección no democrática de autoridades se considera incompatible con la democracia, tanto la representativa como, con mayor razón, la directa, pues ésta no sólo implica más control de la ciudadanía sobre las autoridades, sino que la comunidad política toma directamente buena parte de las decisiones vinculantes, con la drástica disminución del poder de la autoridad que ello lleva consigo.

El problema teórico que plantea la organización política de la mesta novohispana es que la selección no democrática de sus autoridades no co-

existe con las características autoritarias indicadas. Por el contrario, en esta organización se presentan características que permiten conceptualizarla, incluso como democracia directa. En efecto, el texto de Zamudio presenta evidencias de que los hermanos de las mestas novohispanas —es decir, los integrantes de esas pequeñas y elitistas organizaciones— tomaban buena parte de las decisiones importantes para tales organizaciones, al tiempo que tenían mecanismos poderosos para controlar el poder de sus autoridades.⁴⁰

Sin embargo, antes de demostrar la veracidad de tales asertos, es necesario reparar en que ciertos datos relacionados con el propio acceso al poder permitirían aseverar que esta organización era democrática, e incluso anuncian que se trata de democracia directa. La elevada probabilidad de que un alto porcentaje de los hermanos de la mesta accedieran a los cargos más importantes de la organización (los alcaldes de mesta) evidencia tres cuestiones que resultan relevantes para considerar que esta organización debe catalogarse como democrática (y en particular como una manifestación de democracia directa): fragmentación del poder, participación directa en la toma de decisiones por parte de amplios sectores de la comunidad política y rotación entre mando y obediencia.

De los 124 alcaldes de mesta que hubo entre 1538 y 1600 (cada año se elegían dos alcaldes), aproximadamente (pues en ocasiones no es fácil establecer la identidad por no aparecer más que un apellido) 84 individuos fueron distintos. De ellos, sólo 60 accedieron una vez al cargo; 15, dos ocasiones; seis, tres veces, y los tres restantes, entre cinco y seis ocasiones. Dado el escaso número de hermanos de esta mesta, estos datos indican que, en un sistema que claramente privilegiaba la rotación y la no reelección, un elevado porcentaje de hermanos de la mesta accedía al cargo más importante de esta organización (cuya aceptación era obligatoria), y que no tenía asignado una retribución fija (aunque sí obtenía ingresos al quedarse con una parte de lo recaudado en el cumplimiento de sus funciones), independientemente de que también pueda detectarse que algunas personas, que

⁴⁰La autoridad máxima de las mestas era el alcalde de mesta, que portaba la correspondiente vara de justicia, signo de la autoridad real. En la mesta de la Ciudad de México había dos alcaldes, pero las otras mestas novohispanas sólo tenían uno. El alcalde de mesta designaba a sus ministros auxiliares: el mayordomo, el contador y registrador de los bienes mostrencos y monetarios, y los alguaciles, quienes le ayudaban en las funciones judiciales que desempeñaban en los concejos.

mostrarían con ello su mayor poder, lo hicieron con más frecuencia que otras.⁴⁴ La fragmentación del poder, en tanto manifestación opuesta a la concentración del mismo, es una característica básica de toda democracia. Pero cuando el poder fragmentado recae en una porción importante de la comunidad política, se está en presencia de una democracia directa, porque el hecho de que una proporción notable de la comunidad política acceda a los cargos más elevados implica que muchos de los integrantes de dicha comunidad están involucrados directamente en la toma de decisiones (no de forma simultánea) a través de las asambleas que constituyen la forma paradigmática en la que los ciudadanos toman decisiones en este tipo de sistema político, de manera sucesiva, cuando cada uno de los integrantes de la comunidad política accede al cargo en cuestión.

Asimismo, esta participación masiva de los individuos y las familias en los cargos de la mesta llevaba consigo el hecho de que buena parte de los integrantes de la organización gobernarán y serán gobernados, alternadamente. En esta rotación entre mando y obediencia, Aristóteles veía la virtud por excelencia de los ciudadanos: “el buen ciudadano debe saber y ser capaz de obedecer y mandar; y ésta es la virtud del ciudadano: conocer el gobierno de los hombres libres bajo sus dos aspectos a la vez” (Aristóteles, 2000: 122). La concreción de esta virtud, el hecho de que un porcentaje elevado de miembros de una comunidad política manden y obedezcan de manera sucesiva, debería de tenerse por una característica de la democracia directa tan importante como la que usualmente se tiene como su característica fundamental: que los miembros de la comunidad política tomen directamente más decisiones que sólo las de elegir a sus representantes.

Pero los miembros de las mestas no sólo tenían muchas posibilidades de acceder al cargo máximo de la organización, sino que también tomaban de manera directa decisiones importantes para ella, en asambleas, denominadas *concejos* o *consejos*, en las que podían participar todos sus miembros, lo que sin duda representa el hecho más decisivo para catalogar un sistema político como democracia directa. En el caso de las mestas no-vohispanas, los concejos de mesta eran precisamente los que desempeña-

⁴⁴Si al número de alcaldes le sumáramos el de los mencionados ministros auxiliares, que como hemos visto tenían responsabilidades importantes, podría asegurarse que prácticamente la totalidad de los hermanos de la mesta desempeñaban no uno, sino varios cargos relevantes de su organización a lo largo de su vida, lo que, obviamente, refuerza la interpretación que se hace en este párrafo y en el siguiente.

ban esa función. En la mesta de la Ciudad de México, se celebraba un concejo anual, presidido por uno de sus alcaldes de mesta, en cada una de las regiones en las que se dividía su territorio. En las ordenanzas de la mesta de 1574, se establece que cada uno de los dos alcaldes de esta mesta debía hacer dos concejos al año. Uno hacía un concejo en la villa de Toluca y otro en el pueblo de Tepeapulco mientras el otro alcalde realizaba un concejo en el pueblo de San Juan y otro en el pueblo de Alfajayuca. Cada concejo, que se celebraba en fechas preestablecidas y era pregonado con antelación, duraba 10 días y con frecuencia, de manera colectiva, desempeñaba funciones tan importantes como: impartición de justicia, resolución de conflictos (como los relativos al abasto de las carnicerías, a los límites de las unidades ganaderas, las vías pecuarias, el aprovechamiento de los pastos y la conservación de las cañadas), acordar el precio de los animales y establecer el lugar donde se celebrarían los rodeos. De la actitud dialogadora que se esperaba que tuviera la máxima autoridad de la mesta, da cuenta la tercera ordenanza de esta organización que, como recuerda Zamudio, prescribía que el alcalde debía “platicar con los hermanos del Consejo, y ver y entender”.

Uno de los asuntos de máxima importancia sobre los que decidían directamente los miembros de esta organización era la elaboración de los reglamentos que los regían (como las ordenanzas de 1537 y 1574). Este hecho, además de constituir una prueba contundente de que la democracia directa imperaba en las mestas novohispanas, evidencia la gran autonomía de la que disfrutaban. Al respecto, la novena ordenanza citada por Zamudio no puede ser más elocuente: “en el dicho Consejo de mesta, para el pro y utilidad de él, se puedan hacer Ordenanzas y otros ministerios útiles y necesarios y provechosos para el bien de lo susodicho”.

Pero los hermanos de la mesta no sólo se reunían en los mencionados concejos anuales de 10 días de duración. También lo hacían en unos rodeos a los que tenían que asistir obligatoriamente, cuyo principal objetivo era devolver a sus propietarios las cabezas de ganado descarriadas en otras estancias. Es probable que en estas reuniones, además de esta función se cumplieran otras, como la de fortalecer la cohesión y el conocimiento recíproco entre los miembros de estas pequeñas y elitistas organizaciones, así como la de propiciar el debate sobre los temas de interés compartido.

En cuanto al control sobre las autoridades mesteñas, no puede obviarse la rendición de cuentas a la que obligaba la ordenanza 11, por más que parece que de ella no se derivaron consecuencias penales. No me resisto a transcribir aquí la relativamente larga cita, que con acierto rescata Zamudio, por lo explícita que resulta. En efecto, dicha norma estipulaba que los

alcaldes de mesta que lo hubieren sido un año, vayan personalmente al Consejo de mesta del año siguiente a cumplir de derecho con los querrellosos que algo les quisieren pedir y demandar ante los alcaldes que le sucedieren, y allí les sea tomada cuenta de los bienes del dicho Consejo; y otro tanto haga el mayordomo, al cual se le tome cuenta, y el alcance que se le hiciere lo de y entregue al que le sucediere en su lugar, so pena de cada cien pesos de oro a cada dueño que no le cumpliere.

El texto de Juan Manuel de la Serna Herrera, "Espacios alternativos y autonomía política de los esclavos en la Nueva España", nos interesa en especial, como se indicó, por los elementos que proporciona para la caracterización y, sobre todo, para la clasificación de la esclavitud. Su estudio se centra principalmente en la Nueva España, pero ofrece comparaciones relevantes que permiten contrastar lo que sucedía en esta parte del Imperio español americano, entre los siglos XVI y XVIII, y lo ocurrido en el Caribe colonizado por Gran Bretaña, entre los siglos XVII y XIX. También expone diferencias notorias respecto a la esclavitud en el seno de la Nueva España.

A partir de la información proporcionada por De la Serna, podría definirse la esclavitud como la ausencia de libertad, de la posibilidad de actuar de acuerdo con sus deseos, siempre y cuando éstos no contravengan lo establecido por la ley. Más concretamente, la esclavitud sería la condición de sujeción, de obediencia impuesta y permanente de unos seres humanos a la voluntad de otros seres humanos, con la finalidad de que éstos obtengan beneficios de aquéllos, y que afecta la esencia de lo humano y, por lo tanto, el conjunto de la vida de quienes la padecen, al negárseles el ejercicio de facultades o derechos que les corresponderían por el mero hecho de ser humanos. Esta definición, que exhibe el poder abusivo ejercido por el esclavista sobre el esclavo, contiene un elemento que permite trazar una línea divisoria relativamente clara entre esclavitud y servidumbre, y que se deduce de los adjetivos *impuesta* y *permanente* con los que se califica el término *sujeción*: en la esclavitud, la condición de sujeción de un individuo a

otro es impuesta a lo largo de todo su periodo de duración, pues su vigencia no depende de la voluntad de quien la sufre (en todo caso, dependería de que éste cumpla con los requisitos establecidos para su liberación, lo que involucra factores que no dependen sólo de su voluntad). Por el contrario, en la servidumbre hay consentimiento de quien padece la sujeción, bien a lo largo de toda su vigencia, bien en algún momento de ella, como puede ser su inicio.

Según este planteamiento, la esclavitud priva (o restringe severamente) a las personas de libertades civiles, que podríamos denominar *materiales*, de orden individual, familiar y laboral, como las relacionadas con la integridad física (que reprueba todo tipo de maltrato), la movilidad espacial, la residencia, la elección de cónyuge, la procreación, la contratación y el esparcimiento. Sin duda, la negación de estas libertades civiles materiales condiciona el ejercicio de las que podríamos denominar libertades civiles públicas, como las de expresión, reunión y asociación, así como el derecho al debido proceso. Empero, como tendremos oportunidad de señalar después, la ausencia de las libertades del primer conjunto no implica necesariamente la de las del segundo; por ejemplo, la violación a los derechos de residencia y contratación puede ser compatible con el hecho de que el esclavo gane un juicio legal. Por supuesto, en este contexto las libertades políticas quedan totalmente excluidas. En las circunstancias señaladas, la posibilidad de acceder a la justicia, que implica el veredicto dictado por un árbitro razonablemente imparcial y el reconocimiento jurídico de derechos por reclamar, cobra un relieve difícil de sobrevalorar, pues de la posibilidad de reclamar, cuando son conculcados, cualquiera de los otros derechos mencionados deriva una mínima garantía de que puedan ejercerse en la práctica. No tener acceso a una justicia imparcial es estar en un grado sumo de indefensión.

El texto de Juan Manuel de la Serna compara la situación de los esclavos en la Nueva España y en el Caribe inglés, lo que puede dar pie para establecer dos tipos básicos de esclavitud. En el primer caso, el esclavo era considerado como persona, con una personalidad jurídica que implicaba el reconocimiento tanto de derechos (entre ellos los familiares, si bien éstos eran limitados, y el de la liberación) y obligaciones por parte del Estado y la Iglesia, como la de la pertenencia a una comunidad y de la posibilidad de ascenso social (por lo pronto, al pasar de la esclavitud a la libertad), y que formaba parte de un marco jurídico validado por la corona española (con

fundamento en una legislación elaborada muchos siglos atrás) y operado por un sistema judicial con cierto grado de imparcialidad. Esto explica que las leyes reconocieran tanto derechos como obligaciones a todos los grupos sociales, incluidos los esclavos y los esclavistas, y que lo mismo en la norma que en la práctica pueda demostrarse que el aparato de justicia no estaba al servicio exclusivo del grupo dominante.

En el Caribe inglés, por el contrario, el esclavo era considerado como cosa (propiedad y mercancía), cuyos derechos familiares y personalidad jurídica dependían exclusivamente del amo; no tenía derechos eclesiásticos ni a la liberación; no se le reconocía pertenencia a ninguna comunidad ni posibilidad de ascenso social y estaba sometido a la legislación (elaborada *ad hoc*) y a la justicia, llevadas a cabo por los mismos propietarios de esclavos. La autonomía legislativa de los colonos ingleses ante su metrópoli, que podría valorarse positivamente en ciertos aspectos, tenía como contrapartida que las normas por las que se regía la relación esclavista respondía exclusivamente a los intereses de los propietarios de esclavos.

En estas circunstancias, no extraña que De la Serna, pese a que indica que en los dos ámbitos tenía lugar la alienación natal (es decir, que el hijo de esclavo nacía esclavo), sostenga que el grado de impotencia de los esclavos del Caribe inglés era todavía más elevado que el de los esclavos de la Nueva España, al tiempo que en el primer caso el honor del esclavo era inexistente, mientras que al esclavo novohispano le era concedido en alguna medida, por pequeña que ésta fuese.

A partir de la información expuesta por el autor, es dable distinguir dos tipos de esclavitud de validez universal: uno (representado en este caso por lo sucedido en la Nueva España) donde el esclavo tiene derechos reconocidos jurídicamente y puede reclamar ante un sistema de justicia con ciertas posibilidades de éxito, y otro (al que responde la situación del Caribe inglés) donde el esclavo vive en una colectividad que en tanto tal no le reconoce ningún tipo de derechos.¹²

¹²Un cuadro que De la Serna incorpora al final de su texto permite distinguir no sólo los dos tipos de esclavitud mencionados, sino también dos tipos de servidumbre. La de Nueva España estaba en mejor situación, como sería de esperar, que la de los esclavos en este mismo reino. Sin embargo, la servidumbre del Caribe inglés, compuesta principalmente de blancos pobres, si bien gozaba de la libertad que le está vedada a cualquier esclavo y de un nivel de honor similar al de la servidumbre novohispana, mantenía un grado de impotencia parecido al del esclavo novohispano, hecho que podría derivarse de la ausencia de personalidad jurídica a la que se le sometía.

Buena parte de lo sostenido por De la Serna sobre la esclavitud en Nueva España es argumentado a partir de la reconstrucción de procesos judiciales iniciados en ocasiones a partir de denuncias interpuestas por los propios esclavos, los cuales permiten a De la Serna dar cuenta, asimismo, de diferencias respecto a la esclavitud entre los hábitats rural y urbano (e incluso entre distintas ciudades) de la Nueva España, que en su momento podrían emplearse para establecer las correspondientes subdivisiones respecto al tipo de esclavitud prevaleciente allí.

En el ámbito rural, el dominio de los amos (estancieros o hacendados) sobre los esclavos, y en general sobre la mano de obra, era mayor. Pero incluso en estas circunstancias, De la Serna deja constancia de la frecuencia con la que la rebeldía de los esclavos desembocaba en la huida del latifundio en el que trabajaban, no para crear una comunidad independiente de las autoridades españolas, sino para ir a la ciudad, donde los huidos se encontraban para denunciar, en ocasiones con éxito, las injusticias padecidas (como exceso de trabajo y maltrato) y para demandar la reparación correspondiente (como el cese de las injusticias señaladas, el castigo del responsable o el cambio de propietario) ante autoridades competentes. Como en los casos mencionados después, estos procesos judiciales implicaban el reconocimiento por parte de las autoridades judiciales de los derechos de los esclavos y cierta confianza de éstos en tales instituciones, así como también la capacidad de negociación de los mismos esclavos.

Por su parte, en la ciudad, de acuerdo con De la Serna, la situación de los esclavos, sobre todo entre los esclavos domésticos, era “mucho” mejor respecto a cuestiones tan importantes como las siguientes: condiciones de trabajo, permisividad en el comportamiento, posibilidad de liberación, libertad de movimiento (entre otras cuestiones, con la finalidad de obtener recursos para su liberación y, por supuesto, para el amo), libertad de residencia (en ocasiones el esclavo no vivía en la misma casa del amo), castigos, conciencia y defensa de derechos y acceso a la justicia. Para argumentar algunas de estas circunstancias, De la Serna reconstruye procesos judiciales a partir de documentos del Archivo Histórico del Estado de Querétaro, algunos interpuestos por los propios esclavos, en los que se ponen en juego cuestiones tales como la manumisión, el cumplimiento de una promesa de matrimonio que un cajero libre hiciera a una esclava o el traslado de propiedad de esclavos, que se dirimían con relativa imparcia-

lidad, como se demuestra, entre otras cuestiones, por el hecho de que en ocasiones esos procesos eran ganados por esclavos frente a miembros distinguidos de la élite local.

De la investigación de Gloria Camacho Pichardo, titulada “Relaciones de poder en el proyecto de desecación de las lagunas del alto río Lerma en el Estado de México (1857-1872)”, reseño dos temas. El primero se refiere directamente a la línea de investigación que nos reunió a los autores de este libro: la contraposición entre dos sistemas políticos que coexistieron en el Estado de México (y en la República Mexicana en general) durante el periodo estudiado por Camacho (aunque en realidad estuvo vigente a lo largo de todo el primer siglo del México independiente y resulta ineludible para comprender las ulteriores diferencias entre los sistemas políticos nacionales y los sistemas políticos prevaecientes entre los indígenas), la cual se revela en el conflicto provocado por el intento, estudiado por Camacho, de desecar las lagunas del alto Lerma. El segundo tema reseñado alude a dicho conflicto, que tuvo ingredientes políticos, económicos y sociales, y del que pueden sacarse conclusiones importantes para comprender la complejidad de la historia política de México (y de Iberoamérica en general).

El objeto de estudio de Camacho se enmarca en un régimen político que se expresa tanto en el ámbito nacional como en el estatal, basado en una comunidad política que, de acuerdo con la propia autora, merece el calificativo de *masculina oligárquica*, el tipo más excluyente de la clasificación de comunidades políticas utilizada en este libro. Esta calificación podría parecer inapropiada al reparar en el hecho de que todos los vecinos podían participar en la elección de sus autoridades; sin embargo, para ocupar los cargos en disputa —los municipales, en el caso que nos ocupa— se debía ser propietario y alfabeto, a lo que se suma que en realidad, y dado que las elecciones eran indirectas, el conjunto de los vecinos sólo elegía a ciertos “electores”, que eran los que de verdad decidían quienes iban a ocupar los cargos en cuestión, lo que demuestra la pertinencia de la calificación antes mencionada. Dadas estas circunstancias, en principio sólo los miembros de un pequeño grupo de varones (a la discriminación socioeconómica se unía la de género, que no sería superada hasta mediados del siglo xx), que reunía simultáneamente las características de ser alfabetos (en un periodo en el que la gran mayoría de la población no sabía leer ni escribir) y propietarios, podían formar parte del ayuntamiento, la institución diseñada como máxima autoridad mu-

nicipal. Digo “en principio” porque las leyes estaban establecidas con esa intención y porque así funcionaba el sistema cuando el municipio reunía las características adecuadas, es decir, cuando contenía un grupo social con las características requeridas por las leyes. A este grupo social (o, mejor dicho, sociopolítico, según los intereses del presente texto) no le queda mal la denominación de *oligarquía*, pues concentraba el poder político y económico local, además de estar compuesto de criollos y mestizos, y de residir principalmente en la cabecera municipal, al contrario de los indígenas, que mayoritariamente vivían en los pueblos sujetos a tales cabeceras.

Sin embargo, había municipios, indígenas básicamente, donde la comunidad política no era oligárquica. Era masculina y restringida, como la anteriormente descrita, pero no oligárquica, sino interclasista o popular y, por lo tanto, mucho más extensa, pues en ellos todos los vecinos podían participar en la toma de decisiones. El texto de Camacho ofrece evidencias de cómo lo hacían mediante las denominadas *juntas populares*, *juntas abiertas* o, a la usanza colonial, *cabildos abiertos* (por oposición a los cabildos ordinarios o cerrados, donde sólo participaban los miembros del ayuntamiento). Y este hecho, que constituye una clara manifestación de democracia directa, en tanto que implica que el conjunto de la comunidad política toma decisiones importantes para la colectividad tras la correspondiente deliberación, no es compatible con el espíritu de la legislación electoral vigente en el Estado de México en el siglo XIX, porque en sí mismo demuestra que todos los vecinos, más allá de que pudieran ser electos, podían tomar decisiones; es decir, podían hacer lo que la legislación reservaba a las autoridades oligárquicas electas. De esto se infiere que en estos municipios, incluso en los casos en los que pudiera haber estratos socioeconómicos claramente delimitados (como en los municipios oligárquicos), el estrato más favorecido (que no es previsible que fuera tan privilegiado como en los municipios oligárquicos) no monopolizaba el poder político local (como sucedía en los municipios oligárquicos), pues en él podían participar todos los vecinos, como lo evidencia la existencia de juntas populares. En estas circunstancias, es lógico suponer que en las elecciones municipales de estos municipios, básicamente indígenas, todos los vecinos pudieran acceder a los cargos en disputa, más allá de que, para ello, en ocasiones el apego a la ley no fuera estricto, lo que a nadie puede sorprender si se constata que la cultura de la legalidad sigue siendo muy débil, incluso en el México actual. Por lo pronto, en estos municipios

el requisito de la propiedad, presumiblemente, podrían darlo por cubierto todos los vecinos en tanto que eran comuneros (es decir, gozaban del usufructo de tierras comunales)⁴³ o propietarios de fincas más o menos grandes, pues se sabe que por lo menos en algunos de estos municipios gobernados por indígenas (y de población básicamente indígena) también había haciendas. La diferencia entre estos hacendados y los que vivían en municipios con comunidades políticas oligárquicas era que formaban parte de una comunidad política cuyos intereses no podían imponerse a los de los comuneros. El otro requisito socioeconómico discriminador, el del alfabetismo, es probable que fuera tan poco factible de cumplir en estos municipios indígenas que a nadie sorprendiera su reiterado incumplimiento.

En síntesis, los dos sistemas políticos descritos en el texto de Camacho se distinguen por la naturaleza socioeconómica y étnica de sus respectivos gobernantes y comunidades políticas, así como por las distintas formas de acceder al poder. Uno predominaba en el municipio de Lerma, en el Estado de México, y, presumiblemente, en el conjunto del país, porque, entre otras cuestiones, era el diseñado en la legislación en una materia tan importante para definir un sistema político como la electoral. Este sistema político se caracterizaba por poseer una comunidad política masculina, oligárquica (por la exclusión de los pobres y los analfabetos que componían la mayoría de la población en cualquier entidad de la República Mexicana) y criolla o mestiza (por exclusión de los indígenas), cuyos miembros, además de ser escasos, tenían poca participación en la toma de decisiones, por lo que, si dicho sistema político mereciera el calificativo de democrático, no habría duda de que se trataría de una democracia representativa. Los intereses de sus gobernantes, oligarcas criollos o mestizos, con frecuencia se contraponían, como sucedió en el municipio de Lerma en la investigación de Camacho, a los de las grandes mayorías de la población (compuestas de indígenas pobres y analfabetos), las cuales, según se anotó, quedaban excluidas de la comunidad política (discriminación que, justo es reconocerlo, era común en Estados Unidos y en las democracias europeas). En el sistema político que prevalecía en el municipio de Capulhuac, de población y gobernantes principalmente indí-

⁴³Camacho identifica vecino con comunero, lo que implica que los varones adultos dependientes del comunero no eran considerados como vecinos ni, por lo tanto, formaban parte de la comunidad política. Estos hechos complican la delimitación de estratos socioeconómicos en estas colectividades, pues en muchas de ellas es probable que las diferencias socioeconómicas en el interior de las familias extensas fuera mayor que las existentes entre ellas.

genas, la comunidad política era masculina (por la exclusión de las mujeres) y restringida (por la exclusión de los varones que no eran vecinos, como los varones adultos dependientes de los comuneros), pero popular o interclasista (y, por lo tanto, mucho más numerosa proporcionalmente que la de Lerma), por la inclusión de todos los comuneros, independientemente de que se considere que éstos constituían uno o más estratos socioeconómicos, así como de quienes tenían propiedades privadas.¹⁴ Si a esto se añade la presencia de mecanismos de democracia directa (Camacho define al existente en Capulhuac como híbrido entre democracia representativa y democracia directa), no resulta extraña la dificultad para que en estos sistemas políticos prevalecieran intereses ajenos a la mayoría de la población.

La composición de los asistentes a las instancias donde se decidió la puesta en práctica de la desecación estudiada por Camacho es elocuente respecto al carácter oligárquico del sistema político que la proyectó.

A la Junta General celebrada en diciembre de 1869, donde el gobernador informó sobre el proyecto y se decidió que sería financiada no por el Estado, sino por los presuntamente beneficiados, asistieron (de acuerdo con los firmantes del acta de dicha reunión) sólo 18 personas (todos ellos varones), número realmente reducido si se repara en que el proyecto en cuestión involucraba más de 20 pueblos y nueve haciendas, los que, al final del mismo año de 1869, pertenecían a ocho municipios. Pero todavía más revelador que el escaso número de los asistentes es que las haciendas enviaron seis representantes, en tanto que sólo estuvieron representados siete municipios (con 10 representantes, pues en algunos casos el alcalde llegó acompañado de un síndico). Los otros dos asistentes de esta Junta General fueron el gobernador y el jefe político del distrito de Toluca. Pero el sesgo oligárquico se manifestó, todavía en mayor medida, en la Junta Menor Directiva, elegida por la Junta General para organizar la desecación y que el 15 de enero de 1870 aprobó las “Bases: Acordadas para el Desagüe del Lago de Lerma, por la Junta Menor Directiva”. En efecto, esta instancia estaba integrada por nueve individuos: el gobernador como presidente, los jefes políticos de los tres distritos involucrados —Tenango, Toluca y Lerma— como vicepresidentes, cuatro vocales (todos ellos vincu-

¹⁴Queda la duda de si en estos casos los mestizos o criollos propietarios de haciendas o ranchos privados, ubicados en la demarcación del municipio, y que sería lógico suponer que participaban en las elecciones para ayuntamiento, también lo hacían en las reuniones de cabildo abierto.

lados con los intereses de los hacendados) y un secretario que, además de poseer tierras, tenía diversos comercios en la ciudad de Toluca. Merece la pena comparar ambas juntas. En cuanto al número, sorprende que a la general asistiera sólo el doble de individuos de los que lo hicieron a aquélla en la que quedó conformada la encargada de la organización. Respecto a la composición, si bien puede pensarse que en la Junta General las haciendas estaban sobrerrepresentadas, es cierto que los pueblos indígenas también lo estuvieron, aunque fuera a través de los presidentes municipales y los síndicos de las municipalidades a las que pertenecían. Sin embargo, en la Junta Menor Directiva, la encargada en realidad de tomar las decisiones necesarias para llevar a cabo el proyecto, quedó suprimido todo vestigio de representación de los pueblos. De acuerdo con este proceder, la oligarquía concentró todo el poder al excluir a los que no formaban parte de ella.

Por su parte, en el municipio de Lerma, las decisiones también fueron tomadas por la oligarquía, impidiéndose que los pueblos participaran en ellas. Es más: la representación de los pueblos de este municipio recayó en Melchor Carrasco, el mismo secretario de la Junta Menor Directiva y connotado miembro de dicha oligarquía estatal, quien en abril de 1870 consiguió que en reunión ordinaria de cabildo (en el municipio de Lerma, a diferencia de lo sucedido en Capulhuac, no hubo ninguna reunión de cabildo abierto con motivo de la desecación) se le adjudicaran 11 (470 hectáreas) de las 17 caballerías (726 hectáreas) pertenecientes a los pueblos del municipio, que se remataban porque los pueblos no habían cumplido con lo que la reglamentación les exigía para quedarse con las tierras desecadas (hecho que no parece que ocurriese en ninguno de los otros lugares afectados por el proyecto, donde sí hubo remates, pero no postores que se beneficiaran de ellos). Como es lógico, ante esta situación, en mayo de 1870, los pueblos del municipio que se consideraban agraviados —San Mateo Atarasquillo, Santiago Analco y San Miguel Ameyalco— no sólo se inconformaron con lo que consideraban una expropiación ilegal, sino que insistieron en algo que venían solicitando desde antes: que se les reconociera un apoderado que realmente defendiera sus intereses. Todo esto demuestra que en el municipio de Lerma, en cuya cabecera —a diferencia de lo sucedido en los pueblos del municipio— eran mayoritarias las etnias criolla y mestiza, fue la oligarquía la que organizó y llevó a cabo el proyecto de desecación, y

que no sólo excluyó a los pueblos campesinos (indígenas) del correspondiente proceso de toma de decisiones, sino que ni siquiera se les mantuvo adecuadamente informados, lo que permitió que algunos de los miembros de la oligarquía se quedaran con terrenos que pertenecían a dichos pueblos. Todo parece indicar que en este proceso la oligarquía ni siquiera actuó plenamente de acuerdo con las normas establecidas por ella misma, pues, por lo pronto, se consideraba representante de los pueblos a una persona distinta a la deseada por éstos.

El segundo sistema político es el que Camacho analiza en el municipio indígena de Capulhuac, que seguramente era similar al de muchos otros pueblos indígenas de la zona lacustre del alto Lerma (y del país). En este municipio coexistían las mismas normas jurídicas de orden municipal que regían en Lerma y las que provenían del democrático sistema de cargos que prevaleció en los pueblos de indios novohispanos. El trabajo de Camacho proporciona información relevante para demostrar dos aseveraciones que, entre otras cuestiones, evidencian la compatibilidad de la democracia representativa y de la democracia directa. Por un lado, las autoridades supramunicipales, que constituían expresiones nítidas de la democracia representativa oligárquica —propia del tiempo estudiado—, mantenían una comunicación institucional, y hasta cierto punto legitimadora, no sólo con los municipios, como el de Capulhuac —con componentes de democracia directa—, sino también con estos mismos componentes de democracia directa. Por otro lado, en los municipios herederos de las tradiciones democráticas de los pueblos de indios, como el de Capulhuac, los componentes de democracia directa eran muy poderosos y se encontraban imbricados institucionalmente con los componentes de democracia representativa de los mismos municipios.

Camacho nos presenta la relación de participantes en las tres reuniones celebradas entre diciembre de 1869 y enero de 1870 con la finalidad de poner en práctica la desecación de las lagunas del alto río Lerma, que fueron presididas por el gobernador del Estado de México y que contaron con la presencia de jefes políticos de varios distritos. Esta relación evidencia que los representantes de los municipios con tradiciones democráticas indígenas, como Capulhuac, estuvieron presentes en las mismas reuniones que en los municipios con dominio oligárquico, como Lerma. Además, el texto de Camacho muestra que el proyecto de desecación (concebido por las autori-

dades estatales oligárquicas) concedía una importancia notable a los ayuntamientos, independientemente del sistema político que tuvieran; es decir, el ayuntamiento de Capulhuac tenía en este proyecto (y tuvo en la realidad) un papel tan protagónico como el de Lerma. Las oligarquías municipales y estatales colaboraron en el caso de Lerma, pero la autoridad estatal parece haber respetado la autonomía del ayuntamiento de Capulhuac. Por su lado, la constatación de Camacho, de que el jefe político del distrito de Tenango presidió el cabildo abierto del pueblo de Santa Cruz Atizapán, en su proceso de segregación del municipio de Almoloya del Río, evidencia que las autoridades estatales (el jefe político del distrito era designado por el gobernador) podían llegar al extremo de legitimar instituciones típicas de la democracia directa cuando así convenía a sus intereses. También indica lo contrario: que vecinos practicantes de democracia directa podían reconocer a las autoridades oligárquicas estatales.

La importancia de los cabildos abiertos se manifiesta tanto por su frecuencia (a diferencia de los muy esporádicos referendos que se celebran en las actuales democracias representativas, los cabildos abiertos se reunían con frecuencia) como por los asuntos enfrentados. En efecto, en las juntas populares, celebradas los domingos en busca de mayor participación, se trataban temas de tanta relevancia como los relativos a los recursos naturales (tierra, agua, bosques y pastos). En relación con la desecación de la laguna, los cabildos abiertos reseñados por Camacho deliberaron y decidieron sobre los problemas más relevantes, una vez decidida la participación del municipio en el proyecto, que planteaba el criterio para seleccionar los adjudicatarios (una de las posiciones defendidas, que contrasta totalmente con lo sucedido en Lerma, fue la de favorecer a los más pobres) y la lista de los mismos, que a inicios de 1871 estaba conformada por 174 vecinos con alrededor de una hectárea casi todos ellos (una vez más el contraste con lo sucedido en Lerma es evidente). Asimismo, Camacho insiste en que en estas asambleas se tomaban decisiones después de la correspondiente deliberación. Esto las ubica como instrumentos típicos de democracia directa, los cuales deben distinguirse de otros tipos de reuniones políticas, como los mítines que, al no incluir el debate, no deben considerarse democráticas, por más que se pretenda que en ellas se toman decisiones, cuando en realidad cumplen funciones necesarias en las democracias más frecuentes en la actualidad. El intercambio de información es necesario en una asamblea de-

mocrática, pero para que una reunión política se califique de esta manera, no es suficiente con que las autoridades informen a la comunidad.

De la institucionalización de las reuniones de cabildo abierto dan fe los libros de “actas populares” o “juntas abiertas”, donde se dejaba constancia escrita de tales reuniones en un medio reservado específicamente para ello. Y de la institucionalización de la relación entre las sesiones ordinarias de cabildo —de las que se celebraban dos semanales— y los cabildos abiertos da cuenta la frecuencia con la que en las actas de aquéllos, al tratar ciertos temas de interés para el conjunto de la colectividad, se anota una frase que hasta cierto punto expresa la esencia de este tipo de sistema político: “hágase saber en junta a los vecinos del pueblo”. No cabe duda de que las autoridades de este ayuntamiento eran verdaderos representantes de la mayoría de los habitantes de la colectividad que dirigían, lo que sin duda no sucedía con las del ayuntamiento de Lerma.

La comparación de lo sucedido en las municipalidades de Lerma y Capulhuac respecto a la desecación de la laguna no puede ser más elocuente. En Lerma, la élite tomó las decisiones y resultó favorecida, en tanto que la mayoría de la población involucrada, que no contaba con mecanismos institucionalizados de participación y ni siquiera con la información correspondiente, resultó perjudicada. Por el contrario, en Capulhuac, los vecinos, puntualmente informados y tras las discusiones del caso, decidieron con base en criterios de justicia social y a través de canales no contemplados en el Derecho positivo ni de la federación ni del estado, pero institucionalizados por un derecho consuetudinario que hunde sus raíces, por lo menos, en la Colonia. En Lerma, entre enero y octubre de 1870, las reuniones ordinarias de cabildo (como sabemos, no las hubo de cabildo abierto) sólo trataron en una ocasión el tema de la desecación, y en una de ellas se remataron entre cinco personas 17 caballerías (726 hectáreas) pertenecientes a los pueblos de la municipalidad (que lógicamente protestaron ante tal atropello, aunque parece que sin mayores resultados). En esos mismos 10 meses, el ayuntamiento de Capulhuac trató 13 veces el tema en sus reuniones ordinarias y en una de ellas el presidente municipal renunció a dos de las caballerías que había adquirido (algo más de 80 hectáreas, que representaban la mitad de lo que se remataba en esta comunidad). Tal hecho revela que en este tipo de sistema político, como en cualquiera de naturaleza democrática y con comunidad política mínimamente extensa, la justicia no

se produce por la ausencia de individuos egoístas, sino por tener las vías adecuadas para contrarrestar sus pretensiones. Al respecto, no sobra decir que en estas colectividades pequeñas con instituciones robustas de democracia directa es previsible que el debate y la presión sobre las autoridades (siempre mayor que en las democracias netamente representativas) no se circunscribieran a los ocurridos en las asambleas, sino que se prolongasen en distintos momentos de la vida cotidiana de los ciudadanos.

En esta situación, en la que la legislación prescribía que las decisiones colectivas debían ser tomadas por una restringida élite, que en general concentraba los poderes políticos y económicos, no resulta extraño que los proyectos decimonónicos de desecar las lagunas del alto Lerma, conformadas por los manantiales que dan origen al largo e importante río que desemboca en el jalisciense lago de Chapala, el más grande de México, fueran diseñados y dirigidos por una oligarquía que actuaba, por supuesto, en su propio beneficio. No obstante, la plena realización de este proyecto, de notoria envergadura, tuvo que esperar, como recuerda Camacho, hasta la segunda mitad del siglo XX, cuando a las justificaciones locales se añadió la de llevar agua a la Ciudad de México, pues en el periodo analizado por la autora sólo se llevó a cabo una parte financiada con dinero de grandes terratenientes. En realidad, los dos proyectos de desecación de los que da cuenta Camacho (1857-1858 y 1869-1974) resultaron en lo fundamental fallidos. Este hecho no debe extrañar, porque aunque las autoridades estatales pretendieron que beneficiaba a todos los afectados locales (al llevar consigo mejoras en salubridad y productividad económica), en realidad sólo favorecía claramente a los productores de la zona especializados en la cría de ganado y en la agricultura con fines comerciales. Sin embargo, sus ventajas eran mucho más discutibles para unos indígenas cuya economía dependía no sólo de la tierra, sino también de productos lacustres como la pesca, la caza del pato y el tule, con el que hacían petates (tejido rectangular sobre el que solían dormir los campesinos de pocos recursos) que comercializaban para obtener ingresos adicionales. Estos distintos intereses hicieron que en la implementación de este proyecto se enfrentaran ambas visiones, encarnadas por actores sociopolíticos con distintos grados de poder: por un lado, la oligarquía (compuesta en esta historia por las autoridades estatales, las de los municipios criollo-mestizos y los hacendados) y, por otro, los pueblos mayoritariamente indígenas que, empero, no estaban exentos de divisio-

nes internas. Pero en la historia, por más que algunos se empeñen en pretender lo contrario, no siempre gana el que tiene más poder.

La explicación de por qué en el periodo estudiado no se llevó a cabo la desecación de las lagunas que afectaba a pueblos indígenas como Capulhuac⁴⁵ no puede menos que ser compleja, pues debe tomar en cuenta los distintos actores e intereses en juego. Por lo pronto, el texto de Camacho permite distinguir dos tipos de reacciones en estos pueblos: la de las colectividades que se opusieron frontalmente (como sucedió con San Pedro Tultepec y Almolo-ya del Río desde 1857) y la de las que, como Capulhuac, tuvieron reacciones ambivalentes, bien porque cambiaron a lo largo del tiempo, bien porque las opiniones de los vecinos no eran unánimes. Sin embargo, también debe valorarse el hecho de que estar a favor de la desecación podía tener la finalidad de que los terrenos desecados no pasaran a manos de forasteros —el peor mal para los vecinos indígenas—, pues el que los vecinos de una colectividad no participaran en la desecación tenía el riesgo de que si, pese a ello, se desecaban parte de sus terrenos, éstos fueran adquiridos por individuos ajenos a ella.

En el caso de Capulhuac, en principio, debe admitirse que sus vecinos estaban divididos entre los partidarios de la desecación y los opositores a la misma. Si a la postre no se desecaron los terrenos lacustres que les pertenecían, se debió sin duda a diversos factores. Algunos dependían del resultado de los conflictos que con seguridad se desencadenaron dentro de los pueblos,

⁴⁵Camacho indica que la mayor parte de las lagunas del alto Lerma eran poseídas comunalmente por los pueblos indígenas que las circundaban, al tiempo que enfatiza el convencimiento de las autoridades estatales, de evidente raigambre liberal, de que la privatización de este tipo de propiedades era fundamental para el progreso de la humanidad. Al hecho de que la desecación de las lagunas que eran propiedad de los indígenas implicara la desamortización de algunos de sus bienes comunales más preciados, debe dársele, como lo hace Camacho, una importancia crucial en la interpretación que se haga de este proceso, puesto que demuestra que dicha desecación no implicaba únicamente un cambio en el empleo que se daba a un determinado medio de producción (la laguna o la tierra), sino que podía verse como un ataque a uno de los pilares básicos de la gran mayoría de las comunidades indígenas mexicanas (y americanas en general): la propiedad comunal de la tierra. Por lo tanto, en la polémica sobre la participación en el mencionado proceso de desecación, no podía dejar de desempeñar un papel decisivo la privatización de tales bienes, sobre todo cuando esta privatización podía conducir a la compra de tierras del pueblo por forasteros, lo que despertaba una generalizada oposición entre los comuneros. Por otro lado, no deja de resultar interesante reparar en que los tres objetivos de la desecación empleados en el siglo XIX, que estaban íntimamente relacionados entre sí —mejoras en la salubridad, incremento de la productividad y privatización—, aunque eran considerados indiscutibles por sus defensores, hoy lo serían en sumo grado, con argumentos ecológicos, sociales e, incluso, económicos.

pero otros tuvieron que ver con la actitud de los foráneos que podían codiciar las tierras indígenas que se incorporaban al mercado. Es más: es posible que los factores foráneos y los internos se influyeran recíprocamente. Dentro de los pueblos, es probable que el interés de los vecinos opositores a la desecación prevaleciera (no debe minusvalorarse la connotación de poder que ello conlleva, con independencia de que el interés prevaleciente fuera defendido por vecinos más o menos pobres que los adversarios) sobre el de sus defensores e incluso que la fuerza de éstos hubiera disminuido con el correr de los meses. Por lo pronto, esta última hipótesis podría ser avallada por el hecho de que los vecinos de Capulhuac registrados para adquirir terrenos desecados pasaron a lo largo de 1871 de 174 a sólo cuatro. No obstante, el que los indígenas no participaran decididamente en la desecación también pudo deberse a la escasez de dinero para cubrir las cuotas correspondientes (los “refaccionarios” o accionistas que quisieran poseer un terreno desecado debían pagar cierta cantidad de dinero), lo que pudo agravarse con la mala cosecha que como consecuencia de una inundación se produjo en el mismo año de 1871. Un tercer elemento por considerar es que los forasteros, en contra de lo que podía suponerse, no mostraron el interés suficiente en los remates que se hicieron para adjudicar los terrenos comunales que los indígenas no habían adquirido, o aquellos que, habiendo sido adquiridos, se remataban porque los refaccionarios no habían cubierto los pagos correspondientes. Dado que los procesos de adjudicación a los vecinos y de remate a foráneos no parece que estuvieran claramente diferenciados en el tiempo, sino que, por el contrario, se superpusieron (en 1870 se saca a remate terrenos y en 1871 se registran vecinos para su adquisición), es probable que se influyeran recíprocamente, máxime si se considera que los indígenas podían mostrar discrepancias en muchas cosas —como estar a favor o en contra de la desecación, o por querer sacar un provecho individual de ella—, pero si en algo coincidían era, como evidencian las citas textuales de las actas de sus cabildos rescatadas por Camacho, en la oposición a que algún foráneo obtuviera tierras de su pueblo. El desinterés de los foráneos pudo estar condicionado por la probabilidad de que la compra del terreno desecado implicara un conflicto con los vecinos del lugar, en tanto que el desinterés indígena por comprar terrenos desecados pudo aumentar al comprobar que el hecho de que ellos no los adquirieran no se traducía en que pasaran a manos de algún fuereño.

De lo que no cabe duda es de que este segundo proyecto de desecación de las lagunas del alto Lerma, que se intentó poner en práctica en la segunda mitad del siglo XIX, tuvo, como el primero, un saldo claramente negativo para sus impulsores, lo que puede interpretarse como un triunfo de quienes se le oponían, principalmente indígenas, los que menos poder tenían entre los actores involucrados. La oligarquía pretendió hacer un jugoso negocio a costa, en parte, de los pobres y débiles indígenas, pero en ocasiones éstos resultaron triunfadores. El factor más importante para que los indígenas pudieran defenderse exitosamente parece que fue el control del poder: donde lo tuvieron, como en Capulhuac, lo consiguieron; pero donde no lo tenían, como en los pueblos pertenecientes a la municipalidad de Lerma, no pudieron hacerlo.

En el éxito de quienes resultaron ganadores sin duda también pudieron influir factores imponderables, tan importantes en la historia humana, pero no debe descartarse que estos indígenas hubieran puesto en práctica una estrategia que a la postre resultó ganadora. Es un hecho que alcanzaron los tres objetivos principales que probablemente respaldaban la mayoría de sus colectividades: conservar las lagunas, mantener la propiedad comunal de sus tierras e impedir que los forasteros las adquirieran. Tampoco es desdeñable que consiguieran tales propósitos sin embarcarse en conflictos intensos. De esta manera, se manifiesta un factor relevante, aunque con frecuencia ocultado, para comprender la historia del poder en México (y en Iberoamérica): los indígenas no sólo han sido víctimas orilladas a la violencia para ejercer cualquier derecho; también han sido sujetos históricos con derechos (como los de tener propiedades y autogobierno), que han sabido defenderse con estrategias pacíficas y exitosas. No obstante, también es cierto que las estrategias legales (y por lo tanto pacíficas) de los pueblos indígenas sujetos a Lerma no tuvieron el resultado que esperaban, por lo menos hasta el momento en el que se interrumpe la narración de Camacho.

El texto de Bertha Teresa Abraham Jalil, titulado "Democracia y cuidado del patrimonio: el templo de Santa María Nativitas Tarimoro, Calimaya, Estado de México", gira en torno a la Corporación, una autoridad colegiada integrada por vecinos seculares, pero dedicada a tareas que pueden calificarse de religiosas —en tanto se centran en un templo católico y en las actividades católicas que allí se realizan—, y que es elegida por la comunidad política del pueblo mencionado en su título. Por lo tanto, en sentido estricto,

la comunidad política involucrada en este estudio no es la de una organización inserta en una comunidad local, sino la de la propia comunidad local, que en este caso está constituida por un pueblo perteneciente al municipio de Calimaya.⁴⁶ La comunidad política de este pueblo, más allá de participar, como el resto de los ciudadanos mexicanos, en las elecciones de las autoridades municipales, estatales y federales previstas constitucionalmente, constituye el único fundamento de una serie de autoridades cuya autoridad se circunscribe a la población de Santa María Nativitas Tarimoro, como el delegado, en el ámbito político, y la Corporación y las mayordomías, en el ámbito religioso seglar.

De los asuntos enfrentados por Abraham, se reseñan a continuación los cinco que se vinculan directamente con el tema que nos une a los autores de este libro, demostración de que la Corporación forma parte de un sistema político local que tiene importantes similitudes con el sistema de cargos típico de los pueblos de indios en los que, durante tres siglos, residió la mayoría de los novohispanos (lo que a su vez demostraría que el origen de la Corporación y de las relaciones de poder que giran en su alrededor se encuentra en dicho sistema de cargos): relaciones entre la comunidad política de Santa María Nativitas Tarimoro (Santa María en adelante) y la Corporación; autonomía de la Corporación ante autoridades foráneas, especialmente religiosas; caracterización de la mencionada comunidad política; así como organización interna y funcionamiento de la Corporación.

Pese a que la actual población de Santa María es mestiza, su sistema político local tiene rasgos del denominado sistema de cargos; es decir, del sistema político local que prevaleció en un tipo de comunidad local, el

⁴⁶Como la gran mayoría de los municipios mexiquenses, Calimaya se compone de una comunidad local más importante que hace las funciones de cabecera municipal (que puede tener los rangos de ciudad, villa o pueblo) y de varias comunidades locales con el rango de pueblos. Cada uno de estos pueblos, como el de Santa María Nativitas Tarimoro, tiene como máxima autoridad política específica a un delegado, actualmente electo por la comunidad política del pueblo en cuestión. Además, en el territorio de estos pueblos, bajo la jurisdicción de los correspondientes delegados, pueden encontrarse otras localidades de menor rango que en ocasiones podrían considerarse comunidades locales, sobre todo en el caso de las rancherías, en tanto que serían susceptibles de tener sus propias comunidades políticas, aunque la legislación mexiquense no contempla una autoridad política por debajo del delegado. Si bien no es frecuente, puede suceder que la principal comunidad local de una delegación —así se llama la demarcación que está bajo la autoridad de un delegado— no tenga rango de pueblo sino de ranchería o de otro tipo de localidad, como la unidad habitacional.

pueblo de indios, que se creó e institucionalizó en la Nueva España. Esto evidencia que, por lo menos en ciertas ocasiones, dicho sistema de cargos, de naturaleza democrática, sobrevivió a la mutación étnica de indígenas a mestizos, sus protagonistas. Independientemente de que buena parte de lo dicho por Abraham sobre la Corporación, la comunidad política del pueblo y la relación entre ambas avala la relación existente entre el sistema político actual que ella estudia y el sistema de cargos colonial, la misma autora, consciente de dicha relación, proporciona claras evidencias al respecto al demostrar que la Corporación de Santa María forma parte de un sistema político que, como el sistema de cargos indígena, conjuga autoridades civiles y religiosas, ordenadas jerárquicamente. Esto implica que los vecinos involucrados en los cargos deben seguir una ruta prefijada desde los de menor rango hasta los de mayor. Al respecto, Abraham recupera una frase con la que los vecinos de Santa María expresan la prescripción de que los cargos religiosos deben ocuparse antes (de lo que se deduce que tienen menor rango) que los políticos: “primero servir a Dios y luego a los hermanos”. Los cargos religiosos se refieren a dos instituciones, Corporación y mayordomía, que en Santa María comparten ciertos rasgos democráticos, como el que sus principales autoridades son electas anualmente por la comunidad política del pueblo.

Según señala Abraham, en Santa María hay cuatro mayordomías: dos integradas por adultos (una encargada de organizar ceremonias ligadas con la Semana Santa y otra que hace lo propio respecto a la fiesta dedicada a San Isidro Labrador) y dos compuestas por jóvenes menores de 24 años, la de los jueces chiquitos, que organiza actividades para el Jueves de Dolores, y la mayordomía de las fiestas del Santo Jubileo. Los cargos de las tres primeras están reservados exclusivamente para los varones. Como se verá después, esta discriminación de género, de la que Abraham constata que son partidarias muchas mujeres, también se presenta en la Corporación. Sin embargo, es de resaltar que la mayordomía de las fiestas del Santo Jubileo, reservada a señoritas de entre 18 y 20 años, en contra de lo que pudiera suponerse no sólo tiene funciones vinculadas con actividades que pudieran ligarse con las adjudicadas tradicionalmente a la mujer, como adornar portadas con flores, sino también con otras que no parecen tener este sesgo, como invitar a parejas que conviven en unión libre a que se casen, u organizar bautizos y primeras comuniones.

Pues bien, los cargos ocupados en estas mayordomías se consideran de menor rango que los de la Corporación, como lo demuestra, entre otras cuestiones, el hecho narrado por Abraham en el que un candidato a formar parte de la Corporación 2008 fue rechazado por no haber aceptado previamente un cargo en una mayordomía. Otro dato ofrecido por la autora, que demostraría la mayor jerarquía de la Corporación respecto a las mayordomías, es que la primera se encarga de convocar a los vecinos para proceder a la elección de los integrantes de las segundas. No deja de ser significativo que en estas dos instituciones, que tienen en común el carácter honorífico de sus cargos, el desembolso mayor corresponda a la de menor rango, la mayordomía. Parecería que como requisito previo para aspirar a responsabilidades tenidas por superiores se exige demostrar generosidad con la comunidad. Pero decíamos que los cargos religiosos deben preceder a los políticos. En efecto, Abraham sostiene que los vecinos de Santa María no apoyan a los posibles candidatos de la localidad que aspiren a ocupar un cargo político (el más relevante en el ámbito local es el delegado) si previamente no desempeñaron otros no sólo en alguna mayordomía, sino también en la Corporación, que de esta manera se ubica como institución de prestigio intermedio entre la mayordomía y el cargo político.

Independientemente de la menor jerarquía de sus cargos, conviene resaltar dos características de estas instituciones religiosas del sistema político de Santa María, frecuentes en los pueblos del Estado de México y de máxima relevancia para las comunidades locales que las generan. Por un lado, cumplen un papel fundamental en tres aspectos de la mayor relevancia para la identidad de los pueblos, en tanto que se relacionan con símbolos que encarnan a ésta y que, por lo tanto, sirven de vehículos insustituibles para expresar o canalizar los sentimientos de pertenencia de sus integrantes: el templo, de cuyo mantenimiento y organización se hace cargo la Corporación; las ceremonias que se celebran en él —en las que también desempeña un papel esta entidad—; y las fiestas religiosas, de cuya organización se encargan las mayordomías. Por otro lado, es notable la autonomía de tales instituciones religiosas dirigidas por seglares, respecto incluso de la jerarquía católica, como tendremos oportunidad de detallar en el caso de la Corporación. Ello demuestra la capacidad de autogestión de estos pueblos, que no puede sino explicarse debido a su interés por conservar el control, el poder, sobre estas parcelas tan importantes para su desenvolvimiento como colectividad.

En este sentido, no está de más resaltar que Abraham, como Camacho, según tuvimos oportunidad de señalar, da testimonio de la percepción que los vecinos de Santa María tienen de ellos mismos como una *familia*, en obvia alusión a los profundos lazos que los unen y a la importancia que conceden a la armonía que debe reinar en sus relaciones. Asimismo, el propio nombre de la Corporación (que alude al cuerpo, es decir, a una imagen orgánica caracterizada por su unidad y funcionamiento armónico) reflejaría ese mismo afán. El escaso nivel de confrontación de la asamblea que eligió la Corporación 2008 y la pretensión de los miembros de la Corporación 2007 de privilegiar el diálogo y los acuerdos pese a las diferencias que los dividen, asuntos, ambos, reseñados por Abraham, pueden interpretarse como estrategias para que esas pretensiones de armonía tengan más posibilidades de hacerse realidad, sin reprimir la pluralidad de la colectividad.

Con respecto al primero de tales asuntos, en comparación con la rispidez que suele caracterizar los comicios donde compiten partidos políticos, sobresale la concordia con la que se llevó a cabo la elección de la Corporación 2008, pese a que también estuvo atravesada, según constata Abraham, por la competencia entre grupos con intereses dispares. Cuatro elementos contribuyeron a ello: la relativamente escasa asistencia a la asamblea (en principio, cuanto mayor es la participación en este tipo de reuniones, mayores son las posibilidades de discrepancia), la frecuente despreocupación manifestada por sus integrantes, el dar cabida al sentido del humor y el que una de las manifestaciones de inconformidad fuera el silencio, lo que no excluía que ésta también se manifestara, como es común en los procesos electorales de orden constitucional, a través de la crítica oral. Más allá de que estos elementos puedan considerarse como estrategias (más o menos conscientes) encaminadas a que los niveles de conflicto en las elecciones para acceder a los cargos de la Corporación se mantengan bajos, su explicación también debería incluir factores como la alta confianza de los nativitenses en la legitimidad de dicho proceso electoral, la relativa facilidad para acceder a los cargos en disputa (debido tanto al número relativamente elevado de éstos, 13, como a la frecuencia anual de las elecciones), el hecho de que no sean remunerados y la pretensión de que la Corporación sea plural, lo que implica que en las elecciones para elegirla se procure que ninguno de los grupos involucrados acapare un número excesivo de los cargos en disputa, sino que, por el contrario, éstos sean distribuidos entre ellos. De

acuerdo con esta perspectiva, de las características del traspaso de poder de la Corporación 2007 a la Corporación 2008 quizá no debería inferirse que los nativitenses otorgan poca importancia a esta parte de su sistema político local. Por el contrario, la nutrida asistencia a la toma de posesión de la Corporación 2008, constatada por Abraham, y que contrasta con la relativamente escasa participación en la asamblea que la eligió, demostraría el interés de los vecinos por realzarla y legitimarla.

Como Abraham afirma, la relación entre la comunidad política de Santa María y la Corporación, que constituye una de sus autoridades religiosas locales, sería típica de una democracia representativa, con la salvedad, cabría añadir, de que el control de la primera sobre la segunda es más intenso de lo que es usual en las democracias representativas comunes en la actualidad.¹⁷ Dicha relación es propia de la democracia representativa, en tanto que la comunidad política elige a sus representantes, los integrantes de la Corporación en este caso, a través de procesos periódicos, libres, limpios y competidos, para que sean ellos quienes tomen decisiones acerca de los asuntos que corresponda, sin consultar a la comunidad política, lo que implica que ésta, a diferencia de lo sucedido en la democracia directa, no toma decisiones directamente en el área en cuestión. Sin embargo, el hecho de que tanto las elecciones como los procesos de rendición de cuentas se produzcan en periodos tan breves, como lo es un año, implica mayor control de la comunidad política sobre sus autoridades que cuando, como suele suceder en las democracias representativas comunes hoy, tales periodos son plurianuales (en México son de tres y seis años), pues los procesos electorales democráticos, así como los de rendición de cuentas, constituyen formas de control de los ciudadanos. Es decir, cuanto más breves sean esos periodos, más control habrá de la ciudadanía sobre sus autoridades. Además, el hecho de que los nativitenses sean muy poco partidarios de la reelección inmediata (Abraham señala como excepciones la de un primer fiscal en la década de 1940, aunque también menciona la de la Corporación 2008 en bloque, pues sus miembros fueron reelectos para continuar en sus cargos en 2009) implica una alta rotación en los cargos y, por lo tanto, la posibilidad de que un número no desdeñable de nati-

¹⁷A partir de la escasa información proporcionada en el texto de Abraham sobre el tema, podría suponerse que algo similar podría decirse de la relación de la comunidad política de Santa María con sus mayordomías.

vitenses acceda a ellos, con lo que eso conlleva de difuminación de la separación entre gobernantes y gobernados, así como de que la comunidad política se mantenga con el control permanente de sus autoridades y, por ello, de su destino.

Veamos con cierto detenimiento algunos de los pormenores proporcionados por Abraham sobre el proceso de traspaso de poderes entre corporaciones de distintos años —en concreto, sobre la elección de los miembros de la Corporación 2008 y sobre la rendición de cuentas que presentó la Corporación 2007—, no sin antes rescatar lo que esta autora dice acerca de la secuencia de los hechos que componen tal proceso, basada en lo observado en el lapso de su trabajo de campo, pero cuyos principales elementos se mantienen a través del tiempo. Esta secuencia da cuenta de que se trata de un proceso claramente formalizado, pese a que se rige por normas consuetudinarias no escritas y no contempladas en la legislación positiva concerniente a ninguno de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) contemplados en la Constitución de la República Mexicana.⁴⁸ Al respecto, cabe señalar la paradoja de que, si bien dicho proceso sigue reglas no escritas (lo que no significa que sean menos respetadas), se elaboran documentos sobre sus principales hitos, los cuales hasta cierto punto darían testimonio escrito del proceso en tanto tal. Algunos de estos documentos dan fe de la formalidad con la que se lleva a cabo el proceso, como los nombramientos individualizados expedidos para los nuevos miembros de la Corporación o el informe de rendición de cuentas. También podría interpretarse como factor que induce a la formalidad el hecho de que no se deje entrar ni salir a nadie del atrio donde se celebra la asamblea que elige a los miembros de la nueva Corporación, pues lo contrario podría poner en juego su seriedad, máxime si se considera que en ella están presentes niños, lo que podría restarle algo de la mencionada formalidad, pero que probablemente representa un factor indispensable para incentivar la participación de las mujeres. El hecho de que no se produzca esta restricción en la asamblea en la que toma posesión la nueva Corporación avalaría tal suposición, pues en ésta

⁴⁸El reconocimiento oficial o, en su caso, constitucional de las autoridades de comunidades locales del tipo de la de Santa María sufrió un severo quebranto cuando, en las dos primeras décadas del siglo XIX, dejaron de ser pueblos de indios (lo que implicó la pérdida de ayuntamiento propio y, por lo tanto, de autonomía) y quedaron subsumidas en municipios cuyos ayuntamientos respondían principalmente a los intereses de oligarquías locales asentadas en las cabeceras municipales.

la mayor o menor permanencia de los asistentes no repercute en su buen desempeño.

El primer día del año, después de la convocatoria correspondiente, los asistentes a la misa del mediodía se trasladan al atrio de la iglesia y *se constituyen en asamblea* —según expresión empleada por los mismos nativitenses entrevistados por Abraham— con la finalidad de elegir a los 13 miembros de la nueva Corporación. A continuación, la Corporación saliente entrega los nombramientos correspondientes a los elegidos. Si alguno de éstos no aceptara el cargo, se convoca a una segunda asamblea para el segundo domingo de enero, donde se completa la Corporación. Ese día, ante una asamblea reunida también en el atrio de la iglesia, la Corporación saliente lee un informe con las actividades realizadas y el estado de las cuentas, el cual es avalado por la asamblea y publicado en la puerta del templo. El primer día de febrero tiene lugar el proceso de entrega-recepción, y al día siguiente, coincidiendo con la fiesta de la Candelaria, toma posesión la nueva Corporación, también ante una asamblea celebrada en el atrio de la iglesia. Como indica Abraham, el principal símbolo de este traspaso serían las llaves que tanto los fiscales como los sacristanes entregan a sus pares, las cuales tendrían una función similar al más común bastón de mando. De esta manera, el traspaso de poderes ocupa algo más de un mes, de los 12 en los que una Corporación ejerce su poder.

Además de formar parte de una secuencia periódica (anual), la elección de los 13 integrantes de la Corporación 2008, atestiguada por Abraham, tuvo características que demuestran su naturaleza democrática, pese a que contenga elementos que puedan interpretarse como inequitativos; es decir, hubo libertad de expresión entre los electores, fue limpia y existió una competencia suficientemente equitativa.

En cuanto a la limpieza de la elección, la narración de Abraham no deja duda de que su resultado se derivó de las preferencias de los electores, a diferencia de lo sucedido en elecciones fraudulentas. La asamblea que se reunió el 1 de enero de 2008 eligió sucesivamente a cada uno de los 13 integrantes de la Corporación 2008. Cuando el candidato propuesto no era del agrado de la asamblea (incluidos sus moderadores), ésta mostraba su rechazo a través del silencio o de la crítica; cuando sí lo era, lo demostraba coreando: “que sea, que sea”. Parecería que esta expresión sólo se escuchaba cuando había unanimidad sobre la candidatura en cuestión, por lo

que tendría una clara similitud con ese proceder que se ha tenido como característico de los indígenas mexicanos, consistente en que la decisión se toma cuando hay unanimidad sobre el asunto tratado.

La competencia se manifestó en la existencia de, por lo menos, dos grupos relativamente definidos y con intereses dispares: la Corporación 2007 y un conjunto de mujeres de Acción Católica. El hecho de que el grupo opositor a la Corporación saliente, Acción Católica, se expresara de manera libre, es la más clara evidencia de que en esta elección hubo libertad de expresión. De la equidad de esta competencia no sólo da cuenta esta libertad de expresión, sino también el hecho de que la elección del cargo más importante, el de primer fiscal, que fue el que se llevó a cabo en primer lugar, se hiciera rápidamente, pese a corresponder a los intereses del grupo de Acción Católica, así como que otros cargos fueran ocupados con propuestas de vecinos ajenos a los dos grupos mencionados por Abraham. Aunque estos datos demuestran que en esta elección hubo la equidad suficiente para ser considerada como democrática, no faltaron otros que pudieran empañar dicha equidad, como no es raro que suceda, incluso en elecciones de países con democracias consolidadas. Al respecto, Abraham señala cierta manipulación por parte de la Corporación saliente, que era la encargada de conducir la asamblea, pero no termina de quedar del todo claro si el proceder respecto a su segundo fiscal, el moderador de la misma, respondía realmente a querer imponer posibles intereses de la Corporación saliente a la que pertenecía, que dado el carácter plural de las corporaciones es probable que no fuera tan homogéneo como pudiera parecer en principio, o a que el grupo de Acción Católica no tuviera un peso excesivo. Abraham dice que de los 13 cargos de la Corporación 2008 que se estaban eligiendo, sólo el primer fiscal respondía a los intereses de esta asociación religiosa, pero también afirma que los otros cargos fueron ocupados por personas “de agrupaciones distintas”, no necesariamente identificables con la Corporación saliente. De esta manera, entre otras cuestiones, se perpetuó la pluralidad que, como veremos, se presupone que caracteriza a la Corporación.

Como se indicó, la rendición de cuentas presentada por la Corporación 2007 tuvo sus dos momentos más importantes el último domingo de enero de 2008, que giró en torno a la lectura, aprobación y publicación del informe de dicha Corporación, y el 1 de febrero, cuando se procedió a la entrega-recepción que involucró a las corporaciones saliente, la 2007, y entrante,

la 2008. La narración que hace Abraham de los procesos que observó, que incluye la entrega de los archivos de la Corporación, evidencia su seriedad y formalización. El informe leído por el segundo fiscal, ante una asamblea reunida ex profeso, trató sobre los trabajos realizados y el estado de las cuentas. El hecho de que dicho informe se presentara por escrito, fuera aprobado por la asamblea y se publicara de inmediato en las puertas del templo demuestra que la rendición de cuentas tuvo la mayor visibilidad posible. De la exhaustividad y la pulcritud del proceso de entrega-recepción, que incluso tuvo un claro componente pedagógico, dan cuenta su duración (cinco horas), la existencia de un inventario escrito que se cotejaba sistemáticamente con los bienes existentes y la división de funciones: los fiscales salientes entregaron a los fiscales entrantes —a lo largo de un recorrido minucioso y realizado bajo la observación de los cobradores— los bienes muebles del templo, la casa parroquial y otros espacios para el servicio de los fieles; mientras tanto, los sacristanes salientes entregaban uno a uno (al tiempo que cuando era necesario les decían su nombre y exponían sus funciones) a los sacristanes entrantes las decenas de objetos de la sacristía (ornamentos, vestimenta, mantelería, cuadros y mobiliario), también inventariados en su totalidad. Otra prueba del cuidado con el que se desarrolló este proceso es cómo los sacristanes salientes enseñaban a los entrantes la forma en la que debían doblarse y guardarse los numerosos vestidos que componían el ajuar de la virgen María.

Sin embargo, es importante señalar dos datos ofrecidos por Abraham que demuestran la perfectibilidad del proceso y su variabilidad a lo largo del tiempo. Por un lado, parecería que los vecinos avalan por sistema y de forma acrítica los informes presentados por la Corporación saliente (sin embargo, aunque en realidad esto siempre haya sido así, no debe minusvalorarse que se mantenga abierta la posibilidad contraria, pues implica que se contempla la posibilidad de no aceptar el informe en cuestión). Por otro, menciona casos en los que la rendición de cuentas tuvo deficiencias graves, como falta de claridad en el manejo del dinero, pérdida de documentos del archivo y de objetos valiosos del ajuar e, incluso, manipulación de los controles administrativos que pudieran revelar malos manejos. Esta percepción crítica de Abraham, que permite acercarse a la complejidad del fenómeno estudiado, resulta asaz oportuna, al distanciarse de las generalizaciones valorativas que tan frecuentes han sido en temas relacionados con los indígenas

mexicanos, tanto para satanizarlos como para mitificarlos. La situación descrita por Abraham en cuanto a la rendición de cuentas de la Corporación demostraría que el buen funcionamiento de los mecanismos democráticos exige la vigilancia constante de la comunidad política involucrada en ellos.

Con respecto a la relación entre la Corporación y las autoridades foráneas, la información proporcionada por Abraham revela la amplia autonomía de la primera, lo que demuestra el afán ancestral de los vecinos de Santa María por conservar la gestión de parcelas importantes de su vida en común. Quizá los aspectos más significativos en este sentido, en relación con la Corporación de Santa María, son, por una parte, el hecho de que no hay intervención directa de ninguna autoridad ajena al pueblo, ni política (como podría ser el ayuntamiento del municipio al que pertenece el pueblo) ni religiosa, en el proceso de elección de sus miembros y, por otra, que todos ellos pertenecen al pueblo en cuestión. Esta autonomía es de especial importancia para el interés común de los autores de este libro, pues es la condición necesaria, aunque no suficiente, para la existencia de la democracia. Sin autonomía no hay democracia, pues la imposición de autoridades locales por actores políticos externos es incompatible con la elección libre, limpia y competida de tales autoridades por parte de los vecinos del pueblo en cuestión. Aunque también es cierto que la autonomía de una comunidad local es compatible con una organización autoritaria del poder en su seno, como sería aquélla en la que un cacique local monopolizara dicho poder.

En cuanto a las autoridades políticas foráneas, Abraham sostiene que, en general, los vecinos del pueblo prefieren no aceptar ofrecimientos monetarios del ayuntamiento de Calimaya ni de los partidos políticos, con la finalidad de mantener su independencia. De esta manera, prefieren financiar por sí solos las metas de la Corporación que implican gastos económicos, si bien se recuerda que en 1991 un diputado en campaña ofreció, sin mediar solicitud de la Corporación, dinero para el cambio que se estaba llevando a cabo del techo de la iglesia. Con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), que tiene a su cargo la preservación del patrimonio cultural de la República Mexicana, parece que puede haber una colaboración de beneficio mutuo en cuanto a la conservación y remodelación del templo del pueblo: la Corporación interviene en la decisión de las obras por realizar y aporta dinero, pero las normas y las técnicas las fija el INAH. Sin embargo, esta relación no siempre se coronó con el éxito que logró la Corporación

2007 al restaurar el templo de Santa María, pues en ocasiones anteriores hubo corporaciones que no cumplieron sus compromisos con la mencionada institución federal.

No obstante, dada la clara vinculación religiosa de la Corporación, su relación externa más significativa es con las autoridades católicas. Al respecto, la autonomía de la Corporación (y, por lo tanto, del pueblo que ella representa) se manifiesta en tres aspectos relevantes: la ausencia del sacerdote en los momentos en los que se toman las decisiones más importantes, la apropiación de los vecinos de espacios religiosos y la escasa comunicación entre la Corporación y el sacerdote. En cuanto a la apropiación de espacios religiosos, sobresale que todas las reuniones de la Corporación mencionadas por Abraham se celebraran en lugares de carácter religioso, principalmente en el atrio de la iglesia, pero también en otros espacios anexos a ella, como el salón de usos múltiples vinculado a ésta, donde se reunieron los miembros de las corporaciones entrante y saliente para iniciar el proceso de entrega-recepción. Por su parte, de todos los procesos estudiados por Abraham relacionados con el acceso al poder y la rendición de cuentas de las corporaciones de Santa María, la presencia del sacerdote se circunscribió a la toma de posesión de la Corporación entrante; es decir, no estuvo presente en la toma de decisiones de los vecinos, sino en el momento de legitimar la decisión tomada por ellos. Esto demostraría que en este caso son los vecinos quienes desempeñaron los papeles protagónicos, quedando el cura en una posición subordinada y compatible con el buen desenvolvimiento de la democracia local. Lógicamente, esto no excluye la posibilidad de que el párroco del pueblo pueda influir indirectamente, a través de los fieles, en las decisiones que éstos tomen, como sugiere Abraham que sucedía respecto al grupo de Acción Católica que intervino en la elección de la Corporación 2008. De cualquier forma, el análisis realizado por Abraham revela una participación decisiva de los fieles seculares de Santa María en asuntos vinculados con el ámbito religioso, asuntos que en muchos otros lugares aunque no involucran directamente lo litúrgico, son regidos por la propia jerarquía eclesiástica. Por último, Abraham afirma que la Corporación sólo se reúne con el párroco con motivo de los oficios religiosos, como la misa o los relativos a la Semana Santa. Si bien la relación entre el párroco y la Corporación ha podido variar a través del tiempo de acuerdo con distintos factores (como el interés o disponibilidad de tiempo del sacerdote y de los miembros de las distintas corporacio-

nes, así como la sintonía entre unos y otros evidencia que la autonomía de la Corporación (como probablemente las de las otras autoridades seculares involucradas en asuntos religiosos) se finca en una clara delimitación entre los ámbitos y las funciones de estos dos tipos de actores sociales, tan importantes, tanto uno como otro, en comunidades locales como Santa María. Ambos actores, el secolar y el clerical, se necesitan mutuamente, hasta el punto de que las tareas de uno carecerían de sentido o no podrían llevarse a cabo si el otro no desempeñara las suyas. Pero su relación está diseñada para que ambos actores puedan actuar con un notable grado de independencia. Desde luego, esta falta de subordinación se ve favorecida cuando el párroco reside en otro lugar, como sucedió con el de Santa María hasta el año 2008, pero con seguridad puede subsistir cuando sucede lo contrario.

La comunidad política de Santa María, de la que depende la Corporación, puede calificarse de *parcialmente universal* o de *híbrido entre masculina y universal*, ya que, por un lado, no se tiene noticia de exclusiones de varones adultos,⁴⁹ pero, por otro, la participación de las mujeres se encuentra restringida. Si a las mujeres nativitenses se les reconociera en el futuro el derecho a ocupar cargos en la Corporación (y en las mayordomías reservadas exclusivamente a los varones), cabría catalogar la actual comunidad política de Santa María como de transición entre una comunidad política masculina y otra universal, por lo menos en lo que toca a sus autoridades religiosas seculares. De hecho, ha sido frecuente en la historia de la humanidad que la incorporación de ciertos sectores de la población a la ciudadanía plena haya sido gradual, al obtener primero el derecho a votar (del que ya gozan las nativitenses) y posteriormente el de ser votado. La principal restricción que enfrentan hoy las nativitenses en lo que ahora nos concierne es, en efecto, su imposibilidad de ocupar alguno de los cargos de la Corporación. El hecho de que las mujeres consultadas por Abraham estén de acuerdo con esta exclusión no le quita su carácter discriminatorio, pero sí demuestra la equivocación de quienes pretenden que en México estos procedimientos son exclusivos de sus pueblos originarios. Sin embargo, el re-

⁴⁹En el caso de producirse la exclusión de los no católicos en lo relativo a las autoridades vinculadas con actividades católicas, como lo son la Corporación y las mayordomías, además de ser poco relevante demográficamente, podría justificarse al considerar lógico que no participaran en asuntos religiosos que no les atañen. Si los no católicos estuvieran excluidos de la comunidad política de Santa María, cuando ésta trata asuntos políticos, entonces estaríamos en presencia de una situación de discriminación religiosa, por más que demográficamente siguiera siendo irrelevante.

conocimiento de esta severa limitación no conduce a Abraham a minusvalorar la importancia de la participación femenina en un asunto tan relevante como el acceso al poder de los miembros de la Corporación, donde tuvieron una participación decisiva en algunos de sus momentos fundamentales, como la propuesta de candidatos, el debate sobre los mismos y su aprobación. Para terminar este párrafo dedicado a la caracterización de la comunidad política de Santa María, conviene recordar la alta participación de los nativiteses en por lo menos alguno de los momentos cruciales del traspaso de poderes entre corporaciones, sobre todo cuando se trata de legitimar los nuevos cargos, pues evidencia la vitalidad de la que goza esta autoridad colegiada en el pueblo estudiado por Abraham. Al hecho de que a estas asambleas asistan niños puede atribuírsele dos ventajas: propiciar una mayor participación de las mujeres, pues son ellas las que en la mayoría de los casos se ocupan de su cuidado y su participación se mermaría si los niños no pudieran asistir; y coadyuvar a la formación de los futuros ciudadanos.

Acerca de la organización interna y el funcionamiento de la Corporación nativitesa, cabe enfatizar la búsqueda de dos equilibrios interrelacionados que pretenden compatibilizar unidad con diversidad. Por un lado, el equilibrio entre la diversidad de sus miembros en distintos aspectos (por ejemplo, respecto a los partidos políticos y los equipos deportivos) y la unidad que se supone que debe mantener dicho organismo. Sobre este asunto ya se habló antes, pero conviene señalar ahora que las conquistas al respecto siempre deberán tenerse por provisionales. En efecto, Abraham destaca tanto lo obtenido al respecto por la Corporación 2007 como la falta de colaboración entre los miembros de corporaciones de otros años, en las que cada quien cumplía con su obligación pero sin trabajar en equipo o en las que incluso se llegó a la ruptura.

Por otro lado, se encuentra la tensión entre jerarquía e igualdad entre los integrantes de la Corporación, la cual se traduce en una interacción donde coexisten las relaciones verticales con las relaciones horizontales. La jerarquía se refleja en la relación entre los tipos de cargos, que responden a una clara división del trabajo, y entre los integrantes de cada tipo. La jerarquía de la Corporación aparece claramente en su estructura orgánica. Los cargos electos tienen más autoridad y prestigio que los que no lo son, pero también la hay entre los primeros (en orden de autoridad descendente: fiscales, sacristanes y cobradores). Incluso, hay diferencias de categoría

en el interior de algunos tipos de cargos, pues el primer fiscal tiene mayor jerarquía que los otros dos, y lo mismo sucede con el primer sacristán respecto a los otros tres.

La Corporación nativitense se compone de 13 cargos electos y de uno que no es elegido: el topil. Sin embargo, también puede considerarse como parte de sus miembros no electos a un ayudante, con capacidades diferentes, quien colabora con la Corporación desde hace años. El topil es el cargo de menor jerarquía, pero también el único remunerado, ya que cumple una jornada de trabajo completa para asear la iglesia y llamar a misa. Los 13 cargos electos se dividen en tres tipos: fiscales (del primero al tercero), sacristanes (del primero al cuarto) y cobradores (del primero al sexto). Estos tipos de cargos se distinguen por su jerarquía (en orden descendente: fiscales, sacristanes y cobradores, lo que implica que se asciende de categoría en el orden inverso), por las funciones que desempeñan y por la cantidad de trabajo desarrollado (a diferencia de los fiscales y los sacristanes, los cobradores sólo trabajan los fines de semana: el sábado para ayudar en la limpieza del templo y el domingo para recaudar dinero en el vecindario).

Los fiscales se encargan de lo relativo al cuidado y remodelación del templo, coordinan y supervisan las tareas de los otros miembros de la Corporación, pero también reciben y administran el dinero recaudado por los sacristanes (de lo reunido por limosnas y servicios religiosos, la mitad se le entrega al sacerdote y la otra la administra la Corporación) y los cobradores (cada uno de ellos recorre la manzana que le corresponde todas las semanas del año pidiendo una cooperación como "limosna" para atender las necesidades del templo). La relación entre los fiscales conjuga la jerarquía con la igualdad, como en el seno de la Corporación en su conjunto y, probablemente, dentro de cada uno de los tipos de cargos. Por un lado, se considera al primer fiscal como la máxima autoridad de la Corporación, por lo que se requiere de su autorización para prestar una imagen o una prenda del templo, así como para realizar cualquier obra en él o para solventar alguna necesidad detectada por los sacristanes. Por otro lado, la supervisión de los trabajos de la Corporación le corresponde cada semana a uno de los fiscales, de manera que tanto el primer fiscal como el segundo y el tercero se encargan de ella cada tres semanas.

Los sacristanes auxilian al sacerdote en los oficios religiosos, organizan la agenda de los mismos, limpian y cuidan la vestimenta y los accesorios

empleados en ellos. Como el caso del primer fiscal, el primer sacristán parecería figurar como *primus inter pares*. Es el encargado de supervisar el trabajo de los otros tres (en el caso de que haya negligencias, se plantean ante el pleno de la Corporación), pero el trabajo desempeñado por los cuatro es similar, pues a cada uno de ellos le corresponde hacerse cargo de las obligaciones propias del cargo a lo largo de una semana.

Si se considera la Corporación en su conjunto, las relaciones entre sus miembros, que también se caracterizan por entremezclar jerarquía con igualdad, no han sido constantes a lo largo del tiempo. Si bien Abraham menciona que hubo corporaciones donde primó el autoritarismo, también constata que en la Corporación 2007 se practicaron mecanismos de igualdad. Las reuniones semanales que se llevaban a cabo son un claro exponente de que esta Corporación funcionó como una autoridad colegiada en la que convivían la jerarquía y la igualdad. Esto puede parecer contradictorio desde la perspectiva de una democracia representativa con una división bastante nítida entre gobernantes y gobernados, pero no lo sería para Aristóteles, quien consideraba que lo que caracterizaba a lo que hoy denominaríamos democracia directa no era el que nadie mandara, sino el que todos los ciudadanos pudieran mandar y obedecer en distintos ámbitos y momentos de sus vidas. La cuestión es que en las reuniones semanales de la Corporación 2007, por un lado, los fiscales de acuerdo con su mayor jerarquía revisaban lo hecho por los otros miembros de la Corporación en la semana anterior y asignaban las nuevas tareas, pero, por otro, se discutía entre todos los integrantes los asuntos controvertidos y, si era necesario, se votaba para llegar a los acuerdos correspondientes, procurando que prevaleciera la armonía y la comprensión mutuas, lo que es propio de autoridades colegiadas conformadas por iguales. De los alcances de estas relaciones de igualdad, pero también de sus limitaciones, da fe el hecho de que un sacristán de dicha Corporación, en entrevista concedida a Abraham, afirmara que ésta había sido “muy democrática, ya que todos opinaban, hacían sus observaciones en un ambiente de libre expresión, incluidos los cobradores y el topil, lo que no sucede en otras corporaciones”.

Norma Baca Tavira enmarca su objeto de estudio, las organizaciones de migrantes mexiquenses en Estados Unidos, en el contexto al que pertenece, el universo gestado en torno a la migración mexicana hacia Estados Unidos, de gran relevancia para los dos países involucrados y que conjuga

la dispersión geográfica transnacional con intereses locales y específicos, como sugiere el título del propio trabajo, "Organizaciones de migrantes mexiquenses en Illinois, Estados Unidos". Recordemos algunas de las cifras que ofrece Baca al respecto. Los mexicanos que migraron al vecino del norte representan más de 10 por ciento de la población del país expulsor (la gran mayoría de los emigrantes mexicanos reside en Estados Unidos), en tanto que se han consolidado como el conjunto de inmigrantes más numeroso en Estados Unidos. En 2007, la población de origen mexicano residente en ese país era de 29 millones, de los que cerca de 12 millones habían nacido en México; es decir, eran inmigrantes en el sentido más estricto del término. Pese a que en las últimas décadas se ha caracterizado por su capacidad de atraer población de otras entidades nacionales, en 2000, 8 por ciento de los migrantes mexicanos en Estados Unidos procedía del Estado de México, lo que lo ubicaba en la cuarta posición nacional en cuanto al número absoluto (en términos relativos su posición es mucho menor) de emigrantes (después de Jalisco, Michoacán y Guanajuato, cada uno de los cuales representaba entre 10 y 11 por ciento del total nacional).

El hecho de que en el área metropolitana de Chicago, donde residen los mexiquenses estudiados por Baca, viva más de un millón de mexicanos la convierte en el segundo núcleo urbano de Estados Unidos (el primero es Los Ángeles, en California) por la magnitud de población mexicana. En el área metropolitana de Chicago, donde los mexicanos son el grupo minoritario más cuantioso, las entidades mexicanas con más población emigrada, con porcentajes que oscilan entre 11 y 16 por ciento, son Michoacán, Guanajuato, Jalisco y Guerrero. Lógicamente, la mayoría de los clubes de migrantes de Chicago, el tipo de organización más importante entre los inmigrantes mexicanos en Illinois, procede de estos estados, junto con el de Zacatecas. En 2005, 74 por ciento de los 251 clubes de migrantes mexicanos registrados en Chicago se relacionaba con estos cinco estados. El Estado de México, con cuatro clubes registrados, se encontraba en décimo lugar.

Con datos como los señalados, Baca contextualiza su estudio sobre la Federación de Mexiquenses en Illinois, así como sobre los cuatro clubes que la integran: Club Mexiquenses en Waukegan, Club Social Tonicato, Club Las Vueltas y Club Mexiquenses en Chicago, organizaciones que, como todas las de su tipo, entrelazan, como se indicó, lo transnacional con lo local. Las federaciones de inmigrantes mexicanos en Estados Unidos, que a su

vez pueden unirse para formar confederaciones, se componen de clubes de migrantes procedentes, en general, de una misma localidad mexicana y que residen en una misma localidad de la Unión Americana. Con frecuencia, las federaciones y confederaciones integran clubes de mexicanos procedentes de una sola entidad y que residen en una misma localidad del vecino del norte. Éste es el caso de la Federación de Mexiquenses en Illinois, que aglutina a los migrantes provenientes del Estado de México que radican en el Estado de Illinois. Dicha federación nació recientemente, en 2008, para incrementar el poder de los clubes que la integran, por lo que tiene sus mismos objetivos principales. Con todo, la federación no puede proporcionar la interacción cotidiana típica de los clubes.

Todos los municipios mexiquenses involucrados en los cuatro clubes de esta federación se encuentran en la región sur del Estado de México, la más importante históricamente respecto a la migración de esta entidad de la República Mexicana y la que por eso mismo tiene la tradición más antigua en el Estado de México en este tipo de organización. Además, si bien no es la región del estado que expulsa más población en términos absolutos, en general pertenecen a ella los municipios con más elevados índices de intensidad migratoria. De los cinco municipios involucrados en los clubes estudiados por Baca, tres se catalogan en rangos muy altos respecto a este indicador (Amatepec, Tonicato y Coatepec Harinas, donde se encuentra la localidad de Las Vueltas) y los otros dos en rangos medianos: Ixtapan de la Sal y Villa Guerrero. Por su parte, los clubes estudiados por Baca se asientan en la ciudad de Chicago o en dos poblaciones aledañas: Waukegan —ciudad localizada a orillas del Lago Michigan, entre las ciudades de Chicago y Milwaukee—, donde vive la mayoría de las personas involucradas en las asociaciones estudiadas y donde se asientan los clubes mexiquenses en Waukegan, cuyas raíces se encuentran en Amatepec, y Social Tonicato y Woodstock, en un paralelo similar al de Waukegan, pero más alejada del lago, donde se encuentra el Club Las Vueltas.

Los clubes (y las federaciones) denominados *de oriundos* o *de migrantes* no son, desde luego, las únicas organizaciones de inmigrantes en Estados Unidos (también son reseñables, entre otras, las de carácter sindical, religioso y escolar), pero son las más extendidas entre los inmigrantes mexicanos. Sus funciones son múltiples: mantenimiento de los vínculos y la comunicación con su comunidad de origen, ayuda a los recién llegados,

participación en festividades religiosas, relaciones deportivas, patrocinio de obras en su comunidad relativas a asuntos como los caminos, el drenaje y mejora de edificios religiosos. En general, el origen de estas organizaciones se encuentra en comités de feria o mesas directivas que suelen tener el propósito de recabar dinero con alguna finalidad concreta, como la de contribuir a la organización de algún evento civil o religioso y a la solución de una necesidad material, como la instalación de letrinas o el mantenimiento de la escuela local. En ocasiones, las mencionadas instancias permanecen y se convierten en clubes; en otras, desaparecen. El surgimiento de una federación podría interpretarse, entre otras cuestiones, como una manifestación de la consolidación de los clubes que la componen.

A partir de la información proporcionada por Baca, las asociaciones de oriundos analizadas en su trabajo no son democráticas, pues ninguna de ellas cumple claramente con los requisitos que en este libro permiten catalogar como democrático un sistema político, si bien también es cierto que la información proporcionada sobre el Club Social Tonicato y la Federación de Mexiquenses en Illinois (las dos únicas asociaciones sobre las que se ofrece alguna información relevante al respecto) sugiere que en el primer caso habría ciertos indicios de posible democracia que no se encuentran en el segundo. Esta escasez de información se debe en buena medida a la opacidad de las propias asociaciones (un dato relevante al respecto fue la negativa de la Federación a mostrar el texto de sus estatutos con el argumento de que no tenían obligación de hacerlo), que con ello ponen de manifiesto no sólo la ausencia de un elemento tan democrático como es el de la transparencia,²⁰ sino también, probablemente, la ausencia o debilidad de sus prácticas democráticas, pues de haberlas tenido robustas, es lógico suponer que los informantes habrían sido más transparentes: en general, cuando esto sucede, lejos de querer ocultarse, se desea presumirlo, por considerar que va a ser aplaudido por la persona a la que se informa. Por todo ello, es dable interpretar la opacidad como una característica que, además de no ser democrática en sí misma, esconde otras prácticas autoritarias.

²⁰La transparencia, como la rendición de cuentas, son características exclusivas de la democracia, pero no se consideraron en su momento para definir este sistema político porque no se presenta en todos ellos. Es decir, cuando están presentes, son signo inequívoco de democracia, pero no los considero como requisito indispensable. Si bien se cataloga como democracia un sistema político que no tenga tales características, no cabe duda de que si las tiene es más democrático que si no.

Dado que, según se desprende del texto de Baca, las normas de los estatutos que deberían regir estas asociaciones son más democráticas que sus prácticas, resulta lógico postular que una de las causas de su autoritarismo consiste en su incipiente institucionalización, pues si cumplieran con tales normas, serían sin duda notablemente más democráticas de lo que en realidad son. Por otra parte, no debe pensarse que esta debilidad de su institucionalización se explica por el factor tiempo. Si bien su plena institucionalización formal, a través del registro correspondiente, es relativamente reciente (Club Social Tonicato en los noventa, Club Las Vueltas en 2005 y la Federación en 2008), algunas de estas asociaciones existen desde el decenio de 1970, en tanto que las personas que les sirven de base comenzaron a emigrar a Estados Unidos desde la década de 1940, a raíz de programas estadounidenses de empleo temporal que las requerían como braceros. Por lo tanto, es posible suponer que la causa de su débil institucionalización radicaría más bien en la supervivencia de prácticas autoritarias anteriores al momento de registrarse oficialmente y de las cuales probablemente sea responsable tanto el afán de poder de los líderes como el desinterés de la mayoría de los posibles involucrados. De este mismo desajuste entre las normas estatutarias y la práctica real puede deducirse también que la mencionada institucionalización formal (la real, que implicaría el respeto a la norma institucional, estaría pendiente), ocurrida con el mencionado registro oficial, no estuvo guiada por un deseo de mayor democratización, pues, de haber sido así, hubiera habido más progresos al respecto. Con todo, si el deseo de democratización no fue causa de la institucionalización oficial de estas asociaciones, bien puede ser una de sus consecuencias. De lo que no cabe duda es de que esta institucionalización, si tiene algún efecto político, tendería hacia la democratización. Al ser más democráticas las normas institucionales que la tradición, si hay algún efecto de las primeras sobre las segundas (también es posible que no lo haya y que las asociaciones en cuestión hagan caso omiso de las reglas democratizadoras o las vacíen de contenido), es probable que sea en sentido democratizador. En todo caso, si no se presentan progresos democratizadores con normas que los impulsan, menos se habrían presentado de no existir tales normas.²⁴

²⁴Es más frecuente de lo que parece que las normas escritas tengan consecuencias democratizadoras al establecer controles más precisos a las autoridades. Éste fue el caso, por ejemplo, de las leyes atribuidas a Solón, antecedentes firmes de una experiencia democrática que después de 25 siglos sigue siendo referencia obligada en lo que al gobierno del pueblo se refiere.

Tres planteamientos normativos, íntimamente relacionados entre sí, permiten vislumbrar el significado político del desajuste indicado. En primer lugar, los estatutos parecen prescribir reuniones mensuales de los integrantes de las asociaciones aquí analizadas. Esta norma, que el Club Social Tónico, a diferencia de la Federación de Mexiquenses en Illinois, parece cumplir, sería de suma importancia si se aplicara con la seriedad adecuada (de lo que no tenemos constancia), pues estas reuniones pueden constituir el mecanismo básico de integración y participación de los miembros de los clubes al cumplir, entre otras, funciones tan relevantes como las siguientes: adquisición de información confiable (no es raro que la que circula de manera informal en las interacciones cotidianas lo sea en menor medida por las deficiencias inherentes al “chisme”), enriquecimiento de las propuestas, mejor conocimiento de las capacidades políticas (en el sentido amplio del término) de los miembros en general, de los posibles candidatos y de las actuales autoridades, así como el fortalecimiento de las capacidades de dialogar y llegar a acuerdos, y el control de las autoridades vigentes.

En segundo lugar, la normatividad establece la celebración, cada dos años, de una reunión *ex profeso* para la elección, por mayoría de votos, de la mesa directiva que deberá regir las asociaciones de migrantes estudiadas, después de que tenga lugar por lo menos una reunión previa donde se den a conocer las propuestas de los distintos candidatos. Respecto a esta prescripción, cuya cabal realización depende en parte del cumplimiento del punto anterior, también la información sobre el Club Social Tónico permite suponer que pudiera cumplirse en alguna medida, ya que por lo menos hay constancia de la existencia de nueve presidentes distintos de dicho club, mientras que en relación con el caso de la Federación, consta el deseo del actual presidente de mantenerse en el cargo durante seis años.

En tercer lugar, siempre y cuando en las elecciones de autoridades se hayan respetado los requisitos que permitirían calificarlas de democráticas, la existencia de una autoridad colegiada relativamente nutrida (una mesa directiva integrada por presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocales), como la prevista por los estatutos, sería un factor que contribuiría a un funcionamiento democrático de tales organizaciones, pues en general el poder colegiado tiende a obstaculizar la concentración del poder en el líder principal.

Sin duda, un mejor cumplimiento de estas prescripciones de los estatutos ayudaría a paliar, o incluso a solucionar, algunos de los problemas que Baca detecta en su análisis, como son la opacidad (perceptible tanto en lo político como en lo económico, pues estas asociaciones manejan recursos económicos, aunque por ser altruistas sus autoridades no cobran por desempeñar sus cargos), la concentración de poder en algunos líderes (el hecho de que al Club Mexiquenses en Waukegan se le apode *de los Jaramillo*, en alusión a la familia de donde también procede el presidente de la Federación), la insuficiente autonomía frente a otras organizaciones en general y frente a los partidos políticos en particular (que si bien puede beneficiar en temas como el de eficacia, también puede generar divisiones y desincentivar la incorporación de nuevos miembros, como sucedió con el involucramiento del Partido Revolucionario Institucional en la fundación de la Federación), la dificultad de solucionar los conflictos sin rupturas (como la que se produjo al segregarse el Club Tonatiuh del Club Social Tónico) y la escasez de recursos humanos para enfrentar las obligaciones derivadas del funcionamiento de las asociaciones de migrantes en cuestión, las cuales se han visto incrementadas al registrarse formalmente (entre otras cuestiones, ello implica, por ejemplo, la elaboración de planes de trabajo).

Pero, como se indicaba, la democratización no sólo depende de las actitudes y el comportamiento de las autoridades (que deben fortalecer su actitud de servicio a la comunidad), sino también, y muy señaladamente, de que el común de los migrantes incremente sustancialmente su participación en las reuniones y en las elecciones, cuyo bajo nivel se escuda, como suele suceder en este tipo de casos, en la falta de tiempo para hacerlo. La institucionalización que ahora protagonizan y que les exige disminuir los niveles de informalidad que hasta ahora han prevalecido en su funcionamiento debe ser aprovechada, de esta manera, para democratizarse, incrementar su eficiencia y fortalecer el sentimiento de pertenencia del que se nutren.

FUENTES CONSULTADAS

ARISTÓTELES (2000), *Política*, Madrid, Gredos.

Unidad y diversidad del fenómeno democrático*

Francisco Lizcano Fernández**

El objetivo principal de este trabajo es proponer un marco conceptual que dé cuenta tanto de lo que tienen en común las muy dispares experiencias democráticas que se han manifestado en la historia de la humanidad como de los rasgos principales que las distinguen. Este objetivo, en realidad doble, se enfrenta en las dos partes centrales del presente texto. En el primer apartado, se presenta una definición de democracia que pretende contener las características comunes a cualquier episodio democrático de la historia universal. Dicha caracterización se hace en contrapunto con la del sistema político opuesto a la democracia, al cual denomino *autoritarismo*. En el segundo apartado, se propone una clasificación de democracias, cuyos tipos pretenden englobar la totalidad de los mencionados episodios democráticos.

Seis precisiones antes de entrar en materia. En primer lugar, los conceptos *democracia* y *autoritarismo* se definen desde una perspectiva descriptiva, haciendo caso omiso, por lo menos hasta donde ello resulta posible, de la perspectiva normativa.¹ En segundo lugar, en este texto los conceptos *democracia* y *autoritarismo* designan los dos géneros básicos de los que debe partir toda clasificación de sistema político. En tercer lugar, entiendo por sistema político la forma en la que se generan y ejecutan las decisiones vinculantes para el conjunto de la colectividad o para una parte importante de la

*En buena medida, este trabajo es el resultado de la fusión de dos textos previos del mismo autor: Lizcano, 2007a y 2007b.

**Universidad Autónoma del Estado de México.

¹Para establecer, con respecto a la democracia, las diferencias y vinculaciones entre la perspectiva descriptiva, que trata de los hechos, y la perspectiva normativa, que versa sobre los ideales, puede consultarse, entre muchos otros autores, a Dahl (1989: 19; 1999: 35-38) y a Sartori (1997, vol. 1: 26-27; 2008: 17-19, 23).

misma.² En cuarto lugar, sostengo que tal concepto de *sistema político* puede aplicarse no sólo a los regímenes políticos estatales, sino a toda *colectividad* humana. Siguiendo en parte distinciones hechas por Duverger, denomino *colectividad* a todo grupo social mayor que los llamados grupos primarios (como la familia y el conjunto de amigos), lo que permite dividir estas colectividades en soberanas (sociedades e imperios) y políticamente dependientes (comunidades locales y organizaciones).³

En quinto lugar, con respecto al estatuto lógico otorgado a los conceptos *democracia* y *autoritarismo*, debe señalarse que la relación que se establece entre ellos es de oposición. El hecho de que estos dos sistemas políticos se consideren antitéticos implica que sus diferencias no son de grado sino de oposición: todas y cada una de las características fundamentales de la democracia deben ser contrarias a las del autoritarismo (Lizcano, 2007c: 145-150). En último lugar, la pretensión de que las definiciones de democracia y autoritarismo puedan abarcar todas las manifestaciones autoritarias y democráticas de la historia universal implica que pueden aplicarse a las dos especies básicas tanto de democracia (democracia directa y democracia representativa) como de autoritarismo, que con respecto al régimen político estatal son, recuperando planteamientos de Neumann (1968: 218-233),⁴ la dictadura simple y el totalitarismo.

DEMOCRACIA Y AUTORITARISMO

Entiendo por democracia el sistema político basado en una comunidad política (libre y plural) que, más allá de que pueda tomar decisiones vinculantes directamente, selecciona a quienes las toman (sean individuos u órganos colegiados) a través de procesos (en general sorteos y elecciones) limpios y competidos. Este sistema político tiene un poder judicial (ejercido por per-

²Para simplificar, en adelante suelen emplearse los términos *toma de decisiones colectivas*, *toma de decisiones vinculantes* o, simplemente, *toma de decisiones* para aludir a la mencionada "generación y ejecución de decisiones vinculantes para el conjunto de la colectividad o para una parte importante de la misma".

³Esta clasificación de colectividades se expone en el segundo apartado de este trabajo.

⁴Sartori (2007: 71) reconoce que esta obra de Neumann es una de las pocas que han contribuido a la elaboración de la teoría de la dictadura. No obstante, desde mi punto de vista, el autor italiano yerra al catalogarla de "poco significativa", calificativo que también aplica al resto de la escasa producción que menciona sobre dicho asunto.

sonas o por órganos más o menos especializados y diferenciados del resto de la comunidad política) que garantiza el Estado de derecho; es decir, que asegura la existencia (con la libertad y la pluralidad que le son inherentes) de la comunidad política y de los órganos de gobierno colegiados y plurales, al tiempo que tiene la capacidad, debido a su independencia, de limitar el poder de las personas e instituciones más poderosas. Asimismo, contiene algún órgano colegiado de gobierno que está integrado por pares y que es plural y autónomo (estos órganos de gobierno pueden coexistir con otras máximas autoridades, incluso individuales, que tengan características distintas de las mencionadas).

Por el contrario, en el sistema político autoritario no existe comunidad política; las máximas autoridades (individuales o colectivas) no son seleccionadas en procesos limpios y competidos en los que participe un número de personas significativo (pueden llegar al poder por herencia, por la violencia, por designación de una camarilla, por elecciones fraudulentas o sin competencia, etcétera); los órganos de gobierno colegiados no son plurales (por lo menos en tanto que no son resultado de elecciones limpias y competidas) y no están compuestos de pares o, cuando lo están, dichos pares quedan subordinados a un poder superior; el Poder Judicial está subordinado a los intereses de los más poderosos y, por lo tanto, no puede garantizar un Estado de derecho como el indicado en la definición anterior.

Las definiciones de ambos sistemas políticos involucran a los mismos actores principales —comunidad política, autoridades individuales, autoridades colegiadas y Poder Judicial— y las mismas variables —expresión de la pluralidad, forma de acceder al poder, forma de tomar decisiones colectivas y relación entre las autoridades—, lo que permite oponer adecuadamente democracia y autoritarismo. A continuación se lleva a cabo esta tarea al analizar tales actores y variables, no sin antes señalar que la naturaleza democrática o autoritaria del sistema político se manifiesta permanentemente, pues en toda colectividad se toman constantemente decisiones colectivas. Esto implica que, al margen de que los procesos de lucha por el poder y por el acceso al mismo puedan considerarse más significativos al respecto, los periodos intermedios entre tales procesos también son determinantes en la catalogación de un sistema político.

La comunidad política (CP) es un conjunto relativamente amplio de adultos de una determinada colectividad, cuyos miembros participan libre, igualita-

ria, competida y frecuentemente, así como con eficacia, en la toma de decisiones colectivas,⁵ aunque sea únicamente a través de la selección de sus representantes entre distintas opciones. Este concepto de CP se constituye en un elemento fundamental para distinguir democracia de autoritarismo, pues dicha CP sólo existe en la democracia. En las colectividades con sistemas políticos autoritarios, no existe ningún conjunto amplio de personas que cumpla con todos los requisitos señalados. En algunos autoritarismos, a las CP potenciales, que siempre presentan cierto grado de diversidad, les está vedado cualquier tipo de participación. En otros casos, el sistema autoritario permite elecciones frecuentes en donde el voto de todos los sufragantes tiene el mismo valor (como sucedió en la URSS y en el somocismo nicaragüense), pero tampoco en estas ocasiones los individuos que podrían constituir una CP pueden participar ni libre ni competitivamente, mucho menos con eficacia, en la toma de decisiones vinculantes (ni siquiera en las relativas a las elecciones de los gobernantes). Dicho con otras palabras, la CP tiene derechos políticos y civiles que sólo se respetan en la democracia, no así en el autoritarismo. Esto implica, además de la libertad que presupone el ejercicio de tales derechos, una cierta discusión entre iguales, pues la consecuente toma de decisiones sería impensable sin algún tipo de diálogo previo entre los miembros de la CP en cuestión.

En este sentido, Bobbio afirma que el “sentido descriptivo general del término” *democracia* no ha cambiado a lo largo de los siglos, pues en esta forma de gobierno, el titular del poder político siempre ha sido el “pueblo”, “entendido como el conjunto de ciudadanos a los que toca, en última instancia, el derecho de tomar las decisiones colectivas” (Bobbio, 2006: 32 ss).

Pero la importancia de la CP no radica sólo en que sea un elemento fundamental para distinguir, en una primera instancia, entre democracia y autoritarismo. Las facultades que tenga la CP sirven, asimismo, para diferenciar las dos especies básicas de democracia. En la democracia directa, buena parte de las decisiones colectivas son tomadas directamente por la CP reunida en asamblea, por lo que ésta se convierte en el principal actor político. Además, en este tipo de democracia, las autoridades colegiadas e individuales

⁵Las decisiones colectivas o vinculantes son aquéllas relativas a la agenda pública, si por ésta se entiende, como lo hace un texto coordinado por Caputo (2004: 56-57), el conjunto de problemas, objetivos y estrategias centrales para los intereses individuales de las organizaciones y del conjunto de la sociedad.

(que de ambos tipos las hay en las democracias directas, por más que sea usual desconocerlo) están mucho más controladas por la CP que en la democracia representativa. Por su parte, en la democracia representativa la CP apenas toma más decisiones que las inherentes a los procesos democráticos de elección de autoridades, en tanto que su control sobre ellas es harto reducido desde que entran en funciones.

Por lo tanto, puede afirmarse que, en lo fundamental, en cualquier democracia hay cuatro actores políticos: CP, autoridades individuales, autoridades u órganos de gobierno colectivos y Poder Judicial; y en el autoritarismo, tres: los mismos que en la democracia con excepción de la comunidad política.

Entiendo por *autoridad* a la persona (autoridad individual) o al pequeño grupo de personas (órgano de gobierno colegiado) cuya función principal consiste en tomar decisiones vinculantes. Como se indicó, estos actores políticos no son exclusivos de la democracia o del autoritarismo, pero sus naturalezas y legitimidad son diferentes en ambos sistemas políticos. En la democracia, a diferencia del autoritarismo, las autoridades, sean individuales o colegiadas, son seleccionadas a través de procesos (en general sorteos y elecciones) limpios y competidos, al tiempo que sus poderes se encuentran limitados tanto por las otras autoridades como por el Poder Judicial. En la democracia, algunos órganos de gobierno colegiados (como el consejo en las comunidades campesinas o el Poder Legislativo en las democracias representativas modernas), además de tener las características señaladas, están integrados por individuos que participan libre, igualitaria, competitiva y frecuentemente, así como con eficacia, en la toma de decisiones vinculantes. Asimismo, son independientes de otros poderes que pudieran coartar su autonomía en contra del Estado de derecho. En el autoritarismo, puede haber órganos de gobierno colegiados que deliberen igualitariamente (entre pares) y frecuentemente, pero sus márgenes de libertad y competencia siempre serán restringidos (aunque sólo sea por la forma en la que fueron seleccionados sus miembros) y, sobre todo, nunca tendrán un grado notorio de autonomía, por su subordinación ante la máxima autoridad de la colectividad, detentada en general por una sola persona. Como en el caso de la CP, en los órganos de gobierno democráticos el hecho de estar compuestos por pares es un elemento fundamental, pues ello determina la naturaleza y la importancia de la discusión que condiciona la toma de decisiones.

En la democracia, la discusión tiene que traducirse en el convencimiento de la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno compuestos por pares, pues sin ese convencimiento el órgano de gobierno está impedido de tomar decisiones. En el autoritarismo, debido al carácter dependiente de estos órganos de gobierno, el objetivo principal de la discusión no es el de convencer a los otros integrantes de estos órganos, sino a la persona que detenta más poder y que los subordina, pues es la que, en última instancia, toma las decisiones.

El funcionamiento del Poder Judicial es crucial para determinar si un sistema político es democrático o autoritario, independientemente de que sea ejercido por personas o por órganos más o menos especializados y diferenciados del resto de la CP, o de su mayor o menor capacidad coactiva respecto a los miembros de la colectividad.⁶ En una democracia, el Poder Judicial desempeña un papel fundamental en la consecución de los dos objetivos básicos del Estado de derecho: garantizar los derechos civiles y políticos de los ciudadanos (sin los cuales no existen ni CP ni autoridades democráticas) y controlar a quienes tienen o aspiran a tener más poder que el resto de los ciudadanos. En el autoritarismo, el Poder Judicial no garantiza ninguna de las dos características señaladas.

De acuerdo con Bobbio, el Estado de derecho tiene dos componentes principales. Por un lado, “la subordinación de los poderes públicos de cualquier rango a las leyes generales del país” (Bobbio, 2006: 19). En este sentido, el Estado de derecho no se opone a todo tipo de autoritarismo, pues el respeto a la ley por el gobernante es compatible con ciertas formas de autoritarismo.

Entendido así, el Estado de derecho refleja la vieja doctrina, que se remonta a los clásicos y que fue transmitida por las doctrinas políticas medievales, de la superioridad del gobierno de las leyes sobre el gobierno de los hombres, según la fórmula *lex facit regem*, y que sobrevive también en la época del absolutismo cuando la máxima *princeps legibus solutus* fue entendida en el sentido de que el soberano no estaba sujeto a las leyes positivas que él mismo dictaba, pero estaba sujeto a las leyes divinas o naturales y a las leyes fundamentales del reino (Bobbio, 2006: 18).

⁶Como se indica posteriormente en este mismo apartado, en algunas sociedades simples donde predomina la democracia directa lo que podría considerarse como Poder Judicial está poco especializado y no tiene capacidad de imponer sentencia.

Pero Bobbio sostiene que a esta concepción de Estado de derecho en “sentido débil” debe agregarse una “determinación subsecuente” para que adquiriera su “sentido profundo”, el que le ha otorgado la doctrina liberal. Este segundo elemento del Estado de derecho es el reconocimiento de ciertos derechos personales (Bobbio, 2006: 18 ss). En este sentido, el problema que se plantea para una tarea como la emprendida en este apartado es distinguir los derechos humanos específicos del liberalismo de los que serían inherentes a cualquier democracia. El pensador italiano menciona “cuatro grandes libertades de los modernos”: la personal (“el derecho a no ser detenido arbitrariamente y a ser juzgado con leyes penales y procesales bien definidas”), la de prensa y de opinión, la de reunión y la de asociación (Bobbio, 2005: 384).

En mi opinión, los dos componentes que el politólogo italiano involucra en el Estado de derecho en “sentido profundo” pueden considerarse como requisitos necesarios —aunque no suficientes— de toda democracia, no sólo de la liberal, con la condición de que las cuatro libertades se reduzcan a sus aspectos esenciales, como propongo en seguida. Por un lado, el concepto de *supremacía de la ley*⁷ implica, en sí mismo, una clara limitación del poder del gobernante que, como se indicó, es característica inequívoca de democracia.⁸

Por otro lado, considero que para que las cuatro libertades mencionadas por Bobbio puedan ser aplicadas a cualquier experiencia democrática, basta con reducirlas a tres: la personal (como la define Bobbio), la de expresión

⁷Entendido como supremacía del derecho consuetudinario, como se hacía en los periodos a los que se refiere Bobbio (la Antigüedad clásica y el Medievo), este concepto no alude a las posibles normas dictadas arbitrariamente por un gobernante, sino a las avaladas por la tradición. Aunque, como señala el mismo Bobbio, este concepto de *supremacía de la ley* no sirve para distinguir democracia de autoritarismo, sí permite diferenciar, tanto en la Antigüedad clásica como en el feudalismo europeo, un sistema autoritario legítimo (como el de algunas monarquías medievales) de otro ilegítimo o despótico, en virtud de la sujeción o no sujeción del gobernante a las normas del mencionado derecho consuetudinario (Sabine, 2006: 44-42, 95-98, 176-178). Aunque no es el momento de argumentarlo con detalle, tales sistemas autoritarios legítimos podrían catalogarse, dentro de mi propuesta de clasificación, como un género híbrido de sistema político entre la democracia y el autoritarismo —por lo que tanto le cuadraría el término de *semiautoritario* como el de *semidemocrático*—, pues sería democrático respecto a algunas variables y autoritario respecto a otras.

⁸Obviamente, esta limitación del poder es todavía mayor cuando dicha supremacía de la ley abarca normas que garantizan los derechos políticos de los ciudadanos (los que les permiten votar y ser votados en elecciones limpias y competidas), pues, cuando así sucede, el acceso y la permanencia en el poder están sujetos a las decisiones de la comunidad política.

y la de reunión. Estas tres libertades deben ser consideradas como esenciales a la democracia por dos razones: porque sin ellas no puede existir la cuarta, la de asociación (ni la de prensa, que en la cita transcrita se asocia —con razón— a la de expresión) y porque, obviamente, ésta sólo puede aplicarse a los tipos de sociedad con asociaciones diferenciadas. Algo similar puede decirse de la libertad de prensa: que sólo tiene sentido en situaciones en las que existen medios de comunicación masiva. Por supuesto, con estas afirmaciones no pretende minusvalorarse las libertades de prensa y de asociación. En los contextos en los que es posible planteárselas, debe de concedérseles el mismo rango que a las anteriores. Pero su aplicación tiene limitaciones históricas que, desde mi punto de vista, no tienen las otras tres y, por lo tanto, no son tan útiles como éstas cuando, como es el caso, se pretende rescatar lo que las experiencias democráticas han tenido en común a lo largo de la historia de la humanidad. Las libertades personal, de expresión y de reunión sí han sido una característica común en las experiencias democráticas de la historia universal y deben considerarse como requisitos indispensables en toda democracia, pues sin ellas no puede existir una CP como la que antes se ha definido. La libertad de expresión no es ilimitada en ninguna democracia. Sus límites han sido muy dispares en las distintas experiencias democráticas. Pero en todas ellas han sido suficientes para que haya competencia en los procesos de selección de autoridades y para que existan quienes discrepen de cómo ejercen éstas el poder.

De esta manera, el Estado de derecho, como se concibe en el presente texto, que en lo fundamental coincide, como se acaba de ver, con el planteamiento de Bobbio, debe considerarse, como se anticipaba, como *uno* de los requisitos de la democracia. Sin embargo, si el contenido de Estado de derecho se ampliase de tal forma que abarcara los derechos políticos, el Estado de derecho podría considerarse como la única característica de la democracia, pues en él se involucrarían *todos* los rasgos fundamentales de este sistema político. Así se deduce, por ejemplo, de la siguiente definición:

La democracia también implica *la vigencia del Estado de derecho*. Esto supone la independencia de los poderes y un sistema legal que es democrático en tres sentidos: protege las libertades políticas y las garantías de la democracia política, protege los derechos civiles del conjunto de la población y establece redes de responsabilidad y rendición de cuentas por las cuales los funcionarios públicos, incluidos los cargos más altos del Estado, estén

sujetos a controles apropiados sobre la legalidad de sus actos. Supone además el sometimiento de la acción del Estado y sus poderes a las normas emanadas de poderes designados democráticamente (Caputo, 2004: 56).

En las definiciones de democracia y autoritarismo propuestas en este trabajo, así como en el análisis de los actores políticos que en ellas se mencionan, sobresalen cuatro variables: expresión de la pluralidad, forma de acceder al poder, forma de tomar decisiones colectivas y relación entre las autoridades. Antes de recalcar cómo se manifiestan estas variables en la democracia y en el autoritarismo, así como en sus respectivos actores (lo que ya se ha podido entrever en los párrafos anteriores), conviene hacer tres comentarios. En primer lugar, desde cierta perspectiva, podría sostenerse que las cuatro variables aluden a dos temas fundamentales: quiénes toman las decisiones y cómo las toman. En segundo lugar, desde otra, la primera variable alude a los derechos civiles; la segunda, a los derechos políticos; la tercera involucra a ambos; y la cuarta, al Estado de derecho. En último lugar, las cuatro variables permiten establecer con claridad la dicotomía entre democracia y autoritarismo. Cada una se manifiesta de manera opuesta en ambos sistemas políticos.

La primera variable, la expresión de la pluralidad, parte de dos supuestos. Por un lado, el de que toda colectividad humana siempre ha sido heterogénea (lo que implica la convivencia en su seno de opiniones y de conductas dispares), al margen de que tal heterogeneidad sea hoy mucho mayor que en las colectividades de periodos remotos. Por otro lado, el de que la diversidad inherente a toda sociedad humana siempre se ha manifestado en el ámbito político, el relativo a la toma de decisiones. Y es la diversidad política la que en este texto se denomina *pluralismo*. El argumento más contundente de que el pluralismo (la diversidad de las percepciones políticas) ha existido incluso en las sociedades menos diversificadas (las denominadas *primitivas*, *simples*, *sin Estado* o *contra el Estado*, dependiendo de la concepción que de ellas se haya tenido) es que, cuando en tales sociedades ha prevalecido la democracia, como ha sido frecuente, en general las decisiones colectivas se han tomado a partir de largos debates, los cuales no hubieran tenido sentido si quienes participaban en dichas tomas de decisión hubieran pensado de la misma manera. Pues bien, en la democracia, esta pluralidad inherente desde mi punto de vista a toda colectividad humana se manifiesta con libertad tanto en la CP como en alguno de los principales órganos colegiados de

gobierno, mientras que en el autoritarismo es reprimida en ambos actores. Esto implica que en la democracia hay discrepancia y disenso (y, por lo tanto, libertad de expresión y reunión) ante las autoridades establecidas, lo que no sucede en el autoritarismo.

En cuanto a la forma de acceder al poder, la oposición entre ambos sistemas políticos también es nítida. En los sistemas políticos autoritarios, la selección de gobernantes no se lleva a cabo mediante sorteos o elecciones limpias y competidas (recordemos: puede ser, por ejemplo, por herencia, por la violencia, por la decisión de una camarilla o por elecciones fraudulentas o sin competencia), en tanto que la limpieza (cuando los resultados electorales dependen exclusivamente de las preferencias que los electores mostraron al votar) y la competencia son fundamentales en cualquier tipo de democracia para acceder a los cargos de más poder, tanto individuales como colegiados.

Pese a que la tercera variable, relativa a la forma de tomar decisiones colectivas, pudiera quedar subsumida en las dos anteriores, decidí independizarla por tres razones. Por un lado, por el hecho mismo de que puede aplicarse a las dos anteriores, lo que significa que no debe identificarse con ninguna de ellas en particular. Por otro, es relativamente fácil de detectar —lo que tiene notable importancia cuando se trata de estudiar sistemas políticos sobre los que se tiene poca información, como los que tuvieron lugar en periodos muy distantes de la actualidad—. Por último, alude a un aspecto que considero fundamental para catalogar un sistema político, aunque en ninguno de ellos se haya presentado, ni nunca lo podrá hacer, de forma plena. Con ello soy consciente de que estoy introduciendo un elemento ideal propio de una perspectiva normativa, pero pienso que es necesario y que, por otra parte, existen en la realidad histórica elementos descriptivos suficientes para poder aplicarlo bajo la perspectiva descriptiva. Concreto: es un ideal de toda democracia que todos los ciudadanos sean sujetos autónomos que toman sus decisiones racionalmente (incluidas, por supuesto, las colectivas). Esto no sucede plenamente en ninguna colectividad. Pero en la democracia existen las condiciones para que esto se produzca (y de hecho siempre se manifiesta en este sistema político, aunque sea de manera parcial y aunque haya impedimentos para ello), mientras que en el autoritarismo no existen tales condiciones, por lo que ni siquiera puede manifestarse parcialmente. En las democracias hay decisiones importantes (como la de

elegir a los gobernantes entre los miembros de la CP o las surgidas de los consejos de las comunidades locales y de los parlamentos de la democracia liberal) que son tomadas por medio de la discusión entre pares, en tanto que en el autoritarismo siempre es el individuo (o el pequeño grupo) que detenta el poder máximo el que tiene “la última palabra”, al margen, por supuesto, de que haya personas, como suele haberlas, que influyan en él. En síntesis, en la democracia la CP y las autoridades colegiadas toman decisiones colectivas mediante discusiones libres, igualitarias (llevadas a cabo entre pares) y competidas en las que se expresan las propuestas principales de la CP; mientras que en el autoritarismo esto no sucede.

En la democracia, los poderes estatales más débiles (como el Poder Judicial y el parlamento en las democracias representativas actuales) son autónomos frente a los poderes estatales con mayor capacidad de decisión (como, por definición, lo es el Ejecutivo). En el autoritarismo, los poderes Judicial y Legislativo (en los casos en los que se encuentren diferenciados) no son autónomos, pues el Poder Ejecutivo (no en vano la concentración del poder es una de las características principales de este sistema político) siempre tiene “la última palabra”. Planteada de esta manera, la variable de la relación entre las autoridades permite establecer con claridad la dicotomía entre democracia y autoritarismo con respecto a la interrelación de tres actores políticos: la autoridad individual, la autoridad colegiada y el Poder Judicial.⁹ Por el contrario, el tema de la relación (más o menos autónoma) de los poderes políticos con los poderes económicos no permite establecer una dicotomía tan clara. En la democracia, los poderes políticos (en plural, porque en la democracia nunca hay un solo poder político) invariablemente tienen —desde mi perspectiva, que en este sentido se opone a algunas corrientes del pensamiento socialista— cierta autonomía con respecto a los poderes económicos más influyentes. Pero en los sistemas políticos autoritarios se distinguen situaciones diversas en este sentido. Por ejemplo, ha habido regímenes autoritarios en los que el Estado ha concentrado, además del poder político, el poder económico (por lo que ni siquiera tiene sentido plantearse las relaciones entre ambos). Sin embargo, en otros regímenes autoritarios, tales poderes recaen en personas e instituciones dispares con relaciones diversas entre sí.

⁹Desde la perspectiva defendida en estas páginas, el posible tema de la autonomía de los ciudadanos no se considera en relación con esta variable, sino con la primera, pues, en definitiva, tal autonomía se traduce en la posibilidad de que los ciudadanos se expresen con libertad.

Para mostrar, aunque sea parcialmente, que la definición de democracia suscrita en estas páginas es en realidad válida para las experiencias democráticas más diversas, la confrontaré, en primer lugar, con la caracterización que Clastres hace de una forma de democracia directa que, según parece, fue muy frecuente en América antes de la conquista europea (y que convivió con la presencia de los europeos durante siglos, aunque hoy puede darse por casi desaparecida) y, en segundo lugar, con algunas de las principales definiciones relativas a la democracia representativa que predominan hoy en el escenario occidental (en el que incluyo, sin dudarlo, a Iberoamérica).

Para analizar el sistema político de las sociedades de indígenas americanas a las que se refiere Clastres, conviene en principio distinguir entre las autoridades civiles (cuya presencia es permanente) y las militares, que sólo prevalecen en situaciones de guerra. El rasgo más sobresaliente de las autoridades civiles es que no ejercen el poder en sentido estricto; es decir, no imponen su propia voluntad al resto de la sociedad, lo que en definitiva se traduce en que no toman decisiones vinculantes por sí mismas. Son frecuentes las referencias de los estudiosos de este tipo de sociedades a la “falta de autoridad”, al no empleo de la coerción y de la fuerza por parte de los “jefes” indígenas. La interpretación de Clastres de este hecho es que los miembros de estas sociedades impiden, por medio de mecanismos sofisticados, que sus autoridades ejerzan dicho poder.⁴⁰ Obviamente, esta ausencia de poder tiene como correlato ineludible la libertad de la CP. Esta libertad prevalece incluso en momentos de conflictos “judiciales”. En efecto, cuando miembros de la comunidad tienen diferendos tan profundos que les aconsejan consultar una autoridad que cumpla las funciones de lo que para nosotros sería un “juez”, no conceden a éste el poder de imponer sentencia. Sólo le facultan para intentar convencer a las partes en conflicto de que hay una solución justa para todas ellas, pero en el entendido de que si fracasa en dicho propósito, las partes continuarán en conflicto. Este hecho pone de manifiesto no sólo la libertad irrestricta de la CP de tales sociedades sino también su heterogeneidad. Al contrario de lo sucedido con la autoridad civil, la autori-

⁴⁰A esta interpretación alude el título del libro de Clastres citado, *La sociedad contra el Estado*, una de cuyas tesis principales es precisamente que si estas sociedades no tienen Estado, no es porque no hayan sido capaces de crearlo, sino porque han generado mecanismos efectivos para impedir su surgimiento.

dad militar de estas sociedades sí ostenta poder, pero éste está claramente limitado por la CP en dos sentidos fundamentales. En primer lugar, sólo le permiten ejercer dicho poder sobre una parte de la sociedad, los guerreros. En segundo lugar, se lo conceden sólo en situaciones extraordinarias, cuando el grupo confronta un peligro exterior, y de manera temporal, pues la CP decide cuándo es necesario crear tal poder y cuándo debe eliminarse. La CP siempre se reserva el derecho de decidir cuándo debe abandonarse la guerra, lo que implica que la autoridad militar deja de existir y que quienes la ejercen pierden su cargo y, por lo tanto, su poder. Prueba de ello es que, cuando un jefe guerrero pretendía mantener el poder concedido por su comunidad por más tiempo del que ésta consideraba oportuno, normalmente continuando la guerra más allá del tiempo deseado por la comunidad, ésta dejaba de secundarlo en sus batallas y podía incluso llegar a expulsarlo si mantenía sus pretensiones (Clastres, 1978: 26-29, 180).

A partir de la información señalada, se constata que en este tipo de sistema político existe una CP libre y plural que tiene mecanismos eficaces para que ninguno de sus miembros, salvo en ocasiones excepcionales y de manera transitoria, adquiera más poder que el ejercido por el resto de la CP.¹⁴ Esto implica que en circunstancias normales la CP no sólo toma decisiones vinculantes directamente (que es la característica principal de la democracia directa), sino que, además, ni siquiera concede a ninguno de sus miembros la capacidad de imponer sentencia ante situaciones conflictivas. En este contexto, no sorprende que sea la misma CP la que se encargue directamente, sin intermediarios, de que prevalezcan las dos características básicas del Estado de derecho: la libertad de los miembros de la CP y el control de quienes tienen o aspiran a tener más poder que el resto de los ciudadanos.

Las definiciones de la *democracia representativa con sufragio universal*, como podría denominarse el régimen político que se generalizó en buena parte del planeta a lo largo del siglo XX,¹² pueden dividirse en tres tipos:

¹⁴Este tipo de sociedades también demostraron ser muy eficaces para impedir que alguno de sus miembros se enriqueciera más que el resto. Por su capacidad de impedir la concentración de la riqueza y del poder, estas sociedades han sido catalogadas como las más igualitarias que hayan existido en la historia universal.

¹²El primer país en otorgar a las mujeres el derecho a sufragar en todas las elecciones (cuando comenzó este largo proceso, fue frecuente que antes de que se consiguiera este derecho para las elecciones nacionales se obtuviera para las elecciones locales) fue Nueva Zelanda, en 1893. En la década de 1980, las mujeres habían conseguido este derecho en todos los países, con excepción de algunos árabes (Encarta, 2006).

electorales, sustantivas y político-sociales. El primero considera que el elemento fundamental de este tipo de democracia es el electoral (Aron, 1999; Bobbio, 2002; Schumpeter, 1983). Este tipo de definiciones es totalmente compatible con la definición general de democracia propuesta en el presente trabajo, pues en ambos casos se hace hincapié en la importancia insoslayable de las elecciones, así como en los derechos políticos y civiles que deben ejercerse en ellas para que puedan ser catalogadas de democráticas. La diferencia principal entre este tipo de definiciones y la sostenida en estas páginas radica en que en el primer caso las elecciones son el único elemento que se enfatiza, mientras que en el segundo también se consideran otros aspectos.

La definición de democracia expuesta en el presente texto se inscribe, en lo fundamental, en la concepción de democracia que podría denominarse *sustantiva* (Aron, 1968; Dahl, 1999; Freedom House, 2006; Sartori, 1997). En todos estos casos se considera que el aspecto esencial de la democracia son los derechos civiles y políticos, pero también que éstos deben manifestarse de manera constante, no sólo en las elecciones sino también en los lapsos que transcurren entre ellas. En este segundo tipo de definición están presentes las cuatro variables que en este trabajo se presentan como esenciales para la democracia.

Por último, las definiciones que podrían designarse como *político-sociales* hacen énfasis tanto en los derechos civiles y políticos como en los económico-sociales, por ejemplo, los relativos a la educación y la salud (Marshall, 1997; Caputo, 2004). Independientemente de que se considere o no adecuado que los derechos económico-sociales deban formar parte de la definición de la actual democracia representativa con sufragio universal, es evidente que la vinculación de tales derechos con la democracia no puede generalizarse a periodos anteriores de la historia. Los derechos sociales no se han asociado con los derechos civiles y políticos en la gran mayoría de las experiencias democráticas distintas a la que hoy nos resulta más familiar. Ésta es una de las razones por las que tales derechos no se hayan incluido en la definición de democracia defendida en estas páginas. De cualquier manera, este tercer tipo de definición de democracia, al incluir los rasgos típicos de las definiciones sustantivas, también es compatible con la caracterización de democracia defendida en estas páginas.

CLASIFICACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DEMOCRÁTICAS

El objetivo principal del presente apartado consiste en proponer una clasificación en la que puedan incorporarse las distintas experiencias democráticas que han tenido lugar a lo largo de la historia de la humanidad, independientemente del periodo (desde las más antiguas, que probablemente se confunden con el origen del *homo sapiens*, hasta las más recientes, las que hoy estamos viviendo) y el lugar (cualquiera de los continentes) en el que se hayan manifestado. Por supuesto, esto implica que en tal clasificación se incluyan las manifestaciones de democracia directa y de democracia representativa, las expresiones más distanciadas dentro del universo democrático, de acuerdo con la perspectiva que guía este texto. Todo ello se traduce en que en esta clasificación estén presentes colectividades humanas de naturaleza y envergadura muy dispares, así como pertenecientes a las civilizaciones y culturas más diversas.

No se me escapa que proponer una clasificación de tal envergadura enfrenta problemas que nunca podrán ser resueltos de manera plenamente satisfactoria. La siguiente cita, referida exclusivamente a la diversidad del fenómeno democrático conocido por Aristóteles hace más de 2,300 años, podría disuadir a cualquiera que pensase intentarlo.

Las democracias difieren, por lo que respecta a sus constituciones políticas, con arreglo a su mayor o menor amplitud y ello depende, por lo general, de la forma en que usen o dejen de usar una cualificación basada en la propiedad. Puede no existir ninguna cualificación, ya sea para votar en la asamblea o para ejercer algún cargo, y la cualificación puede ser elevada o baja, o puede aplicarse a algunos cargos, pero no a otros. Por otra parte, una democracia puede no sólo abstenerse de imponer ninguna cualificación, sino pagar a sus ciudadanos (como ocurría en Atenas) una gratificación por el cumplimiento de los deberes de jurado y aun por la asistencia a la asamblea de la ciudad, lo que implica dar una prima a la asistencia de los pobres. Las democracias difieren también según cuál sea la estructura económica del Estado. Una democracia compuesta por agricultores puede no imponer ninguna cualificación y, sin embargo, estar la administración de los negocios públicos enteramente en manos del patriciado, pues la masa del pueblo tiene poca disposición y poco tiempo para ocuparse de los asuntos públicos (Sabine, 2006: 107).

Sin embargo, es ineludible establecer clasificaciones de la magnitud señalada, aun cuando se esté consciente de que tales empeños serán siempre provisionales, si quiere darse cuenta de una manera mínimamente ordenada y racional de las experiencias democráticas ocurridas a lo largo de la historia de la humanidad o a lo largo de la historia de cualquiera de las partes que la componen (como Iberoamérica). Las reflexiones metodológicas de Sartori (2006) constituyen una llamada de atención tan oportuna como convincente de la necesidad de contar con clasificaciones adecuadas que permitan comparar con rigor los fenómenos políticos estudiados.

La tipología mencionada (se presenta de dos maneras distintas al final, en los cuadros 1 y 2, con el objetivo de que sea más comprensible para distintas formaciones disciplinarias) parte de cuatro criterios: la naturaleza de la democracia (que atiende las interrogantes de quiénes y cómo toman las decisiones colectivas), tipos de colectividades humanas en el seno de las cuales se manifiestan las experiencias democráticas (que en realidad implica dos criterios: uno general de orden sociocultural y otro específico, relativo al grado de independencia política), extensión de la CP en relación con la población de la colectividad en cuestión y tipo de estratos sociales que componen la comunidad política.

La primera división del fenómeno democrático distingue entre democracia directa y democracia representativa. En la primera, los ciudadanos toman directamente buena parte de las decisiones; en la segunda, los representantes elegidos por los ciudadanos toman casi la totalidad de las decisiones. Como se observa, esta distinción se basa principalmente en la diferente naturaleza de ambos tipos de democracia, pero también tiene cierto sesgo temporal: en la larga historia de la democracia, durante los primeros siglos predominó la denominada directa, para que con posterioridad prevaleciera la democracia representativa.

En el plano teórico, Sartori sostiene que “la teoría de la democracia (en singular) está dividida únicamente por la discontinuidad que separa la democracia de los antiguos de la democracia de los modernos, y que esta última es fundamentalmente una: la teoría de la democracia liberal” (Sartori, 2008: 24). En el plano de la práctica, en donde el poder cobra el papel fundamental, sostiene que hay dos tipos de democracia: como ejercicio directo del poder y como sistema de control y limitación del mismo (Sartori, 2008: 167, 182).

En un capítulo intitulado “La democracia de los antiguos y de los modernos”, Bobbio afirma que lo que cambia entre una y otra es la “manera, amplia o restringida, de ejercer” el derecho de los ciudadanos de tomar decisiones colectivas.

En los mismos años en los que mediante las Declaraciones de los derechos nace el Estado constitucional moderno, los autores del Federalista [los independentistas estadounidenses Hamilton y Madison] oponen a la democracia directa de los antiguos y de las ciudades medievales la democracia representativa, que es el único gobierno popular posible en un Estado grande (Bobbio, 2006: 33).

Dahl escribe:

Hasta el siglo XVIII [...] la perspectiva común era que gobierno democrático y republicano equivalía al gobierno del pueblo, y si el pueblo había de gobernar, debía reunirse en asamblea en algún lugar y votar sobre decretos, leyes o políticas. La democracia debía ser democracia de ciudad; la democracia representativa era una contradicción en los términos (Dahl, 1999: 109).

Por mi parte, prefiero las denominaciones *democracia directa* y *democracia representativa o indirecta*, tanto porque aluden con precisión al significado que tienen dichos conceptos como porque no estoy de acuerdo con la tajante delimitación temporal (a la que se alude con las expresiones *de los antiguos* y *de los modernos*) que muchos politólogos adoptan, como puede observarse en las citas transcritas. Por el contrario, sostengo que a lo largo de toda la historia de la humanidad, hasta hoy, han existido los dos tipos de democracia, al margen de que hasta hace dos siglos predominara la primera y después, la segunda. Sin embargo, con la finalidad de que resulte más clara la clasificación de democracias propuesta en este texto, presupongo que, por un lado, todas las experiencias democráticas anteriores al siglo XVIII fueron democracias directas, tanto en las colectividades soberanas como en las colectividades políticamente dependientes, y que, por otro, en los tres últimos siglos han convivido la democracia directa —sobre todo presente en colectividades dependientes— y la democracia representativa, cuyas manifestaciones pueden ubicarse tanto en colectividades soberanas como en colectividades dependientes. De acuerdo con ta-

les planteamientos, la democracia directa habría estado presente a lo largo de toda la historia de la humanidad, bien en colectividades soberanas, bien en colectividades dependientes, mientras que la democracia representativa sólo se habría manifestado en las tres últimas centurias de la historia de la humanidad.

Tampoco estoy de acuerdo con las denominaciones *formal*, *burguesa* y *liberal* con las que frecuentemente se califica a la democracia representativa. En un trabajo anterior intenté demostrar que la contraposición entre los conceptos *democracia formal* y *democracia sustancial* es absurda y tendenciosa, por lo menos cuando se identifica el primero con el régimen político que ha predominado en Occidente en la última centuria, y el segundo, con los regímenes políticos marxista-leninistas, ejemplos nítidos de autoritarismo, pese al ocultamiento que de ello pretende hacer dicha contraposición (Lizcano, 2006). Con el apelativo de *burguesa*, se presupone que la democracia más usual en la actualidad sirve exclusivamente a los intereses de la burguesía, lo que implica desconocer que en ella también están representados los de otros estratos sociales. Quizá este apelativo fuera apropiado para los inicios de la democracia liberal, pero hace muchas décadas que dejó de serlo. La denominación *democracia liberal* es la que me parece menos desafortunada de las tres, porque en realidad algunos de los rasgos del régimen político liberal que comenzó a expandirse en el mundo a raíz de las Declaraciones de los derechos humanos en Estados Unidos y Francia se han mantenido hasta la actualidad, como el mismo principio de representación, la separación de los poderes estatales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y la salvaguarda de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos. Sin embargo, esta denominación minusvalora —y por eso no me parece totalmente adecuada— la aportación que han hecho a este tipo de democracia otras ideologías distintas del liberalismo, como la socialdemocracia.

Al clasificar las experiencias democráticas en el cuadro 1,⁴³ parto de la que, como se sostiene antes, es la distinción más importante del fenómeno democrático, la que diferencia entre democracia directa y democracia representativa (en general la primera involucra colectividades más pequeñas

⁴³El cuadro 2 se basa en los mismos criterios que el cuadro 1, con la diferencia de que su punto de partida no es la distinción entre democracia directa y democracia representativa, sino la división entre colectividades soberanas y colectividades dependientes, lo que permite una visión distinta, al resaltar aspectos que en el cuadro anterior quedaban diluidos.

Cuadro 1
Clasificación de las democracias partiendo de la distinción entre democracia directa
y democracia representativa

D I R E C T A M O D E R N A I M P E R I A A N T I G U A	<p>Colectividades soberanas virtualmente desaparecidas y comunidades integradas a cualquiera de los tipos de sociedad compleja (las cuales han subsistido hasta la fecha).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CP masculina restringida. Sociedades simples, sociedades complejas agrarias, imperios agrícolas y comunidades. CP oligárquica y CP popular. • CP masculina universal. Sociedades simples, sociedades complejas agrarias y comunidades. CP popular. • CP universal. Quizá en sociedades simples y sociedades complejas agrarias matriarcales, pero con seguridad en comunidades. CP popular. • CP etnocéntrica. Quizá en sociedades simples y sociedades complejas agrarias matriarcales. CP popular.
	<p>Organizaciones. Por ejemplo, las derivadas del nivel de riqueza en la Roma clásica, así como las estamentales y los gremios en la Edad Media europea. En la edad contemporánea, se encontrarían empresas autogestionarias o cooperativas, así como organizaciones políticas y sindicales, sobre todo de carácter anarquista. Además, algunos movimientos sociales de distinto signo, e incluso ONG, también podrían constituirse en tipos de organizaciones de democracia directa.</p>	
	<p>Colectividades soberanas: Estados nacionales (así como entidades administrativas en las que éstos se dividen) e imperios industriales ya virtualmente desaparecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CP masculina restringida. Estados nacionales e imperios industriales. CP oligárquica. • CP masculina universal. Estados nacionales. CP popular. • CP universal. Estados nacionales. CP popular. • CP etnocéntrica. Estados nacionales e imperios industriales. CP popular.
<p>Organizaciones. Actualmente, son muy numerosas y diversas. Entre otras clasificaciones, se encuentran las que las dividen en nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, profesionales e ideológicas.</p>		

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 2
Clasificación de las democracias partiendo
de la independencia política y de los tipos de sociedad

<i>Colectividades soberanas</i>	<i>Colectividades dependientes</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Sociedades simples. Democracia directa hasta su desaparición. CP masculina restringida, masculina universal, quizá universal y quizá etnocéntrica. CP popular. • Sociedades complejas agrarias. Democracia directa hasta su desaparición. CP masculina restringida, masculina universal, quizá universal y quizá etnocéntrica. CP oligárquica y popular. • Imperios agrícolas. Democracia directa hasta su desaparición. CP masculina restringida. CP oligárquica y popular. • Estados nacionales. Democracia representativa, hasta hoy. CP masculina restringida, masculina universal, universal y etnocéntrica. CP oligárquica y popular. • Imperios industriales. Democracia representativa hasta su desaparición. CP masculina restringida y etnocéntrica. CP oligárquica y popular. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidades. Democracia directa hasta hoy. CP masculina restringida, masculina universal y universal. CP oligárquica y popular. • Organizaciones. Democracia directa y democracia representativa hasta hoy. No aplican los criterios relativos a la comunidad política.

Fuente: Elaboración propia.

que la segunda).¹⁴ Para dividir ambos tipos de democracia se utilizan tres criterios principales, que se aplican tanto a la democracia directa como a la democracia representativa. El primero alude al tipo de colectividad (soberana o políticamente dependiente) en el que se manifiesta la experiencia democrática. Los otros dos se aplican exclusivamente a las experiencias democráticas de las colectividades soberanas (sociedades e imperios). El segundo se refiere al tamaño de la CP en relación con los adultos existentes en tales sociedades. El tercero alude a los estratos sociales que componen la CP, al diferenciar las CP oligárquicas de las CP populares.

En principio, divido las colectividades en soberanas o políticamente independientes (sociedades e imperios) y políticamente dependientes (comu-

¹⁴En la clasificación propuesta de democracias, el tamaño o la extensión de la colectividad —criterio importante para caracterizar las experiencias democráticas— está presente a través de los tipos de colectividad, pues, en general, tanto las sociedades simples y las sociedades agrícolas complejas como la totalidad de las colectividades políticamente dependientes suelen ser más pequeñas que los imperios agrícolas, los Estados nacionales y los imperios industriales.

nidades locales y organizaciones), las cuales forman parte de una sociedad o de un imperio.¹⁵ Las sociedades son las entidades políticas básicas en la historia de la humanidad y los imperios se constituyeron cuando una sociedad impuso su poder (convirtiéndose así en metrópoli) sobre otras sociedades, sin concederles los mismos derechos de los que gozaban los ciudadanos de la metrópoli, reduciéndolas así a la condición de colonias. De esta manera, en un intento por ser lo más sintético posible, distingo cinco tipos de colectividad soberana (tres tipos de sociedad y dos de imperio) a lo largo de la historia de la humanidad. Si bien con frecuencia estos tipos han convivido en distintos periodos históricos, de acuerdo con su aparición puede establecerse la secuencia siguiente: sociedad simple, sociedad agrícola compleja, imperio agrícola, Estado nacional e imperio industrial. Actualmente, en lo fundamental, de estos tipos de colectividad soberana sólo permanecen los Estados nacionales, los cuales, al margen de que su soberanía se vea progresivamente disminuida por factores diversos, han sido los principales actores políticos del planeta desde hace más de medio siglo.¹⁶

¹⁵De esta manera, en la clasificación propuesta de democracias, el criterio de la soberanía, fundamental para la caracterización de cualquier sistema político, se toma en consideración mediante esta distinción entre colectividades soberanas y colectividades políticamente dependientes. Duverger (1983: 39-53; 1996: 87-89) recupera tres distinciones frecuentes en las ciencias sociales que sirvieron de punto de partida para la delimitación y la clasificación de colectividades aquí presentadas, aunque ésta contiene diferencias no desdeñables en comparación con aquéllas. Por un lado, el politólogo francés distingue dos tipos principales de “conjuntos sociales”: las “sociedades globales” (no considera sistemáticamente los imperios), aquí denominadas *sociedades*, y los “grupos sociales” que integran tales sociedades. Por otro lado, divide estos grupos sociales en “pequeños, primarios o elementales” (no considerados en el presente trabajo por no poder dar lugar a comunidades políticas) e “intermedios o intermediarios”. Por último, divide estos grupos intermedios, aquí llamados *colectividades dependientes*, en “comunidades locales” (en el presente texto se recupera esta misma denominación) y “asociaciones” (aquí denominadas *organizaciones*).

¹⁶Como es sabido, han sido muchas las clasificaciones, sobre todo procedentes de la sociología (desde su nacimiento, esta disciplina tuvo tal preocupación, como se comprueba en Auguste Comte, Émile Durkheim y Karl Marx) y de la antropología, con respecto a las que en este texto se denominan colectividades soberanas, si bien es cierto que no son frecuentes las clasificaciones que, como lo hace la presente propuesta, incluyan sistemáticamente tanto a las sociedades como a los imperios. Como mera ilustración de propuestas recientes, menciono la de un sociólogo que distingue entre sociedades de cazadores y recolectores, sociedades agrarias, sociedades de pastores, civilizaciones no industriales y sociedades industrializadas (Giddens, 2002: 62-67) y las que sintetiza un antropólogo con respecto a las elaboradas por sus colegas en las últimas décadas, una de las cuales distingue entre banda (referida sobre todo a sociedades cazadoras y recolectoras), tribu, jefatura (referidas ambas a sociedades agrícolas y ganaderas) y sociedad con Estado (en alusión a las civilizaciones tradicionales o industrializadas) (Earle, 1994 y 2000).

En sentido estricto, no ha habido ninguna sociedad simple. Sin embargo, empleo este concepto de manera relativa para referirme al tipo de colectividad soberana menos complejo, aunque sólo sea en el sentido de que tiene menos componentes (comunidades locales, cuando no también organizaciones) que las otras cuatro formas de colectividad soberana, las cuales merecerían, por lo tanto, el calificativo de *complejas*, al margen de que tal adjetivo se emplee o no en su denominación. Las sociedades simples pueden estar compuestas tanto de cazadores-recolectores como de agricultores y pastores. La sociedad agrícola compleja, cuya economía se basa en actividades que implican la intervención humana en la reproducción y desarrollo de plantas (agricultura) y animales (domesticación), está integrada por varias comunidades locales, cuando no también por varias organizaciones. Por su parte, el imperio agrícola resulta de la absorción de varias sociedades simples y/o sociedades agrícolas complejas. Con el concepto *Estado nacional* me refiero a las sociedades industriales, y con el de *imperio industrial*, a la colectividad resultante de la absorción, por parte de una metrópoli industrial, de sociedades del tipo que sea, las cuales fueron convertidas de esta forma en colonias.

Las sociedades (por supuesto, también los imperios) están compuestas de comunidades locales y organizaciones. La aquí denominada *comunidad* (sin el apelativo de local) es un tipo de comunidad local. La comunidad local forma parte de una sociedad, está compuesta de familias y, en general, se asienta sobre un territorio definido. Sus ejemplos más claros son los pueblos, las ciudades, los municipios o cualquiera otra división político-territorial, aunque también son comunidades locales las colectividades nómadas integradas a una sociedad, como las conformadas por algunos de los indígenas de la selva amazónica. Cuando estas comunidades locales tienen sistemas políticos democráticos derivados del que se expresa en el conjunto de la sociedad a la que pertenecen (como sucede con los municipios de las democracias propias del Estado nacional), no las tomo en cuenta en la tipología (sobre todo en aras de que ésta resulte lo más sintética posible), porque sería reiterar lo dicho respecto al tipo de sociedad en cuestión. Cuando no sucede esto, cuando la comunidad local tiene un sistema político democrático diferente al de la sociedad que la contiene, entonces sí la considero de manera diferenciada en la tipología y la denomino *comunidad* (sin el adjetivo local), si bien puede ir acompañada de los adjetivos

campesina o *rural*, pues las ocupaciones económicas de tales comunidades no han sido de carácter industrial. Estas comunidades, en donde generalmente han prevalecido sistemas políticos de democracia directa (por lo que, respecto a ellas, en las clasificaciones no se contempla la posibilidad de democracia representativa), han demostrado una capacidad notable de resistencia y adaptación a lo largo de la historia, al sobrevivir en el seno tanto de regímenes autoritarios (por ejemplo, los imperios zarista y chino) como de ciertas sociedades e imperios industriales que, pese a tener regímenes políticos de democracia representativa, reprimieron duramente esas otras formas de democracia. En la actualidad, se encuentran dentro de muchos Estados nacionales.

A diferencia de las comunidades locales, las organizaciones no están compuestas por familias, sino básicamente por adultos. Por lo tanto, la CP de una organización puede abarcar la totalidad de los integrantes de la misma, lo que nunca podrá suceder en una comunidad local (ni en ninguna colectividad soberana), pues los niños siempre estarán excluidos de la CP que pudiera formarse en su seno. Por esta razón, además, en general la organización tiene funciones más específicas que las de la comunidad local. Algunos ejemplos de organizaciones existentes antes de la Revolución industrial son los gremios, las universidades y las provenientes de los estamentos nobiliarios y eclesiásticos. Ejemplos de organizaciones en el Estado nacional son los sindicatos, los partidos políticos y las corporaciones económicas. Inicialmente, las organizaciones se circunscribieron al ámbito nacional o local, pero con posterioridad algunas adquirieron carácter internacional.

De acuerdo con el segundo criterio, que alude a la amplitud de la CP en relación con los adultos existentes en las colectividades soberanas (sociedades e imperios), tanto las democracias directas como las democracias representativas (pues en todos los casos las CP pueden tomar decisiones directamente o a través de representantes) se dividen en cuatro tipos: democracia con CP masculina restringida, democracia con CP masculina universal, democracia con CP universal y democracia con CP etnocéntrica o colonialista.

En la democracia con CP masculina restringida, sólo algunos varones de la sociedad forman parte de ella. Esto implica que la exclusión de la CP no sólo tiene que ver con el género (todas las mujeres quedan excluidas) sino tam-

bién con otros criterios, como la etnia, la libertad, la riqueza, la propiedad, el nivel de instrucción, etcétera. Buena parte de las democracias directas de la Edad Antigua, tanto en el Viejo como en el Nuevo Mundo, pertenecen a este tipo, aunque sólo fuera por el hecho de que las colectividades soberanas en las que se manifestaron tenían esclavos que, al margen de su género, no podían formar parte de la CP. El ejemplo más conocido es la Atenas clásica, donde ni los esclavos ni los metecos¹⁷ podían ser ciudadanos (Sabine, 2006: 31 ss). En la América anterior a la colonización europea, los ejemplos de situaciones parecidas son frecuentes (Carrasco, 1985). En cuanto a las democracias representativas, los regímenes políticos occidentales de finales del siglo XVIII y buena parte de la centuria siguiente pertenecían también a este tipo, pues —como es sabido— en ellos sólo podían sufragar varones con cierto nivel de riqueza o instrucción. Cuando este tipo de democracia representativa tenía lugar en una metrópoli que poseía colonias —tomando como universo de análisis la totalidad del imperio en cuestión—, la exclusión se hacía todavía más notoria, pues los grupos sociales colonizados también quedaban al margen de la CP imperial. Este tipo de CP es el único que se ha presentado en los cinco tipos de colectividades soberanas mencionados: ha sido común en las sociedades simples y en las agrícolas complejas; fue el que se generalizó en los inicios del Estado nacional de carácter democrático (si bien posteriormente desapareció en ellos) y fue el único que se presentó en los imperios (tanto agrícolas como industriales) con algún indicio democrático. Quizá no haya sido menos frecuente que el siguiente tipo de CP en las comunidades (integradas a las sociedades y los imperios).

La CP masculina universal está integrada por la totalidad de los varones adultos,¹⁸ por lo que la única restricción reseñable es de género. En el ámbito de la democracia directa, a este tipo de democracia pertenecen numerosas comunidades rurales integradas en colectividades soberanas, cuyos regímenes políticos, por otra parte, pueden ser democráticos o autoritarios. Los ejemplos se encuentran en comunidades campesinas de la Europa medieval o de los imperios zarista y chino. Pero también en las comunidades indí-

¹⁷Los metecos eran los extranjeros y sus descendientes, pues se necesitaba pertenecer a un linaje ateniense para gozar de la ciudadanía en esta *polis*.

¹⁸En realidad, no es raro que queden excluidos de este tipo de CP algunos casos muy especiales de adultos (por ejemplo, los que atañen a trastornos psicológicos y a conductas delictivas).

genas americanas desde que fueron incorporadas a los imperios europeos hasta hoy.⁴⁹ En cuanto a las democracias representativas, el ejemplo más claro sería el de los Estados europeos con sufragio universal masculino, el cual puede considerarse como un paso intermedio (que usualmente abarcó porciones de la segunda mitad del siglo XIX y de la primera mitad de la centuria siguiente) entre el sufragio restringido al que me he referido en el párrafo anterior y el sufragio universal al que me referiré en el párrafo siguiente. Sin embargo, debe hacerse una aclaración: si la sociedad analizada es la Gran Bretaña de 1900, su CP era masculina universal; pero si la colectividad estudiada es el imperio británico de esa misma fecha, su CP era del tipo masculina restringida, pues en tal imperio, como en los otros imperios industriales del mismo periodo, además de que ninguna mujer tenía derechos políticos, tampoco los tenían la mayoría de los varones pertenecientes a él. Este tipo de democracia se ha presentado en sociedades simples y en sociedades complejas, así como en Estados nacionales, pero quizá haya sido más constante en comunidades integradas a colectividades soberanas.

El tercer tipo de democracia que puede presentarse tanto en la democracia directa como en la democracia representativa es el que he llamado de CP etnocéntrica o colonialista, porque en las colectividades soberanas donde impera, tanto los varones como las mujeres de cierto grupo étnico están incluidos en la CP, pero son excluidos de ella los hombres y mujeres de otros grupos culturales. Ejemplos posibles de esta situación con la modalidad de democracia directa podrían existir en las sociedades prehistóricas matriarcales con esclavitud, pero en el siglo XX fueron frecuentes en sociedades con democracia representativa. Este último tipo se detecta

⁴⁹Dos textos fundamentales para constatar que las experiencias democráticas han sido mucho más frecuentes que lo usualmente creído, en todos los continentes del mundo y en los periodos más diversos de la historia universal, son los de Manglapus (1992) y Muhlberger y Paine (1993). Clastres (1978) elaboró una reinterpretación de las llamadas culturas primitivas americanas que sigue siendo hoy un hito en la materia. Algunos de los textos de Aguirre Beltrán (1991a y 1991b) constituyen referencias indispensables para comprender el tema de la democracia entre los indígenas, no sólo de México sino de Iberoamérica en general. En las últimas décadas, Bonfil (1988 y 2001) es uno de los más connotados defensores de la democracia indígena. Korsbaek (1996) ofrece textos fundamentales para comprender las relaciones de poder en el mundo indígena a través del denominado sistema de cargos. Stavenhagen (1988 y 1990) ha escrito páginas clave sobre las conflictivas relaciones entre las costumbres indígenas y los Estados que los gobiernan.

tanto en ámbitos nacionales²⁰ como en ámbitos imperiales²¹ cuando en estos últimos convivió el sufragio universal metropolitano con colonias sin derechos políticos. Por lo tanto, este tipo de democracia sólo se ha podido presentar en tres tipos de colectividades soberanas (en las colectividades dependientes no ha sido frecuente, aunque en ocasiones es posible detectarlo): de manera más hipotética que comprobada en sociedades simples y sociedades agrícolas complejas; de manera fehaciente en imperios industriales.

En las sociedades con CP universal, todos los adultos, sin exclusiones importantes, forman parte de ella, por lo que éste es el único tipo de CP que, en principio, no ejerce discriminación. Quizá abundó en la prehistoria en sociedades no patriarcales de las que no se cuenta con mucha información y previsiblemente gobernadas a través de democracias directas, pero sus ejemplos más conocidos son los regímenes políticos de democracia representativa que se instauraron en el mundo a raíz de que las mujeres consiguieron que se les garantizaran los derechos políticos, dando lugar a la situación que hoy se considera normal en toda democracia. Por lo tanto, este tipo de democracia sólo se ha podido presentar en tres clases de colectividades soberanas: de manera más hipotética que comprobada en sociedades simples y sociedades agrícolas complejas; de manera fehaciente en los Estados nacionales. Este tipo de sociedad también puede estar generalizándose en comunidades locales rurales.

²⁰Dos ejemplos de sociedad con CP etnocéntrica: Estados Unidos desde 1919, año en el que las mujeres “blancas” obtuvieron la posibilidad de sufragar, hasta la década de 1960, cuando se eliminaron las restricciones que al respecto tenían los afrodescendientes de ambos géneros, y Sudáfrica desde 1930, cuando las “blancas” consiguieron ese derecho, hasta 1994, cuando, con la eliminación del *apartheid*, lo conquistó la mayoría de los adultos de este país, integrada por negros de uno y otro género.

²¹A quienes les sorprendan estas referencias que en definitiva exhiben el autoritarismo y la discriminación inherentes al imperialismo impuesto sobre sus colonias por Estados nacionales democráticos occidentales, conviene recordarles que la misma Arendt, tan fervientemente liberal, dedicó al imperialismo el tomo segundo de *Los orígenes del totalitarismo*, debido a que “algunos de los aspectos fundamentales de esta época [la del imperialismo entre 1884 y 1914] parecen tan próximos al fenómeno totalitario del siglo XX que puede resultar justificable considerar a todo el periodo como una fase preparatoria de las subsiguientes catástrofes” (Arendt, 1982, vol. 2: 184). Nunca debe olvidarse que la convivencia entre democracia y autoritarismo ha sido más frecuente de lo que parece. Mientras que en el interior de unos regímenes políticos dictatoriales pervivieron comunidades rurales democráticas, otros regímenes políticos que se tenían por modelos de democracia, por la manera en la que ejercían el poder en la metrópoli europea, como Gran Bretaña o Francia, ejercían un poder dictatorial sobre los millones de personas que habitaban las colonias de dichas metrópolis.

El tercero de los criterios empleados para clasificar las experiencias tanto de democracia directa como de democracia representativa se refiere a los estratos sociales que componen la CP, y permite distinguir dos tipos de ésta: la oligárquica y la popular o interclasista.²² En la CP oligárquica, la ciudadanía está reservada para individuos de estratos sociales con altos niveles económicos derivados de la propiedad de los medios de producción o de los ingresos, lo que con frecuencia se ha vinculado con mayor prestigio social. Por consiguiente, la CP oligárquica sólo puede presentarse en las CP masculinas restringidas: en ocasiones en las de democracia directa (como sucedía en algunas *poleis* de la Grecia clásica, cuando sólo eran considerados ciudadanos los patricios) y siempre en las de democracia representativa. Los principales ejemplos de estas últimas son las primeras democracias liberales mencionadas antes, en las que sólo podían votar las personas con ciertas propiedades e ingresos. La CP popular incluye individuos de todos los estratos sociales y, por lo tanto, se presenta en todos los otros tipos: masculina universal, universal y etnocéntrica, pero también se encuentra en CP masculinas restringidas. Por ejemplo, en la Atenas de Pericles, en cuya CP se incluía a todos los varones considerados atenienses, pero se excluía, como se comentó antes, a los esclavos y los metecos. Con todo, tanto la CP popular como la oligárquica pueden encontrarse en los cinco tipos de colectividades soberanas, con excepción de la sociedad simple, en la que, por definición, no existe diferenciación en estratos sociales, por lo que es imposible la existencia de CP oligárquicas.

²²Como es obvio, esta distinción entre democracias oligárquicas y populares es absurda si se parte de una clasificación de regímenes políticos basada en el supuesto número de gobernantes: uno en el caso de la monarquía, unos pocos en el caso de la oligarquía y la mayoría en el caso de la democracia. Esta clasificación, expuesta por Aristóteles (2000: 129-130), dominó en la cultura occidental a lo largo de muchos siglos y todavía hoy sigue teniendo defensores (Bobbio, 2006). Sin embargo, a mediados del siglo XX, Schumpeter, tomando en consideración que en muchos regímenes democráticos son pocas personas las que en realidad gobiernan, propone que el elemento fundamental de la democracia es la existencia de diversos grupos (en la actualidad serían los partidos políticos) “que compiten entre sí por la conquista del poder, mediante una lucha que tiene por objeto el voto popular” (Bobbio, 2002: 449). La mayoría de las definiciones actuales de la democracia, como la que sirve de punto de partida para las clasificaciones establecidas en este texto, ha abandonado los criterios aristotélicos y ha incorporado los de Schumpeter, aunque ello no implica estar de acuerdo totalmente con la definición de este autor.

FUENTES CONSULTADAS

- AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo (1991a), *Obra antropológica iv. Formas de gobierno indígena*, México, Fondo de Cultura Económica.
- (1991b), *Obra antropológica ix. Regiones de refugio: el desarrollo de la comunidad y el proceso dominical en mestizoamérica*, México, Fondo de Cultura Económica.
- ARENDET, Hannah (1982), *Los orígenes del totalitarismo*, 3 vols., Madrid, Alianza.
- ARISTÓTELES (2000), *Política*, Madrid, Gredos.
- ARON, Raymond (1968), *Democracia y totalitarismo*, Barcelona, Seix Barral.
- (1999), *Introducción a la filosofía política. Democracia y revolución*, Barcelona, Paidós.
- BOBBIO, Norberto (2002), "Democracia", en Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino (dirs.), *Diccionario de política*, 13ª ed., México, Siglo XXI Editores, vol. 1, pp. 441-453.
- (2005), *Teoría general de la política*, Madrid, Trotta.
- (2006), *Liberalismo y democracia*, 11ª ed., México, Fondo de Cultura Económica.
- BONFIL BATALLA, Guillermo (comp.) (1988), *Utopía y revolución. El pensamiento político contemporáneo de los indios en América Latina*, 2ª ed., México, Nueva Imagen.
- (2004), *México profundo. Una civilización negada*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- CAPUTO, Dante (coord.) (2004), *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, Buenos Aires, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- CARRASCO, Pedro (1985), "América indígena", en Nicolás Sánchez-Albornoz, *Historia de América Latina*, Madrid, Alianza, vol. 1, pp. 9-266.
- CLASTRES, Pierre (1978), *La sociedad contra el Estado*, Caracas, Monte Ávila.
- DAHL, Robert (1989), *La poliarquía. Participación y oposición*, Madrid, Tecnos.
- (1999), *La democracia. Una guía para los ciudadanos*, Madrid, Taurus.
- DUVERGER, Maurice (1983), *Sociología de la política. Elementos de ciencia política*, 1ª reimp., México, Ariel.
- (1996), *Métodos de las ciencias sociales*, Barcelona, Ariel.
- EARLE, Timothy (1994), "Political Domination and Social Evolution", en Tim Ingold (ed.), *Companion Encyclopedia of Anthropology. Humanity Culture and Social Life*, Londres/Nueva York, Routledge, pp. 940-964.
- (2000), "Sociedad compleja", en Thomas Barfield (ed.), *Diccionario de Antropología*, México, Siglo XXI Editores, pp. 481-484.
- Encarta (Encarta 2006. Enciclopedia) (2006), "Derecho al voto de la mujer", *Encarta 2006. Enciclopedia*, Microsoft Corporation, versión DVD.

- Freedom House (2006), "Methodology", <http://freedomhouse.org/template.cfm?page=35&year=2005>, 23 de agosto.
- GIDDENS, Anthony (2002), *Sociología*, 4ª ed., Madrid, Alianza.
- KORSBAEK, Leif (comp.) (1996), *Introducción al sistema de cargos*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- LIZCANO FERNÁNDEZ, Francisco (2006), "Acerca de la absurda y tendenciosa contraposición entre democracia formal y democracia sustancial", en Francisco Lizcano Fernández (coord.), *Entre la utopía y la realidad. Enfoques para una reinterpretación histórica y conceptual de la democracia en América Latina*, Toluca/México, Secretaría de Investigación de la Universidad Autónoma del Estado de México/Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe-Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 15-49.
- (2007a), "Clasificación de las experiencias democráticas de la historia universal", *Contribuciones desde Coatepec*, año VII, núm. 13, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, julio-diciembre, pp. 64-76.
- (2007b), "Conceptos de democracia y autoritarismo en sentido amplio y aplicación del primero", en Francisco Lizcano Fernández y Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa (coords.), *Memoria del tercer simposium sobre historia, sociedad y cultura de México y América Latina*, Toluca/México, Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades-Universidad Autónoma del Estado de México/Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe-Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 11-29, disco compacto.
- (2007c), "Reflexiones para una historia comparada de las democracias en Iberoamérica", *Latinoamérica. Revista de Estudios Latinoamericanos*, núm. 45, México, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe-Universidad Nacional Autónoma de México, julio-diciembre, pp. 134-156.
- MANGLAPUS, Raúl (1992), *La voluntad del pueblo*, Madrid, Sociedad Estatal Quinto Centenario/Siruela.
- MARSHALL, Thomas Humphrey (1997), "Ciudadanía y clase social", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 79, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, julio-septiembre, pp. 297-344.
- MUHLBERGER, Steven y Phil Paine (1993), "Democracy's Place in World History", *Journal of World History*, vol. IV, núm. 1, World History Association, primavera, pp. 23-45.
- NEUMANN, Franz (1968), *El Estado democrático y el Estado autoritario*, Buenos Aires, Paidós.
- SABINE, George H. (2006), *Historia de la teoría política*, 7ª reimp., México, Fondo de Cultura Económica.
- SARTORI, Giovanni (1997), *Teoría de la democracia*, 2 vols., 5ª reimp., México, Alianza.

- (2006), *La política. Lógica y método de las ciencias sociales*, 3ª reimp., México, Fondo de Cultura Económica.
- (2007), *Elementos de teoría política*, Madrid, Alianza.
- (2008), *¿Qué es la democracia?*, México, Taurus.
- SCHUMPETER, Joseph (1983), *Capitalismo, socialismo y democracia*, 2 vols., Barcelona, Orbis.
- STAVENHAGEN, Rodolfo (1988), *Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*, México, El Colegio de México/Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- y Diego Iturralde (comps.) (1990), *Entre la ley y la costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina*, México, Instituto Indigenista Interamericano/Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Apuntamientos sobre las prácticas “autonómicas” y “democráticas” del cabildo español en la América colonial de los siglos XVI y XVII*

Patricia Escandón Bolaños**

DE LA NATURALEZA DE LOS CABILDOS

Tal vez porque en la concepción popular la figura del rey de Castilla proyecta sobre América una sombra de poder demasiado larga, en lo general las instituciones políticas coloniales suelen considerarse una especie de acartonadas prolongaciones de una voluntad monárquica absoluta y autoritaria.

En la forja de tal espejismo, mucho ha contribuido la historiografía tradicional cultivada en ambos lados del Atlántico hasta mediados del siglo XX, la cual se ocupaba de dichas instituciones desde el punto de vista de la ley, los tribunales y los funcionarios. Generaciones de historiadores del derecho y de abogados aficionados a la historia dejaron bastantes y muy buenos tratados descriptivos, minuciosos retratos de la institucionalidad política metropolitana y de sus respuestas en América (Lynch, 1992: 69-81 y Pietschmann, 1998: 56). De ahí en adelante, y quizá a lo largo de poco más de dos décadas, decayó el interés por el estudio del desarrollo del Estado y sus entidades, mientras la atención de los historiadores se enfocó prioritariamente en los problemas de la sociedad y la economía coloniales; se puso de moda seguir a grupos y familias, a los complejos entramados de intereses materiales y de vínculos entre individuos y sectores. Importaban ahora los mercados, cómo se producían y se intercambiaban bienes en los ámbitos locales, regionales y mundial, y cómo y quiénes se repartían los beneficios. Las competencias de la vida privada abarcaron prácticamente todo el espectro

*Este texto es una visión reelaborada de un artículo aparecido en el número 59 de la revista *Tziuntzun*.

**Universidad Nacional Autónoma de México.

de los estudios históricos, como si fueran ajenas al marco mayor de los intereses públicos, comunitarios, o como si la esfera de las instituciones gubernativas no perteneciera a la actividad social o no reflejara sus prioridades organizativas y económicas.

Por fortuna, hoy los asuntos del Estado, la historia política y sus instituciones han vuelto a las agendas de los historiadores y ahora se les mira de manera más exhaustiva, no únicamente desde el punto de vista teórico o jurídico, sino desde una perspectiva que podríamos llamar “fisiológica”, es decir, la de su funcionamiento real en tanto órganos vivos y totalmente impregnados de los intereses, rasgos, costumbres e imaginarios de la sociedad que les dio origen.

Volviendo al argumento inicial, cabe señalar que aún sigue siendo relativamente poco lo que se ha profundizado en el conocimiento de las instituciones políticas de la monarquía española en América; en este sentido, acaso una de las más desatendidas sean los cabildos o ayuntamientos de ciudades y villas “españolas”,¹ que no eran otra cosa que la representación legal de una ciudad, villa o lugar, la entidad que simbolizaba la autonomía municipal y que canalizaba el interés y la participación de los vecinos en los problemas locales en los órdenes económico, político y administrativo.

En principio, quizá haya que atribuir este descuido a la circunstancia de que dichos cuerpos no se tienen formalmente por órganos gubernativos, pues para el poder metropolitano y sus representantes —tal vez más por conveniencia que por otros motivos—, los cabildos indianos parecían revestir particularmente el carácter de unidades administrativas y jurídicas menores, más que de cuerpos efectivos de gobierno; en consecuencia, hasta hoy tampoco han figurado mucho ni han tenido un lugar prominente en los estudios de los contemporáneos especialistas de historia política.²

¹Desde ahora advierto que en el presente estudio sólo me ocuparé de los cabildos españoles y no de los indígenas, cuyos rasgos y funcionamiento son distintos.

²Sobre su estructura general, hay diversos y antiguos tratados, entre ellos: Claudio Sánchez Albornoz, “Apuntes para la historia del municipio hispanoamericano del período colonial”, *Anuario de historia del Derecho español*, núm. 1, 1924, pp. 93-157, o el clásico de Constantino Bayle, *Los cabildos seculares en la América española*, Madrid, Sapientia, 1952, etcétera. Para el caso de su funcionamiento práctico en Nueva España —y a partir de la segunda mitad del siglo XVIII—, apenas figuran los trabajos de Reinhard Liehr, *Ayuntamiento y oligarquía en Puebla, 1787-1810*, 2 vols., México, Secretaría de Educación Pública, 1974, y de Jochen Meissner, *Eine Elite im Umbracht. Der Stadtrat von Mexiko zwischen kolonialer Ordnung und unabhängigen Staat, 1761-1821*, Stuttgart, Franz Steiner, 1993 (éste ni siquiera traducido). Un estudio clásico sobre la estructura municipal en Argentina es el de Ricardo Zorraquín

Con todo, creo que se trata de una omisión injusta e injustificada, porque los cabildos, en tanto células más pequeñas del entramado político hispánico, pueden arrojar mucha luz para la comprensión de la vida organizada de las comunidades y los individuos, así como de su vínculo con las autoridades locales y centrales. Ya en la España medieval, las ciudades tuvieron un papel descollante en relación con el poder regio. Desde el siglo XII, por lo menos, las de régimen señorial (habitualmente bajo potestad judicial de condes) negociaban con el rey una multitud de cuestiones, sobre todo lealtad, dinero, libertades y prerrogativas; así también, aunque en menor medida, las ciudades realengas, que, a cargo de jueces o judicaturas, tenían derecho de representación y petición, esto es, personalidad jurídica para llevar sus demandas al monarca y ser atendidos. En 1538, la exclusión de la nobleza de las cortes la lanzó a acaparar el gobierno de ciudades y villas, lo que hizo de ella una aristocracia urbana (por contraste con la francesa o la inglesa, que se mantuvo en sus propiedades rurales). Y aun cuando al poco tiempo los aprietos económicos de la corona pusieron a la venta los cargos concejiles en la península —al igual que en ultramar—, abriendo la puerta de los concejos a cualquiera que pudiera adquirirlos, en no pocas ciudades castellanas se observó rigurosamente el requisito de la hidalguía para conceder regimientos, lo que dejaba fuera a los comerciantes, a despecho de su riqueza. Se afirma que, al término del siglo XVII, casi todas las ciudades españolas estaban en manos de concejales nobles, que tenían propiedad del cargo a perpetuidad (Domínguez, 1992: 253-255, 271).

Desde luego, la trayectoria de los cuerpos de regimiento en la península difiere de la que seguirían los de América, donde las peculiaridades de la sociedad fueron otras, y donde prácticamente no existió el estamento nobiliario. Sin embargo, hay paralelos que vale la pena analizar.

Las ciudades de los dominios ultramarinos no constituían simplemente un puñado de pobladores que se establecía en un paraje dado; para que la existencia de un conglomerado urbano se formalizara en términos legales o, más aún, para tener el derecho a denominarse “ciudad” o “villa”, era forzosa la constitución de un cabildo. Así que, de este lado del Atlántico, el

Becú, *La organización política Argentina en el periodo hispánico*, Buenos Aires, Perrot, 1984. Por lo demás, la bibliografía sobre cabildos americanos puede ser bastante extensa, pero las más de las veces se trata de la publicación de actas de diversos cabildos y de multitud de monografías básicamente descriptivas. Sólo en las últimas fechas, los historiadores han iniciado otro tipo de análisis sobre ellos.

régimen municipal se reprodujo muy tempranamente y bajo los preceptos del derecho castellano (Ots, 1986: 64 ss), al que se adscribían las nuevas tierras. De suerte que su composición y estructura fue ciertamente similar a la de sus homólogos peninsulares, aunque sus atribuciones y peso político resultaran distintos a la larga, por las razones arriba señaladas y aun por otras circunstancias especiales que se irían dando a medida que avanzaba la incorporación de territorios a la soberanía de la corona, el incremento de la población y la diversidad en las formas de asentamiento. Otra cosa digna de notar es que las instituciones colegiadas indianas no fueron idénticas entre sí y que su organización nunca se rigió por una norma general; así, podía variar el número de sus integrantes y algunas de las tareas a ellos encomendadas; diferían también las ordenanzas o reglamentos que regulaban su funcionamiento y el de la vida urbana local.

Empero, lo más común era que un cabildo se integrara por dos alcaldes, el de primero y el de segundo voto,³ que eran elegidos para el encargo de un año cada 1 de enero. Entre sus responsabilidades se contaba el ejercicio de la justicia civil y criminal, además de que presidían el cuerpo colegiado. El alcalde de primer voto llegó a disfrutar del privilegio de suplir la ausencia de un gobernador, principal autoridad provincial. Luego estaba el núcleo de la corporación: los regidores, que no eran meramente funcionarios deliberadores, sino que compartían las tareas de administración territorial, dividiéndolas entre ellos. Los regidores eran 12 o más si la ciudad era importante (por ejemplo, en México, Lima y aun en otros sitios como Guanajuato y Caracas, llegaron a disponer hasta de 16 en ciertas épocas) y ocho o seis para los asentamientos menores (*Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* —en adelante RLI—, lib. IV, tít. 7, 1.2; tít. 10, 1.1 y 2; lib. V, tít. 3, 1.1). Sin embargo, en aquellas villas o poblaciones donde hubiese menos de 30 familias, el cabildo se compondría de sólo cuatro regidores.

Entre los otros oficios concejiles figuraban: el alférez real, que tenía voto y que originalmente estaba a cargo de las milicias, pero que con el tiempo sólo acabó siendo responsable del estandarte de la ciudad, aunque también podía suplir la ausencia de alguno de los alcaldes; el de procurador, o representante legal del órgano municipal; el alguacil mayor, cuya en-

³Porque tal era el orden en el que votaban en las deliberaciones, aunque en su sentido original la diferencia estribaba en que el primero administraba justicia a los vecinos y el segundo, a los meros residentes.

comienda era velar por la aplicación de las leyes; el alcalde provincial o de Hermandad, que vigilaba la seguridad extramuros; el mayordomo, que se hacía cargo de la contabilidad; el fiel ejecutor, que hoy llamaríamos inspector de comercio; los escribanos y otros cargos menores (Ots, 1986: 62).

El derecho castellano —bajo cuya ala nace la institución edilicia en América— se caracterizó por su gran flexibilidad jurídica, sobre todo cuando se aplicaba al imperio. Acerca de cualquier materia había, como bien se sabe, infinidad de disposiciones para circunstancias particulares, pero también estaba presente algo muy distintivo: el recurso frecuentísimo, extensivo de los privilegios para sectores o grupos de personas, de lo que trataré en detalle un poco más adelante, pero que existían en razón de su enorme utilidad dentro de una estructura casuística. Y es que, como acota un experto: “El *privilegium*, en su carácter de derecho atribuido a un grupo limitado de destinatarios o a una situación especial, reflejaba la estructura fundamental del antiguo régimen: la estructura de la diferencia” (Duve, 2007: 33). Jurídicamente hablando, el estatuto de un individuo o de una colectividad no se definía en términos abstractos o absolutos (como sería para el racionalismo del siglo XVIII basado en el principio de igualdad), sino determinando cada caso puntual y atendiendo un conjunto de asuntos y sujetos implicados. El privilegio (que etimológicamente equivaldría a una “ley privada”) era la concesión *particular* de derechos, prerrogativas o libertades a comunidades, grupos o individuos, que con ello se diferenciaban de otros.

Hago esta aclaración antes de referirme a los privilegios de que disfrutaron los ayuntamientos americanos, al menos algunos de ellos. Los cabildos —en tanto corporación— asumían el carácter de persona moral y se identificaban en teoría con la ciudad o villa que gobernaban; eran literal y etimológicamente su “cabeza”. De ahí que resultara habitual que los documentos se firmasen como “la ciudad”, “los señores México”, “Lima”, etcétera. En sentido metafórico, la urbe veía y hablaba por su cuerpo concejil: “visto por Guadalajara” o “la ciudad de Bogotá dice”. Aleatoriamente, si el cabildo se suscribía como tal, se añadían los títulos honoríficos de “nobilísimo”, “magnífico” o “excelentísimo” ayuntamiento. Aunque lo ordinario era que el rey se dirigiese a ellos por “mi Concejo, justicia y regimiento de...”, que eran los apelativos de sus funciones.

Algunos de sus privilegios les daban realce como autoridades en los actos públicos y oficiales, tales como ser precedidos y anunciados por sus

porteros, que llevaban mazos especiales e indumentaria distintiva, o tener escudos de armas y pendón para la entidad que regían. En las funciones religiosas de importancia, como las procesiones, tenían asignado un lugar particular, casi cerrando la comitiva y sólo cediendo el sitio de honor, el postero, a la autoridad inmediata superior: al gobernador, si era provincia, o a la Audiencia y virrey, si la ciudad era sede de virreinato. Asimismo, en los templos tenían el privilegio de asiento reservado (sobre los significados del ceremonial y el rito del poder, véase Cañeque, 2004: 609-634). Finalmente, algo de mucha mayor importancia, ya mencionado, era que los alcaldes ordinarios gozaban del privilegio de gobernar interinamente una provincia en caso de muerte o ausencia temporal del gobernador (cuando vacaba el cargo, el cabildo asumía el poder como cabildo-gobernador). Además, en tanto administradores de justicia en primera instancia, los alcaldes ordinarios de los ayuntamientos tenían fuero: no podían ser juzgados por los alcaldes mayores de la localidad, sino sólo por las Audiencias.

En otros asuntos, las reuniones o sesiones en las que los cabildos deliberaban eran cerradas; sólo sus miembros tenían acceso y participación en ellas. Las ordinarias se celebraban en fechas preestablecidas; las extraordinarias, o no calendarizadas, se convocaban cuando había algún asunto particular que tratar, previa citación de los cabildantes que debían acudir a él. Unas y otras se llevaban a efecto en las casas del cabildo. Y, en último término, estaban las llamadas de “cabildo abierto”, cuya naturaleza particular amerita un tratamiento especial, del que me ocuparé más adelante.

Muy en sus inicios, los cuerpos de regimiento, administración y justicia de las ciudades o villas —que aparecían desde el momento mismo de la fundación— eran designados o elegidos por los conquistadores o adelantados, según disposiciones tempranas de la corona (RLI, lib. III, tít. 3, 72). Sus integrantes eran miembros de las mismas huestes y no era raro que se tratara de los individuos más allegados al fundador o capitán, o a jefes distinguidos (Porras, 1982: 29). De este modo, estos primeros cabildos representaban al grupo o grupos de soldados partícipes de la conquista u ocupación de un territorio determinado y, además, en tanto materialización de la única instancia representativa de la soberanía real en aquellos sitios, solían asumir amplias atribuciones de gobierno y justicia; en ciertos casos, incluso llegaron a ejercer facultades que se consideraban privativas del monarca, como conceder mercedes de tierras y aguas, intervenir en

materias eclesiásticas y nombrar directamente al gobernador o cabeza política (Díaz del Castillo, 1974: 72). Además, en algunos sitios, tales cuerpos concejiles procedían a renovarse a sí mismos: a principios de cada año, los propios cabildantes salientes elegían sus reemplazos (Rosa, 1974: 125), aunque dichos nombramientos debían tener el visto bueno de la autoridad local, ya fuese el capitán general o el gobernador, si lo había.

En estas épocas tempranas, el peso de los cabildos o instituciones municipales indianas en el gobierno general puede considerarse muy significativo. Aquí habría que considerar la experiencia política que, en tanto estado llano, traían los conquistadores. Sabían de manera directa la importancia que en la metrópoli tenía la representación popular en las cortes, asamblea de delegados (procuradores) de las ciudades del reino, donde se votaba un impuesto, subsidio o servicio especial que solicitaba el monarca, a cambio del cual las poblaciones —únicas obligadas al tributo— obtenían también prerrogativas o derechos. Por otro lado, muchos de ellos provenían de pueblos aislados o remotos, donde los concejos aún conservaban bastante de su espíritu altomedieval, ajeno al intervencionismo regio (Doug-nac, 1994: 166). Además, estos hombres estaban convencidos de que, siendo la conquista y el poblamiento de las Indias obra suya, adquirirían o se hacían acreedores a privilegios particulares, pues siendo la justicia el atributo distintivo del orden político, un rey justo no podía dejar de premiar su lealtad y sus servicios. Finalmente, en el holgado margen de maniobra de estos cabildos de conquistadores, contaba no poco la circunstancia de que, en los tiempos iniciales, la monarquía no estaba aún en posibilidad efectiva de asentar controles directos mediante un cuerpo de funcionarios y magistrados. De ahí que en los albores del siglo XVI el papel de los ayuntamientos tuviese un pronunciado relieve en la marcha de la cosa pública y que sus atribuciones se extendiesen bastante (Miranda, 1952: 130 ss).

Pero, en el plano del derecho, y como ocurría con los órganos concejiles de la península, las facultades de los cabildos americanos debían limitarse sólo a dos vertientes: el ejercicio local de justicia, civil y criminal, en primera instancia, por medio de sus alcaldes ordinarios, y la administración o “regimiento” del poblado y su área inmediata, de lo que se ocupaban precisamente los regidores. En esto último se incluían, por ejemplo, la defensa de la población; la determinación de la condición de vecino; la dotación de solares para construcción de viviendas y de tierras para labranza, cría

de ganado y agostadero; la delimitación de terrenos de uso común; el amoniamiento de predios particulares; la inspección de siembras y cosechas; la concesión de licencias a empresas, comercios y obrajes; la vigilancia de la organización gremial y de la producción artesanal; el abasto y regulación de precios de bienes de consumo y alojamientos; el abastecimiento de agua; el mantenimiento de calles y caminos; el cuidado de los montes productores de leña y de la venta de madera, etcétera. Incluso le competía la organización de las festividades de la jura de un rey, las de recepción a un alto funcionario civil o eclesiástico y, parcialmente, las del santo patrono local.

Sin embargo, como se indicó arriba, hasta antes del asentamiento formal de una burocracia metropolitana, estos primeros cabildos, cuyas filas se nutrieron de conquistadores y encomenderos, eran de hecho la representación viva de la ley y el orden, sobre todo en los sitios más remotos y de reciente ocupación. Por ello no sorprende que quienes habían ganado la tierra con la fuerza de sus brazos desearan también disfrutar permanentemente de fuero privilegiado en ella y, por ende, del reconocimiento de los derechos políticos que tal condición aparejaba, así como ocurría —desde épocas lejanas— con la nobleza en la península.

Pero para la mejor comprensión de estos asuntos, así como de las pretensiones de los conquistadores-encomenderos de las ciudades, será indispensable dar una breve vuelta por terrenos de la teoría política.

EL ORDEN DE LA REPÚBLICA CRISTIANA

El sustento ideológico de la monarquía católica (basada en el agustinianismo y el tomismo aristotélico) era que todo poder procedía de Dios y que tanto el temporal, del príncipe, como el espiritual, de la Iglesia, constituían una especie de matrimonio. Como el destino último de los hombres era la salvación eterna, el único vehículo para asegurarla era su unión y su pertenencia a una república cristiana. Para Santo Tomás, la política no se reducía a una mera técnica o destreza, porque suponía una concepción del bien del hombre, y por ello debía regirse por la moral. Y la insuficiencia de un régimen político puramente natural, como sería el que planteaba Aristóteles, lo llevó a proponer como óptimo un régimen mixto, es decir, que la conduc-

ción del gobierno recayese en las manos de uno solo (monarquía), a quien asistiesen directamente los mejores (aristocracia) y que contara con la colaboración del común (república). Así, por analogía, la república cristiana resultaba ser una proyección, si bien modificada, del modelo de la naturaleza. Como ésta, en la que los individuos no son tan importantes en tanto especies o “grupos”, la república se integraba por estamentos o cuerpos distintos que se ordenaban de forma piramidal, rigurosamente jerárquica. Para la buena marcha de este “organismo”, todos sus cuerpos o partes debían cumplir papeles o deberes específicos: al superior, que era la cabeza, le competía dirigir, mandar, en tanto que al inferior le tocaba servir y obedecer.

Asimismo, y según su nivel, las distintas corporaciones estaban dotadas de fueros y privilegios, y se regían por un orden jurídico diferenciado y de elaboración colectiva, de tal suerte que no sólo era el monarca quien dictaba leyes, sino que, además, cada agrupación disponía de las propias, que la autorregulaban y por cuyo cumplimiento ella misma debía velar. Adicionalmente, toda la república debía acatar las normas consuetudinarias; esto es, los “usos y costumbres” con los que habían vivido sus antecesores. Así, ni el rey era la fuente única del derecho (por mucho que fuera la principal) ni existía cosa parecida a una ley universal, sino un conjunto de disposiciones y reglas —pocas de aplicación general— que, previa sanción del monarca, regían a estratos e infinidad de corporaciones, según su orden y condición.

Y así como, bajo la ley natural, las diversas especies interactúan para mantener un equilibrio, de la misma manera, bajo el orden jurídico de la república, los diversos cuerpos, cada uno en su espacio de acción, han de colaborar unidos para la conservación de la monarquía y del bien común, máxima aspiración en esta tierra, y para la salvación de las almas, meta suprema de la vida eterna. Tales principios, como los de la naturaleza, se tenían por inalterables en la repetición de sus ciclos, de manera que la república cristiana no podía aspirar en modo alguno al cambio o a la evolución, sino a la permanencia, a la inmutabilidad.

En consecuencia, la unión de los hombres, la sociedad o, mejor dicho, la república, no era el resultado de una convención, sino un conjunto *necesario y natural* de relaciones que, bajo la égida de Dios, garantizaba la supervivencia, el bien común y la protección de los derechos de la comunidad, pues, ante todo, la razón de ser de todo Estado eran la justicia y el bien común.

En este complejo esquema —del que sólo trazo el boceto—, el papel al que aspiraban los conquistadores en el escenario del Nuevo Mundo no era, desde luego, el del estado llano (o pueblo) del que casi todos procedían en principio, sino justamente el del estamento nobiliario peninsular. Es decir que, en virtud de los servicios prestados a la corona en la consecución de nuevos y vastos dominios, esperaban convertirse en una aristocracia con jurisdicción territorial que ejerciera un moderado cogobierno con la monarquía y que tuviera representación y reconocimiento del rey.

Pero este anhelo jamás cristalizó: hacia mediados del siglo XVI, la presión de los funcionarios y de la Iglesia en las Indias, las limitaciones a las prerrogativas de los “descubridores” y “adelantados”, los cotos a la encomienda que trajeron las Leyes Nuevas (1542) y las consiguientes revuelta pizarrista en Perú y conjura de Martín Cortés en Nueva España, entre otros múltiples factores, como el de la gran distancia que mediaba entre la metrópoli y sus dominios americanos, resolvieron a la corona cerrarle decididamente el paso al proyecto señorial y jurisdiccional —casi autonómico— que pretendían los conquistadores.

De ahí que, en adelante, las facultades para fundar poblaciones y para nombrar cabildos se depositaran exclusivamente en los oficiales reales, es decir, en los gobernadores (y llegado el caso, en corregidores y alcaldes mayores) que ya habían asentado la estructura del poder de la corona en América. “Elegida la tierra, provincia y lugar en que se ha de hacer nueva población, y averiguada la comodidad y aprovechamientos que pueda haber, el *Gobernador* en cuyo distrito estuviere o confirmare, *declare el pueblo que se ha de poblar*, si ha de ser ciudad, villa, o lugar, y conforme a lo que declarare, *se forme el Concejo, República y oficiales de ella*” (RLI, lib. III, tít. 7, 43).

LA ERA DE LOS EMPRESARIOS-REGIDORES

Aun así, esta derrota de los conquistadores y de la generación siguiente de encomenderos con potencial económico no sería definitiva, pues la corona no perdía de vista el imperativo político de “recompensar” de alguna manera los servicios de los hombres de armas. El sueño de éstos se reavivaría pocos años más tarde, concretamente en 1594, cuando —luego de muchas

vacilaciones— los apuros económicos de las guerras en el escenario europeo determinaron a Felipe II a poner a la venta ciertos cargos públicos, visto que los oficios se suponían parte del cuerpo de la monarquía y proveerlos era regalía del monarca.

Entre ellos figuraban los de los oficios de regidores de los cabildos (y algunos más, como el de alférez real y alguacil mayor), que ya no habían de proveerse mediante elección o designación de la autoridad inmediata superior, como hasta entonces, sino por vía de remate en almoneda. A partir de ese momento, los oficios municipales se enajenaron y adquirieron el carácter de “perpetuos y renunciables”, lo que quería decir que los adjudicatarios los adquirirían para toda su vida y que, cuando lo estimaran conveniente, podían “renunciarlos” o transferirlos a alguno de sus parientes (Ots, 1968: 4). Lo ordinario era que el cargo de regidor se renunciara a favor de los hijos, para lo que se pagaba la mitad del valor que tuviera el cargo en el momento de la renuncia.

Aunque la norma establecía que los regimientos no debían de subastarse entre quienes no reunieran las condiciones para ejercerlos y que había que atender más a las prendas del candidato que al precio que éste estuviera dispuesto a pagar, también se estipuló que había de darse preferencia a los “descubridores” y “primeros pobladores” y a sus descendientes, pues quienes adquiriesen un regimiento a perpetuidad podrían transmitirlo a sus herederos, pagando nuevamente una parte de su valor. Empero, el monarca se reservaba el derecho a confirmar la viabilidad de las candidaturas y la posesión del cargo a perpetuidad.

Con ello, la metrópoli se hacía de una fuente de ingresos, daba salida a las pretensiones de aquellos pioneros, garantizaba la paz en sus reinos ultramarinos y no comprometía mayormente el ejercicio de su soberanía en ellos. Además, según indica Antonio Annino, tal recurso “permitió a una parte de las élites articular la riqueza y el honor con una jurisdicción formal, legítima y patrimonial” (Annino, 2008: 4). No ocurrió así con los puestos de alcaldes ordinarios o magistrados locales de los concejos que, por tener como función primordial la administración de justicia, no podían rematarse, sino que debían seguirse proveyendo mediante elección anual.

El resultado fue que, a lo largo del siglo XVII, en las ciudades y villas principales de América, los cabildos incorporaron sobre todo a los hombres adinerados de las localidades: mineros, comerciantes, terratenientes,

etcétera. Esta condición se mantuvo, en muchos casos, hasta la centuria siguiente, pues, más que reportar beneficios pecuniarios directos, la compra de un regimiento aseguraba la transmisión familiar de poder, influencia y estatus. En Quito, por ejemplo, don Clemente Sánchez Orellana, marqués de Solanda, adquirió para sus hijos, Juan y Diego, sendos cargos de regidores en el ayuntamiento de la ciudad. Como en el momento de la compra éstos aún no cumplían los 18 años reglamentarios —por lo tanto, eran menores de edad—, ambos puestos fueron ejercidos, en suplencia, por el hermano del marqués —tío de los titulares—, Juan José Sánchez Orellana, quien también era el alcalde provincial de Hermandad (o jefe de la policía rural) (Ramos, 2005: 58).

Además, dentro de los cuerpos concejiles, a través de matrimonios o de sociedades comerciales, se tejían alianzas entre pequeños y opulentos sectores de la población. Miembros de estos grupos se iban rotando o relevando en aquellos cargos no vendibles, ya que la ley determinaba que las personas no podían reelegirse para el mismo puesto sino hasta transcurridos dos años.

Sin embargo, la resolución regia de conceder los regimientos a perpetuidad suscitó inconformidades entre diversos asentamientos españoles previamente fundados en las Indias, bien fuese por la práctica ya mencionada de rotar los cargos entre ciertos núcleos de vecinos “notables”, o bien porque algunos de ellos careciesen de caudal para comprar los puestos. Ciertamente, los precios de los oficios variaban en función de la importancia de la ciudad, de la época y de las situaciones específicas relativas al ejercicio y carácter de cada puesto, en tanto que, comúnmente, el salario percibido por el desempeño de él era desproporcionadamente menor a lo que suponía adquirirlo. Pero no está de más dar algunos ejemplos.

En la primera mitad del siglo XVII, un regimiento en el cabildo de la Ciudad de México podía tasarse entre 11 y 5 mil pesos (*Actas de cabildo*, 1890-1910, xxxi: 41), mientras que el sueldo anual fijado para un regidor era escasamente de 33 pesos (más adelante se aumentaría a 500). Ya en el siglo XVIII, hacerse de un cargo similar en Guatemala demandaba el pago previo de 750 pesos y en Panamá, de 500. Empero, se subastaban en montos bastante más elevados aquellos oficios cuyo ejercicio permitía al titular no sólo la percepción de un salario (casi simbólico), sino también la de derechos u honorarios que se cobraban a particulares; tal era el caso del

puesto de alguacil mayor. En La Habana, éste se remataba entre 28 y 30 mil pesos y en Guatemala, entre 4 y 3.5 miles de pesos.

Como dije antes, no faltaron quejas y protestas en las ciudades de Indias cuando los regimientos y algunos otros cargos municipales se hicieron “bienes comercializables”. De ahí que muchas de ellas enviaran a sus procuradores a la corte para gestionar ante la corona el otorgamiento de plazas de regidores anuales (conocidas como “cadañeros”), con privilegio de ser elegidos por el cuerpo concejil. El rey denegó, en general, la gracia solicitada, pero permitió que los concejos seleccionasen por votación anual a los regidores que, por alguna causa, él no hubiera proveído. En consecuencia, a la postre acabó por haber en América dos tipos de regidores, los que podrían llamarse “propietarios” o perpetuos —por designación real y compra del cargo— y los elegidos por los ayuntamientos, que tendrían el carácter de “interinos” o “suplentes” y que eran los cadañeros (Miranda, 1952: 128-129). Naturalmente, en los núcleos de concentración de dinero y relaciones, o sea, en las capitales y ciudades principales de los reinos y provincias ultramarinas, solía encontrarse predominio de los propietarios; en cambio, en las villas y entidades de menor tamaño o más alejadas de los centros de poder, se siguieron votando regidores. Para algún especialista, esta solución fue una especie de “empate técnico” o compromiso, pues al tiempo que Su Majestad respetó y autorizó parcialmente la costumbre política de algunos lugares —las elecciones de cargos—, la población se resignó a la presencia de regidores perpetuos de designación real (Dougnaç, 1994: 167). Además, habrá que añadir que tampoco era una rareza que en los poblados pequeños (y aun en algunos de los grandes), los cargos concejiles permanecieran vacantes por largos periodos, dado que los ingresos por desempeñarlos no eran significativos ni había personas con capitales o interés para adquirirlos.

Por otro lado, la posibilidad de elegir cada año por sufragio a los representantes de la justicia local también tenía sus ventajas y atractivos; no era la menor de ellas el que los alcaldes ordinarios tuvieran la ya citada facultad de ejercer el gobierno interinamente en caso de muerte o ausencia del gobernador de la provincia.

La lógica consecuencia de que los cargos municipales se convirtiesen en oficios “vendibles y renunciables” fue que las oligarquías regionales consolidaron generacionalmente su poder político. Y así, la llegada de un nuevo virrey —con un séquito de parientes y protegidos que eran coloca-

dos en cargos provinciales importantes de la jurisdicción: gobernadores, corregidores, alcaldes mayores— era también ocasión para que éstos trabaran contacto con los poderes locales constituidos en ciudades y villas, y para que gestionaran arreglos o acuerdos con ellos a fin de facilitar la gobernabilidad y el desarrollo de los negocios. Por supuesto, si los nuevos funcionarios no se avenían a un pacto ventajoso o si decidían enfrentarse a las élites municipales, sobrevenían problemas; sin embargo, ante tales eventualidades, lo más común era que el recién llegado saliese perdiendo; de no ser así, siempre le quedaba a los cabildos el recurso de representación o queja ante tribunales o autoridades superiores: Audiencia, virrey o gobierno metropolitano (más detalles en Pietschmann, 1998: 64 ss).

Esta situación daría tono al ámbito político americano, a la relación entre los poderes centrales y los poderes locales durante todo el siglo XVII y buena parte del XVIII, hasta antes de la introducción de las Reformas Borbónicas que darían un viraje a los equilibrios políticos, quebrantando el poder de la burocracia patrimonialista. Sin embargo, como no es interés del presente estudio abundar en la mecánica del poder y su desarrollo histórico en la América española, sino hacer algunas consideraciones sobre el carácter de los cabildos americanos, en particular sobre el grado de autonomía con el que —de hecho y de derecho— operaban y, especialmente, determinar si puede hablarse de prácticas democráticas en el seno de dichas corporaciones, es tiempo de pasar a otros aspectos que conduzcan a tal fin.

AUTONOMÍA MUNICIPAL E INTERVENCIONISMO REGIO

La libertad que tiene una colectividad o grupo para autorregularse, es decir, para regirse por leyes y órganos propios y para tomar decisiones propias, es lo que puede entenderse por autonomía. Cabe así preguntarse si estos cuerpos de gobierno urbano fueron autónomos y, en caso de respuesta afirmativa, si tal condición consta o se garantiza en algún código o legislación del reino.

No es fácil dar respuestas claras a estas interrogantes. Durante largo tiempo, los especialistas han debatido la cuestión sin llegar a zanjarla. Algunos de los autores de estudios clásicos, como José Miranda, afirman que la autonomía municipal era harto restringida, dada la injerencia de las autorida-

des superiores; en tanto que otros, como el argentino José María Rosa, aseveran que los ayuntamientos eran un modelo autonómico, representativo de las libertades municipales (Rosa, 1974: 127). Por otro lado, las nuevas corrientes históricas que se ocupan del estudio de las élites locales aducen que, a partir de la consolidación de su poder material, en el siglo XVII, las oligarquías municipales acabaron por labrarse “nichos de autonomía”, con lo que fueron capaces de hacer frente a las instancias burocráticas regionales y, llegado el caso, anteponer sus intereses a los de la corona.

En cuanto al objeto central de esta polémica, quizá no haya una explicación única y general; más bien habría que atender los casos particulares de ayuntamientos diseminados en el territorio de la América española. Al menos yo imagino que el margen autonómico de los cabildos de Lima o México —sedes virreinales— se vería bastante limitado por el solo hecho de que en su área de influencia se encontraban los principales delegados del poder metropolitano, como el virrey o la Audiencia, y que, en cambio, en los territorios remotos, periféricos o fronterizos, los ayuntamientos podrían actuar con un grado mayor de libertad, sobre todo si mediaba alguna distancia respecto de la ciudad donde se ubicaba la sede del gobierno regional.

El hecho era que, por ley, la más alta autoridad real del asentamiento debía presidir la sesión, deliberativa o electiva, del cabildo: el virrey en las cabeceras de reinos, el gobernador en las metropolitanas y el teniente de gobernador (corregidor o alcalde mayor) en las sufragáneas; si bien no era indispensable que se tratase del titular mismo del gobierno, bastaba con que hubiese un delegado suyo. Por ejemplo, en la Ciudad de México siempre se cumplió esta formalidad; primero acudía un oidor o un personero de las audiencias gobernadoras y, después de los años treinta del siglo XVI, se contó con el concurso de un representante de la institución virreinal, comúnmente un oidor que, además, tenía voz y voto en las deliberaciones. Como el cabildo mexicano consideraba que aquella medida atentaba contra los derechos del cuerpo concejil, rogó al rey que, si había de seguirse presentando el oidor a sus reuniones, al menos se le debía conceder al municipio la gracia de despojar al funcionario del voto. Años más tarde, cuando en México se estableció el corregimiento, el corregidor reemplazó al oidor en las asambleas municipales, salvo que se tratase de una sesión electoral (para votar alcaldes ordinarios), cuando este último volvía a presentarse a fin de sancionarlas con su mayor autoridad, pero ya sin facultades para sufragar.

Ése no fue, desde luego, el único ejemplo de esta práctica. En fecha tan tardía como 1591, el rey instruyó a la Audiencia de Charcas (Bolivia) para que prohibiera al gobernador o a sus tenientes votar en las sesiones del cabildo local, quienes sólo estaban facultados para presidir las asambleas. En Lima, los regidores también se opusieron a ser presididos por el corregidor, inconformándose con una situación que tomaban como intervencionismo real (Miranda, 1952: 129 y Dougnac, 1994: 167).

Con quejas o sin ellas, lo cierto es que durante el siglo XVI pocos poblados de españoles, al menos los de cierta importancia, se libraron de estas injerencias, ya que al ser cabeceras eran también asiento de los poderes provinciales (alcaldes mayores o corregidores). Sin embargo, en la centuria siguiente, quizá con el proceso de fortalecimiento de las oligarquías regionales, las ausencias del delegado de la autoridad real fueron haciéndose cada vez más frecuentes; había ocasiones en las que lo reemplazaba el alcalde de primer voto o, no estando éste, el de segundo voto, o, incluso, los mismos regidores, numerados según su antigüedad. El presidente “nato” —o máxima autoridad local— sólo tenía la ineludible obligación de concurrir el día de las elecciones, ya fuese personalmente o por medio de un representante no miembro del cabildo, pues a él le correspondía proclamar el resultado y confirmar la validez de la elección.

Aparte de la intervención de la autoridad central o regional en la vida de los cabildos, cabe tratar un poco sobre la cuestión legislativa. Tienen razón quienes plantean que el cabildo indiano careció de un cuerpo normativo orgánico, emanado de la metrópoli, que perfilase sus rasgos esenciales y sus atribuciones. Su normatividad —si acaso puede hablarse de ella— sólo se da en disposiciones aisladas y complementarias, plasmadas en Reales Cédulas (que se recogerían en la ya citada *Recopilación de leyes de los reinos de Indias* de 1684, casi todas concentradas en el libro IV, tít. 9, “De los cabildos y concejos”, y algunas más en el libro V), tendientes a “reglamentar” un funcionamiento que se basaba en gran parte en la costumbre, en prácticas consuetudinarias.

Sin embargo, los cabildos tenían facultades jurídicas propias; es decir, podían elaborar leyes locales, las llamadas “ordenanzas”, que eran sus resoluciones más importantes y que se acordaban en el seno mismo de los cuerpos municipales. Se diría que dicha facultad les confería autonomía, aunque desde ahora habrá que decir que no era plena, pues antes de que

las ordenanzas capitulares entraran en vigor, los concejos debían turnarlas al gobernador, quien a su vez las remitía al virrey para su autorización, antes de que fuesen enviadas al monarca, quien daba la aprobación y confirmación definitivas, si no eran reformadas o enmendadas antes, ya por los funcionarios reales, ya por la corona misma (Miranda, 1952: 130).

Como se dijo en otro lugar, los ayuntamientos de los primeros tiempos llevaron sus facultades legislativas y resolutivas bastante lejos, incluso hasta la concesión de mercedes de tierra a particulares y al nombramiento o remoción de gobernadores, ambas cosas propias y exclusivas de la potestad real. Y aunque al paso de los años la autoridad central puso coto a estas amplísimas atribuciones, todavía la prerrogativa de hacer leyes destinadas al ámbito local dotó a los cuerpos municipales de un buen margen de maniobra para beneficiar sus intereses grupales, sobre todo los económicos, aun en contravención de las reales cédulas. Veamos sólo un ejemplo.

La *Recopilación* (RLI, lib. IV, tít. 10, 1.1 y tít. 4, 1.2) prohibía expresamente a alcaldes y regidores el ejercicio del comercio, por ejemplo, ser mercaderes de bastimentos o revendedores al menudeo (regatones); tampoco les era permitido tener tiendas en la localidad ni ejercer “oficios viles o mecánicos” (lo que hoy llamaríamos trabajo artesanal). Los funcionarios no podían ni debían mediar en asuntos del cabildo donde fueran de por medio sus propios intereses o los de su familia ni contratar servicios o arrendar bienes al concejo. Sin embargo, en flagrantes violaciones a la ley, en las ordenanzas de la ciudad de Querétaro de 1656, los ricos munícipes no sólo se concedieron a sí mismos el derecho expreso de “tratar y contratar en todo género de tratos y granjerías”, es decir, de ser comerciantes y serlo abiertamente, sino también de dar prioridad al desplazamiento de las recuas de los arrieros que transportaban sus propias mercancías. Y, por añadidura, como varios de ellos eran criadores de ganado, igualmente se arrogaron la facultad de privilegiar el tránsito de sus rebaños hacia los pastizales y puntos de venta (véase Arvizu, 1994: 51 ss).

Huelga decir que el del cabildo de Querétaro no constituyó en las Indias el único caso de un cuerpo que legislaba a favor de sus intereses específicos, atropellando los comunitarios y de paso las leyes del reino. Cabría pues preguntarse si estos ayuntamientos oligárquicos entendían su facultad legislativa —o diríamos hoy su autonomía—, no como el derecho de autorregularse y regular la comunidad que encabezaban y representa-

ban, sino meramente como una conveniente distancia del poder central que les permitía manejarse a discreción.

Otra prerrogativa municipal reveladora de un grado notable de autonomía era la “determinación de la república” (Porrás, 1987: 35), o sea, la capacidad de decidir a quiénes podía reconocérseles el carácter de vecinos del asentamiento y a quiénes no. Creo pertinente aclarar que en aquella época no todos los pobladores nativos o residentes de una villa o ciudad eran considerados formalmente “vecinos”. El vecino o aspirante a vecino era aquel sujeto, católico, mayor de edad y cabeza de familia, que manifestaba, por palabras o acciones, su intención de vincularse a una comunidad determinada, así como de compartir las cargas y deberes correspondientes y de gozar de los privilegios concedidos por ella. Esto usualmente era aplicable, en principio, a los varones. En lo tocante a las mujeres —que de solteras eran dependientes de un padre y de casadas, de un marido— se daba por hecho que participaban por extensión de la condición de vecindad que amparaba al hombre a cuya familia pertenecían. Y por sí mismas, únicamente podían alcanzar la consideración de vecinas si, siendo viudas, encabezaban una familia, o si, siendo solteras, había pasado el tiempo de que pudieran contraer matrimonio y disponían de medios para asumir los compromisos comunitarios (Herzog, 2006).

En el viejo municipio castellano, la condición de vecindad en una población se adquiría o reconocía mediante solicitud al concejo; esta formalidad pasó a América y se mantuvo presente durante el siglo XVI. Por lo general, como se dijo antes, el requisito para concederla era la voluntad manifiesta del peticionario de residir en el lugar y de asumir las obligaciones comunitarias (por ejemplo, tener armas y estar dispuesto a la defensa de la población en caso necesario, tener casa abierta en la localidad, pagar las contribuciones requeridas). Desde luego, a cambio de ello, se le reconocía como “vecino” y se hacía acreedor a los privilegios y derechos que ampararan a la comunidad a la que se incorporaba como miembro (v. g., tener derecho a la concesión de un predio urbano o “solar”, disfrutar de los pastos y tierras comunes, gozar de exenciones fiscales).

No obstante, para el primer tercio del siglo XVII, cuando muchas de las ciudades, sobre todo las cabeceras, se habían estabilizado demográficamente y prosperaban en el orden material, estas peticiones formales de vecindad se esfumaron de las actas capitulares. Así sucedió en Buenos Aires, Caracas,

Lima, México y otros sitios. A partir de entonces, el reconocimiento de la calidad de vecino pasó de ser una condición jurídica a una social, fundamentada en el reconocimiento público y ya no en documentos oficiales (Herzog, 2006: 81 ss). Aun así, en casos contenciosos o en otros que requiriesen de testimonio judicial, siguió siendo el cabildo el único órgano facultado para extender a los individuos la certificación de vecindad.

LAS PRÁCTICAS “DEMOCRÁTICAS”

De todas las instituciones políticas hispánicas que existieron en América, el cabildo es la única que no emana del poder real ni de la iniciativa de los concejos ibéricos, sino que tiene un origen medieval y popular. Pero ¿haber surgido del pueblo hace de ella una institución “democrática”? Veamos las cosas con más detenimiento.

Multitud de autores hablan de las costumbres más “participativas” de los sectores urbanos españoles en la *res publica*, ya desde la tradición alto-medieval. Además, hay quien plantea —como José Antonio Maravall— que la rebelión de las comunidades de Castilla contra Carlos V (1524) fue en realidad la primera revolución “moderna”, al tratarse de un esfuerzo social, de las comunidades, por estructurar en territorio castellano un dique al absolutismo de la corona. Por el contrario, otros —como Julio Valdeón— abonan su naturaleza de revuelta medieval, dado su carácter antiseñorial y la defensa de los patrimonios municipales frente a las apetencias feudales. Ya mucho antes que ellos, la historiografía liberal española del siglo XIX presentaba la derrota de los comuneros en Villalar como el “sepulcro de las libertades municipales”.

Como quiera que se clasifiquen tales acontecimientos, es evidente que en todo esto lo que destaca es la participación o el intento de participación de grupos más o menos numerosos de personas de las ciudades —no pertenecientes a la realeza ni al sector nobiliario— en la decisión, el desarrollo o la implantación de medidas políticas (que las afectan) a cargo de un poder central: la monarquía. Y aquí bien vale repetir la pregunta con la que se abre este apartado: ¿es esto democracia? Mi parecer es que no. En los ejemplos citados y en otros que podrían traerse a colación de la España medieval o de la España moderna, las reivindicaciones “populares” no se dirigen a buscar un reconocimiento del individuo como sujeto de “derechos universales” o

de “igualdad”. No hay tampoco disputa por la “soberanía” de la comunidad o por la participación de ésta en las decisiones “políticas” del reino, sino una búsqueda para mantener el estatus, la tradición particular, el privilegio, el fuero o la prerrogativa, aquello que *diferencia* y *distingue* unos grupos de otros; es decir: la no-igualdad. Tal era la nota característica del Antiguo Régimen y no de las modernas sociedades democráticas.

Esto, que vale para las viejas ciudades españolas, es perfectamente aplicable a las nuevas urbes hispanoamericanas de los siglos XVI y XVII. El historiador del derecho indiano Antonio Dognac opina que en el siglo XVI la fuerza de los cabildos fue avasalladora y asevera que fue entonces cuando la vida *ciudadana* (las cursivas son mías) de la mayor parte de las poblaciones de América recibió las líneas fundacionales que pervivirían. No obstante —continúa—, con la venta de regimientos de la centuria siguiente, los intereses de los vecindarios experimentaron menoscabo en aras de los de la élite (Dognac, 1994: 180). Sin poder afirmar que su juicio vaya del todo errado, creo que es necesario matizar y contextualizar estas consideraciones. Ciertamente, ya se ha repetido aquí que las prerrogativas que se autoadjudicaron los primeros concejos fueron extremadamente amplias, y se ha corroborado también que, a partir de que los oficios municipales se hicieron vendibles y renunciables, se dio un proceso de “elitización” de los cuerpos concejiles, sobre todo en el siglo XVII. Pero de la referencia anterior queda aún por examinar lo que habrá de entenderse por la “vida ciudadana” y los “intereses de los vecindarios”.

Muchos estudiosos han advertido lo fácil que es caer en la tentación de hacer absoluto el ideal de la modernidad occidental, de “considerar al hombre como naturalmente individualista y democrático” y también de universalizar los procesos históricos por virtud de los cuales algunos países han establecido regímenes políticos en los que estos rasgos se perciben, al menos parcialmente. Pero nada de ello existía en el Antiguo Régimen, del que los dominios americanos eran partícipes en los siglos XVI y XVII. En él, el individuo se percibía fundamentalmente como miembro de una comunidad, en la que la jerarquía aportaba el adecuado ordenamiento social y en la que el poder de las autoridades se atribuía a la tradición o a la fe (Guerra, 1999: 34 ss).

De manera que, aunque en el estudio de estas antiguas sociedades sea posible percibir y analizar la participación política de sectores, como el “estado llano”, no tradicionalmente asociados a la conducción de la *res publica*,

ésta no puede entenderse —sin caer en anacronismos y generalizaciones— en un sentido moderno. De suerte que, volviendo a las apreciaciones de Dougnac, creo que la “vida ciudadana” de las urbes americanas reproducía con bastante fidelidad el esquema piramidal del resto de la sociedad hispánica, desde el más remoto principio. ¿No eran los primitivos concejales designados por los fundadores de entre su círculo inmediato de allegados? Y estos fundadores y conquistadores ¿no daban preeminencia a sus intereses y fueros por encima de los del resto de los vecinos? Aun en los tiempos en los que los cabildos podían renovarse por propia mano, y no por la del gobierno central, el sistema para la designación de los alcaldes no era de elección abierta o “democrática” entre los residentes de la ciudad, sino de cooptación: quienes ya eran miembros del cabildo elegían al sustituto, con quien solían tener, si no lazos de sangre (lo que era frecuente), sí intereses empresariales.

Adicionalmente, un candidato a regimiento o alcaldía ordinaria no era, por cierto, un vecino cualquiera. Los concejos no podían, ni querían, votar a quien fuese, en aras de un “derecho común” del vecindario; así, por ejemplo, quedaban excluidos del “padrón de elegibles” desde luego las mujeres, los oficiales reales y los clérigos, pero también, entre los varones, los pobladores ordinarios, es decir, quienes ejercieran lo que se denominaba “oficio vil” o “menestral”, como artesanos, pequeños comerciantes, labradores, pastores, etcétera. Y aunque los ayuntamientos hubiesen pretendido incorporarlos al padrón de candidatos, ya se ha dicho que las elecciones de los funcionarios municipales principales requerían absolutamente la aprobación superior para que fuesen válidas. El virrey daba su visto bueno provisional en espera de la ratificación de la corona, que siempre pedía que se eligiesen “sujetos calificados”.

Aunque en forma general los cabildos representaban toda la “república”, el grueso de la población local, particularmente representaban a los *vecinos* —cabezas de familia, varones y propietarios de casa en la localidad—, quienes eran realmente los beneficiarios de los derechos, fueros o privilegios que amparaban a la ciudad (v. g., exención de impuestos; permisos para utilizar y beneficiar recursos naturales, para ostentar nombres, títulos o indumentarias particulares, etcétera).

Hace ya más de medio siglo, José Miranda concedía que era difícil hablar de “democracia” en el seno de los cuerpos concejiles de españoles (Mi-

randa, 1952: 133 ss). Y argüía que, llegado el caso, las manifestaciones más “democráticas” que pudieran apreciarse en los dominios ultramarinos de Castilla eran las de los cabildos abiertos y las de las juntas de procuradores o representantes de diversas ciudades.

LOS CABILDOS ABIERTOS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS

Los denominados “cabildos abiertos”, a los que apenas me referí en otra parte, eran asambleas extraordinarias y ampliadas en las que el cuerpo concejil trataba y consultaba con el vecindario alguna materia o conjunto de materias comunitarias de la mayor importancia (v. g., acordar algún donativo o “servicio” a la corona, adoptar medidas cautelares ante un riesgo o emergencia, echar a andar obras de beneficio colectivo, dar lectura pública a alguna cédula o provisión real que atañese a la comunidad, etcétera).

Es verdad que en la península ibérica los cabildos abiertos fueron mucho más frecuentes y participativos que en los dominios ultramarinos; sin embargo, de este lado del Atlántico no fueron en modo alguno inusuales, sobre todo en la primera parte del siglo XVI. Por prescripción legal, un cabildo abierto carecía de atribuciones resolutivas, ejecutivas o electivas; tales asambleas sólo podían formular una opinión o parecer sobre el asunto que se sometía a su consideración. Ya más tarde, en una sesión ordinaria, o cerrada, el ayuntamiento respectivo valoraba las opiniones vertidas por los vecinos, antes de tomar acuerdos.

Sin embargo, hubo notables excepciones a la regla y en algunos de estos cabildos abiertos llegaron a adoptarse, directamente, medidas de gran trascendencia. En tal lista cabría incluir el realizado por conquistadores en 1544, en la recién fundada ciudad de Santiago de Chile, que “eligió” por gobernador interino al célebre Pedro de Valdivia. Otro, del mismo año, aunque celebrado en la neogallega Guadalajara, fue el que “decidió” el cambio de emplazamiento original de la ciudad. Luego, a mediados del siglo XVII, en la fronteriza ciudad rioplatense de San Juan de Vera, en el momento de implantarse el sistema de venta y renunciación de oficios municipales, los cargos quedaron vacantes, pues no hubo candidatos con los suficientes medios materiales para adquirir los regimientos. Ante tal situación, el go-

bernador del Río de la Plata dio su autorización para que un cabildo abierto en San Juan eligiera, mediante sufragio, a los municipales para la integración del ayuntamiento.

Pero quizá más importantes hayan sido otros dos que se organizaron en respuesta a presiones populares: el primero se reunió en junio de 1531, en la Ciudad de México. Aparentemente por cuestiones relacionadas con las nuevas normas sobre el tributo y la encomienda, algunos vecinos “particulares” pretendían juntarse por su cuenta para discutir sus inconformidades y enviar un procurador al rey. A fin de impedir el surgimiento de una organización independiente de pobladores y de llegar a algún arreglo satisfactorio con los quejosos, el concejo de la ciudad se vio precisado a convocar un cabildo abierto (Miranda, 1952: 134). En cuanto a esto, cabe señalar que las leyes metropolitanas vedaban expresamente que el procurador o representante legal de la ciudad fuese elegido en cabildo abierto; esto debía hacerse siempre en sesión ordinaria (o cerrada) del concejo.

El segundo caso se registró en la chilena ciudad de Concepción. En respuesta al clamor de la gente, fue un cabildo abierto en 1655 el que “determinó” la destitución y reemplazo del inepto gobernador Antonio de Acuña y Cabrera, a quien se acusaba de los males que sufría la población por la mala conducción de la guerra contra los araucanos. Aunque la Audiencia local invalidó luego esta resolución, lo cierto es que el gobernador Acuña jamás fue restablecido en su cargo.

De vuelta con la institución del cabildo abierto y en contra de lo que sugiere su nombre, la participación en ellos no estaba realmente “abierto” a toda la población local, ni siquiera a todos los vecinos, sino sólo a aquellos “principales” o “notables” de la ciudad o villa que fueran *expresamente invitados* a concurrir. Tocante a esto, eran los cuerpos de regimiento los principales facultados para extender tales invitaciones, aunque, naturalmente, también podía formularlas una instancia de poder superior, como lo hiciera el gobernador de Buenos Aires en 1632 y 1658, a fin de conseguir del vecindario subsidios militares para la construcción de algunos fuertes. En relación con lo segundo —las características que debían reunir los participantes—, en 1759 el regidor de Chihuahua, Domingo Antonio González de Novoa, informaba a un selecto grupo de 21 vecinos de la villa que si habían sido requeridos a participar en un cabildo abierto, era precisamente porque —amén de ser casados y cabezas de familia— todos ellos disfruta-

ban de una sólida posición económica y tenían importantes propiedades e intereses en la jurisdicción, según certificación oficial levantada por uno de los alcaldes del municipio (Martin, 1996: 83 ss).

La asamblea de patricios, dueños de negocios florecientes, con casas pobladas y buena reputación en la localidad, era la única organización vecinal que la autoridad consideraba confiable y apta para opinar en materia de intereses públicos, y eso sólo cuando se le reunía y consultaba. Aun así, es evidente que las autoridades recelaban de los cabildos abiertos y que preferían no convocarlos, salvo en casos absolutamente necesarios. La concentración vecinal y la discusión de asuntos políticos siempre eran potenciales caldos de cultivo para la generación de iniciativas o proyectos no necesariamente afines a los intereses del rey y sus funcionarios y, además, siempre podían dar pie a la exaltación de los ánimos, lo que igualmente podía derivar en indeseables desórdenes o tumultos. Mucho más si se trataba de una ordenanza o de la designación de una autoridad que afectara los intereses vecinales.

REPRESENTACIÓN DE LAS CIUDADES: LAS JUNTAS DE PROCURADORES

Los ayuntamientos tenían también la prerrogativa de reunirse en congreso o junta de municipalidades para debatir y resolver cuestiones de peso que afectaran sus jurisdicciones. Ciertamente, cada concejo podía tratar por su propia cuenta e internamente estos asuntos, o bien reunirse con otros más si la materia era de interés general; incluso, era posible convocar los concejos de todo un reino. En tales juntas de procuradores, luego del análisis y acuerdo sobre la cuestión que las congregaba, se designaba a representantes encargados de llevar las peticiones a la corte. Aunque en el caso de Nueva España, y siendo la Ciudad de México cabeza de reino, era costumbre interponer la súplica al rey a través de su cabildo. Otro tanto ocurría con Lima en el sureño virreinato de Perú.

Teóricamente, el monarca concedía este derecho de "asociación" de representantes sólo si daba su venia, pero no siempre las cosas acontecían así. Se sabe que en varios momentos hubo espontáneas juntas de procuradores (o tentativas fallidas) en diversos puntos de la América hispana, como La Española, Perú, México, Venezuela y Río de la Plata. En 1518 en La Española,

por ejemplo, fueron los religiosos jerónimos quienes convocaron una junta de cabildos para conocer sus demandas y llevarlas ante el rey. El proyecto fracasó por las disputas y rencillas de los mismos representantes. También, muy tempranamente, bajo el gobierno de Hernán Cortés y a instancias suyas, hubo al menos dos juntas de procuradores en Nueva España.

En ocasiones, incluso siendo la corona la que tuviera el propósito de congregar estas juntas, la intención no fraguaba por interposición de otras instancias. En 1559 y pese a las vacilaciones del Consejo de Indias, la corona instruyó al virrey del Perú para que reuniese una junta de representantes de diversas ciudades del reino a fin de solicitarles un “servicio” o contribución especial. En esta oportunidad, fue el conde de Nieva quien expresó sus objeciones a la medida, y la asamblea se canceló. Algo parecido acaeció en 1609 en territorio novohispano, cuando a la consulta real sobre la conveniencia de organizar reunión de ayuntamientos para el mismo fin, el marqués de Montesclaros respondió negativamente, aduciendo que se seguirían de ello más problemas que beneficios, pues provocaría la alteración de los habitantes del reino, con las consiguientes dificultades de gobierno para las autoridades.

En 1628, cuando se tramitaba en todas las regiones del imperio un “servicio” para conformar un gran aparato naval conocido como la Unión de Armas, el virrey novohispano, marqués de Cerralbo, reconocía que le habían sugerido —tal vez algunos ayuntamientos del reino— que convocara a los representantes de las ciudades, a lo que él se había negado, pues no le parecía conveniente “introducir cortes en las Indias” (Archivo General de Indias, *Indiferente General*, 429, L. 37). Concretamente, lo que quería decir Cerralbo con esto es que no juzgaba prudente para los intereses de la monarquía conceder representación y personalidad jurídica a las ciudades y provincias de América, como sí la tenían las de España, a través de la institución de las cortes, puesto que tales asambleas de procuradores de ciudades, en las que se discutían temas de interés común —como las ya mencionadas contribuciones especiales al real erario, apelaciones o adopción de medidas financieras, defensivas o administrativas para reinos o grandes regiones—, eran lo más próximo o parecido al sistema de las cortes de la península (Miranda, 1952: 134).

Unas palabras sobre esto. Siendo España por entonces una federación de reinos —cada uno con sus derechos, fueros, costumbres, moneda y siste-

mas fiscales propios y distintos—, sólo tenían como factor de unidad al mismo monarca. Quizá fuera de España, un natural de Navarra, Cataluña, Valencia o León se dijese “español”, pero dentro de la península no alentaba una idea clara y perfilada de “nación” como empresa común. Por estas situaciones de adscripción y de sentimiento de pertenencia a reinos y provincias, cada vez que el soberano deseaba tratar asuntos o disposiciones de gobierno y administración que afectaban la monarquía y sus reinos constitutivos, y sobre todo cuando requería impuestos adicionales, solía convocar las cortes. Eran aquéllas unas concurridas reuniones políticas, de tradición medieval, integradas por representantes del clero, de la alta y baja nobleza y, a partir del siglo XII, también del estado llano, a través de los procuradores de ciudades y villas que tenían derecho a voz y voto. En tales asambleas, el rey planteaba los negocios y propuestas que deseaba sacar adelante, las cortes las estudiaban y daban su resolución. Luego de despachados los asuntos que habían dado lugar a la reunión, y en particular si habían sido satisfechos a gusto de la corona (tratándose de contribuciones), las ciudades solicitaban a cambio determinadas concesiones o fueros.

En teoría, Nueva España, Perú, Nueva Granada y el resto de las entidades americanas eran reinos de jerarquía y condición similares a los peninsulares, aunque no idénticos, puesto que nunca tuvieron cortes propias ni representación, a través de diputados, en las de Castilla, lo que no significa que las ciudades indianas no lo hubieran deseado en algún momento ni que el monarca no lo hubiera considerado. Así, en 1528, la Ciudad de México solicitó a Carlos V que le concediese derecho a voz y voto en las cortes castellanas. El rey respondió negativamente, pero dos años después le otorgó “el primer voto de las ciudades y villas de la Nueva España”, en los congresos o juntas que llegaran a hacerse por mandato suyo. Esta prerrogativa deja ver que el monarca quizá planeaba organizar alguna vez cortes regionales en América y no sumarlas a las de Castilla, por lo oneroso que resultaría y también por otra diferencia importante: los reinos de ultramar estaban libres de “servicio”, es decir, de las tributaciones ordinarias que se imponían en particular a las ciudades castellanas.

En 1562, el ayuntamiento de México estudió la perspectiva de enviar procuradores a las cortes de Castilla, pero todo quedó en el papel (Miranda, 1952: 140-141). Un lustro más tarde, hubo una negociación para solicitar la creación de cortes, aparentemente promovida a trasmano por la misma

corona, interesada en ver la recepción que la idea tendría en el cuerpo de regimiento. Desde luego, las pretensiones del rey eran el incremento de sus rentas por los “servicios”, donativos o impuestos que concedían las cortes, a cambio de una concesión: el repartimiento a perpetuidad. En realidad, se trataba de una especie de trueque que suponía la constitución de una vía legal: las cortes. Pero aunque al crearlas se daría lugar a la constitución de un reino formal, como los peninsulares (el esquema incluía Nueva España y Nueva Galicia), también suponía sujetarse permanentemente a la obligación del servicio (o pago): una “libertad” o exención que había tenido la Nueva España desde su surgimiento mismo. Y esto fue lo que hizo vacilar al cabildo, que finalmente dio su anuencia al plan; sin embargo, el cambio de titular en el virreinato canceló el proyecto. Ya en el siglo XVII, en 1635, habría otro tímido intento que sólo terminó en una discusión municipal (Miranda, 1952: 138 ss, 144).

Es pues un hecho que las ciudades y cabildos americanos no tuvieron representación formal ni parte alguna en la marcha de los negocios públicos de la península; en cambio, sí influyeron significativamente en el gobierno de los dominios de ultramar. Por ejemplo, un cabildo de ciudad virreinal podía aconsejar al virrey o al capitán general en materia gubernamental o administrativa cuando era requerido, y en este sentido, su función rebasaba lo puramente comunal o local. Es verdad que uno de los papeles primordiales de las Audiencias era el de proporcionar consejo a los virreyes, pero, en los hechos, no era raro que éstos recurriesen igualmente a los concejos, entre otras razones porque, cuanto más fuesen las opiniones y pareceres que recabaran de los cuerpos políticos de su jurisdicción, más podían descargarse de responsabilidades en los juicios de residencia. También era facultativo del gobernador solicitar la asesoría del cabildo de ciudad “metropolitana” (es decir, del de su residencia), y lo mismo puede decirse de los corregidores o alcaldes mayores respecto de los cabildos de ciudades o villas sufragáneas.

¿Y qué hay respecto de los derechos o garantías que reconocía la corona a las representaciones de las ciudades y a los súbditos indianos? En principio, unos y otros tenían derecho y recurso de petición, súplica, queja o información a las autoridades o instancias superiores, incluido el monarca. En esto, indica Miranda, entraba “la emisión de nuevas regulaciones, la derogación o reforma de prescripciones o la concesión de derechos y privile-

gios, el cese de agravios de autoridades y la comunicación al rey de hechos y situaciones” y no sólo a título puramente informativo, sino también para pedir su intervención (Miranda, 1952: 131).

Si los ayuntamientos consideraban que alguna disposición era manifiestamente injusta, aunque procediera de la autoridad regia, podían “obedecerla y no acatarla”. Estaban en capacidad de suspender el cumplimiento de órdenes metropolitanas si las estimaban lesivas de los “usos y costumbres” locales o potencialmente peligrosas para la paz y el orden público; es decir, podían ejercer una especie de “veto técnico”. En tales circunstancias, los concejos apelaban directamente al monarca, a través de sus procuradores, a fin de solicitar la suspensión o modificación de los mandamientos, y en el ínter, como se dijo, podían cancelar su aplicación, sin incurrir en falta o delito.

En lo que respecta al conjunto de garantías generales de que disfrutaba la población de los dominios ultramarinos, el cuerpo es amplio para la época y deriva de las leyes castellanas medievales. Aparte del derecho de petición y queja ya señalados, todos tenían derecho a ser juzgados por sus jueces naturales y a recibir un fallo legal; no podía condenarse a nadie sin previo juicio, en el que el inculpado debía defenderse frente a su demandante. No podía encarcelarse a nadie injustificadamente ni podía privársele ilegalmente de su libertad. A todos amparaba el derecho a conservar su propiedad y a protegerla de despojo injustificado o arbitrario; no podían hacerse embargos, salvo en los casos previstos por la ley (Miranda, 1952: 141-143). Por otro lado, en la legislación indiana, como en la de Castilla, se hacía efectiva la responsabilidad política de los funcionarios, durante y después del ejercicio del gobierno, mediante las visitas y los juicios de residencia, lo que, de algún modo, daba oportunidad a la población no sólo de manifestar quejas por los agravios recibidos de alguna autoridad, sino también de ver la ejecución de la justicia en quien había violentado sus derechos.

COROLARIO

Luego de este boceto de semblanza de los cabildos de españoles en América, no queda sino formular algunas consideraciones generales respecto de su carácter y derechos políticos. Puede afirmarse que los ayuntamientos

indianos constituían comunidades políticas masculinas restringidas, pues únicamente podían integrarse a ellos varones casados que ideal, aunque no obligatoriamente, fuesen vecinos de la localidad. En su primera etapa incorporó a personas “distinguidas”, ya por su ascendiente, ya por sus acciones militares o simplemente por su relación directa con los fundadores de las ciudades; en épocas subsecuentes, y en especial a partir de que los regimientos se convirtieron en cargos vendibles y renunciables, se dio la incorporación de los ricos propietarios de la ciudad o villa, con lo que las comunidades concejiles devinieron en oligarquías políticas.

Puede afirmarse que los concejos eran cuerpos de “democracia directa”, pues los regidores sufragaban y la calidad de sus votos era igual en todos los del territorio americano, en lo que compete a la libre elección de sus alcaldes ordinarios o representantes de la justicia local y, sólo en algunos de ellos en la elección de los regidores “cadañeros”. Asimismo, si se les ha de atribuir la categoría de colectividades “soberanas”, esto sólo es predicable en el ámbito local: ahí se autorregulaban, ahí tenían jurisdicción y ahí sus decisiones y ordenanzas tenían la misma validez y fuerza que las leyes emanadas de la monarquía, por mucho que hubieran de recibir la previa sanción de la superioridad para entrar en vigor. Por otra parte, puede hablarse de los cabildos americanos como de colectividades integradas a una sociedad compleja, estratificada, jerárquica y foral, como era la sociedad hispánica del Antiguo Régimen.

Hipotéticamente hablando, puede aducirse que los cabildos indianos tuvieron un origen “popular” si se concede que los primeros que hubo fueron integrados siempre por gente del “estado llano”, por conquistadores y descubridores que encontraban en la asignación de un regimiento o alcaldía ordinaria un reconocimiento legítimo a sus méritos, un nombramiento honorífico, ciertos fueros y una carga muy apetecible de prestigio social que, justamente, acababan por distinguirlos del común de la gente, de aquella masa de la que, en principio, habían salido.

Finalmente, cabe señalar que, aunque los cabildos fueron cuerpos que representaron a las comunidades urbanas, al menos en América nunca debieron su conformación al pueblo y, sobre todo, nunca fueron instrumento de eso que hoy denominamos la voluntad popular.

FUENTES CONSULTADAS

- Actas de cabildo* (1890-1910), *Actas de cabildo de la Ciudad de México*, 62 vols., México (s.e.).
- ANNINO, Antonio (2008), "1808: el ocaso del patriotismo criollo en México", Programa Buenos Aires de Historia Política del siglo XX, <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/annino1.pdf>, 3 de junio.
- ARÁNGUIZ DONOSO, Horacio (1972), "Estudio institucional de los cabildos abiertos en Chile (1544-1810)", *Revista de Indias*, vol. 32, núms. 127-130, pp. 217-226.
- ARRATE, José Martín Félix (2008), "Llave del Nuevo Mundo antemural de las Indias occidentales" (1761), notas de Julio Le Riverend, <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01362845434592728987891/p0000003.htm>, 8 de noviembre.
- ARVIZU GARCÍA, Carlos (1994), *Capitulaciones de Querétaro. 1655*, Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro.
- CAÑEQUE, Alejandro (2004), "De sillas y almohadones o de la naturaleza ritual del poder en la Nueva España de los siglos XVI y XVII", *Revista de Indias*, vol. 64, núm. 232, pp. 609-634.
- DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal (1974), *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México, Porrúa.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (1992), *La sociedad española en el siglo XVII. I. El estamento nobiliario*, Granada, Universidad de Granada.
- DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio (1994), *Manual de historia del derecho indiano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México.
- DUVE, Thomas (2007), "El 'privilegio' en el antiguo régimen y en las Indias", en Beatriz Rojas (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas/Instituto Mora, pp. 29-44.
- GUERRA, François-Xavier (1999), "El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina", en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 33-61.
- HERZOG, Tamar (2006), *Vecinos y extranjeros. Hacerse español en la Edad Moderna*, Madrid, Alianza Editorial.
- LYNCH, John (1992), "The Institutional Framework of Colonial Spanish America", en Tulio Halperin Donghi (ed. invitado), "The Colonial and Post-colonial Experience. Five Centuries of Spanish and Portuguese America", *Journal*

- of Latin American Studies*, vol. 24, suplemento cincuentenario, Cambridge University Press, pp. 69-81.
- MARTIN, Cheryl English (1996), *Governance and Society in Colonial Mexico: Chihuahua in the Eighteenth Century*, Stanford, Stanford University Press.
- MIRANDA, José (1952), *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte. 1521-1820*, México, Instituto de Derecho Comparado.
- OTS CAPDEQUÍ, José María (1968), "Sobre las 'confirmaciones reales' y las 'gracias al sacar' en la historia del derecho indiano", *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 2, pp. 35-47.
- (1986), *El Estado español en las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica.
- PAZOS, Luisa J. y Catalina Pérez Salazar (1988), *Guía de las actas de cabildo de la Ciudad de México: 1716-1770*, México, Universidad Iberoamericana.
- PIETSCHMANN, Horst (1998), "Actores locales y poder central: la herencia colonial y el caso de México", *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, vol. XIX, núm. 73, invierno, pp. 52-83.
- PIWONKA FIGUEROA, Gonzalo (1999), *Las aguas de Santiago de Chile, 1541-1999. Tomo I*, Santiago de Chile, Editorial Universitaria.
- PORRAS MUÑOZ, Guillermo (1982), *El gobierno de la Ciudad de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- (1987), "El cabildo en la república de españoles", en Brigitte Bohem de Lameiras (coord.), *El municipio en México*, Zamora, El Colegio de Michoacán, pp. 25-38.
- RAMOS GÓMEZ, Luis Javier (2005), "Enfrentamiento entre grupos de poder por el dominio del cabildo de Quito entre 1735 y 1739", *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 31, pp. 53-77.
- ROSA, José María (1974), *Del municipio indiano a la provincia argentina (1580-1852)*, Buenos Aires, A. Peña Lillo.
- RLI (1841), *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, 5ª ed., 2 vols., Madrid, Boix.
- SANZ CAMAÑES, Porfirio (2004), *Las ciudades en la América hispana*, Madrid, Silex Editores.
- THOMPSON, Irving A. Anthony (1981), "El concejo abierto de Alfaro en 1602: la lucha por la democracia municipal en la Castilla seiscentista", *Berceo*, núm. 100, pp. 307-334.

La mesta novohispana, una organización democrática*

Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa**

Los concejos de mesta¹ novohispanos son organizaciones cuyas raíces se remontan al Honrado Concejo de la Mesta, que fue la primera y más poderosa organización ganadera europea medieval, originada en el Reino de Castilla alrededor de 1273 y que perduró hasta 1836 (Klein, 1985: 215). La mesta surgió de la decisión tomada por distintos ganaderos de reunir a sus animales y confiarlos a pastores trashumantes. Por lo general, los dueños del ganado y los pastores se reunían periódicamente para acordar la distribución de gastos e ingresos, para distinguir y separar los animales conforme a sus propietarios y para decidir sobre los mostrencos (ganado sin dueño). La venta del ganado y el abastecimiento eran también colectivos.

El objetivo principal de esta investigación consiste en analizar, en especial respecto al siglo XVI, la organización política de la primera mesta que se creó en la Nueva España, la de la Ciudad de México,² si bien en ocasiones se alude a otros periodos y mestas. Con tal finalidad, se estudian las relaciones entre los miembros de esta corporación, sus asambleas y reuniones en general, la elección de sus autoridades y la rendición de

*Agradezco a Josefina Castillo Carrillo y a Juana Hernández Díaz su apoyo en la recopilación de información.

**Universidad Autónoma del Estado de México.

¹Del latín *mixta*, pasado participio de *miscēre*, “mezclar”, en referencia al hecho de que el ganado se mezclaba tanto en lo correspondiente a los propietarios como a los tipos de ganado, ovinos o bovinos.

²Originalmente construida por los aztecas alrededor de 1325, en una isla del lago Texcoco, Tenochtitlán fue prácticamente destruida en 1521, durante la Conquista, y posteriormente rediseñada y reconstruida conforme a los parámetros urbanos españoles. En 1524, se estableció la municipalidad México-Tenochtitlán, la cual fue oficialmente conocida como Ciudad de México a partir de 1585. Por su ajeo y extendido uso, se prefiere esta última denominación.

cuentas de éstas. A partir de la información manejada, se considera que, pese a sus rasgos autoritarios, la organización estudiada merece el calificativo de democrática.

PARA ENTENDER LA DEMOCRACIA DE LA MESTA

La expresión de la pluralidad, la forma de acceder al poder, la manera en la que se toman las decisiones y la autonomía entre poderes son las cuatro variables que permiten distinguir los sistemas políticos democráticos de los autoritarios. Los actores políticos en los que pueden analizarse tales variables son la comunidad política (que en el sentido que aquí se le otorga sólo existe en la democracia), las autoridades (que pueden ser divididas en individuales y colegiadas) y el Poder Judicial (Lizcano, 2007c: 13). Estos actores y variables pueden aplicarse tanto a colectividades soberanas (sociedades e imperios) como a colectividades políticamente dependientes, inmersas en aquéllas. Entre estas colectividades dependientes, Lizcano distingue dos tipos: comunidades locales (compuestas de familias y con intereses múltiples, por ejemplo, los pueblos y las ciudades) y organizaciones. Según este planteamiento, la organización es el único tipo de colectividad integrado por adultos y con funciones específicas, descripción que da cuenta de la mesta, objeto de este estudio (Lizcano, 2007a: 66 ss).

Los sistemas políticos de cualquiera de los tipos de colectividad mencionados pueden ser democráticos o autoritarios. Las distintas experiencias democráticas ocurridas a lo largo de la historia pueden clasificarse en dos tipos básicos: directa y representativa (Lizcano, 2007a: 63 ss). La primera predominó hasta hace dos siglos. Al respecto, Dahl señala que “hasta el siglo XVIII [...] la perspectiva común era que el gobierno democrático y republicano equivalía al gobierno del pueblo, y si el pueblo había de gobernar, debía reunirse en asamblea [...] y votar sobre decretos. La democracia debía ser democracia de asamblea” (Dahl, 1999: 109). Desde el siglo XIX, las experiencias democráticas prevaletentes en el mundo han sido de tipo representativo.

En contra de lo que se supone usualmente, la democracia ha estado presente en los periodos más dispares de la historia de la humanidad y en todos los continentes del planeta. América, e Iberoamérica en particular, no es la excepción (Lizcano, 2007b: 135 ss). En México, durante el periodo

colonial, la democracia estuvo presente en distintas comunidades locales y organizaciones, siendo una de estas últimas la mesta, también conocida como concejo de mesta o concejo de ganaderos.

En relación con la mesta, se considera la democracia, al igual que se ha hecho en los párrafos anteriores, como un sistema político.³ Al respecto, el concepto de *comunidad política*, en el sentido que aquí se emplea, es de suma utilidad. De acuerdo con Lizcano (2007c: 13), entiendo por comunidad política un conjunto de adultos que participa libre, competida y frecuentemente, así como con eficacia, en la toma de decisiones vinculantes de la colectividad a la que pertenece. Dado que la *comunidad política* es un actor exclusivo que sólo se encuentra en los sistemas políticos democráticos, tal concepto resulta oportuno para distinguir estos regímenes políticos de los autoritarios. Respecto a la mesta de la Ciudad de México, sostengo que debe ser concebida en lo fundamental como una comunidad política, aunque, al no elegir a sus autoridades —los alcaldes de la mesta—, no reúne todas las características atribuidas por Lizcano a dicho concepto. De esta manera, la mesta puede considerarse como organización y como comunidad política. Esta coincidencia sólo puede presentarse en el caso del tipo de colectividad que denominamos *organización*, pues los otros tipos de colectividad siempre incluyen personas —por lo menos los niños menores de determinados años— que no pertenecen a sus respectivas comunidades políticas. En efecto, la organización, según se le definió antes, es el único tipo de colectividad en la que la totalidad de sus miembros puede conformar, como sucedería según mi interpretación, una comunidad política (Lizcano, 2007a: 68).

Además de permitir la distinción de democracia y autoritarismo, el concepto *comunidad política* sirve para diferenciar los dos tipos básicos de democracia: la directa y la representativa. En efecto, en la democracia directa, la comunidad política toma la mayoría de las decisiones relacionadas con su colectividad, mientras que en la democracia representativa, son los representantes electos por los integrantes de la comunidad política quienes toman la mayoría de tales decisiones (Lizcano, 2007a: 63).

³El término *democracia* puede referirse a los mismos tres aspectos de la realidad a los que puede aludir, según un autor italiano, el sustantivo de significado contrario al anterior, *autoritarismo*: sistema político, ideología política y disposición psicológica relacionada con el poder (Stoppino, 2002b, vol. I: 125).

Antes de entrar en el análisis de la organización política de la mesta, cabe hacer algunos comentarios relacionados con el origen de la ganadería en México, así como con el conjunto de normas que controlaron su ejercicio. A partir de las primeras expediciones al Nuevo Mundo, la reina Isabel de Castilla (y posteriormente sus sucesores) mostró interés por exportar la ganadería a las tierras descubiertas. En 1518, se ordenó suministrar a cada labrador que viajaba a las nuevas tierras los elementos básicos para emprender esta actividad.

En la Nueva España, durante los primeros años de dominio colonial, Hernán Cortés distribuyó las tierras entre sus soldados mediante el sistema de mercedes. Una merced de una caballería⁴ de tierra era un solar suficiente para el cultivo de 500 fanegas⁵ de trigo, cebada o maíz; incluía también tierra para huerta y tierra de pasto para 50 puercas de vientre, 100 vacas, 20 yeguas, 500 ovejas y 100 cabras (*Recopilación...*, 1987: lib. 4, tít. 12, ley 1). Cortés, basado en su experiencia, también se inclinó por la ganadería extensiva, a la que de igual manera se dedicaron otros conquistadores.⁶ En la Nueva España, la ganadería se vinculó estrechamente con el avance de la colonización.

Para 1524, el cabildo de la Ciudad de México se encargaba de establecer las normas para controlar la ganadería y resolver los conflictos que provocaba. Fue hasta el 16 de junio de 1529 cuando ese órgano de gobierno de la capital del virreinato designó dos jueces de mesta, quienes se reunirían con los ganaderos dos veces al año para resolver los problemas relacionados con sus animales.

⁴Superficie equivalente a 42.8 hectáreas.

⁵Como unidad de volumen, una fanega equivalía a 55.7 dm³.

⁶Para el desarrollo de esta actividad, Cortés reservó para sí varios territorios, incluidos algunos del valle de Toluca, en donde introdujo su ganado. En esas tierras, Hernán Cortés fundó, entre 1525 y 1526, el sitio de Atenco, que más tarde se constituyó en la primera estancia destinada a la cría de cerdos y de ovejas, y que en 1526 estaba administrada por Juan Serrano. Con la estancia de Atenco (se localizaba al sur del valle de Toluca, al oriente de la laguna de Almoloya), se inician dos fenómenos: el establecimiento formal de la ganadería en el valle de Toluca y la formación de las grandes propiedades del Marqués del Valle, como también se conoció a Cortés. En 1568, la estancia de Atenco contaba con 10 mil ovejas; en 1593 albergaba a 11,050 ovejas y 160 carneros padres; y en 1599 tenía 11 mil cabezas (Zamudio, 2001: 81 ss).

El 31 de julio de 1537 se contó con las primeras ordenanzas que regularon esta actividad, con lo cual se concretó la integración de la mesta novohispana.⁷

El primer documento que normó la actividad ganadera se integró con 17 disposiciones. Fue confirmado y aprobado por el virrey Antonio de Mendoza, haciendo uso de la facultad legislativa que su cargo le otorgaba, junto con las de orden gubernamental y administrativo. El virrey tenía la representación plena del poder real para que en todos los casos y negocios que se ofrecieran hiciera lo que le pareciere y viera lo que más convenía (*Recopilación... 1987*: lib. 2, tít. 20, ley 2). Los virreyes tenían, entre otras, la potestad de emitir ordenanzas, que constituyeron la base de la legislación colonial. La función del buen gobierno (como objetivo del Estado fue regulado mediante funciones administrativas a cargo, entre otras autoridades, de los corregidores y alcaldes) fue la base de la gestión colonial y de la aplicación correcta de la justicia, manifiesta en las instrucciones dadas a los virreyes y demás funcionarios reales, teniendo como fin último el bien común de toda la población.

Las 17 disposiciones de la mesta fueron confirmadas⁸ por el emperador Carlos V en abril de 1542. El monarca no sólo las aprobó, sino que ordenó que en las demás provincias americanas se introdujera la mesta y se aplicaran las disposiciones elaboradas en México “para que con mejor concierto, y mayor aumento atiendan todos a la cría de los ganados, y los delitos no queden sin castigo” (*Recopilación... 1987*: lib. 5, tít. 5, ley 1). De esta manera, la mesta fue la primera asociación de ganaderos en el Nuevo Mundo constituida en corporación con fines de *policía*⁹ en torno a la actividad pastoril. Todos los concejos¹⁰ que posteriormente se integraron se basaron en el mismo cuerpo jurídico, tuvieron el mismo sistema de gobierno y se ciñeron a las mismas disposiciones.

⁷Las primeras ordenanzas se encuentran en *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, libro 5, título 5. En las citas textuales de esta obra, así como de los otros documentos novohispanos citados, en lo fundamental se recupera el texto consultado, si bien, para su mejor comprensión, se introducen algunas modificaciones, como desatar abreviaturas y añadir tildes.

⁸La confirmación real debe entenderse como una de las manifestaciones de subordinación de los asuntos americanos a la atenta vigilancia de la corona, cuya intervención era obligatoria en la promulgación de todas las ordenanzas.

⁹El término se empleaba usualmente para referirse al arte de procurar a todos los habitantes una vida cómoda y tranquila.

¹⁰Después de establecida en la Ciudad de México, otras regiones ganaderas de la Nueva España reclamaron la instauración de sus propios concejos de mesta.

Con el transcurrir del tiempo, la ganadería siguió progresando, en buena medida por la tierra disponible en las zonas ya colonizadas. Así surgieron más y nuevos problemas que requirieron solución, por lo que las autoridades virreinales en turno tuvieron que emitir nuevas disposiciones que completaban o corregían lo establecido en las ordenanzas de 1537. En 1574, el virrey Martín Enríquez ordenó reunir todas las disposiciones relacionadas con la actividad pecuaria, emitidas durante casi cuatro décadas, e integrar con ellas un nuevo cuerpo normativo.⁴⁴ El documento contempló 83 artículos, a diferencia de los 17 formulados en 1537. El nuevo compendio revela el extraordinario desarrollo alcanzado por esa actividad, practicada en vastas extensiones y con una compleja organización. Estas normas regularon todos los aspectos inherentes a la práctica ganadera durante el resto de la administración colonial.

Los primeros conquistadores-ganaderos contaban con la experiencia de las actividades pecuarias de la península, por lo que en las nuevas tierras aplicaron sus costumbres, métodos y organización. El origen de la mesta novohispana en 1537 se encuentra en la voluntad municipal (Miranda, 1944: 14), basada en la iniciativa de los colonizadores españoles ya avocados en los nuevos núcleos e interesados en el desarrollo ganadero (Marín, 1996: 59 ss). El soporte jurídico tomó en cuenta las disposiciones peninsulares sobre el régimen de tierras y pastos, así como las disposiciones indianas acerca de su distribución y uso. Es probable que la mesta novohispana tuviera los mismos fines de su antecesora allende el mar: "una asociación protectora, encargada de facilitar las operaciones a sus miembros, defender sus causas ante la Justicia y asegurarles todo género de ventajas" (Klein, 1985: 49). Sin embargo, hubo una importante diferencia entre ambas organizaciones: mientras que en el Viejo Continente la participación y beneficios incluían diversos grupos sociales, en la Nueva España fue notoriamente elitista.

La mesta indiana adoptó el nombre de la institución peninsular homónima que le sirvió de modelo, identificada como el Honrado Concejo de la Mesta de Pastores. En el funcionamiento del mecanismo político del Hon-

⁴⁴El documento de estas segundas ordenanzas se encuentra en el AGN, en el ramo de Reales cédulas duplicadas, vol. 3, exp. 195. También se cuenta con transcripción paleográfica en Chávez, 1956. Por mi parte, en general rescaté el texto paleografiado en esta obra, pero cotejándolo con el documento original cuando lo creí necesario.

rado Concejo de la Mesta se aprecian dos hechos típicos: la democracia y el cumplimiento escrupuloso de códigos y ordenanzas, manifiestos en los detalles administrativos de su organización interna relacionados con sus miembros, asambleas y funcionarios (Klein, 1985: 63). Estos tres elementos —en cuyo funcionamiento se aprecian distintas características de la democracia directa— están presentes en la organización política de la corporación ganadera novohispana, pero con peculiaridades muy marcadas.

LOS HERMANOS DE LA MESTA

La primera referencia que se tiene de un grupo de ganaderos en la Nueva España es en 1529, cuando en el cabildo de la Ciudad de México se designaron dos jueces para que se reunieran con los dueños de ganado a fin de resolver los conflictos relativos a sus animales. En esa misma fecha, se ordenó que los dueños de rebaños debían registrar el hierro para marcar sus animales como recurso para contener los constantes hurtos. En respuesta a ese mandato acudieron 66 vecinos de la Ciudad de México, criadores de ovejas, reses y yeguas (véase anexo 1). Entre ellos encontramos al tesorero Alonso de Estrada —por sí y como apoderado de Jorge de Alvarado y de don Luis, su yerno—, al alcalde Antonio Carbajal, al canónigo Antonio López, al doctor Suárez, a dos herreros y a un sastre. Además de los anteriores, se encuentran los nombres de quienes años más tarde se desempeñaron como alcaldes ordinarios y de la mesta: Alonso de Bazán, Jerónimo Ruiz de la Mota y Juan de Burgos. También sobresalen los apellidos de las familias Dávila y De la Cadena, cuyos miembros ocuparon la dirección de la comunidad política ganadera.

La mesta novohispana se constituyó formalmente a partir de las ordenanzas emitidas en 1537, cuyas 17 cláusulas definieron los requisitos para ser miembros de la organización, la periodicidad de sus asambleas, el mecanismo para que los funcionarios accedieran al poder y —con particular atención— la normatividad para la actividad pecuaria. Una vez aprobadas por el cabildo y autorizadas por el virrey Antonio de Mendoza, entraron en vigor y se integró la corporación ganadera. A sus miembros se les identificó como “hermanos” porque “se les suponía unidos por intereses comunes” (Marín, 1996: 62), debido a que, como se argumenta enseguida, los miem-

bros del concejo¹² de mesta formaron un grupo excluyente, étnica y económicamente. Respecto al segundo aspecto, se determinó que

los que tuvieren trecientas, o más cabezas de ganado de ovejas, y carneros, puercos, o cabras: y de vacas, o yeguas veinte o más, sean precisamente Hermanos de la Mesta y obligados a ir en persona, o enviar otro por ellos a los Consejos que se hizieren y a cada uno, estando impedidos con justa causa y lleven o envíen al Consejo las Mesteñas, según está ordenado (*Recopilación...*, 1987, lib. 5, tít. 5, ley 6).

Además, en la mesta únicamente se permitía la entrada de españoles. Categóricamente se indicó a los alcaldes que “no conozcan de los casos ni de cosas de indios” (Chávez, 1956: ordenanza 75). Al estar conformada únicamente por españoles ricos (con exclusión de cualquier indígena y de eurodescendientes con pocas posibilidades económicas), esta organización merece la calificación de *elitista* u *oligárquica*, pues, más allá de que en su seno sus miembros se consideraran iguales, era excluyente y controlaba en buena medida el conjunto —no sólo la ejercida por sus integrantes— de la actividad ganadera.¹³

Es probable que la primera organización mesteña de la Ciudad de México estuviera compuesta por algunos de los 66 individuos que registraron su hierro en 1529 y de los 27 restantes que acudieron entre 1530 y 1537 a inscribir su marca (anexo 1). Sin embargo, para julio de 1537, el grupo de los señores de ganado casi con seguridad se restringió al tener que tomar en cuenta la cantidad de animales poseída. Ante esto, es posible que los herreros, el sastre y otros españoles hayan quedado excluidos por no contar con el número de animales reglamentado. De cualquier manera, en 1537 los hermanos de la mesta no alcanzarían a sumar las cien personas, lo que exhibe el escaso número de sus integrantes, propio de una corporación elitista como la estudiada.

¹²En las fuentes consultadas se encuentra el uso de dos términos: *concejo* y *consejo*, consecuencia de las variaciones en la escritura a lo largo del tiempo. En este trabajo, salvo en las citas textuales, se emplea uniformemente el término *concejo* para aludir a la corporación mesteña, como lo refiere la norma actual (Klein, 1985; Marín, 1996; Miranda, 1944).

¹³De manera similar, Bobbio (2002, vol. II: 1067) entiende por oligarquía el dominio de un pequeño grupo cerrado, ligado por vínculos de sangre y de intereses económicos que gozan de particulares privilegios.

En el listado de los individuos que matricularon su hierro para identificar sus animales entre 1530 y 1537, sobresale el comendador Leonel de Cervantes, quien años más tarde estuvo al frente de la organización en cinco ocasiones: 1568, 1571, 1579, 1591 y 1599. Otros miembros destacados fueron los cinco primeros alcaldes de la mesta, quienes además ocuparon más de una vez el cargo: Jerónimo Ruiz de la Mota, Hernán Pérez Bocanegra, Luis Marín, Juan Jaramillo y Juan de Burgos (anexos 2 y 3). En el territorio novohispano, la mesta estaba compuesta exclusivamente por los señores del ganado, a diferencia de Castilla, donde se incorporaban los dueños de rebaños grandes y pequeños, incluidas mujeres; así, mientras ésta era notoriamente interclasista, aquélla fue marcadamente oligárquica.

En la Nueva España, desde los primeros años de la administración colonial, los señores del ganado eran individuos pertenecientes al grupo dominante, caracterizado por su elevada posición económica; además de ser ganaderos, se desempeñaron como prósperos comerciantes, clérigos y funcionarios reales. Los intereses comunes de esta élite los integró en un grupo aparte del resto de la población: la mesta, que de esta manera resultó constituida por una oligarquía ganadera, ocupante de la mayoría de los cargos municipales en la Ciudad de México y con amplias posesiones en el resto del territorio.

Con el paso de los años, la actividad ganadera, que inició para satisfacer necesidades básicas, se convirtió en una empresa de grandes dimensiones. Al aumentar los criadores,⁴⁴ ya no exclusivamente españoles, los grandes señores del ganado, integrantes de la élite, buscaban proteger sus intereses estableciendo condiciones de ingreso que sólo ellos podían cumplir. En 1574, después de casi cuatro décadas, se modificaron las exigencias para pertenecer a la mesta, haciéndose mucho más excluyentes: “entiéndese ser hermanos de la dicha Mesta, cualquier persona que tuviere estancia y mil cabezas de ganado mayor y tres mil cabezas de ganado menor” (Chávez, 1956: ordenanza 7). No sólo se incrementó considerablemente el número de cabezas (como ya se señaló, antes bastaba con 20 de ganado mayor o 300 de ganado menor), sino que además se exigió contar con una cantidad de tierra notable destinada exclusivamente para la ganadería.

⁴⁴Podían ser mestizos, indígenas, españoles y mulatos, dedicados a la cría y comercio en pequeña escala. Al no contar con hierro propio para herrar sus animales, éstos eran marcados con el hierro de la mesta.

De esta manera, la estancia ganadera se constituyó en el punto medular para la pertenencia a la hermandad,¹⁵ pues era *conditio sine qua non* para adquirir la calidad de ganaderos y legitimar su pertenencia a la comunidad mesteña. No se especificó alguno de los dos tipos de estancia; por lo tanto, se dejó abierta la posibilidad de poseer estancia para ganado menor o mayor,¹⁶ cuya superficie era de 780 hectáreas en el primer caso y de 1,750 en el segundo (Chevalier, 1985: 324).

La estancia se constituyó en la concesión de derechos definitivos sobre el suelo para la crianza. Es probable que empezara a otorgarse después de 1542. En el mandamiento correspondiente, documento a través del cual la autoridad concedía la petición de concesión de una estancia, se indicaba que la tierra se otorgaba, “con que no sea en perjuicio de Su Majestad, ni de otro tercero”, “con cargo que dentro de un año la pobléis y dentro de tres no la vendáis”, “podáis hacer y disponer de ello y en ello lo que quisiéredes y por bien tuviéredes” (Solano, 1991: 199, 201, 203).

Cabe hacer la aclaración de que para el siglo XVII, la estancia como unidad de producción es desplazada por la hacienda,¹⁷ que fue una unidad de producción mixta, donde se conjugaba la agricultura con la ganadería. Entre 1560 y 1630, se detecta la expansión de la hacienda.¹⁸ Con el desplazamiento de la estancia por la hacienda, la figura del estanciero también va quedando atrás y en su lugar surge el hacendado o hacendero, pese a lo cual el término estanciero siguió vigente en la legislación.

En lo que respecta al tamaño de los hatos y rebaños, entre 1537 y 1574 el número se incrementó cuantiosamente, pues de 20 reses se pasó a exigir la propiedad de mil, mientras que la previa exigencia de tres centenares de cerdos, ovejas o cabras se incrementó a un mínimo de tres millares de cabezas

¹⁵A diferencia de la mesta española, donde bastaba pagar el derecho de servicio y montazgo (Klein, 1985: 67-68).

¹⁶Estas superficies difieren en mucho de las destinadas a la producción agrícola, identificadas como tierra de labor, hacienda de labor o simplemente caballería, cuya superficie comprendía casi 43 hectáreas. La cantidad de ganado que podían tener los labradores en una caballería era de 20 bueyes (de arada), cuatro vacas, 20 cabras y ocho mulas (Miranda, 1944: 12).

¹⁷Permanentemente habitada, con casa para los dueños y administradores, con chozas para los trabajadores, con tierras de cultivo y de descanso, contaba con edificios para otras actividades, así como para el cumplimiento de funciones sociales, como la capilla, la tienda de raya y el corral para el rodeo (Florescano, 1990: 406).

¹⁸En la jurisdicción de Toluca en 1635, la generalidad de los predios tenía cuatro caballerías, aunque también los hubo de 12 y hasta de 17 (Zamudio, 2001: 90).

de ganado menor, de modo que la cantidad requerida de estas cabezas se multiplicó por 10, mientras que la de ganado mayor lo hizo por 50. Tal parece que no cabía que perteneciera a la mesta ningún otro individuo, así fuese español, sino únicamente los grandes propietarios de ganado y dueños de estancia. Lo anterior puede verse como un reflejo del desarrollo económico de la actividad pecuaria, pero sobre todo del fortalecimiento de un grupo social oligárquico sumamente excluyente, formado sólo por españoles (término que englobaba a los descendientes de éstos) ricos y del cual los indígenas quedaban totalmente excluidos, independientemente de su riqueza.

La exclusión de los naturales quedó asentada, como se indicó, en la ordenanza 75: “que no se entienda la mesta contra indios”; renglones más adelante se señaló que “los alcaldes de Mesta no conozcan de los casos ni de cosas de indios, ni [...] se entienda con ellos”. Los alcaldes únicamente estaban facultados para intervenir en casos de hurto y matanza de ganado ajeno por los naturales, así como en la aplicación de las penas a las que se hacía merecedor el indio infractor.¹⁹ De igual manera se controló la contratación de trabajadores indígenas en las empresas ganaderas, por lo que se ordenó “que con cada 2,000 cabezas de ganado mayor, ande un español y cuatro negros e indios” (Chávez, 1956: ordenanza 15). Aunque otras ordenanzas se refieren a los indígenas, ninguna de ellas los contemplaba como miembros de la mesta,²⁰ pese a su notoria inclinación por la práctica ganadera. De hecho, en las ordenanzas se menciona que “muchos de los indios naturales de esta tierra se han dado y dan a tener ganados, y se espera que se darán más de aquí adelante, y de esto redundarán inconvenientes” (Chávez, 1956: ordenanza 77).

Legalmente, los indígenas se enfrentaban con barreras para integrarse a la mesta. Una de esas limitaciones fue la cantidad de animales que se les permitía poseer en caso de contar con una estancia. En la práctica, sólo

¹⁹Matar reses sin licencia ameritaba una multa de 50 pesos; en caso de no poder cubrir dicha cantidad, se imponía un castigo corporal, “siendo natural, negro o morisco, les sean dados, por la primera vez, cien azotes, y por la segunda doscientos azotes” (Chávez, 1956: ordenanza 16).

²⁰Por ejemplo: “no se pueda vender carne, ni estanciero alguno ni criador de ningún señor ni ganado venda carne de vaca ni ternera a indios” (Chávez, 1956: ordenanza 17), “ni mestizo, natural, negro ni morisco, sea osado de herrar ni señalar ni tratar ni beneficiar en la estancia de su amo ganado ajeno” (Chávez, 1956: ordenanza 20).

los indígenas “principales” y los caciques contaban con tierras, y en particular con estancias, a diferencia del resto de la población. Tal es el caso de Pedro Hernández, “indio principal” del pueblo de Jocotitlán (nótese que no es cualquier indio, la categoría de *principal* indica su importancia dentro de la vida política y económica de su pueblo), a quien se le mercedó una estancia “con cargo y condición” de poblarla con no más de 2 mil cabezas de ganado menor. En caso de llevar otra especie distinta, serían únicamente las bestias necesarias para su beneficio (AHNEM, c. 8, l. 2, f. 134). De esta manera, se le impedía tener legalmente el número de cabezas requerido para poder ingresar en la mesta (que, como se recordará, era de 3 mil).

Si bien se controló el tamaño de los hatos fuera de la comunidad mestehña, por otro lado se permitió su cría entre todos los sectores de la población. Para fines del siglo XVII, los no blancos tenían acceso no sólo a la producción ganadera, sino también a algunos beneficios derivados de ella. Con seguridad, en la Nueva España también fue permitida la crianza de ganado a los indígenas y otras etnias, pues desde 1555 el Consejo de Indias emitió una cédula para que en el virreinato de Perú, los indios libremente pudieran “criar todas y cualesquier especies de ganados, mayores y menores como lo pueden hacer los españoles” (*Recopilación...*, 1987: lib. 6, tít. 4, ley 22).

En vista de que más grupos sociales se dedicaron a la práctica ganadera, se otorgó licencia para que cada dueño de rebaño pudiera contar con su propio hierro de marca. Se eliminó la disposición de que únicamente los señores de ganado contarían con una marca particular para identificar sus animales. Con anterioridad, los semovientes propiedad de los no blancos eran señalados con el hierro de la mesta.

En 1694 se permitió el uso de señales personales, siempre y cuando se pagara el derecho correspondiente.²¹ Para ratificar la licencia, se estableció el pago de 10 pesos para españoles, mestizos y mulatos, independientemente de ser dueños de estancias, haciendas, labores y criadores de ganado mayor (reses, mulas y caballos). Los indios únicamente pagarían entre tres y cuatro pesos. De la jurisdicción de Ixtlahuaca-Metepec, acudieron

²¹En 1693, el virrey Conde de Galve emitió un mandamiento en el que señala que todos los criadores de ganado mayor, así como otras personas y comunidades, españoles e indios no puedan usar la señal de hierro con la que marcan su ganado, sin licencia del superior gobierno. Para obtenerla, tuvieron que pagar cierta cantidad de pesos. El pago se consideró como contribución para la reedificación del Real Palacio (AHNEM, v. 38, l. 20, fs. 1-32v).

161 individuos, entre ellos cuatro mestizos, un mulato libre y 28 indios (al no mencionarse su etnia, se supone: que el resto eran españoles). De entre estos indígenas, tres eran gobernadores de los naturales (Atlacomulco, Capulhuac y Jocotitlán), dos dueños de hacienda y uno, de rancho (AH-NEM, v. 38, l. 20, fs. 1-32v). Si bien es claro que la cría de ganado quedó al alcance de todos los sectores, no sucedió lo mismo con los beneficios que se obtenían por pertenecer a la mesta.

ASAMBLEAS CON PODER DE DECISIÓN

Los miembros de la mesta se congregaban bajo la dirección de los alcaldes; se reunían periódicamente en concejos o asambleas de mesta, donde se tomaban decisiones vinculantes a ella. En las ordenanzas de 1537, se indicaba que “en todos los consejos de mesta han de asistir por lo menos cinco personas, dueños de ganado y Hermanos de ella, y de otra forma no se puedan hacer”, en contraste con el quórum de la mesta española, que era de 40 personas (Klein, 1985: 64). Esta disposición se ratificó nuevamente en las ordenanzas de 1574. Durante el resto del periodo colonial no hubo alguna otra disposición que exigiera la presencia de más de cinco individuos para que procediera el concejo, lo que probablemente indica el escaso número de hermanos de las mestas novohispanas.

Esta inferencia se fortalece al constatar que los integrantes de la organización estaban obligados a asistir personalmente o a enviar un representante español (una manifestación más del sesgo étnico de la mesta), preferentemente su mayordomo, “so pena de cuatro pesos de oro de minas, aplicados según Ordenanzas de Mesta” (Chávez, 1956: ordenanza 7). En la reunión del cabildo de la Ciudad de México, celebrada el 14 de noviembre de 1542 para aclarar lo señalado en las ordenanzas de 1537, se indicó que:

los alcaldes que son e fueren de aquí adelante hagan cada un año dos consejos de mesta, el uno a 16 de hebrero de cada un año y el otro en fin de agosto, los cuales duren cada consejo diez días e no más salbo si bien visto fuere a los questubieren en el dicho consejo [...] que el consejo de agosto se haga en el balle de matalzingo e toluca o en el mejor lugar que pareciere a los alcaldes y el otro consejo de hebrero se haga en tepeapulco [...] e que los que fueren al concejo de toluca sean los de su comarca y al otro de tepeapulco los de la suya (Dusenberry, 1963: 211).

Después de casi cuatro décadas, en 1574 se establecieron otras normas relativas a la fecha y lugares para efectuar las asambleas. Indudablemente esos otros mandatos respondieron a las necesidades de los ganaderos de los nuevos centros de población, por lo que se ordenó que:

los alcaldes que son o fueren de aquí adelante en esta ciudad [de México] cada uno de ellos haga dos consejos de mesta en cada un año, comenzando el primero a veinte y cinco de junio, y el segundo luego que sea acabado el primero [...] uno de los dichos [dos] alcaldes ha de hacer sus dos consejos, el uno en la villa de Toluca, y el otro en el pueblo de Tepeapulco; y el otro alcalde ha de hacer sus dos consejos, el uno en el pueblo de San Juan, y el otro en el pueblo de Alfajayuca, y los alcaldes de las otras ciudades en las partes y en los tiempos que han acostumbrado hacerlos (Chávez, 1956: ordenanza 2).

Así, cada uno de los alcaldes de la mesta de la Ciudad de México encabezaba dos concejos anuales. Durante los 15 días previos a la realización de las asambleas, se pregonaban las mestas para noticia de todos. Fuera de la capital del virreinato se notificaba donde se acostumbraba pregonar.²² Los concejos duraban 10 días y en este tiempo debían “hacer justicia a las partes que se la hiciere y visitar las carnicerías y estancias de aquella comarca; asimismo han de hacer pesquisa general de su oficio” (Chávez, 1956: ordenanza 2).

En España, la celebración de asambleas ganaderas surgió durante la primera parte de la Edad Media, y a ellas acudían los propietarios de diversas localidades. Una de las razones para congregarse dos o tres veces al año era aplicar cláusulas del fuero local relacionadas con la industria ganadera, aunque la devolución de los animales descarriados a sus propietarios legales era el punto principal de esas reuniones (Klein, 1985: 23). Hacia 1500, se establecieron dos juntas del pleno del H. Concejo. En la región sur, se efectuaba entre enero o febrero; en la zona norte, en septiembre u octubre; cada una duraba 20 días (el doble del tiempo designado en la Nueva España). En el siglo XVII, la decadencia financiera de la mesta española influyó para que las reuniones se efectuaran una sola vez al año, en una iglesia o a campo abierto. Si bien se ha señalado que el quórum para las

²²En la villa de Toluca se hacían los pregones el día viernes, por ser día de tianguis, en la plaza pública.

sesiones era de 40 hermanos, dependiendo de las jurisdicciones acudían al concejo entre 200 y 300, que era alrededor de la décima parte de los ganaderos (Klein, 1985: 64). De nueva cuenta contrasta la organización en la Nueva España, donde se estableció en cinco el número mínimo para que procediera la celebración del concejo y donde no es probable que alguna de sus mestas alcanzara los 100 miembros. Sin embargo, el reducido número de asistentes propiciaba con seguridad una mayor interacción entre los ganaderos, lo que posibilitaba el fortalecimiento de los vínculos que unían a los integrantes de esta excluyente corporación.

En las Indias, las asambleas fueron el mecanismo para la toma de decisiones relativas a las labores pecuarias. Su objetivo era conocer el parecer de los ganaderos y decidir acerca de los conflictos pastoriles. Las reuniones sirvieron para acordar el costo de los animales —que dependía del precio señalado a la carne que se negociaba en el rastro municipal—, resolver los problemas referentes al abasto de las carnicerías y a los pleitos sobre límites de propiedad entre las unidades ganaderas, el lugar de los rodeos, las vías pecuarias, el aprovechamiento de los pastos y la conservación de las cañadas, entre otros asuntos abordados en común.

Por lo tanto, muchas decisiones emanaban de los concejos. No en balde se ordenaba que el alcalde debía “platicar con los hermanos del Consejo, y ver y entender” (Chávez, 1956: ordenanza 3). Resulta claro que entre la comunidad mesteña primaron la autonomía y el diálogo para resolver los asuntos comunes; es probable que las diferencias quedaran zanjadas por acuerdo de los asistentes, visto que en los concejos y en los rodeos se dilucidaban los asuntos comunes. Debido a la experiencia de los alcaldes para solucionar múltiples conflictos —adquirida durante su anterior actuación como alcaldes ordinarios y como integrantes del cabildo—, es posible incluso que ellos pusieran en práctica el sufragio a la hora de alcanzar acuerdos.

En efecto, en la mesta española existía la costumbre de tomar decisiones a través del voto personal. El voto se recogía por cuadrillas, integradas por los cuatro grupos correspondientes a otros tantos distritos ganaderos: Soria, Segovia, Cuenca y León. En asuntos de mayor importancia, cada cuadrilla por separado tomaba sus decisiones en reunión plenaria, las que comunicaban al presidente a través del jefe de cuadrilla. El derecho a votar no se limitó por la cuantía del rebaño: todos tenían voz y voto, incluidas las

mujeres. Las decisiones y beneficios se aplicaban en igualdad de derecho tanto a mujeres como a hombres (Klein, 1985: 65).

En Nueva España, el concejo fue la reunión básica para la decisión de los asuntos entre la hermandad ganadera. El avance de la ocupación del suelo con labores pecuarias contribuyó al surgimiento de grupos de ganaderos que integraron sus propios concejos en la cabecera diocesana. En las ordenanzas de 1537 sólo se menciona la mesta de la Ciudad de México (que incluía los valles de Toluca y Tepeapulco).²³ En 1550 había mestas en Cuautitlán, Puebla y Oaxaca. Con el paso del tiempo se establecieron otros concejos:

<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>
1563	Michoacán
1574	Alfajayuca
1600	Pánuco
1606	Querétaro
1609	Tehuantepec
1628	Tlaxcala
1631	Guanajuato

Fuentes: Chevalier (1985: 119), Dusenberry (1963: 50, 52) y O’Gorman (1970).

Para 1812, además de los anteriores, había otros concejos de la mesta localizados en Atlixco, Carrión, Córdoba, Colima, Cosamaloapan, Guanajuato, Jilotepec, Monterrey, Pánuco, Pátzcuaro, San Juan del Río, San Luis Potosí, San Miguel el Grande, Tula, Valladolid y Veracruz (Dusenberry, 1963: 52; O’Gorman, 1970; y AGN). En total eran cerca de 30 mestas, hecho que contrasta con la unidad que mantuvo la organización en la península.

Otra buena parte de las decisiones sobre los problemas comunes quizá eran tomadas en las reuniones que los mesteños llevaban a cabo para

²³En 1522, Toluca y Tepeapulco eran encomiendas de Cortés, aunque en 1526 la segunda le fue disputada y entregada a Alonso de Navarrete. En mayo de 1531 Tepeapulco pasó a la corona.

rodear el ganado. Las reuniones se efectuaban semanalmente, en estancias distintas y durante cinco meses, desde el 24 de junio hasta mediado el mes de noviembre, con el propósito de que en

las partes y lugares que por la justicia les fuere mandado y señalado, sean obligados de hacer y hagan rodeo de los ganados vacunos y caballar; y todos los otros de las tales estancias comarcanas a donde convinieren hacer el tal rodeo, sean obligados a salir y salgan a él a le ayudar a hacer, para que hecha, cada uno saque las reses que de su hierro y señal conociere y los lleve a su estancia (Chávez, 1956: ordenanza 18).

En zonas poco pobladas, como en la región chichimeca, se indicó que para efectuar el rodeo debían ser llamados

hasta cuatro o seis dueños de las estancias comarcanas, y a sus estancieros, y que todos juntos vayan a hacerlo el dicho rodeo y sacar el ganado que cada uno tuviere de su hierro, y a herrar el orejano del multiplico del dicho su ganado; y el que de otra manera herrar e hiciere rodeo, incurra en pena de diez pesos de oro común por cada cabeza de ganado que herrar (Chávez, 1956: ordenanza 67).

Los estancieros circunvecinos o sus mayordomos estaban obligados a acudir con todas las ovejas, carneros, corderos y todo ganado ajeno para entregarlo a sus dueños. Cuando un ganadero estaba imposibilitado para asistir al rodeo, frecuentemente otorgaba poder a otra persona para que en su representación recogiera los animales que tuvieran su marca personal.²⁴

Se puso especial atención en el procedimiento para entresacar los animales de los diferentes rebaños, por lo que se establecieron algunas indicaciones acerca del número de trabajadores en las estancias: “los dueños de las estancias de ganado mayor tengan con cada dos mil vacas un español estanciero y cuatro negros e indios, los dos de a caballo y los dos de a pie, para que tengan cuidado de rodear [...] el dicho ganado” (Chávez, 1956: ordenanza 15).

En igualdad de derechos y, por lo tanto, para conformidad entre los ganaderos, “se hacía la repartición entre los diferentes propietarios; se ponía a

²⁴Algunos ejemplos se encuentran en: AHNEM, c. 12, l. 8, fs. 153v-154; c. 14. l.1, fs.161-161v.

un lado los animales sin marca, u orejanos (es decir, con la orejas enteras), para repartirlos entre todos, y luego las bestias extraviadas o de marcas desconocidas para entregarlas a los representantes del rey" (Chevalier, 1985: 147). Estos encuentros resultaban más concurridos en comparación con los concejos organizados por los alcaldes; ejemplo de ello es que en la Huasteca, por el rumbo de la actual Ciudad Valles, a finales del siglo XVI se reunían más de 300 jinetes de todos los señores de ganados para el gran rodeo, debido a que algunos propietarios poseían una gran cantidad de vacas, "el que tenía 20 mil tenía pocas" (Chevalier, 1985: 147).

El que se fundaran más concejos y que los rodeos fueran eventos sociales concurridos es resultado del notorio aumento de la ganadería. Entre 1538 y 1540, el ganado se multiplicó "con un ritmo fantástico" (Chevalier, 1985: 125). El valle de Toluca,²⁵ después de las empresas de Cortés, hacia 1535 y 1550, tenía más de 60 estancias,²⁶ cuyos dueños eran, en su mayoría, ricos y poderosos, entre ellos algunos funcionarios del gobierno colonial e incluso alcaldes de la mesta y encomenderos, como es el caso de Jerónimo Ruiz de la Mota, Juan de Burgos, Alonso de Villanueva, Francisco Vázquez de Coronado, encomendero de Tenango, quien fue visitador de las minas de plata y gobernador y capitán general de Nueva Galicia (Zamudio, 2001: 115-119).

Por el rumbo de Ixtlahuaca-Jilotepec, al norte del valle de Toluca, había hatos inmensos que expulsaban a los indios de sus aldeas; algunos propietarios contaban con 10 u 11 mil vacas y hasta 20 o 30 mil ovejas (Chevalier, 1985: 127). Un ejemplo de esos prósperos estancieros es Miguel García de la Banda, originario de Castilla, propietario de 21 estancias ganaderas, con preferencia por la cría de ganado lanar. Tan sólo en la estancia de San Pedro tenía 26,524 ovejas, al cuidado de 15 indios. Fue un hábil negociante que, sin ser funcionario, comerció con ganado, lana y tierras, además de que estableció una amplia red de relaciones socioeconómicas (Zamudio, 2001: 136-142).

²⁵A fines del siglo XVI, por su alta producción, la villa de Toluca se constituyó en uno de los centros abastecedores de carne de la Ciudad de México. En sus alrededores se establecieron varias estancias ganaderas, destacando los actuales municipios de Almoloya, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Otzolotepec, Temoaya y Zinacantepec (Zamudio, 1996: 53-68).

²⁶Lo que no implica igual número de estancieros, pues había los que poseían varias estancias.

En el centro de la Nueva España, entre 1540 y 1620 se ocuparon casi 59 mil kilómetros cuadrados para la crianza de ganado, de los cuales 45 mil fueron para especies mayores.²⁷ En el valle de Toluca, del total de mercedes de tierra concedidas durante el siglo XVI, 47 por ciento se destinaron para la actividad ganadera, en contraste con 35 por ciento ocupado para labores agrícolas (Zamudio, 2004: 28). En los primeros años, la ganadería pretendía satisfacer las necesidades básicas de los europeos, pero en aproximadamente cuatro décadas se incrementó tanto que se convirtió en una actividad lucrativa en el mismo nivel que la minería.

En los lugares donde más floreció la industria pecuaria, surgió el desarrollo de otras ramas de la actividad económica y un productivo comercio. Entre ellas cabe señalar la manufactura textil, cuya materia prima básica fue la lana. En Nueva España, para 1571 existían más de 80 obrajes que producían paños para la población que se exportaban a Guatemala y Perú (Chevalier, 1985: 143).

Ante la prosperidad de las distintas especies ganaderas, la multiplicación de los centros productores y la formación de otros concejos, se establecieron nuevas normas que mantenían, e incluso fortalecían, los privilegios y, por lo tanto, la unidad de la oligarquía ganadera, como se ha tenido oportunidad de indicar respecto al incremento de los requisitos para pertenecer a la mesta.

Sin embargo, estas normas también implicaban restricciones para los señores del ganado. Una de las disposiciones limitaba el uso exclusivo de la tierra para los fines que se había entregado, debido a que los ganaderos, amparados en sus títulos, introducían ganado mayor en los sitios autorizados para la cría del menor. De igual manera, otros que tenían mercedes de caballerías de tierra para labranza las convertían en estancias de ganado. Para evitarlo, los alcaldes visitaban las estancias y labranzas de su distrito.²⁸

En caso de encontrar alguna anomalía, exigían su uso de acuerdo con los títulos entregados. Los individuos que pasaban por alto la disposición se arriesgaban a perder la propiedad.

²⁷Varias son regiones que destacaron por la práctica de la ganadería. De acuerdo con la extensión destinada para ello, está en primer término la Huasteca, a la que le siguen Xalapa-Veracruz, Puruándiro-Tacámbaro, Metztlán-Tulancingo, Zinapécuaro-Temascaltepec, Toluca, Puebla y Zimapán-Jilotepec (Zamudio, 2004: 78).

²⁸Por ejemplo, el alcalde a quien le correspondía la mesta de Toluca inspeccionaba las fincas asentadas en sus barrios y sus pueblos sujetos.

todas las justicias de esta Nueva España, a cada una en su jurisdicción, que durante el tiempo del uso y ejercicio de sus cargos [alcaldes de mesta] visiten las estancias y labranzas que hubiere en su distrito, y sepan y averigüen quiénes y cuáles personas excediendo de sus títulos que les han de mandar exhibir han ido y pasando contra el tenor y forma de ellos y han hecho estancias de ganado las caballerías de tierra que se dieron por labranza y metiendo ganado mayor en los sitios que se dieron para menor, y por el contrario; y las tales justicia provean cómo se deshaga lo que se hubiere hecho en contra de los tales títulos y que por ninguna vía se exceda de ellos, apercibiendo a los dueños que haciendo lo contrario incurrirán en perdimiento de las tales estancias que tuvieren; y hecho este apercibimiento los condenen en perdimiento de ello, cuyo valor aplico las dos tercias partes para la cámara y fisco de su Majestad, y la otra tercia parte para la Mesta y juez y denunciador (Chávez, 1956: ordenanza 79).

Con la finalidad de evitar las ocupaciones ilegales, también se puso un alto a la apropiación de la tierra realenga y a la usurpación de territorio indígena. Se ordenó que “ninguna persona que tuviere merced sea osado de tomar más tierra, son pena de perdimiento de la tal estancia, la cual luego se le derribe y saque el ganado de ella a su costa y pague cincuenta pesos de minas” (Chávez, 1956: ordenanza 82). Queda claro que, ante el desarrollo de la ganadería y las actividades derivadas de ella, se emitieron más reglas que controlaron los excesos.

Más allá de que estas limitaciones a los hermanos de la mesta pudieran hacer parecer lo contrario, éstos participaron directamente en la elaboración de las ordenanzas que los regían, por lo que no resulta extraño que sus intereses quedaran con frecuencia, como hemos visto, claramente plasmados en ellas. A la luz del marco conceptual mencionado al inicio de este trabajo, esta participación cobra una importancia notable, pues, como las decisiones tomadas en asamblea señaladas antes, implica una clara manifestación de democracia directa, que en las colectividades políticamente subordinadas, siempre exige un grado notable de autonomía.

La capacidad legislativa de los miembros de la comunidad política ganadera quedó manifiesta en la declaración que hizo el virrey Martín Enríquez al dar a conocer el nuevo cuerpo normativo en 1574: resultado de pláticas “con algunos de los hermanos del Consejo de la Mesta que tienen particular noticia de las cosas de ella y de lo que al presente se debe hacer y guardar, se han corregido, revisto y enmendado las dichas Ordenanzas

hechas hasta aquí" (Chávez, 1956: 2). Asimismo, en la novena ordenanza se señalaba que "en el dicho Consejo de mesta, para el pro y utilidad de él, se puedan hacer Ordenanzas y otros ministerios útiles y necesarios y provechosos para el bien de lo susodicho". Sin duda alguna, esta capacidad legislativa estaba estrechamente unida a la posibilidad de tomar decisiones en las reuniones que sostenían, en igualdad de derechos, los mesteños.

SELECCIÓN DE AUTORIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La primera designación de las autoridades mesteñas fue en junio de 1529, cuando se resolvió que "de oy en adelante aya dos jueces de mesta en esta ciudad, para que dos bezes en el año aya junta e llamamientos a todos los señores de ganados [...] e que los dichos jueces sean los primeros los dos regidores más antiguos e así sucesible en cada un año" (Porrás, 1982: 75 ss). Conforme a esta disposición, que estuvo vigente hasta la promulgación de las ordenanzas de 1537, Bernardino Vázquez de Tapia y el doctor Cristóbal de Ojeda, que eran regidores del cabildo de la Ciudad de México, fueron designados como los primeros jueces de mesta.

El 31 de julio de 1537, el cabildo aprobó las primeras ordenanzas de la mesta, en las que se definía la integración de la organización y la designación de las autoridades.²⁹ El puesto sería ocupado ya no por los regidores sino por los dos alcaldes ordinarios³⁰ salientes, manteniéndose la duración anual del cargo. Al respecto se ordenó que:

el Cabildo de la Ciudad de México nombre un alcalde, o dos de Mesta, quando nombrare, y eligiere los Alcaldes ordinarios, y los otros oficios hábiles, suficientes, y de buena conciencia, que tengan ganado, y sepan de las cosas concernientes a él, los cuales hagan juramento en el Regimiento después de ser nombrados y elegidos, de que bien, y fielmente usaran de dicho oficio, haziendo en todo lo que alcanzaren, justicia a las partes (*Recopilación...*, lib. 5, tít. 4, ley 2).

²⁹Se considera como autoridad a la(s) persona(s) cuya función fue ejercer el poder y hacerse obedecer según las directrices provenientes de una determinada fuente (Stoppino, 2002a: 120).

³⁰Eran llamados alcaldes ordinarios porque ejercían la jurisdicción ordinaria en el cabildo y para distinguirlos de otros funcionarios que ocupaban alcaldías, como los alcaldes mayores, o los representantes de otros oficios, como bordadores, candeleros, curtidores, calceteros y, por supuesto, ganaderos de la mesta.

Como sugiere esta cita, las dos personas que habían fungido como alcaldes ordinarios de la Ciudad de México iniciaban la dirección del concejo de la mesta un día después de concluir su comisión como alcaldes ordinarios,³¹ el 1 de enero. Dusenberry (1963: 229 ss) presenta la lista de las autoridades mesteñas y de los alcaldes ordinarios, de entre 1538 y 1570, en la que se aprecia la habitual correspondencia entre los individuos que desempeñaron ambos puestos de la administración municipal, con excepción de algunos años en los que el alcalde mesteño difiere del ordinario. Es posible que esas pocas excepciones se debieran, incluso, a hechos tan naturales como la enfermedad o la muerte de la autoridad correspondiente.

Aunque en las ordenanzas se deja abierta la opción de que se designen uno o dos alcaldes de mesta, en la práctica siempre fueron dos para la Ciudad de México y su provincia, mientras que en el resto del territorio novohispano sólo existió un alcalde de mesta para cada una de las distintas cabeceras religiosas de arzobispado, que en las regiones ganaderas fueron las ciudades donde residían los correspondientes cabildos.³² En estas ocasiones, el alcalde de mesta también era designado por el cabildo del lugar en cuestión (Dusenberry, 1963: 56).

Después de la aprobación de las ordenanzas de 1537, la primera nominación de alcaldes de la mesta de la Ciudad de México fue en enero de 1538, correspondiendo a Jerónimo Ruiz de la Mota y a Hernán Pérez de Bocanegra ejercer dicho poder.³³ Las normas bajo las que fueron designados señalaban que tales funcionarios debían ser personas “hábles, y suficientes y de buena conciencia que tengan ganado, que sepan de las cosas concernientes a él” (*Recopilación...*, 1987: lib. 5, tít. 4, ley 2).

Veamos cómo llegaban al cargo de alcaldes ordinarios de la Ciudad de México desde que se tiene noticia de ello. El 1 de enero de 1529, los 11 regidores postularon para dicho cargo a seis personas, entre las cuales ellos mismos escogieron dos: Francisco Verdugo y Andrés de Barrios³⁴ (Porras,

³¹Véanse las actas de cabildo de la Ciudad de México o, en su caso, los índices de las mismas, en las que se enumeran los asuntos abordados en las sesiones del 31 de diciembre y 1 de enero de cada año. Para el siglo XVI, es valiosa la obra de O’Gorman (1970).

³²El cargo más importante en la organización interna de la mesta española lo ocupaba el presidente, quien era el miembro más antiguo del concejo de Castilla. El presidente servía de nexo entre la mesta y el gobierno central (Klein, 1985: 66).

³³El poder es entendido como la capacidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones vinculadas con la organización y los fines de la colectividad (Stoppino, 2002a: 119).

³⁴Por su parte, los regidores eran seleccionados entre 36 postulantes.

1982: 52). Para tal efecto, los regidores “se apartaron secreta e apartadamente, dada uno por sy, e tomaron tinta e papel e escribieron e dieron sus votos a las personas que les pareció, e dieron los dichos papeles cerrados [...] e así dados fueron aviertos e publicados los papeles” (Porrás, 1982: 56). Con el correr de los años, los procedimientos cambiaron. En 1534, la votación para la designación de alcalde ordinario fue pública; al año siguiente, algunos regidores votaron públicamente y otros, en secreto. A partir de 1533 y hasta 1584, el plebiscito fue público, pues posteriormente, por disposición virreinal, se estableció el sufragio secreto (Porrás, 1982: 56-57). Por lo tanto, los alcaldes de la mesta que asumieron su cargo en 1538 habían sido elegidos un año antes como alcaldes ordinarios del cabildo de la Ciudad de México a través del voto público de los regidores.

Entre las funciones principales de los alcaldes ordinarios estaba presidir las sesiones de cabildo y administrar justicia en el territorio de la ciudad. Por sus facultades judiciales, conocían en primera instancia todos los negocios, causas y cosas en lo que respecta a lo civil y criminal. El 1 de enero presentaban juramento al recibir el cargo. Prometían “husar bien y fielmente de los dichos oficios de alcaldes ordinarios, guardando el servicio de Dios nuestro señor y de su majestad, e haziendo justicia a las partes e obedeciendo las provisiones e mandos de su majestad [...] e haziendo executar las ordenanzas e mandos de la ciudad” (Porrás, 1982: 70). Esto último requería tener conocimiento de todos los asuntos de la administración del gobierno, siendo la actividad pecuaria uno de sus puntos de interés. Como autoridad judicial, aplicaban la norma ya establecida o emitían nuevos juicios que, además de dar solución a un problema concreto, podían constituirse en ordenanza o disposición legal.

También compartían funciones administrativas con los regidores, pues los dos alcaldes se rotaban cada dos meses el ejercicio como diputados, función que les obligaba a dirigir la audiencia ordinaria dos días a la semana para resolver los asuntos tocantes a las ordenanzas de la ciudad (Porrás, 1982: 74). Solían tener, además, los oficios de fiel ejecutor y de juez o tenedor de bienes de difuntos, velaban por el cumplimiento de las ordenanzas y mandos de la ciudad, e incluso castigaban los que se consideraban pecados públicos (Porrás, 1982: 66 ss). Por lo tanto, siendo amplia la gama de asuntos en los que intervenían los alcaldes ordinarios, se deduce que participaron en la elaboración de ciertas normas para resolver las continuas que-

jas y peticiones relacionadas con la actividad pecuaria, disposiciones que pudieron integrarse al conjunto de las ordenanzas para aclarar algunos rubros, dictar otros o eliminar las disposiciones obsoletas.

Después de dirigir durante 12 meses en el gobierno de la ciudad, no bien habían transcurrido 24 horas, el 1 de enero acudía el exalcalde ordinario a su investidura como autoridad de los ganaderos. La ceremonia se realizaba en las casas capitulares³⁵ y era presidida por el gobernador o su lugarteniente. En primer término, los funcionarios salientes devolvían la vara de justicia,³⁶ en alusión a la conclusión de su cargo. Después de la designación de sus sustitutos por los oidores, se entregaban a los nuevos dirigentes sus respectivas varas de justicia. Los alcaldes de mesta debían portar consigo esta insignia, símbolo de la autoridad real, a los lugares donde acudieran a desempeñar sus funciones.

En el momento en el que aceptaban su nombramiento, los alcaldes de mesta juraban ante el símbolo real que usarían bien y fielmente “el oficio, haciendo en todo lo que alcanzaren justicia a las partes, sin odio, ni amistad, ni afición, ni interés, ni otra cosa alguna” (*Recopilación...*, 1987: lib. 5, tít. 4, ley 2). Aunque la norma era que el 1 de enero debía rendirse el juramento, se dio el caso de que se efectuara después. Por ejemplo, el alcalde de mesta Juan de Moscoso lo hizo tres días más tarde (O’Gorman, 1970: acta 2828).

El cumplimiento del cargo, por un año,³⁷ era obligatorio y no podía ser de otra manera para los representantes del poder real, cuya función era hacer cumplir los dictados de la corona. En caso de desobediencia, se incurría en una falta grave que ameritaba castigo. Por ejemplo, para 1574 la designación de alcaldes de mesta recayó en Hernando Rivadeneira y en Hernán Gutiérrez Altamirano, pero este último no acudió a la ceremonia en la fecha indicada y su indisciplina estuvo a punto de costarle una multa de mil ducados.³⁸

³⁵Edificio sede donde se efectuaban las reuniones de cabildo.

³⁶La vara era un bastoncillo que por insignia traía cierto funcionario en la mano con la finalidad de ser reconocidos y respetados. En la parte superior estaba señalada una cruz para tomar con ella los juramentos, por lo que solía decirse “jurar en vara de justicia”. Otros funcionarios que usaron vara como símbolo de su autoridad fueron los alcaldes mayores y los ordinarios. La vara de justicia simboliza autoridad, tanto en colectividades democráticas como en autoritarias.

³⁷En Castilla, a partir de 1522, fue por dos años.

³⁸También resultaba que si algún funcionario se negaba, podía recluírsele en la cárcel. Así sucedió con el bachiller Alonso Martínez, por no haber aceptado el cargo de alcalde ordinario

Es probable que la designación de dos alcaldes de mesta se hiciera con la finalidad “de evitar posibles acusaciones de parcialidad por el nombramiento único y la consiguiente falta de pluralidad” en la resolución de sentencias (Marín, 1996: 70). Aunque no debe dejarse de lado que también se debió a las múltiples funciones que les estaban encomendadas, como las frecuentes visitas a las zonas rurales a lo largo del año.

Si bien en general no se propiciaba la reelección, se le justificaba por “muy justa causa y no habiendo otros que buenamente lo pueden hacer” (Chávez, 1956: ordenanza 1). Seguramente, muchas y buenas razones prevalecieron con frecuencia y ante la ausencia de personas que “buenamente” pudieran participar como autoridades mesteñas, varios alcaldes retornaron al frente de la corporación ganadera. Entre 1538 y 1600 debieron haberse designado 124 alcaldes de la mesta, dos por año. Sin embargo, durante esos 62 años, únicamente ocuparon el cargo 84 individuos, debido a que algunos de ellos se desempeñaron en dos, tres, cinco y hasta seis ocasiones. De entre esos 84 alcaldes, 15 duplicaron su gestión, otros seis gobernaron durante tres años, dos —Jerónimo Ruiz de la Mota y Leonel de Cervantes— estuvieron al frente de la comunidad mesteña por cinco años, y Antonio de la Cadena lo hizo en seis ocasiones: 1544, 1548, 1555, 1558, 1567, 1568 (anexo 3). Sin embargo, esta relativa concentración del poder no debe interpretarse como una manifestación claramente autoritaria, pues en un sistema autoritario típico la autoridad tiende a perpetuarse permanentemente en el poder.

Las actividades que desempeñaba el funcionario mesteño eran, básicamente, de dos tipos: judiciales y administrativas. El alcalde debía hacer justicia a los solicitantes: “asimismo han de hacer pesquisa general de su oficio, aunque no haya causador ni denunciador sobre los hurtos que se han hecho y hacen en la provincia, y a los que hallaren culpados los castigarán y darán pena que pareciere y conviniere conforme a derecho” (Chávez, 1956: ordenanza 2). Se encargaba de las causas suscitadas en tres leguas a la redonda en asuntos civiles y criminales que involucraban a los hermanos mesteños, además de que hacía averiguaciones y llamaba a testigos para la solución de los litigios.

(O’Gorman, 1970: acta 3314). Respecto a esta obra del conocido historiador mexicano, se prefirió anotar el número de acta, en lugar del de la página, para una más rápida localización de la información.

El poder del alcalde se ejercía considerando la insubordinación o delito y el origen étnico del insurrecto. Para hacer valer su autoridad en los sitios a los que acudía, llevaba consigo los símbolos que se la conferían. Por eso se indicaba que “para la ejecución de la justicia [...] puedan traer y traigan vara de justicia y estas Ordenanzas, [y que] cada uno de los dichos alcaldes sea obligado a las llevar y las lleven autorizadas, así para determinar las causas que ante él se tratasen como para platicar con los hermanos del Consejo” (Chávez, 1956: ordenanza 3).

Su labor administrativa se enfocó al propósito de promover la cría y aumentar los ganados. En torno a lo anterior, fueron varias las acciones que tomaron los alcaldes de la mesta, entre ellas la vigilancia en la apertura de cañadas y abrevaderos, la adjudicación del abasto de las carnicerías y su inspección, así como las visitas a las estancias. Otra de las funciones principales era la organización de los dos concejos o reuniones anuales mencionados antes.

Para la ejecución de todas sus tareas, los alcaldes de las mestas novohispanas se apoyaron en varios funcionarios. Las autoridades ganaderas gozaron de autonomía en la elección de algunos de sus ministros auxiliares: el mayordomo y los alguaciles eran designados por el alcalde de mesta. El mayordomo jugó un papel importante como contador y registrador de los bienes mostrencos y monetarios. Los alguaciles lo auxiliaban para la aplicación de la justicia durante los días y en los lugares donde se efectuaba el concejo. A diferencia de la Nueva España, en la península la administración era llevada por un equipo de contadores y receptores, cuyas cuentas revisaba anualmente el presidente. Otros funcionarios importantes de la mesta castellana fueron los procuradores de corte, los procuradores de puertos, los procuradores de dehesas, alcaldes atajadores y los alcaldes de cuadrilla o alcaldes de mesta, electos cada cuatro años como “personas experimentadas y de intachable reputación”, cuya misión principal era la custodia y administración de las reses mesteñas (Klein, 1985: 69).

Una más de las prácticas mesteñas que pudiera catalogarse de democrática y que quedó establecida en sus ordenanzas se refiere a la rendición de cuentas del alcalde ante los miembros de la organización. En ellas se estipulaba que los

alcaldes de mesta que lo hubieren sido un año, vayan personalmente al Consejo de Mesta del año siguiente a cumplir de derecho con los quere-

llosos que algo les quisieren pedir y demandar ante los alcaldes que le sucedieren, y allí les sea tomada cuenta de los bienes del dicho Consejo; y otro tanto haga el mayordomo, al cual se le tome cuenta, y el alcance que se le hiciere lo dé y entregue al que le sucediere en su lugar, so pena de cada cien pesos de oro a cada dueño que no le cumpliere (Chávez, 1956: ordenanza 11).

Al respecto, Marín (1996: 82) señala que, debido a que los alcaldes mesteños pertenecían a la alta jerarquía administrativa municipal, en la práctica se les concedía inmunidad, por lo que resultaban inconcebibles los juicios de residencia, los cuestionamientos al cargo y mucho menos las indagaciones particulares, práctica que difiere de los homónimos castellanos, sujetos a pesquisas en las que llegaba a participar el sucesor. Por mi parte, considero que en esta impunidad intervenía la conciencia compartida por los integrantes de la mesta novohispana de que pertenecían a un mismo grupo social privilegiado, ligado con fuertes y múltiples lazos, al que le interesaba más la unión que las querellas internas. Por último, cabe señalar que en la Nueva España, la Real Audiencia y la Real Hacienda controlaron las acciones de las autoridades mesteñas, de la misma forma que lo hacían respecto a otras autoridades novohispanas. En concreto, la Real Hacienda se encargaba de la supervisión de las regalías derivadas de la actividad de la mesta.

Anexo 1
Personas que registraron hierro para marcar ganado
ante el cabildo de la Ciudad de México (1529-1537)

<i>Año</i>	<i>Nombre</i>	<i>Oficio</i>	<i>Tipo de ganado</i>		
			<i>oveja</i>	<i>yegua</i>	<i>res</i>
1529	Alonso de Ávila			x	x
	Alonso de Bazán, yerno de Francisco Berdugo				
	Alonso de Estrada	Tesorero			x
	Alonso de Serna		x		
	Alonso de Torres Hortelano		x		
	Alonso de Villanueva		x		
	Alonso Pérez de Sandoval		x		
	Álvaro Gallego				

Anexo 1 (Continuación)

Año	Nombre	Oficio	Tipo de ganado		
			oveja	yegua	res
	Andrés Díaz (en su nombre Pedro Vargas), hijo menor de Francisco Díaz		x		
	Andrés Núñez, en su nombre Lázaro Guerrero		x		
	Antón Bravo				
	Antón Caicedo		x	x	x
	Antón de Arriaga		x		
	Antonio Carbajal	Alcalde			
	Antonio de Anguiano				
	Antonio de los Ríos				
	Antonio López	Canónigo	x		
	Bartolomé de Perales			x	
	Bartolomé González	Cerrajero	x		
	Bartolomé Perales		x		
	Blas del Campo Palacios		x		
	Catalina Hernández		x		
	Catalina Pizarro, en su nombre Juan de Salcedo				
	Cristóbal de Paredes		x	x	
	Cristóbal de Trujillo	Herrador	x		
	Cristóbal Díaz Fueros		x		
	Cristóbal Dolia, hija de, en su nombre María de Arabaja		x		
	Cristóbal Flores				x
	Diego de Ordaz, en su nombre Francisco Berdugo				x
	Diego de Pedraza		x		
	Diego García Jaramillo		x		
	Diego Muñoz				
	Doctor Suárez	Médico			
	Don Luis, en su nombre Alonso de Estrada, su yerno	Tesorero			x
	Enrique de Santeliza		x		

<i>Año</i>	<i>Nombre</i>	<i>Oficio</i>	<i>Tipo de ganado</i>		
			<i>oveja</i>	<i>yegua</i>	<i>res</i>
	Francisco de Berdugo		x		
	Francisco Chávez				
	Francisco de Ávila		x		
	Francisco de la Torre				
	Francisco de Lerma		x		
	Francisco Galindo				
	Francisco Villegas				x
	García de Logroño		x		
	García Olguín		x		x
	Gregorio de Ávila		x	x	x
	Hernán Medel		x		
	Hernando Pizarro		x		
	Jerónimo Aguilar				
	Jerónimo Ruiz de la Mota		x	x	x
	Jerónimo Serrano		x		
	Jorge de Alvarado, en su nombre Alonso de Estrada	Tesorero			x
	Juan Ceciliano		x		
	Juan de Ávila, por Diego de Ávila	Sastre	x		
	Juan de Burgos		x		x
	Juan de Camino				x
	Juan de Castañeda		x		
	Juan de Cuéllar Berdugo				
	Juan de Tomás				x
	Juan de Yépez	Herrero	x		
	Juan Domínguez		x		x
	Juan Gómez Moreno		x	x	x
	Juan González de León, en su nombre Marcos Díaz		x		
	Juan Hidalgo		x		
	Juan Juárez		x		
	Juan López de Jiménez				
	Juan Millán			x	x

Anexo 1 (Continuación)

Año	Nombre	Oficio	Tipo de ganado		
			oveja	yegua	res
1530-1537	Juan Montero		x	x	x
	Juan Rodríguez	Cerero	x		
	Juan Tirado			x	x
	Juan Traxo		x		
	Leonel de Cervantes	Comendador	x		
	Licenciado Delgadillo, en su nombre Serván Bejarano		x		x
	Licenciado Núñez	Médico			
	Luis Sánchez	Maestre	x		
	Martín ¿?		x		
	Martín de Aburroza		x		
	Martín Pérez	Carpintero	x		
	Miguel López, por suegra e hija	Escribano			
	Miguel Rodríguez de Guadalupe		x		
	Narciso Leonardo		x		
	Pedro Blenciano		x		
	Pedro de Salcedo	Platero			
	Pedro de Sandoval				
	Pedro del Campo		x		
	Pedro Méndez		x		
	Pedro Sánchez Farfán		x	x	x
	Rodrigo de Carrión		x		
	Rodrigo de Salvatierra		x		
	Rubio, en su nombre Blas del Campo Palacios		x		
	Ruiz Velázquez		x		
	Ruy González			x	x
	Serbán Bejarano		x		x
	Vicente Cuellar		x		

Fuente: Dusenberry (1963: 215 ss).

Anexo 2
Alcaldes de mesta de la Ciudad de México (1538-1600)

<i>Año</i>	<i>Nombres</i>	
1538	Jerónimo Ruiz de la Mota	Hernán Pérez Bocanegra
1539	Luis Marín	Juan Jaramillo
1540	Luis Marín	Juan Jaramillo
1544	Juan de Burgos	Jerónimo Medina
1542	Juan de Burgos	Juan de Medina
1543	Jerónimo Ruiz de la Mota	Gonzalo López
1544	Antonio de la Cadena	Hernán Pérez Bocanegra
1545	Luis de la Torre	Alonso de Bazán
1546	Juan de Burgos	Alonso Castillo
1547	Francisco Santa Cruz	Luis Marín
1548	Jerónimo Ruiz de la Mota	Antonio de la Cadena
1549	Juan Carbajal	Alonso de Bazán
1550	Juan Carbajal	Gonzalo Gómez Betanzos
1551	Andrés Tapia	Ángel de Villafaña
1552	Alonso Pérez	Alonso Aguilar
1553	Jerónimo Ruiz de la Mota	Gabriel Aguilera
1554	Juan Carbajal	Pedro Serrano
1555	Juan Cano	Antonio de la Cadena
1556	Jerónimo Ruiz de la Mota	Gabriel Aguilera
1557	Diego Guevara	Alonso Contreras
1558	Alonso Aguilar	Antonio de la Cadena
1559	Rodrigo Maldonado	Bernardino del Castillo
1560	Rodrigo Maldonado	Juan Guerrero
1564	Alonso Valiente	Hernando de Ávila
1562	Pedro Meneses	Diego Arias de Sotelo
1563	Jorge Cerón Carbajal	Juan Enríquez
1564	Juan Jaramillo	Juan Moscoso
1565	Francisco Olmos	Julián Gamboa
1566	Juan Enríquez	Alonso Martínez
1567	Antonio de la Cadena	Manuel Villegas
1568	Antonio de la Cadena	Leonel de Cervantes

Anexo 2 (Continuación)

<i>Año</i>	<i>Nombres</i>	
1569	Hernán Gutiérrez Altamirano	Juan Guerrero
1570	Blas Bustamante	Diego de Ordaz
1571	Blas Bustamante	Leonel de Cervantes
1572	Hernando Caballero	Luis Juárez de Peralta
1573	Antonio de la Mota	Pedro de Muñoz
1574	Hernando de Rivadeneira	Hernán Gutiérrez Altamirano
1575	Hernando de Rivadeneira	Nuño de Chávez
1576	Hernando de Ávila	Juan de Valdivieso
1577	Antonio Delgadillo	Alonso de Villanueva
1578	Diego de Ordaz	Jerónimo de Bustamante
1579	Leonel de Cervantes	Alonso Pérez
1580	Luis Ponce de León	Hernando de Rivadeneyra
1581	Antonio de la Mota	Fernando de Bazán
1582	Gabriel de Chávez	Gonzalo Gallegos
1583	Diego de Guzmán	Mateo de Mauleón
1584	Francisco de Rivadeneira	Jerónimo Mercado
1585	Baltazar de la Cadena	Bernardino Vázquez de Tapia
1586	Martín de Jaso	Rodrigo de Ávila
1587	Francisco Mérida	Juan Maldonado de Montejo
1588	Juan de Guzmán	Ruy Díaz de Mendoza
1589	Francisco de Solís	Cristóbal de Tapia
1590	Gonzalo Gómez de Cervantes	Juan Alonso Altamirano
1591	Leonel de Cervantes	Rafael de Trejo
1592	Francisco de Solís	Juan de Saavedra
1593	Martín de Jaso	Juan de Saavedra
1594	Gonzalo Hernández de Figueroa	Andrés de Estrada
1595	Gonzalo Gómez	Gaspar de Solís
1596	Rafael de Trejo Carbajal	Luis de Carrillo de Guzmán
1597	Juan Maldonado	Juan de Saldívar
1598	Alonso Pérez de Bocanegra	Rodrigo de Zárate
1599	Leonel de Cervantes	Juan de Saavedra
1600	Lucas de Lara	Hernando de Salazar

Fuentes: Dusenberry (1963: 229 ss) para 1538-1570; O'Gorman (1970) para 1571-1600.

Anexo 3
Alcaldes de la mesta que repiten su gestión

<i>Nombres</i>	<i>Años de gestión</i>
Alonso Aguilar	1552, 1558
Alonso Pérez	1552, 1579
Alonso de Bazán	1545, 1549
Antonio de la Cadena	1544, 1548, 1555, 1558, 1567, 1568
Antonio de la Mota	1573, 1581
Blas Bustamante	1570, 1571
Diego de Ordaz	1570, 1578
Francisco de Solís	1589, 1592
Gabriel Aguilera	1553, 1556
Hernán Gutiérrez Altamirano	1569, 1574
Hernando de Ávila	1561, 1576
Hernán Pérez Bocanegra	1538, 1544
Hernando de Rivadeneira	1574, 1575, 1580
Jerónimo Ruiz de la Mota	1538, 1543, 1548, 1553, 1556
Juan Carbajal	1549, 1550, 1554
Juan de Burgos	1541, 1542, 1546
Juan de Saavedra	1592, 1593, 1599
Juan Enríquez	1563, 1566
Juan Guerrero	1560, 1569
Juan Jaramillo	1539, 1540, 1564
Leonel de Cervantes	1568, 1571, 1579, 1591, 1599
Luis Marín	1539, 1540, 1547
Martín de Jaso	1586, 1593
Rodrigo Maldonado	1559, 1560

Fuentes: Dusenberry (1963: 229 ss) para 1538-1570; O’Gorman (1970) para 1571-1600.

FUENTES CONSULTADAS

Archivos

AGN: Archivo General de la Nación, Ramo reales cédulas duplicadas. Ordenanzas de la Mesta de 1574 en vol. 3, exp. 195.

AHNEM: Archivo Histórico de Notarías del Estado de México, Notaría 1 de Toluca.

Bibliografía y hemerografía

BOBBIO, Norberto (2002), "Oligarquía", en Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino (dirs.), *Diccionario de política*, 13ª ed., México, Siglo XXI Editores, vol. II, pp. 1067-1070.

CHÁVEZ OROZCO, Luis (1956), *Papeles sobre la mesta de la Nueva España*, México, Publicaciones del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero.

CHEVALIER, Francois (1985), *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, 3ª ed., México, Fondo de Cultura Económica.

DAHL, Robert (1999), *La democracia. Una guía para los ciudadanos*, Madrid, Taurus.

DUSENBERRY, William H. (1963), "The Mexican Mesta: the Administration of Ranching in Colonial Mexico", *Urbana*, University of Illinois Press.

FLORESCANO, Enrique (1990), "La formación de los trabajadores en la época colonial, 1524-1750", en Enrique Florescano *et al.*, *La clase obrera en la Ciudad de México*, México, Siglo XXI Editores, pp. 9-124.

KLEIN, Julius (1985), *La Mesta, Estudio de la historia económica española 1273-1836*, Madrid, Alianza Universidad.

LIZCANO FERNÁNDEZ, Francisco (2007a), "Clasificación de las experiencias democráticas de la historia universal", *Contribuciones desde Coatepec*, año VII, núm. 13, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, julio-diciembre, pp. 64-76.

——— (2007b), "Reflexiones para una historia comparada de las democracias en Iberoamérica", *Latinoamérica. Revista de Estudios Latinoamericanos*, núm. 45, México, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe-Universidad Nacional Autónoma de México, julio-diciembre, pp. 134-156.

——— (2007c), "Conceptos de democracia y autoritarismo en sentido amplio y aplicación del primero", en Francisco Lizcano Fernández y Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa (coords.), *Memoria del tercer simposium sobre historia, sociedad y cultura de México y América Latina*, Toluca/México, Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades-Universidad Autóno-

ma del Estado de México/Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe-Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 11-29. Disco compacto.

- MARÍN BARRIGUETE, Fermín (1996), "La Mesta en América y la Mesta en Castilla: los intentos de traslado y las Ordenanzas de 1537 en Nueva España", *Revista Complutense de Historia de América*, núm. 2, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, pp. 53-84.
- MIRANDA, José (1944), "Notas sobre la introducción de la Mesta en la Nueva España", *Revista de Historia de América*, núm. 17, junio, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, pp. 1-26.
- O'GORMAN, Edmundo (dir.) (1970), *Guía de las actas de cabildo de la Ciudad de México. Siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica.
- PORRAS MUÑOZ, Guillermo (1982), *El gobierno de la Ciudad de México en el siglo XVI*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* (1987), México, Miguel Ángel Porrúa/Escuela Libre de Derecho, 4 vols. Versión facsimilar del original de 1681.
- SOLANO, Francisco de (1991), *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- STOPPINO, Mario (2002a), "Autoridad", en Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino (dirs.), *Diccionario de política*, 13ª ed., México, Siglo XXI Editores, vol. I, pp. 118-125.
- (2002b), "Autoritarismo", en Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino (dirs.), *Diccionario de política*, 13ª ed., México, Siglo XXI Editores, vol. I, pp. 125-136.
- ZAMUDIO ESPINOSA, Guadalupe Yolanda (1996), "La ganadería en el valle de Toluca durante el siglo XVI y principios del XVII", en *Toluca: su historia, sus monumentos, sus desarrollo urbano*, Toluca, Ayuntamiento de Toluca/Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 53-70.
- (2001), *Tierra y sociedad en el valle de Toluca, siglo XVI*, México, Universidad Autónoma del Estado de México.

Espacios alternativos y autonomía política de los esclavos en la Nueva España

Juan Manuel de la Serna Herrera*

El propósito central de este ensayo es buscar las que pudieran considerarse inconsistencias de un régimen monárquico, autoritario y centralista que se sembró en América bajo la anuencia del Estado hispano; una estructura económica que recurrió a la esclavitud como forma de trabajo en la que pudieron haberse presentado rasgos o prácticas que hoy consideramos simientes de una cultura política de libertad. Esta reflexión resulta fructífera si se considera que la esclavitud es la antítesis de los principios democráticos; además de negativa, es, por principio, una forma primitiva y deleznable de control social individual y colectivo.

El objetivo de este texto es explorar los resquicios de las instituciones virreinales con el fin de hallar visos de libertad, autonomía personal y social, así como de los espacios públicos y privados a partir de los cuales pudieran hallarse gérmenes de lo antes apuntado. Hago la exposición y examen crítico de una hipótesis que considera que estos espacios existieron y que en ellos se ejercieron derechos propios de quienes integraban el grupo en situaciones de oprobio, pero que, en algunos casos, llegaron a ser más favorables que los de los indígenas y otras castas. Es decir, es necesario repensar las relaciones entre Estado y sociedad como el eje articulador de la reflexión sobre la democracia.

ESCLAVITUD: DERECHO Y PRÁCTICA

Cabe aclarar aquí lo que se entiende como esclavitud en la historia americana, en comparación con las prácticas ejercidas en las culturas antiguas,

*Universidad Nacional Autónoma de México.

griega o romana, y aun en lo que en África se conocía como una tradición común. A éstas las definía el tamiz de servidumbre con el que se sometía a los cautivos. Entre las culturas prehispánicas de América también se practicaba la esclavitud, sólo que aquí se cultivaba para ritos de sacrificio, cuando no lo era con fines de prestigio (Serna, 2004). Provocada por causas económicas, culturales y demográficas, la esclavitud en América adquirió el carácter de comercio trasatlántico y los individuos, en diversos grados, la definición de mercancías, rasgos que nunca se incluyeron en las prácticas antes mencionadas.

A la práctica lusitana e hispana del comercio de esclavos le siguieron ingleses, franceses y holandeses, quienes terminaron por perfeccionarla, además de que fueron los primeros en pedir su abolición, cuando el desarrollo ilustrado y los intereses comerciales e industriales la hicieron onerosa. Así, respecto a este conjunto de prácticas sociales y políticas reunidas en América, y en especial en la hispana, argumentaré sobre aquellos espacios y la autonomía que vivieron los esclavos africanos y afroestizos.

Ahora bien, entre los historiadores contemporáneos, hay presunciones aceptadas comúnmente que conviene recordar. La primera es que la esclavitud de africanos y afrodescendientes en las colonias británicas fue severa, pues desposeía a los esclavos de sus derechos, propiedad y familia, al tiempo que los sometía a la voluntad del amo, quien hacía las veces de policía y actuaba bajo la tutela del Estado, a fin de impedir a los cautivos acceso a la educación, todo tipo de libertad y emancipación. La segunda presunción parte del principio de que el tratamiento dado a los esclavos en las colonias hispanohablantes era menos severo, ya que los consideraban con un mayor grado de humanidad, debido a la percepción religiosa de esa sociedad que, además, no se hallaba en el grado de mercantilización en el que estaba la sajona. En este caso, el Estado se habría comportado de forma más liberal, otorgándoles un trato más humanitario, o menos cruel.

Sin embargo, en lo que a este tema respecta, me sumo a lo argumentado por David B. Davis (1996), quien certeramente concluyó que el tratamiento no era sólo cuestión de prácticas y creencias religiosas, sino de intereses y conveniencias, y que tanto en una como en otra región se habrían dado análogos casos de crueldad. Lo que aquí argumento es que los derechos legales derivados de la tradición esclavista africana y romana —a pesar de todo— abrieron el camino a sus congéneres americanos, quienes lograron

un rango de poder ciertamente limitado, pero poder al fin y al cabo, que les abría espacios de autonomía y acción política. Sin entrar a plantear o a discutir las prácticas de sometimiento —y mucho menos hacer una valoración de ellas—, la intención de este trabajo se relaciona con el segundo de los planteamientos: definir y dimensionar los ámbitos de poder y los espacios que permitieron a los esclavos una autonomía con respecto a los nativos, sus amos, la sociedad y el Estado mismo.

LOS DERECHOS Y LAS RESTRICCIONES DE LOS ESCLAVOS EN AMÉRICA

¿Muerte social en las sociedades esclavistas de plantación?

Aquí me refiero a las colonias que, a partir de 1655, obtuvo en el Caribe la corona británica. Entre ellas, por supuesto, incluyo no sólo la parte insular, sino sus enclaves continentales: Belice y la Guyana. Vale la pena tomar en cuenta la dimensión temporal en el caso de las islas de Trinidad y Tobago, que pasaron al dominio de este imperio a raíz de su ocupación por parte de marinos británicos en 1797.⁴ En lo que a los métodos de producción se refiere, así como a las repercusiones que sobre los esclavos tuvieron, hay que decir que estas colonias caribeñas fueron modelo de verdaderas factorías de azúcar de ultramar.

El principio del derecho en el imperio y, por ende, en las colonias es el consuetudinario; es decir, aquel que se basa en los casos específicos, por lo que es difícil hablar de un código que abarcara las colonias en su conjunto. Empero, la herencia legal sobre la esclavitud en las colonias inglesas de los siglos XVIII y XIX es más directa por dos razones: 1) el sistema de plantaciones fue rígido, visto que, por su naturaleza e intereses, rechazaba cualquier ambigüedad y 2) debido a las tradiciones políticas de aquella nación, que se basaban en un gobierno representativo, en el que las legislaciones quedaron en manos y consideraciones de los esclavistas y, por lo tanto, reflejan lo que ellos consideraban necesario para el sistema.

Para Brian Edwards —escritor, plantador y esclavista del siglo XVIII—, las leyes relativas a este ejercicio debían seguir “el principio por el que se sos-

⁴Trinidad quedó bajo control británico en 1797, cuando sir Ralph Abercromby la arrebató a los españoles. En 1802, bajo el tratado de Amiens, se formalizó la posesión.

tiene [que] el gobierno es el miedo y nada menos que un sentido indispensable de coerción no debe dejar opción de derecho" (Goveia, 1969: 126).

Para los plantadores de estas colonias, los esclavos eran una especie de propiedad y, sobre todo, una *mercancía* sujeta a comercio de compra-venta que —una vez adquirida— se convertía en propiedad privada, sometida a cualquier forma de intercambio o conveniencia comercial y, en ciertos casos, a las leyes que regulaban los bienes raíces. Por ejemplo, en Barbados, las asambleas de gobierno locales —formadas por los mismos plantadores o sus representantes y administradores— dieron muestra del valor que los esclavos tenían para los propietarios mediante la emisión del acta número 329, por la cual se establecía "una multa de quince libras esterlinas para quien de manera malintencionada matara a un negro u otro esclavo de su propiedad" (Equiano, 2001: 76), lo cual se debió a los numerosos casos de muertes violentas reportadas por razones nimias o sin justificación alguna.

Refiriéndose a esta región, Orlando Patterson (1982) intenta demostrar que la esclavitud fue el dominio altamente simbolizado de la experiencia humana, y que los aspectos simbólicos de esta relación contuvieron una exagerada concentración y profunda alienación del esclavo. La razón de ello era la anulación de su voluntad —el aislamiento del esclavo—, lo que lo hizo más valioso para su amo, aunque su extranjería era lo más amenazante para la comunidad. Según este autor, si el esclavo no pertenecía a la comunidad —si no contaba con una existencia social más allá de la que asumiera por la relación con su amo—, podría considerarse que se hallaba socialmente muerto. Ahora bien, en el interior de la sociedad, su existencia era considerada como si fuese el eterno enemigo viviendo en su seno; el enemigo doméstico que no era ni podía pertenecer a ella, ya que era producto de una cultura extranjera hostil (Patterson, 1982).

Por supuesto, en este ámbito no es dable concebir formas de movilidad social; sin embargo, se hallan muestras excepcionales de ella, como el caso de Olaudah Equiano, escritor a quien he citado como fuente testimonial, además de uno que otro hasta ahora desconocido.

Legislación, espacios y autonomía en territorios hispanoamericanos

Considerada la sociedad novohispana como una formación política y social de rangos, corporaciones, gremios y hermandades situados unos sobre

otros o colocados lado a lado a partir de la tradición legal romana, griega y americana, hay que aceptar que las condiciones de acceso y la aplicación de la ley no eran uniformes. No puede negarse que la desigualdad dentro de esta estructura jerárquica fue una característica predominante e incuestionable. Por lo general, se sostenía la opinión de que la sociedad —en vez de estar formada por individuos igualmente protegidos en sus derechos en lo que respecta a sus relaciones mutuas— era una sociedad de órdenes, estamental (Mousnier, 1973). La realidad de la esclavitud en una sociedad de economías regionales con especialidades agrícolas y mineras puede considerarse como única; en ella, la producción económica y las relaciones sociales dieron vida a una variedad de formas de ejecución de la esclavitud, pero —a pesar de ello— lograron prevalecer valores admitidos en todo su ámbito geográfico.

No es mi intención hacer comparaciones ni aplicar calificativos o valoraciones a las diferentes sociedades que recurrieron a la esclavitud en América. Considero deleznable esta práctica en todas sus formas; no por haberse aplicado en Hispanoamérica una serie de derechos fue por ello más o menos represiva o cruel que la ejercida en cualquier otro sitio (Davis, 1996).

Una vez que la esclavitud fue admitida como práctica en Hispanoamérica, se aceptó como su *corpus* legal de gobierno el código esclavista del siglo XIII: *Las siete partidas de Alfonso X el Sabio* (*Las siete partidas*, de aquí en adelante), que en buena medida determinó la práctica de la esclavitud. Dicha adopción marcó una importante senda de conquista americana, y con ella se aceptó una serie de principios inviolables, como la heredad del sometimiento a través del vientre materno.

Con el propósito de no caer en confusiones y desde el marco de *Las siete partidas*, debemos examinar y poner en contexto conceptos similares: la servidumbre, la libertad y su antónimo, la esclavitud. En la partida IV, tít. XXI, ley 1, se define la servidumbre como:

postura, o establecimiento que hicieron antiguamente las gentes, por la cual los hombres, que eran naturalmente libres, se hacían siervos y se sometían a señorío de otro contra razón de naturaleza. Y siervo tomó este nombre de una palabra que es llamada en latín *servare*, que quiere tanto decir en romance como guardar (Alfonso X, 2008).

La partida VII, tít. XXXIV, define la esclavitud de la siguiente manera:

Trossi dezimos que sseruidum bre es cosa que aborecen los omes naturalmente. Ca a manera de seruidumbre biue, non tan ssolamente el sieruo: mas a un logar do mora. & a un dixieron los ssabios que non es ssuelto, nin quito de prisiones a quien sacado los de los fierros, & le tienen por la mano: o le dan guarda cortésamente (Alfonso X, 1550).²

Por lógica, entonces, la libertad es el poder, que está en la naturaleza de los hombres, para hacer lo que les plazca, excepto donde la fuerza de la ley se lo prohíba.

Dado el caso, cada individuo —los esclavos incluidos— posee una variedad de identidades y lealtades, sin ser éstas verdaderamente totalizadoras, excepto el saberse súbditos cristianos de un rey y una Iglesia. Otros parámetros de identidad comunal, como los de raza o etnia, permanecieron imprecisos y permeables a lo largo del tiempo. En el ámbito civil y judicial, el esclavo era, pues, miembro de una comunidad cuyos rasgos fueron originalmente marcados desde las prácticas hispanoárabes (Lewis, 1993). Aunque el carácter adquirido en el comercio trasatlántico obligó a las sociedades locales a crear una regulación americana afín a los principios de *Las siete partidas*, en esencia permanecieron inalteradas y contenidas en la *Recopilación de los Reynos de las Indias*, de 1681, no obstante haber pasado por el tamiz de un reglamento en el siglo XVII³ y de al menos uno más en el siglo XVIII, amén de algunos particulares para Cuba y Puerto Rico en el siglo XIX, que los hacendados y plantadores se resistieron a cumplir.

De esta forma, puede enfatizarse que, para la legislación vigente de los siglos XVI a XVIII, en la Nueva España el esclavo era una *persona* y no una *propiedad*, y el *amo*, que no *dueño*, tenía obligaciones para con él, tanto como derechos sobre de él. La esclavitud era una desgracia de cuyas consecuencias debía protegerse a los esclavos tanto como fuera posible, ya que los hombres son animales que no merecen la servidumbre.

De acuerdo con la codificación de 1681, las audiencias fueron instruidas para atender los casos de esclavos que reclamaban su libertad. Menciono

²Paráfrasis: “algo que los hombres rechazan por naturaleza [...] no sólo el esclavo vive en servidumbre sino que, además, es alguien que no tiene el poder de dejar el sitio donde reside. Y aún dijeron los sabios que no es suelto ni libre de prisión aquel a quien ha quitado los fierros y lo tienen de la mano o le dan guarda cortésmente”.

³Alfonso X, 1550, partida v, tit. XXXIV; *Recopilación*, 1681; *Ordenanzas acerca de la orden que se dá de tener en el tratamiento de los negros para la conservación de la política que han de tener*, Archivo General de Indias, Sevilla, España, s.f.; Código Negro Carolino.

a continuación algunos de los derechos contenidos en *Las siete partidas*, según su importancia para la obtención de la libertad de los esclavos:

1. El derecho a comprar su libertad. Por definición, y aunque en la práctica fuese complicado, su obtención implicaba el derecho a la obtención de ingresos y a la acumulación de los mismos con un fin determinado.
2. La obligación de la autoridad de proporcionar —a quien así lo requiriese— un defensor (defensor de pobres o defensor de esclavos) que lo representase en cualquier diferendo que pudiera reclamar, en casos como los de solicitud de cambio de amo u otros derivados de las partidas antes señaladas.
3. El derecho a ser juzgado por jueces civiles y eclesiásticos por derecho propio, sin que mediara un tercero en representación. Es decir, a que se le reconociera personalidad jurídica. Consecuente al mismo principio era su derecho de adir.

El reconocimiento y aplicación de estos principios tiene que ser matizado, pues casos similares pudieron haber recibido interpretaciones legales diferentes —en razón de su entorno social y geográfico— y, por lo tanto, sentencias divergentes.

Espacios alternativos y estructuras políticas

El ámbito rural

Para entender mejor los espacios de movilidad y autonomía de los esclavos ubicados en las labores de la agricultura, que es con la que más rápidamente se asocian, es necesario decir que este tipo de estancias solían ser en la Nueva España territorios de dominio casi absoluto de los amos. En tales sitios, la libertad de movimiento estaba restringida a las tierras de labor y pastoreo, así como a los barracones o habitaciones. Dentro de este espacio puede considerarse, en el caso donde las hubo, parcelas o corrales de ganado menor, destinadas a producir víveres para el consumo de esclavos y amos.

En una jerarquía ascendente dentro de este mismo espacio, hay que considerar a aquellos destinados a cumplir tareas de oficios necesarios para el buen funcionamiento del establecimiento: carpinteros, herreros, maestros

de azúcar, etcétera, así como a quienes —en razón de sus conocimientos y habilidades— recibían un mejor trato y hasta salarios, lo que les acercaba a procedimientos de vida cotidiana y jurídicos que mencionaremos más adelante.

A continuación abordo un primer caso que se desarrolla a mediados del siglo XVIII en una hacienda azucarera de la región de Amilpas (en los alrededores de Cuautla), actual estado de Morelos. Ahí, el promedio de esclavos ocupados en las tareas de agricultura de la caña de azúcar era de 100, entre hombres, mujeres y niños. De tales características fue la hacienda de Calderón, propiedad de don Asencio González Calderón, donde el 26 de mayo de 1728, a raíz de la posible bancarrota del ingenio, sus esclavos —armados con cuchillos y machetes— se manifestaron ante las autoridades coloniales en un intento de influir, sin lograrlo, sobre el cambio de control de la hacienda.

Es importante señalar que entre los rebeldes había la creencia de que las autoridades intervendrían en su favor si lograban demostrar que el maltrato no era mentira sino uno más de una cadena de recientes conflictos entre amos y esclavos.

Después del fallecimiento de don Asencio, en 1758, seis esclavos —cuya identidad se desconoce— habían huido de la hacienda en diferentes momentos, llevando la comisión de presentar ante la Audiencia sus quejas por maltrato. A pesar de la inactividad de la Audiencia, los esclavos de Calderón estaban envalentonados por el aparente apoyo de la misma.

En agosto de aquel año, los esclavos fueron reunidos con el fin de tasarlos, como procedimiento requerido para la valuación de los bienes y el cumplimiento en justicia de la última voluntad del amo recién fallecido. Aquí, según el testimonio del escribano y sus asistentes, los esclavos se negaron con “insolencia” a deponer sus herramientas de trabajo (armas, según las autoridades), alegando su temor a que les fueran robadas. Terminada la valuación, los esclavos exigieron que se les informara quién sería su nuevo dueño. Al informárseles que la propiedad correspondía al yerno del difunto, se negaron abiertamente a reconocerlo y se manifestaron a favor de un tercero (Juan Díaz de Cano), amigo del fallecido. Como decisión de grupo, los esclavos huyeron de la hacienda y, según se asienta en el expediente, dos regresaron a comunicar a las autoridades locales que el grueso de ellos se dirigía a la Ciudad de México con el fin de apelar ante las autoridades

la decisión, y a pugnar por mejores condiciones de vida en la hacienda (Mentz, 1999: 384; Proctor, s.f).⁴ El grupo —compuesto por hombres y mujeres esclavos, y por algunos libres— llegó a la Ciudad de México y acampó frente al palacio virreinal, sólo para ser arrestados y conducidos a la cárcel real, en donde fueron interrogados.⁵

Los documentos relativos al interrogatorio de los detenidos revelan que la perversidad de los nuevos amos y los mayordomos había forjado tal atmósfera en la hacienda que hacía de ella un sitio imposible para sobrevivir. Tan insano era el ambiente, que se habían visto obligados a huir por temor a ser asesinados. Además, desde la muerte del señor Calderón, la carga de trabajo se había duplicado y el tiempo de descanso, reducido. Para cumplir las nuevas cuotas requeridas, tenían que trabajar desde antes del amanecer y hasta después de anochecer, sin tomar descanso ni tiempo para comer o beber. En suma, los esclavos se quejaban de que estaban obligados a trabajar incluso los domingo y días festivos, que estaban reservados para descansar y orar.

Aunque no sabemos si las amenazas de los esclavos afectaron el subsecuente cambio de propietarios, sí es de hacerse notar su creencia de que las acciones emprendidas por ellos habían influido en las recomendaciones emitidas a los hacendados para que mejoraran sus condiciones de vida, no se castigara a los huidos (que se comprometieron a reincorporarse a sus labores) y se separara de su cargo al capataz acusado de cometer excesos.

Con respecto a este caso, vale la pena detenerse a reflexionar sobre la decisión de los huidos de no hacer de su acción una fuga con tintes separatistas, a pesar de que sus reclamos solían ser los mismos con los que se justificó la mayoría de quienes practicaron el cimarronaje. Por el contrario, buscaron la protección de las autoridades que, suponían, les brindarían justicia, haciendo cumplir las disposiciones que con respecto al trato de los esclavos se habían puesto en práctica en territorios cercanos y que, unos cuantos años después, se daría a conocer en la Nueva España. Es probable que algunos de los esclavos involucrados en los sucesos de

⁴Al respecto, es conveniente tener en cuenta que en 1708 la población total de esclavos era de 130; en 1728 el total de ellos era de 101 y en 1763 eran 104. Archivo General de la Nación, México: "Bienes Nacionales", leg. 908, exp. 11, ff. 70-82 (1708); leg. 98, exp. 2 (1728); "Tierras", vol. 1935, ff. 48-50 (1763).

⁵Archivo General de la Nación, México: "Criminal", vol. 135, exp. 56, ff. 1-21.

1763 hubiesen atestiguado los tumultos de 1728; también es posible suponer que las historias del incidente pasaran de boca en boca y sirvieran a los esclavos como plan de acción en 1763.

Esta rebelión deja ver, por un lado, el reconocimiento de los esclavos hacia el poder del Estado y, por otro, el conocimiento de sus “derechos”, lo que les permitía establecer una interlocución valedera con el primero, elemento central en la construcción de las relaciones de igualdad.

Por otro parte, hay que hacer notar que los esclavos domésticos, ubicados en las ciudades, fueron beneficiados con cierta flexibilidad en las reglas de comportamiento —originalmente fijas, para mayor control—, lo que no tan fácilmente lograban sus congéneres del campo. Empero, estos beneficios llegaron a convertirse en desgracia de muchas mujeres que, víctimas del celo de las amas, con o sin razón, eran puestas a laborar en el campo, considerado, por lo antes dicho, como un castigo. No es raro, entonces, que en las condiciones de aislamiento restringido de las haciendas, tanto las oportunidades de acumulación de dinero como las vías de acceso a sus fuentes y los intercambios de información mediante la convivencia fuesen un bien escaso y de alto valor.

Estas referencias hacen fácil comprender las razones del persistente cimarronaje, que suponía la búsqueda de la libertad y, con ella, poder retar y negociar ante las autoridades locales y el poder del Estado en busca de derechos individuales y colectivos, más que la reconstrucción de una comunidad imaginada o, aun en ocasiones, inventada a partir de recuerdos remotos. En este rubro, cabe aclarar que la práctica cotidiana de fugas intermitentes (huir y regresar al sitio de origen) —especialmente notoria en las haciendas azucareras, propiedad de las órdenes religiosas— tuvo como propósito esencial la satisfacción de necesidades individuales, y no otras.

El ámbito urbano

Sin lugar a dudas, las condiciones de vida en las ciudades fueron mucho mejores para los esclavos que las que se daban en el campo; sus derechos y la justicia fueron más asequibles, aunque entre ciudad y ciudad pueden considerarse diferencias: por su disposición y rasgos económicos, las hubo con un mayor grado de permisividad o con buenas dosis de restricciones y control. Ejemplo de ello sería el contraste entre la ciudad de

Querétaro y el puerto de Veracruz, en la Nueva España; en la primera, las autoridades no aplicaban con rigor los métodos de control, mientras que en la segunda, por ser puerto de ingreso de esclavos, aplicaban medidas y restricciones de movimiento más severas.

Las actividades de los esclavos en las ciudades dependían de la condición social y económica de sus amos: las élites locales podían contar en sus casas con esclavos dedicados casi exclusivamente a los servicios domésticos, y además servirse de empleados indígenas designados a labores diferentes. Como ya se ha señalado en otros estudios, los primeros realizaban trabajos domésticos —lavar, cocinar, limpiar, etcétera— y los segundos, tareas como servir, manejar los carricoches y —en el caso de las mujeres— como nodrizas de los infantes de la casa.

Quienes sin tener una posición de élite eran dueños de esclavos los consideraban como una inversión para obtener ingresos adicionales a su economía o, incluso, para vivir exclusivamente de las ganancias generadas por su trabajo,⁶ bajo diferentes formas: ya fuera rentándolos como trabajadores o enviándolos directamente a ejercer algún oficio o comercio. De esta manera, las calles de las ciudades fueron escenario de su trabajo. Por ejemplo, como mercachifles, ejercían el comercio ambulante de cualquier producto que les encomendaran sus amos. En ocasiones, incluso se les permitía vivir fuera de la casa del amo al que servían, a la que volvían sólo con el fin de rendir cuentas.

Con tanta frecuencia sucedió esto que, en 1761, el cabildo de la ciudad de Veracruz tuvo que intervenir con el fin de establecer reglas de comportamiento urbano, entre las que se incluyó la norma de que los “esclavos que fueran jornaleros no puedan pernoctar fuera de las casas”; asimismo, se prohibía explícitamente que las mujeres pasaran la noche a la intemperie. En la expedición de esta norma, seguramente influyeron los problemas causados por la prostitución.⁷ El grado, el ritmo comercial y las características étnico-demográficas de sus habitantes hicieron del puerto un refugio ideal para que esclavos pardos y mulatos escapados de las haciendas alejadas se refugiaran en él, como lo dejan entrever testimonios de fuentes judiciales de ésta y otras ciudades de la época (Gutiérrez, 2001). Una forma

⁶Archivo Histórico Municipal de Veracruz, “Padrón de Revillagigedo 1791”, caja 40 (también hay versión en CD, publicada por el Instituto Veracruzano de Cultura).

⁷*Ibidem*, caja 40, vol. 40, f. 9.

de participación de la mujer en la economía del puerto era la de establecer en los quicios de sus casas expendios donde comercializaban mercancías obtenidas del contrabando (Aguirre, 1994: 28).

Son al menos dos los aspectos que hay que destacar con respecto a la situación de los esclavos en las ciudades: 1) su movilidad, y con ella el acceso a una diversidad de fuentes de trabajo y recursos, y 2) la circulación de ideas y conocimientos de los que escasamente gozaban los habitantes de las haciendas. No es raro, entonces, que la gran mayoría de los casos de demandas civiles y judiciales se localicen en este ámbito. Puede decirse que éstos son factores de motivación y creación de conciencia a partir de diferencias sociales y étnicas; por supuesto, también lo son de valores de convivencia y derechos con respecto a la figura de las autoridades locales y, aunque con cierta distancia, de las autoridades reales.

Juicios civiles

Para ilustrar mi argumentación, recorro a los documentos resguardados en el acervo histórico de la ciudad de Querétaro porque es un ámbito de relativa neutralidad socio-política.

Cabe destacar que entre los juicios encontrados en el Archivo Judicial de Querétaro, entre 1750 y 1791, puede distinguirse la actuación legal de los esclavos bajo dos figuras: 1) “como demandantes”, quienes recurren a un juicio civil por sus derechos —por ejemplo, solicitan su manumisión por contar con los recursos para ahorrarse la esclavitud y encuentran resistencia de sus dueños a cumplir con la ley—, y 2) quienes, como parte de un juicio criminal, siendo o no demandantes, logran obtener la manumisión, sin que éste hubiera sido el objetivo declarado del juicio.

El primero de los casos al que haré referencia es el del esclavo de obraje Manuel Joseph, su hermana Rita Gertrudis y dos hijas de ésta, Ana María y Bárbara. La demanda fue fincada por los esclavos, quienes, habiendo recibido en 1758 “papel” (pasaporte) para comprar su libertad o cambiar de dueño, consideran que el precio en el que están tasados es excesivo, por lo que piden que se solicite un nuevo avalúo. El 7 de noviembre de 1760, se nombra un perito valuador para que tase a dichos esclavos, hallándose que los precios solicitados inicialmente eran los correctos. En febrero de 1770, 12 años después de iniciado el juicio, Rita Gertrudis continúa la demanda:

por mí y mi hija María Bárbara como más haya lugar digo que en el oficio de que es a cargo del presente se hallan autos y suspenda la instancia, *sobre nuestra libertad y la de Manuel mi hermano y otra de mis hijas, Ana María que fallecieron desde al año sesenta de este siglo que me mandaron entregar y por haber se ido de esta ciudad D. Joseph Antonio Henriquez hijo natural de Dn. Joseph Nicolás Henriquez mi amo que fué que agitaba el pleito por sí y otros hermanos de mi amo, y por mi anzianidad y pobreza se me mandaron entregar en traslado, nunca lo saqué y por cuanto en el penúltimo escrito que presenté ofrecí por mi, mi hermano e hijas dar información de que mi amo D. Joseph Nicolás en vida nos dio libertad, satisfecho con que le asistiéramos y sirviéramos y ahora D. Miguel Henriquez de Rivera vecino de esta ciudad insiste en que yo y mi hija somos esclavas y que tiene parte en mi precio y puede vendernos como hermano de mi amo D. Joseph Nicolás y por ello su heredero *ab intestato*.*

⁸

En el curso de los siguientes dos años, Rita Gertrudis tuvo necesidad de conseguir tres testimonios de personas que hubiesen conocido a Nicolás Henríquez de Rivera y que tuviesen la solvencia requerida para que su palabra fuese validada. A ellos pidió que testimoniaran sobre las intenciones de su amo para que a su muerte se beneficiaran con su libertad. Los tres testigos firmaron la petición de la esclava y, en 1774, 16 años después de iniciada la demanda, se reconoció la libertad de Rita, aunque ésta resultó efímera, pues en noviembre de ese mismo año, Joseph Antonio Henríquez, otro de los herederos que se consideraba con derechos, al enterarse de la resolución de libertad solicitó la propiedad de “la única de las esclavas que viven”. Esta nueva solicitud fue denegada y, finalmente, después de más de 16 años, Rita, la única sobreviviente de los cuatro que iniciaron la demanda, logró obtener su manumisión definitiva.

Mucha luz arroja este caso sobre las partes involucradas; por un lado, el esclavo que es sujeto de la avaricia de los herederos y, por el otro, la persistencia de los esclavos para la obtención de su manumisión. De este juicio puede destacarse también el hecho de que ninguno de los cuatro esclavos involucrados (tres mujeres y un hombre) fue remitido a cárcel u obraje, permitiéndoseles en todo momento vivir en libertad.

Los esclavos eran conscientes de que, para defenderse, tenían que recurrir a la protección de la ley, por muy limitada que ésta fuese. Cuando

⁸Archivo Histórico del Estado de Querétaro, “Judicial”: “D. José Antonio Henríquez de Rivera contra su esclava de Dn. Joseph Nicolás Henriquez”, 1758 (cursivas del autor).

consideraban que sus dueños les profesaban buenos sentimientos, también solían recurrir a ellos con el fin de obtener benevolencia e incluso la libertad, pero —como se mostró en el caso anterior— siempre hicieron uso de sus recursos, habilidades y derecho. Por razones propias, en cuestiones legales los amos se apegaron firmemente a la tradición, aun en contra de sus propios intereses. Por su lado, los esclavos, conocedores de esta actitud, los orillaban a tomar decisiones que favorecieran las suyas.

Juicios criminales

En 1756, don Antonio Francisco de Arce demanda una investigación para que le sea restituida una esclava “que se había libertado con dinero hurtado de su tienda”.⁹ Mariana Josepha Cano, esclava de “color blanco y pelo crespo”, trabajaba en la tienda del señor Arce, en donde conoció a Antonio Mendoza, cajero y empleado de la misma, quien robó 117 pesos de la caja a su cargo para pagar la libertad de Mariana, que le había solicitado consiguiera el dinero, pues, según él, la mulata le había dicho que, de no dárselos, se la “llevaría el diablo”. Esta defensa no le valió de mucho, ya que a fin de cuentas el cajero fue hallado culpable y enviado a cumplir sentencia. Mariana, revocada la carta de libertad que se le había otorgado, fue reintegrada a casa de su dueño, desde donde cinco años después, en 1761, demandaba:

en el Juzgado eclesiástico de ella me presente ante el señor Vicario y el juez eclesiástico Dn. Joseph de la Via contra Antonio Mendoza de esta vecindad a fin de que me cumpliese la palabra de ser mi esposo y que me diese el precio en que me liberté por haberme prometido uno y otro siendo yo esclava y él cajero de Dn Antonio Francisco de Arze [...] y temerariamente negó una y otra vez promesa; pero como por dicho año me diese el dinero de mi libertad y resultase haberlo tomado de la misma tienda que era a su cargo según se perseverará de autos que contra ambos formaron [...] Otro, si digo que soi una pobre desbalida sin marido ni conbeniensa en que buscar una quartilla por lo que asi mismo se ha de servir V.M. de mandar que para mi justicia no desmersca por esos motibos se me ayude por tal como asi entiendo que está mandado en dicho juzgado eclesiástico, juro solemnemente.

La sentencia no se hizo esperar. El 9 de mayo de 1761, el juez resolvió: “mando se soliciten por el presente cantidad en pesos y se le entreguen

⁹*Ibidem*, “Judicial”, 1756.

para el término de tres días dando como fiador [...] a Francisco Ballejo, vezino de esta ciudad".⁴⁰ En este caso, la seducción femenina se tornó arma de liberación persistente que apelaba al perenne valor de la honra, virtud capital en la cultura hispánica. No importó el tiempo ni la persona a quien acudir; si un fiador no cumplía con su palabra, la ley le permitía acudir a otro que, como garante de la deuda, no cabe duda, se quedó con la prenda.

Si algunos esclavistas lograron deshacerse de sus esclavos apelando a su inutilidad por enfermedad, también los esclavos usaron este mismo argumento para demandar su libertad en juicios civiles y criminales. Los casos encontrados en los que se hace uso de este argumento corresponden al obraje de don Gabriel de Zéspedes, el primero de los cuales fue radicado en julio de 1770. El mulato esclavo Eugenio Basquel solicita al teniente general de la ciudad que interceda ante el dueño del obraje para que le otorgue la libertad, ya que:

Don Manuel Antonio García también de aquella ciudad (Villa de Lagos), el que sin mérito, motivo o causa alguna que la haiga dado me trajo a esta ciudad con el fin de cambiarme por paños. Cui intención no tuvo lugar por hallarme como me haio gravemente accidentado de enfermedades habituales que Dios nuestro señor ha sido servido de imbiarme contraida en el trabajo y servicio.⁴¹

El procedimiento jurídico por seguir en este caso requería que un médico certificara las enfermedades a las que se refería el denunciante y, una vez que fueran certificadas, que se apelara a la buena voluntad del dueño para que otorgase la libertad; sin embargo, ello no sucedió así:

Eugenio Bázquez y su muger perezcan sus vidas por carecer de medicamentos y ahorramiento y respecto al desestimiento de su amo según así consta, dicho Don Gabriel no hace aprecio, dice que faltando a la caridad christiana que debe habida por su moral la que corresponde en el particular, mando que dando dicho Eugenio dos fiadores de que estará pronto y de manifiesto cada que se ofrezca se haga saber.⁴²

⁴⁰*Ibidem*, "Dn. Antonio Francisco de Arze para que se le restituya una mulata esclava que se había liberado con dinero hurtado de su tienda.

⁴¹*Ibidem*, 1770.

⁴²*Idem*.

Una vez lograda la fianza, se otorgó la libertad al demandante, por sobre la voluntad del amo, quien, por no perder el valor de los paños entregados a cambio del esclavo, faltó a su deber cristiano, a pesar de ser Gabriel de Zespedes, dueño de obraje, miembro distinguido de la élite local y de desempeñar los cargos de teniente de Milicias y de la Santa Hermandad y Tribunal de la Acordada.

Otro caso similar en el que se ve involucrado Gabriel de Zespedes tuvo lugar en 1775,⁴³ cuando un esclavo de su obraje, Juan Antonio Flores, lo demandó por las heridas recibidas en un pleito en el que, por cobrar “la hechura de unos calzones”, es herido en el brazo izquierdo, que le queda inutilizado. El dueño de inmediato le otorga “papel” al esclavo para que dentro de la jurisdicción de Pénjamo y León consiga el dinero que debe a su dueño por “el precio de su valor”. Al no conseguir el dinero para pagar su libertad, Juan Antonio recurre al procurador de pobres para demandar su libertad por causa de haber sido herido por el hijo del mayordomo. La carta de ahorro le fue concedida después de que un médico certificara la inutilidad de su brazo.

Pocos son los juicios en los que, habiendo demandado el esclavo a su dueño, no se le hubiese concedido carta de ahorro o, al menos, “papel” para buscar otro dueño que quisiera pagar el traslado de la propiedad. El motivo de la demanda en estos juicios es el maltrato dado a los esclavos o el daño causado, ya fuera directamente por el dueño o por alguno de sus representantes, responsabilidad que en este caso alcanza hasta al hijo del mayordomo. La frecuencia y costumbre de los esclavistas de heredar libertad produjo en los esclavos la aceptación de relaciones paternalistas, aunque de ninguna manera aceptaron por esta razón su esclavitud. Por el contrario, más bien parece que esta actitud acrecentó en ellos su conciencia de humanidad y su resistencia al sometimiento.

El reclamo de derechos y la frecuencia con la que se presentaban en los juzgados por uno u otro motivo, así como la intensidad de los participantes en las demandas, llevó a un juez peruano a considerar el derecho referido a los esclavos y a sus contrincantes como un verdadero “campo de batalla” y “de despertar jurídico”, sitio en donde se libraban verdaderos combates, por un lado, para obtener la libertad y, por otro, para negarla y retener la propiedad (Trazegnies, 1995).

⁴³*Ibidem*, 1775.

Elementos constitutivos de los tipos serviles (legislación, derechos y prácticas)

Región geopolítica	Personalidad, derechos y obligaciones							Relación social	
	Tipos	Personalidad jurídica*	Derechos eclesiásticos**	Derechos familiares****	Derechos de ahorria	Obligaciones de ahorria	Alienación natal	Impotencia	Honor
La Nueva España S. XVI-XVII	Esclavitud	Sí	Sí	Limitados	Sí	Sí	Sí	Alta	Baja
Colonias Británicas de las Antillas 1655-1834	Esclavitud	Limitados a los beneficios del arno	No	A voluntad del esclavista	No	No	Sí	Absoluta	Inexistente
	Servidumbre**	No	No	Limitados	Innecesaria	Innecesaria	Sí	Alta	Pobre

*Personalidad jurídica: reconocimiento de obligaciones y derechos por parte del Estado y la Iglesia.

**Derecho de reconocimiento civil por medio de la Iglesia: registros de nacimiento, matrimonio y fallecimiento.

***En las posesiones caribeñas de Inglaterra, los sirvientes eran generalmente blancos pobres.

****Reconocimiento de la familia (cónyuge e hijos).

Fuente: Elaboración propia.

CONSIDERACIONES FINALES

Sin duda, las leyes esclavistas hispánicas tuvieron un espíritu relativamente liberal, además de que ejercieron influencia en la formación de las sociedades locales, siendo la más sobresaliente la fincada en el mestizaje, que incluyó de forma notable a los africanos y sus descendientes, pero sin excluir a los indígenas, aunque la correspondencia legal de los esclavos marcó la diferencia con respecto a estos últimos.

El ejercicio de la esclavitud en el campo y en la ciudad marcó, por la naturaleza cultural —que no geoespacial— acotada de esta última, diferencias que bien pudieron hacer de estos espacios un factor de diferenciación para el surgimiento y ejercicio de los derechos contenidos en *Las siete partidas* y en sus adendas americanas. Hay que insistir en que, a pesar de haberse expedido reglamentaciones de comportamiento particulares en diversas partes de América, el espíritu de la ley permaneció invariable y sirvió para crear los espacios de movilidad y derecho contenidos tanto en la ley como en la práctica. No está de más recordar que, durante la época correspondiente al tema de este escrito, una particularidad del Estado era la de estar integrado tanto por las autoridades civiles como por las eclesiásticas, además de que en esta historia los actores no institucionales jugaron un importante papel.

En lo que a la formación de la conciencia política se refiere, cito a Michel Foucault:

las prácticas sociales pueden llegar a engendrar dominios de saber que no sólo hacen que aparezcan nuevos objetos, conceptos y técnicas, sino que hacen nacer, además, formas totalmente nuevas de sujetos y sujetos de conocimiento. El mismo sujeto de conocimiento posee una historia, la relación del sujeto con el objeto; o, más claramente, la verdad misma tiene una historia (Foucault, 1973).

Es decir, del ejercicio de la esclavitud hispanoamericana emergieron formas en las que los individuos y sus comunidades crearon una subjetividad manifiesta en las prácticas judiciales que les abriría ventanas de oportunidad de participación e inclusión social, así como de ejercicio de sus derechos políticos.

FUENTES CONSULTADAS

- AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo (1994), *El negro esclavo en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica.
- ALFONSO X (1550), *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio* (versión facsimilar), Lyon, Imprenta de Mathias Bonhomme, 7 vols. (se acudió a esta versión original sólo cuando se quiso recuperar partes del texto que no están incluidas en la edición moderna).
- (2008), *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio*, disponible en <http://libroweb.wordpress.com/2007/10/13/las-siete-partidas-alfonso-x-el-sabio-2/>, consultado el 15 de octubre.
- ANDERSON, Benedict (1983), *Imagined Communities: Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*, Londres, Verso.
- BENÍTEZ FLEITES, Augusto y Julia Moreno García (2008), *Vida y costumbres de los pueblos de África*, Madrid, Edimat.
- DAVIS, David Brion (1996), *El problema de la esclavitud en la cultura occidental*, Jaime Jaramillo Uribe (presentación), Roberto Bixio (trad.), Bogotá, El Áncora.
- EQUIANO, Olaudah (2004), *The Interesting Narrative of the Life of Olaudah Equiano, or Gustavus Vassa, the African, written by himself*, Nueva York/Londres, Werner Sollors (1^o ed.: 1745).
- PAGE, J.D. y Roland Oliver (1990), *A Short History of Africa*, Lewes, Reino Unido, Penguin Books.
- FOUCAULT, Michel (1973), *La verdad y las formas jurídicas* (cinco conferencias dictadas en la Universidad de Río de Janeiro entre los días 21 y 25 de mayo), disponible en http://www.institutoarendt.com.ar/salon/Michel_Foucault_%20Laverdadylasformasjuridicas.PDF
- FREYRE, Gilberto (2004), *Casa Grande e Senzala*, Recife, Fundação Gilberto Freyre.
- GOVEIA, Elsa (1956), *Estudios de la historiografía de las Antillas inglesas hasta finales del siglo XIX*, La Habana, Casa de las Américas.
- (1969), "The West Indian Slave Laws of the Eighteenth Century", en Laura Foner y Eugene Genovese (eds.), *Slavery in the New World. A Reader in Comparative History*, Nueva Jersey, Prentice Hall, pp. 113-137.
- GRAHAM, Richard (1999), "Ciudadanía y jerarquía en el Brasil esclavista", en Hilda Sabato, *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, pp. 345-370.

- GUTIÉRREZ CHAM, Gerardo (2001), "Castigo y abuso contra esclavos en Guadalajara (s. XVIII)", *Historia y Grafía*, núm. 17, México, Universidad Iberoamericana, pp. 44-48.
- LEWIS, Bernard (1993), *Los árabes en la historia*, Barcelona, Edhasa.
- MENTZ, Brígida von (1999), *Trabajo, sujeción y libertad en el centro de la Nueva España. Esclavos, aprendices, campesinos y operarios manufactureros, siglos XVI a XVIII*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- MOKHTAR, G. (ed.) (1990), *General History of Africa*, Berkeley, University of California/Unesco.
- MOTTA, Arturo (2008), "Derrota a la mar del Sur; trazas de una senda de afro-sucesores libres y cautivos en la segunda mitad del siglo XVIII", ponencia presentada en el congreso "Díaspóra, Nación y Diferencia", Veracruz, México, 10-13 de junio.
- MOUSNIER, Roland (1973), *Social Hierarchies. 1450 to the Present*, Nueva York, Schocken Books.
- NAVEDA, Adriana (2004), "De San Lorenzo de Los Negros a los Morenos de Amapa. Cimarrones veracruzanos, 1609-1735", en Rina Cáceres, *Rutas de la esclavitud en África y América Latina*, San José, Costa Rica, Asociación de Historia Centroamericana, pp. 157-176.
- PATTERSON, Orlando (1982), *Slavery and Social Death. A Comparative Study*, Cambridge, Harvard University Press.
- PROCTOR, Frank (s.f.), "Rebelión esclava y libertad en el México colonial", en Juan Manuel de la Serna (coord.), *De la libertad y la abolición*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia/Universidad Nacional Autónoma de México (en prensa).
- QUEIRÓS MATTOSSO, Kattia M. (1982), *To be a Slave in Brazil. 1550-1888*, Nueva Jersey, Rutgers University.
- Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* (1681) (versión facsimilar de 1973), 4 vols., Madrid, Cultura Hispánica.
- SERNA HERRERA, Juan Manuel de la (2004), "Slavery", en Pedro Carrasco (ed.), *The Encyclopedia of Mesoamerican Cultures*, Oxford, Oxford University Press, pp. 150-152.
- (s.f.), "Cimarrones en la Nueva España", en Juan Manuel de la Serna (coord.), *De la libertad y la abolición*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia/Universidad Nacional Autónoma de México (en prensa).
- TAYLOR, William (1998), *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial*, Oaxaca, Instituto Oaxaqueño de las Culturas/Fondo Estatal para la Cultura y las Artes.

TRAZEGNIES, Fernando de (1995), *Ciriaco de Urtecho. Litigante por amor*, Lima, Pontificia Universidad Católica de Perú.

WOLF, Eric R. (1982), *Europa y la gente sin historia*, México, Fondo de Cultura Económica.

Relaciones de poder en el proyecto de desecación de las lagunas del alto Lerma en el Estado de México (1857-1872)

Gloria Camacho Pichardo*

La intención principal de este trabajo es dar a conocer las prácticas políticas que entre 1857 y 1872 se efectuaban en Capulhuac y Lerma, dos municipios del Estado de México por los que fluye el río Lerma. El seguimiento de dichas experiencias se realizó, principalmente, a través de los documentos de archivo que dan cuenta de las reuniones efectuadas en los cabildos municipales en torno al proyecto de desecación de las lagunas del alto Lerma, promovido por Mariano Riva Palacio, gobernador del Estado de México.⁴ Los aspectos democráticos de la organización política de cada uno de los municipios —Lerma, con población mayoritariamente mestiza, y Capulhuac, con población indígena— se establecen a partir de la comparación de tres variables: la comunidad política involucrada (el conjunto de individuos con derechos políticos), la elección de los representantes y la discusión abierta o cerrada en cabildo (Lizcano, 2007a: 61 ss).

Sin embargo, debo señalar que el proyecto de desecación de las lagunas propuesto en el lapso estudiado en el presente trabajo resultó en buena medida frustrado, pues dicha desecación no logró concluirse hasta muchas décadas después, en 1952 —y aun así parcialmente—, cuando comenzó a llevarse el agua de esta zona para abastecer a la siempre sedienta Ciudad de México. El fracaso de este proyecto en el periodo estudiado se debió, por lo menos en parte, al boicot que le hicieron los pueblos lacustres indígenas, cuyas economías dependían en gran medida de la laguna que pretendía desecarse.

*Universidad Autónoma del Estado de México.

⁴Mariano Riva Palacio fue gobernador del Estado de México en los siguientes periodos: 1849-1851, enero a junio de 1857 y 1869-1871. En los dos últimos periodos pretendió poner en práctica, en general con muy poco éxito, el proyecto de desecación de las lagunas del alto río Lerma.

EL GOBIERNO LOCAL DE LOS PUEBLOS DESDE 1812

A partir de que la Constitución de Cádiz de 1812 estableció el ayuntamiento como forma de gobierno local, los pueblos de indios debieron adaptar a esta institución sus tradicionales formas de gobierno y sus derechos comunitarios (Annino, 1994: 231-237). Una de las preocupaciones principales se centró en eliminar los cargos políticos hereditarios. Con tal finalidad se ordenaba que los miembros de los ayuntamientos constitucionales fueran nombrados por elección indirecta de los ciudadanos. El artículo 312 de la Constitución de Cádiz determinó el carácter electoral de los ayuntamientos, según el cual los vecinos de los pueblos debían elegir a alcaldes, regidores y síndicos procuradores (Chust, 2007: 33). El artículo 316 especificaba que todos los años debía haber elecciones de nuevos alcaldes. Chust señala que esta medida se adoptó para tratar de impedir que se “establecieran redes de caciquismo en los pueblos” (Chust, 2007: 39).

Por otro lado, los ayuntamientos debían establecerse en aquellos lugares que contaran con mil o más habitantes, aunque había la posibilidad de hacerlo en lugares con menos población (España, s.f.: 37).² Los ayuntamientos debían ser los principales órganos administrativos de los pueblos para lograr el autogobierno local (Annino, 1995: 179). Una vez que se instalaron los ayuntamientos electos, las autoridades de los pueblos ejercieron la justicia local como un recurso fundamental para la defensa de sus intereses (Annino, 1995: 179). La Constitución de 1812 permitió a los pueblos definirse como entidades territoriales que, a través de sus funciones administrativas y políticas, representaban “la expresión local del poder ejecutivo” (Lira, 1987: 56).

Con la Constitución federal mexicana de 1824, los estados de la Unión fueron soberanos en materia de gobierno y de administración interna, lo que se tradujo en que, entre otras cuestiones, les correspondía legislar lo concerniente a los ayuntamientos (Hernández, 1993: 35 ss).³ Revisemos la legisla-

²El artículo 310 de la Constitución de Cádiz trata sobre cómo establecer ayuntamientos en aquellos lugares que no tuvieran el requisito de las mil almas. En relación con este mismo asunto, las cortes decretaron, el 15 de octubre de 1812, que los pueblos con menos de mil almas quedaban en libertad de instalar o no su ayuntamiento. Posteriormente, el 23 de mayo de 1813, se decretó otorgar a los pueblos americanos la libertad, por iniciativa autónoma del vecindario, de crear “ayuntamientos entre sí” (Annino, 1995: 207 ss).

³Hernández (1993: 35) señala que “la organización política del país adquirió una connotación confederal con claras autonomías no sólo para los estados sino que también para los municipios”.

ción sobre la materia promulgada en el Estado de México después de 1824. El 9 de febrero de 1825 se dictó un decreto sobre la organización de los ayuntamientos, resultado de la preocupación de los legisladores por dar término a los males motivados por la desorganización de estos cuerpos municipales. En él se estableció que no podía haber ayuntamiento en los pueblos que no llegaran a 4 mil almas. En cada ayuntamiento debía haber un alcalde, un síndico y un regidor, autoridades que eran designadas por los vecinos de las municipalidades por medio de elecciones indirectas. De acuerdo con esa ley, los vecinos nombraban a los “electores” (a razón de un elector por cada 500 vecinos) y éstos elegían a las autoridades (Colección de decretos, 1846: 29 ss).⁴

En el decreto de 1825 también se aclaraban las funciones generales del ayuntamiento, entre las que destacan: cuidar de la desecación de los pantanos, dar corriente a las aguas estancadas, ver sobre la buena ubicación de los cementerios, cuidar de los caminos, fuentes públicas y calles del municipio, y vigilar la buena administración de los hospitales y la educación (Colección de decretos, 1848: 50-52). Otro punto, por demás fundamental, que incluyó dicho decreto se refiere a los fondos del ayuntamiento, los cuales quedaron conformados por los propios y arbitrios de los pueblos. Los propios, que eran los bienes raíces de los pueblos, como las tierras, pertenecían a los ayuntamientos y quedaban bajo su administración. Los arbitrios incluían pensiones, multas, “reconocimiento y venta de pesas y medidas” (impuestos a comerciantes) y contribuciones locales que aprobaba el Congreso estatal (Salinas, 1996: 42).

Los requisitos para acceder a los cargos municipales eran muy excluyentes. Para ser alcalde se necesitaba ser ciudadano, mayor de 25 años, po-

⁴En este trabajo se entiende por vecino a quien era reconocido como *hijo del pueblo*, lo que le daba acceso a los bienes comunales (tierras de común repartimiento, pastos, aguas, montes y bosques). Este reconocimiento lo obligaba al trabajo comunitario en obras públicas y religiosas. Los hijos del pueblo que pertenecían a una *gran familia* reconocían al ayuntamiento como la autoridad que administraba y regulaba los recursos productivos. Las autoridades locales representaban a los vecinos del pueblo en los litigios con haciendas o con otros pueblos, no sólo por su obligación con respecto al vecindario, sino también porque la explotación del territorio del pueblo (al menos de una parte de él) se traducían en ingresos municipales. De acuerdo con este planteamiento, los documentos consultados emplean el término *gran familia* para aludir al conjunto de vecinos en tanto que expresaba un intenso vínculo entre el vecindario y el ayuntamiento. Los vecinos son reconocidos por las autoridades locales como *hijos del pueblo* y a su vez los vecinos reconocen al ayuntamiento como su autoridad. En ese sentido, era un reconocimiento recíproco, en dos direcciones.

seedor de finca, capital o ramo de industria. Además de saber leer y escribir, se estableció también que el candidato debía tener una residencia de dos años de vecindad. De manera similar, para ser regidor o síndico se requería ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de 25 años, siempre y cuando tuviera una finca, capital o ramo de industria y una vecindad de dos años (Colección de decretos, 1848: 45 ss). También podía ser regidor o síndico aquella persona de 18 años que demostrara estar casado y que además cumpliera con los requisitos antes citados. Por lo tanto, para ser alcalde, regidor o síndico, éstos eran prácticamente los mismos, con excepción de que a los alcaldes se les exigía saber leer y escribir, así como tener 25 años cumplidos.⁵ Como puede observarse, en todos los casos se manifestaba una visión oligárquica, al vincular el acceso a los cargos municipales (algo similar sucedía respecto a los estatales y federales) con la posesión de bienes y niveles de instrucción, con lo que se excluía a la mayoría de la población.

Estas condiciones para ser autoridades locales reflejan el pensamiento liberal en el que se inscribe un miembro activo del Congreso del Estado de México: José María Luis Mora, quien defendía que para contar con el derecho de ciudadanía y participar en las cuestiones políticas y el ejercicio del poder, era necesaria la propiedad.⁶ En una sesión del Congreso incluso afirmó que debían quedar excluidos “todos los que no pueden inspirar confianza ninguna; es decir, los no propietarios” (Salinas, 2001: 70 ss). De esta manera, se eliminaba la posibilidad de que buena parte de la población accediese a estos cargos, como lo demuestra el hecho de que, asimismo, se excluyera

⁵Estos requisitos fueron los mismos en la Constitución estatal de 1861, pues para elegir a los integrantes de los ayuntamientos persistían las limitantes de “tener capital, finca o industria suficiente para mantenerlos” (Salinas, 1996: 102). También se indicaba que no podían ocupar los cargos de alcaldes, regidores, síndicos o municipales “los jornaleros, la milicia, el clero y los empleados públicos” (Salinas, 1996: 102). Esta continuidad también se observa en la ley electoral de 1874, en la que se estableció que “los electores de los municipios y municipalidades debían seguir eligiendo como autoridades municipales a ciudadanos con algún capital, profesión o industria ‘honesta’, vecinos del territorio que iban a gobernar que supieran leer y escribir y no fueran jornaleros” (Salinas, 1996: 110).

⁶El concepto de ciudadanía en la Constitución de 1824 “no tenía que ver con el origen, sino con la posición social, pues se consideró ciudadano únicamente a quienes tuvieran una renta anual de por lo menos cien pesos procedentes de capital fijo o mobiliario, o bien de industria o trabajo personal honesto y útil a la sociedad”. Esta ciudadanía era así restringida y respondía más al modelo de “ciudadano-propietario” que al de “individuo-ciudadano” (Velásquez, 2008: 43).

a los jornaleros, la milicia, los eclesiásticos, los que se empleaban en actividades domésticas y los iletrados.⁷

Por otro lado, en 1826 el Congreso Constituyente del Estado de México decretó establecer un alcalde conciliador en aquellos lugares que no vieran ayuntamiento (Colección de decretos, 1848: 84). Para 1845 se creyó conveniente separar del conocimiento de los alcaldes todo lo judicial, al crear jueces conciliadores que se encargaran de formar las primeras diligencias de las causas criminales (Salinas, 1996: 55 ss).

En las leyes constitucionales de 1836, de ámbito nacional, se trató de reglamentar el sistema municipal en todos los departamentos. El artículo 22 de la sexta ley dice:

Habrán ayuntamientos en las capitales de departamentos, en los lugares en que los había el año de 1808, en los puertos cuya población llegue a cuatro mil almas, y en los pueblos que tengan ocho mil. En los que no haya esa población habrá jueces de paz, encargados también de la policía, en el número que designen las juntas departamentales de acuerdo con los gobernadores (Tena, 1964: 243).

Algunos pueblos que dejaron de tener ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto por algunas legislaturas locales, solicitaron a la Junta Departamental contar con un juez de paz que ejerciera las mismas facultades que el alcalde: además de las funciones administrativas, estaban obligados a ejercer el oficio de conciliadores para conocer las demandas civiles que no excedieran de cien pesos y negocios criminales (Birrichaga, 1997: 168).

En 1837, el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior de los Departamentos ratificó, en el ámbito nacional, la disminución de ayuntamientos (Salinas, 1996: 49 ss). Según este reglamento, era facultad de los ayuntamientos: “[la] policía y salubridad, comodidad y ornato de orden

⁷Velásquez señala que “se excluyó a las mujeres, los niños, los indígenas, los clérigos e incluso un conjunto de varones mayores de edad que no poseían independencia económica suficiente como para independizarse de las funciones políticas y expresar racionalmente la voluntad general de la nación” (Velásquez, 2008: 44). Salinas señala que los congresistas del Estado de México anhelaron una base municipal dirigida por individuos con suficientes ingresos económicos y que actuaran en función del espíritu liberal de progreso. Estas características “eran difíciles de encontrar en municipalidades [como Capulhuac] con un alto porcentaje de población analfabeta, étnicamente diferenciada y rodeada aún por lazos coloniales” (Salinas, 2007: 404).

y seguridad, asimismo tenía bajo su responsabilidad la administración e inversión de los caudales de propios y arbitrios" (Tena, 1964: 243; Birrichaga, 1997: 168). El juez de paz tendría las mismas obligaciones de los ayuntamientos, con la importante salvedad de que su intervención en el manejo de los propios y arbitrios quedó restringida.

En abril de 1845 se dictó otra disposición, en la que se ordenó establecer ayuntamientos en todas las cabeceras de partido con una población de, por lo menos, dos mil habitantes. También se instaurarían cuerpos municipales en todos aquellos lugares (haciendas, ranchos y barrios) que reunieran "al menos 4 mil habitantes". Asimismo, se prescribía el nombramiento de un alcalde en aquellas poblaciones mayores de mil habitantes que no tuvieran ayuntamiento. Estos alcaldes ejercerían las mismas facultades y obligaciones que los de los ayuntamientos (Birrichaga, 1997: 170). Finalmente, en poblaciones con menos de mil habitantes, el ayuntamiento nombraría auxiliares —funcionarios públicos que tenían una relación más estrecha con los pueblos que con los ayuntamientos— cuya función era "cuidar el orden y la tranquilidad pública, vigilar el cumplimiento de las leyes y cuidar que los vecinos se sujetaran a los reglamentos vigentes" (Salinas, 1996: 56). Estos auxiliares debían cumplir con ciertos requisitos también excluyentes, pues era necesario ser vecino del lugar, mayor de 25 años si el candidato era soltero, y de 20 si era casado, poseer capital "físico o moral" y ser "de notoria honradez" (Colección de decretos, 1846: 27).

En suma, las características fundamentales que debían tener aquellos que desearan ser integrantes del ayuntamiento —órgano del gobierno local o célula del poder local del siglo XIX— nos remiten a una democracia representativa con comunidad política masculina restringida y oligárquica,⁸ en virtud de que una de las condiciones básicas para tener derecho a ser autoridad era su condición de propietario. No obstante, como bien lo señala Salinas (1996), este tipo de sistema tuvo que adaptarse a las condiciones propias de los vecinos de cada pueblo.

⁸Lizcano (2007a: 68 ss) distingue, tanto en la democracia directa como en la democracia representativa, cuatro tipos de comunidad política según su grado de exclusión: masculina restringida (que, a su vez, puede ser oligárquica, como en Lerma, o interclasista, como en Capulhuac), masculina universal, universal (cuando las mujeres ejercen los derechos políticos) y etnocéntrica.

EL PROYECTO DE DESECACIÓN DE LAS LAGUNAS DEL ALTO RÍO LERMA 1856-1872

Después de señalar los rasgos fundamentales que debían reunir los integrantes de los ayuntamientos en la primera mitad del siglo XIX, conviene ahora detenerse en la oposición a la propiedad comunal manifestada por los liberales de esa época, en virtud de que el caso que se estudia, la mencionada desecación, se relaciona con la política de poner en circulación la propiedad corporativa para favorecer la propiedad individual de la tierra. Según los liberales, los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas, en tanto que no podían venderlos o tenían muchos obstáculos para ello, resultaban una forma de propiedad poco productiva que no propiciaba el desarrollo económico, por lo que fomentaban la privatización de los bienes comunales, considerando que el desarrollo económico sólo era viable si la tierra pasaba a manos de particulares y, simultáneamente, al mercado. Estas ideas se vieron plasmadas en la ley del 25 de junio de 1856 sobre desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas.

En varios puntos del Estado de México, la titularidad de los bienes de los pueblos estaba en manos de la corporación municipal. Güémez señala que “para tener el derecho de formar un ayuntamiento [y] elegir autoridades con jurisdicción sobre una localidad” (Güémez, 2007: 91), era necesario demostrar que se tenía reconocimiento de gobierno y recursos propios. Por eso no es de extrañar que buena parte de las lagunas estuvieran administradas por los ayuntamientos, al ser bienes que eran explotados en común por los vecinos de los pueblos. En el marco de esta situación surgió el proyecto de desecación de las lagunas del alto Lerma, con el que se pretendió la desamortización de las tierras que dejaran libres las lagunas para repartirlas a un buen número de pequeños propietarios que “fomentaran” (según la expresión empleada por los promotores de la desecación) la riqueza agrícola del Estado de México.

A mediados del siglo XIX, fueron proyectadas varias obras materiales con la intención de abatir el atraso económico en el que se encontraba el país. La obra del desagüe de las lagunas de Lerma fue un caso elocuente de esta política nacional. En esta dinámica se insertó la propuesta del gobernador del estado, Mariano Riva Palacio, sobre la desecación de las lagunas del alto Lerma. Este gobernador promovió proyectos para aumentar la riqueza pública del

estado. Su participación como presidente de la Junta Menor del desagüe del Valle de México, en 1856, es el antecedente más importante de Riva Palacio en lo que respecta a obras de esta naturaleza. Cuando accedió a la gubernatura del Estado de México en 1857, llevó consigo la idea de realizar una obra semejante a la del Valle de México, pero ahora en el Valle de Toluca. En este último caso, el objetivo principal era desecar las aguas estancadas en la zona cenagosa del inicio del río Lerma para propiciar un mayor potencial agrícola en el valle con la utilización de los terrenos “incultos” ocupados por la ciénaga. La primera propuesta de Riva Palacio tuvo lugar en 1850, cuando fue gobernador del estado por primera vez, pero sólo quedó planteada como un ideal (Riva Palacio, 1857: 6).

En 1857, cuando ocupó de nuevo el cargo de gobernador, Riva Palacio retomó el proyecto de desecar las lagunas, justificándolo con dos argumentos. El primero consistía en reforzar el mejoramiento de la salud; es decir, se buscaba eliminar las aguas almacenadas de la zona cenagosa para que dejaran de producir “miasmas”, porque se decía que dañaban la salud de los pobladores. El segundo objetivo apuntaba a los beneficios económicos que se lograrían para el desarrollo de la agricultura y la ganadería, pues los terrenos desecados proporcionarían suelos fértiles que a su vez producirían “buenos pastos y abundantes cosechas” (AHEM, Gobierno, caja 152, exp. 2, f. 4).⁹ De esta manera, el discurso político planteaba mejorar las condiciones económicas de los pueblos, en sintonía con la tendencia liberal de fomentar el desarrollo y progreso del estado; es decir, las zonas pantanosas o anegadas de los valles centrales mexicanos eran vistas como un obstáculo que limitaba la economía de los pueblos, pero sobre todo lo era, en realidad, para las posibilidades de acumulación de las élites.

En su primera fase, 1857-1858, el proyecto de desecación quedó sin concluir, pero fue nuevamente impulsado por el gobernador Riva Palacio a finales de 1869. El 26 de diciembre de este año, se reunieron en Junta General los “propietarios de los terrenos inundados”. En esta reunión, de nue-

⁹Esta cita ha sido tomada de una circular que mandó el prefecto de Toluca a los síndicos, regidores y alcaldes de los ayuntamientos de las municipalidades y pueblos involucrados en el proyecto de desecación el 3 de marzo de 1857. En esta circular se mencionaban los beneficios que pretendía obtenerse si se llevaba a cabo la desecación de las lagunas: “Esta obra es de gran provecho tanto para la salubridad como para la agricultura, pues los terrenos ocupados hoy por el agua dejarán de ser un depósito de donde salen miasmas que dañan la salud y producirán a causa de la lama que contienen buenos pastos o abundantes cosechas”.

vo el gobernador expuso los grandes beneficios que traería la desecación de la laguna, tanto a los pueblos como a los particulares (GEM, 1869). En el cuadro 1 constan los pueblos y haciendas propietarios de la laguna, es decir, las entidades que, según las autoridades estatales, serían beneficiadas por la desecación, porque, entre otras cuestiones, se librarían de las inundaciones típicas de esta parte del río Lerma.

Cuadro 1
Lista de pueblos y haciendas "beneficiadas" con el proyecto de desecación de las lagunas del alto río Lerma

<i>Distrito</i>	<i>Municipalidad</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Hacienda</i>
	Almoloaya del Río	Jajalpa, San Pedro Techuchulco, San Mateo Texcaliacac, Santa Cruz Atizapán	Atenco
Tenango	Capulhuac	San Pedro Tlaltizapán	Texcaltenco
	San Antonio la Isla	San Lucas y Chapultepec	
Toluca	Metepec	San Lucas, San Sebastián y San Gaspar	Atizapán, Doña Rosa
Lerma	Ocoyoacac	San Pedro Tultepec y cuatro barrios de Ocoyoacac: San Pedro Cholula, Santiaguito, San Miguel y Santa María	
	Lerma	San Mateo Atenco, San Miguel Ameyalco, San Mateo Atarasquillo, Santa María Atarasquillo y Santiago Analco	San Nicolás Peralta, Cocoapan, Santa Catarina, Rancho de Alta Empresa, Santín

Fuente: AHM, Gobierno, vol. 152, exp. 1, f. 3. "Lista de los pueblos, haciendas y ranchos que son perjudicados por las inundaciones del río Lerma", 3 de marzo de 1857; GEM, 1869. De esta segunda fuente se rescataron las haciendas de Texcaltenco y Santín. En 1866 se independizó el municipio de San Mateo Texcaliacac (de la municipalidad de Almoloaya del Río); en 1869, Chapultepec (de San Antonio la Isla); en 1870, Santa Cruz Atizapán (de Almoloaya del Río); y en 1871, San Mateo Atenco (de Lerma).

En esta reunión, el gobernador informó a los representantes de los pueblos y haciendas involucrados en el proyecto de desecación los dos mecanismos posibles para llevar a efecto la obra:

[El primero] que ocupados los terrenos circundados por el gobierno, por causa de utilidad pública y previa la indemnización correspondiente según el valor actual de dichos terrenos, se procediera a su desecación por cuenta del Estado, el que sería después de realizar la obra dueño de los terrenos desecados, los que serían vendidos en utilidad del Estado. El segundo medio de realizar la desecación era que cada pueblo y hacienda interesado contribuyera a la desecación del lago proporcionalmente a la parte del terreno inundado que poseía, quedando dueño después de desecado el terreno (GEM, 1869).

En esta junta debía aprobarse cuál de los dos mecanismos era el que más convenía a los involucrados. Los representantes que asistieron a esta reunión aprobaron el segundo, es decir, aceptaron contribuir proporcionalmente a la obra por su cuenta y utilidad. Sin duda, el primero de los medios no les convenía, ya que perderían su derecho de propiedad sobre los terrenos desecados.⁴⁰ En esta reunión se nombró una Junta Menor Directiva, la cual estuvo integrada por el gobernador del Estado de México como presidente, por los jefes políticos de los distritos de Toluca, Lerma y Tenango como vicepresidentes y por cuatro vocales —Francisco González de Salceda y Manuel Gómez Tagle por el distrito de Toluca, Isidoro de la Torre por el distrito de Lerma y José María González por el distrito de Tenango—; además, Melchor Carrasco fue nombrado tesorero de esta junta (GEM, 1869).

⁴⁰A esta reunión asistieron y firmaron el acta los siguientes representantes: Mariano Riva Palacio, gobernador del Estado de México; Pascual Cejudo, jefe político de Toluca; Rafael Nava y Gabriel Sánchez, por la municipalidad de Metepec; Manuel Gómez Tagle, por la hacienda de Atizapán; Francisco González de Salceda, por la hacienda de Doña Rosa; Barbabosa, por la hacienda de Santín; Alejo Quezada, presidente municipal, y Felipe González, síndico, por los pueblos de la municipalidad de Ocoyoacac; Trinidad Ortega, síndico, por la municipalidad de Lerma; Guillermo González, encargado de Isidoro de la Torre, por las haciendas San Nicolás Peralta, Cocoapa y Santa Catarina; Francisco González de Salceda, por el rancho de Alta Empresa; Eugenio Eduardo, presidente municipal, y M. Jerónimo, síndico, por los pueblos de la municipalidad de Almoloya del Río; Francisco Orihuela, presidente, por el municipio de San Mateo Texcaliacac; José María Romero, presidente municipal, y Félix Escalona, síndico, por los pueblos de la municipalidad de Capulhuac; J. U. Serrano, presidente municipal, por los pueblos de la municipalidad de San Antonio la Isla; Felipe González, por la hacienda de Texcaltenco.

La postura de los integrantes de la Junta Menor Directiva era muy clara con respecto a tan “magna” obra; el problema eran los pueblos lacustres:

esa obra es puramente una cuestión de dinero que deben dar los interesados. Si se tratara solamente de fincas rústicas, ninguna dificultad hubiera tenido la Junta Menor, porque una base sola hubiera servido perfectamente y sería muy fácil realizarlo, una vez consentida por todos los propietarios; pero hay pueblos de por medio, sujetos en sus fondos a las ordenanzas municipales; sin capacidad legal para poseer terrenos conforme a las leyes vigentes, y sin embargo se encontró la Junta Menor con que están en posesión de una buena extensión de ellos, inundados, improductivos (GEM, 1870).

Los integrantes de la Junta Menor no consideraban importantes las lagunas, pese a que eran fundamentales en la vida de los pueblos lacustres, pues de ellas dependía su subsistencia. Esto se entiende si vemos que como vicepresidentes de la Junta Menor Directiva quedaron los jefes políticos de los distritos de Toluca, Lerma y Tenango,⁴⁴ en tanto que los cuatro vocales eran dueños o administradores de haciendas (GEM, 1870).

La Junta Menor Directiva acordó las bases de la desecación para que se llevara a cabo el reparto de los terrenos desecados, por lo que con este proyecto se pretendía aplicar la ley del 25 de junio de 1856 sobre la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas. Esta iniciativa relativa a la desecación tomaba en consideración los supuestos beneficios sociales que ocasionaría el reparto de los terrenos desecados que eran vistos como “incultos”. Además, el gobierno pretendía que las municipalidades no resultaran perjudicadas con la obra de desecación, en lo que respecta a los recursos que obtenían de las lagunas (GEM, 1870).

Estas bases fueron aprobadas el 15 de enero de 1870 y publicadas en el periódico oficial *La Ley* (GEM, 1870), bajo el título “Bases: Acordadas para el Desagüe del lago de Lerma, por la Junta Menor Directiva”. Su finalidad consistió en establecer normas que regularan el fraccionamiento y privatización de los terrenos una vez que éstos quedaran libres del agua. Los jefes políticos de Toluca, Lerma y Tenango quedaban autorizados para ordenar a las municipalidades que invitaran a los vecinos a tomar lotes de los terrenos inundados en un plazo no mayor de 15 días. En caso de que

⁴⁴Estas autoridades eran nombradas por el gobernador del estado.

los vecinos no adquirieran terrenos, se daba por “entendido” que renunciaban al beneficio de adquirir terrenos de su pueblo (GEM, 1870: núm. 9). La argumentación principal de estas bases fue que

la Junta Menor Directiva no ha encontrado otro medio más a propósito ni más eficaz para mover el interés general, si no es acordando las subdivisiones de los terrenos inundados improductivos hoy para los vecinos de los pueblos, para las municipalidades y aun para el fisco. Por otra parte, la obra, en general benéfica para todos, podría encontrar alguna resistencia hiriendo algunas susceptibilidades, particularmente de los indígenas que explotan el lago, sacando tule, pescado o haciendo tiro de patos y la idea de hacerse propietarios de una extensión más o menos grande de terreno, además de que los compensa con usura de esas industrias mezquinas por naturaleza, calma cualquier susceptibilidad por su parte (GEM, 1870).

La Junta Menor Directiva también aclaró que era responsabilidad de las autoridades municipales establecer las reglas para la distribución de los terrenos desecados, así como hacer la designación de los réditos. Para ello, cada municipalidad tenía que figurar como un individuo que representara los intereses de los pueblos sujetos a su dominio, además de que debía contar con un recaudador que cobrara las cuotas de todos los socios. En las bases también se establecía una Junta Administrativa, cuya función era cobrar la aportación económica de los pueblos y las haciendas para cubrir los gastos de la obra. Además, se determinó la existencia de una recaudación general, que recibiría todos los fondos de los pueblos y de las haciendas. El lugar que se eligió para llevar a cabo esta actividad fue la ciudad de Lerma (GEM, 1870). La Junta General se reunió en tres ocasiones (26 de diciembre de 1869, cuando se nombró la Junta Menor Directiva, y 17 y 23 de enero de 1870) para aprobar todo lo relacionado con el proyecto de desecación. Las personas que acudieron a las reuniones se especifican en el cuadro 2. En la reunión efectuada el 17 de enero, sólo participó el grupo en el poder, integrado por el gobernador, jefes políticos y tres hacendados. En esta reunión se aprobaron las bases para la desecación de las lagunas del alto río Lerma.

Cuadro 2

Representantes de los pueblos y haciendas que asistieron a las reuniones para tratar el proyecto de desecación de las lagunas del alto río Lerma

<i>Asistentes</i>	<i>26 de diciembre de 1869</i>	<i>17 de enero de 1870</i>	<i>23 de enero de 1870</i>
Gobernador	Mariano Riva Palacio	Mariano Riva Palacio	Mariano Riva Palacio
Jefe político del distrito de Toluca		Ignacio Mañón y Valle	Ignacio Mañón y Valle
Jefe político del distrito Lerma	Pascual Cejudo	Pascual Cejudo	Pascual Cejudo
Jefe político del distrito Tenango [?]		José María López Monroy	José María López Monroy
Secretario de la Junta Menor Directiva		Melchor Carrasco	Melchor Carrasco
Hacienda de Doña Rosa	Francisco González de Salceda	Francisco González de Salceda	Francisco González de Salceda
Hacienda de Atizapán	Manuel Gómez Tagle	Manuel Gómez Tagle	Manuel Gómez Tagle
Rancho de Alta Empresa	Francisco González de Salceda		Francisco González de Salceda
Hacienda de Atenco			Manuel Ulibarri
Hacienda de Santín	Barbabosa		
Hacienda de San Nicolás Peralta	Guillermo González (encargado)		
Hacienda de Texcaltenco	Felipe González	Felipe González	Felipe González
Municipalidad de Ocoyoacac	Alejo Quezada y Felipe González		Narciso González y Felipe González
Municipalidad de Lerma	Trinidad Ortega		José María Ortega y Lauro Carrasco
Municipalidad de Almoloya del Río	Eugenio Eduardo y M. Jerónimo		José Pascual Albirde y Martín Siles
Municipalidad de Tenango			Ángel Leal y Juan García
Municipalidad de Capulhuac	José María Romero y Félix Escalona		Juan de Dios Armas y Catarino Meza
Municipio de San Mateo Texcaliacac	Francisco Orihuela		Santos Silva
Municipalidad de San Antonio la Isla	J. U. Serrano		Francisco Estrada y Mariano Hernández
Municipalidad de Metepec	Rafael Nava y Gabriel Sánchez		Gabriel Sánchez y Fidencio Barrera

Fuente: GEM, 1870.

La Junta Menor Directiva acordó que se pusieran en circulación las bases para la desecación, además de que las jefaturas políticas de Toluca, Tenango y Lerma, como se indicó, debían ordenar a las municipalidades respectivas que convocaran a sus vecinos para adquirir lotes del terreno que quedaría desecado “durante el término preciso y perentorio de quince días apercibidos de que, si alguno no ocurre, se entenderá, por el mismo hecho, que renuncia al beneficio de adquirir terrenos de su pueblo, y de que pasado ese término, se dispondrá de los sobrantes” (GEM, 1870). Los terrenos sobrantes debían ponerse en remate. De igual modo se estableció que, una vez terminado el plazo para la venta del terreno a los vecinos de los pueblos, debía cobrarse la primera mensualidad de las cuotas.

La misma Junta proponía que por cada caballería¹² de terreno que fuera adjudicado se dieran 300 pesos al fondo municipal; esta suma se ajustaría conforme a la cantidad de terreno que tomara cada nuevo propietario (GEM, 1870). Resulta interesante el acuerdo de la Junta Menor Directiva en lo que respecta a las medidas que se tomarían si los socios o accionistas dejaban de pagar su terreno:

La repetida Junta bajo el medio de que no hubiera deficientes en el curso de la obra, tanto por la falta de pagos de los interesados, como porque los presupuestos fueran mayor que las entradas, y entiende que, no los habrá porque si algunos de los interesados en los predios pequeños dejan de pagar un solo mes, las municipalidades están en aptitud de quitárselos y dárselos a otros que sigan pagando teniendo que esperar hasta la conclusión de la obra para cobrar lo que hubieren dado (GEM, 1870).

Con esta medida, la persona que adquiriera determinada porción de tierra, libre de inundación, perdería el derecho de propiedad si no alcanzaba a cubrir el pago del terreno (además de que no gozaría del uso que hacía de la laguna una vez que fuera desecada). La Junta se encargaría de buscar nuevos refaccionarios o accionistas para que adquirieran estos terrenos. Asimismo, se comunicó a los propietarios de fincas rústicas la posible pérdida del terreno desecado si no cubrían todas las cuotas dispuestas por la Junta Menor Directiva (GEM, 1870). Todo aquel al que se adjudicara un pedazo de terreno desecado resultaría perjudicado si no pagaba las cuotas respectivas. Los hacendados sí cumplieron con sus cuotas, lo que no sucedió con los

¹²Una caballería equivalía a 42.7 hectáreas.

vecinos de los pueblos, cuyas tierras resultaron rematadas, pero no se presentó postor alguno para adquirirlas, con la excepción de Lerma, como se detallará en el siguiente apartado. Diversas fueron las dificultades que tuvo que enfrentar la Junta Menor Directiva para llevar a cabo el proyecto de desecación, destacando la falta de recursos económicos y el que la mayor parte de los terrenos inundados estuvieran en manos de los pueblos.

El tramo del canal que sí se construyó se hizo con recursos del dueño de la hacienda de San Nicolás Peralta, Isidoro de la Torre, quien contrató la parte más importante de todo el desagüe el 7 de octubre de 1870. Desde mediados de la década de 1850, este hacendado había comenzado a invertir en otras empresas agrícolas y de otros sectores económicos. De 1855 a 1881 adquirió muchas propiedades, entre las que se encuentran Tepetitlán, Enyegé, San José del Río, San Pedro y San Nicolás Peralta, todas ellas localizadas en el Estado de México. Asimismo, contaba con propiedades en Morelos. Además de sus haciendas trigueras y azucareras (Huerta, 1978: 164 ss), también fue socio de la empresa del ferrocarril México-Toluca-Cuautitlán. En este contexto no resulta extraño que Isidoro de la Torre no sólo participara activamente en el proyecto de desecación, sino que incluso contratara la construcción del primer tramo del canal, en beneficio, lógicamente, de sus propiedades. Este contrato fue registrado ante el notario de Toluca, Felipe Torres de Ceballos, y asistieron a la firma Riva Palacio, Manuel Gómez Tagle y José María López Monroy, como apoderado de Isidoro de la Torre. Este contrato garantizaba al hacendado, una vez logrado el primer tramo del canal, el derecho de dejar libres sus terrenos de las aguas estancadas y así aumentar sus áreas de cultivos. Como puede apreciarse, este hacendado fue el único que solventó los gastos del único tramo del canal que se construyó (AGNEM-N1T, 1870, escritura núm. 187, ff. 166-168v).

Por su parte, los pueblos lacustres ubicados en el alto río Lerma —como Capulhuac, Santa Cruz Atizapán, San Pedro Tlaltizapán, San Mateo Atenco y Santa María Atarasquillo— en principio vieron con buenos ojos la iniciativa del gobernador, pues el 4 de mayo de 1870 asistieron a los trabajos para la apertura del canal (Martínez, 1870: 4). No obstante, para octubre de 1870 su postura fue distinta, pues argumentaron que la desecación de las lagunas ocasionaría graves daños a su actividad lacustre. Conviene aclarar que desde 1857 los vecinos de San Pedro Tultepec y Almoloya del Río siempre estuvieron en desacuerdo con la obra al manifestar lo siguiente:

Los representantes de San Pedro Tultepec y Almoloya expusieron que se mantienen los vecinos de dichos pueblos de la pesca, tule y otros productos de la laguna y que hacían esta manifestación para que se tuviera presente el perjuicio que resultaba de la desecación (AHEM, Ramo Gobierno, vol. 152, exp. 2, ff. 5-5v).

Sin duda, la razón que expusieron los representantes de estos dos pueblos evidenciaba su inconformidad por los escasos beneficios que podrían obtenerse con el desarrollo de una economía (comercial) de la que se consideraban ajenos, dado que sus actividades económicas estaban relacionadas con el corte de tule y la pesca en la laguna. Corresponde ahora conocer cómo enfrentaron los ayuntamientos de Lerma y Capulhuac el proyecto de desecación, las discusiones promovidas por tal proyecto y la participación de los vecinos en la toma de las decisiones correspondientes.

PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS EN CAPULHUAC Y LERMA

Una de las posibles divisiones del fenómeno democrático distingue entre democracia directa y democracia representativa: “en la primera los ciudadanos toman directamente las decisiones y en la segunda son los representantes elegidos por los ciudadanos quienes toman la casi totalidad de ellas” (Lizcano, 2007a: 63). De acuerdo con este planteamiento, sostengo que en Lerma se practicaba una democracia representativa, en tanto que el sistema político de Capulhuac podría catalogarse como un híbrido entre ambos tipos de democracia. En Capulhuac, había representantes electos por la comunidad política correspondiente, pero, al mismo tiempo, se reunía al conjunto de comuneros para informarles y, en su caso, tomar decisiones importantes, como las relativas al dominio del territorio.⁴³ Estas reuniones o asambleas se denominaban “juntas populares” o “cabildos abiertos”.

Si bien es cierto que ambos municipios elegían a las autoridades locales que los representaban —alcaldes, síndicos y regidores, los cuales, de acuerdo con las normas mencionadas antes, debían de estar entre los

⁴³En este trabajo, entenderé como comunidad política “el conjunto de una población que cuenta con derechos políticos, principalmente los de tomar decisiones vinculantes o seleccionar a quienes las toman, y con los derechos civiles ineludibles para ejercer los derechos anteriores” (Lizcano, 2007a: 63).

más pudientes del pueblo—, también es cierto que en Capulhuac estas autoridades no tenían la última palabra en la toma de decisiones cuando éstas afectaban a todo el vecindario, máxime si se trataba del dominio y la propiedad del territorio. En este caso, se reunía a toda la comunidad política para informar y resolver en los mejores términos alguna cuestión que afectara al común. El análisis del proyecto de desecación en los municipios propuestos permite observar la existencia de este sistema político híbrido por la presencia, en los acervos documentales del archivo municipal de Capulhuac, de libros de “actas populares” o “juntas abiertas”. En estas sesiones, el alcalde de Capulhuac reunía a todos los involucrados y juntos participaban en la toma de decisiones sobre los temas que afectaban al común. Aunque, como se apuntó en el primer apartado, para ser alcalde, síndico o regidor, debía tenerse ciertas características que restringían el acceso a tales cargos —lo que nos llevaría a pensar en una democracia sumamente excluyente, pues sólo unos cuantos podían ejercer el poder—; al encontrarse evidencias de cabildos abiertos, constatamos que hay una mayor participación de la comunidad política en la toma de decisiones y en el ejercicio del poder. En el municipio de Capulhuac, es posible ver este sistema político híbrido, en tanto integra elementos de democracia representativa con otros típicos de la democracia directa.¹⁴

Hay que aclarar que se trata de una comunidad política masculina restringida, en el sentido de que sólo algunos hombres —los propietarios— tienen el derecho de elegir a sus representantes y, por consecuencia, son los que tienen el poder de tomar decisiones importantes para la comunidad política. Las mujeres quedaban excluidas.¹⁵ Normalmente, la toma de decisiones se efectuaba en las sesiones ordinarias de cabildo, que se realizaban

¹⁴La toma de decisiones a través del conjunto de los comuneros en pueblos con población indígena constituye una clara característica de democracia directa. Por ejemplo, cuando los vecinos de Santa Cruz Atizapán buscaron separarse de Almoloya del Río, se reunieron en las “casas comunitarias, bajo la presidencia del jefe político del distrito de Tenango, C. Juan Gómez Guzmán, los principales vecinos del pueblo, con una inmensa mayoría de él”. Esta nota es muy elocuente, pues en primera instancia nos deja ver la figura de los principales del común del pueblo, así como a los vecinos reunidos con autoridades elegidas de acuerdo con la Constitución, en donde puede observarse que funciona efectivamente la democracia directa, pues hay una participación clara del conjunto de vecinos para decidir sobre la conformación del pueblo en municipio constitucional (AHMSCA, Presidencia, caja 1, 1870).

¹⁵Se trata entonces de una comunidad política masculina restringida, en donde la exclusión no sólo se refiere al género, sino que contempla criterios como “la etnia, la libertad, la riqueza, la propiedad, el nivel de instrucción” (Lizcano, 2007a: 69).

dos veces por semana y a las que asistían las autoridades mencionadas. También había reuniones extraordinarias, las mencionadas “juntas populares” o “cabildos abiertos”, en las que se discutían ampliamente temas relacionados con los recursos naturales, como la tierra, el agua, los bosques y los pastos, así como los conflictos territoriales.

En este tipo de democracia es posible observar el proceso que se seguía en decisiones tales como elegir representantes. Así ocurrió en la designación de los integrantes que debían asistir a las reuniones que realizó la Junta Menor Directiva, representantes elegidos en los cabildos de cada ayuntamiento.

En el ayuntamiento de Capulhuac, el asunto de la desecación se discutió ampliamente, tanto en las sesiones ordinarias de cabildo como en aquellas reuniones que denominaban “junta popular” o “cabildo abierto”. Las juntas populares o cabildos abiertos eran reuniones que realizaban las autoridades municipales con los vecinos del pueblo para dar a conocer todo lo referente a los trabajos de la desecación de las lagunas, así como el asunto de la repartición de terrenos. Los cabildos abiertos eran espacios destinados a “discutir cuestiones de grave importancia; algunas veces se llamaba a una asamblea mayor de los ciudadanos más notables [...] para deliberar” (Haring, 1990: 227). En nuestro caso, no se citaba a los individuos más notables sino a todos los hombres vecinos de los pueblos con derecho a los bienes comunales.

Como ya indiqué, en Capulhuac se realizaban tanto sesiones ordinarias de cabildo como “juntas populares” o “cabildos abiertos”. De enero a octubre de 1870 se planteó el tema de la desecación en 13 sesiones del cabildo ordinario,¹⁶ abordándose diversas cuestiones: las bases de la desecación de las lagunas, la forma en la que debían repartirse los lotes y los pagos que debían realizar los interesados. Los representantes del ayuntamiento de Capulhuac no decidían en realidad sobre estos puntos; sólo indicaban “hágase saber en junta a los vecinos del pueblo”. En sesión del 20 de enero de 1870, el presidente municipal señaló

que también es muy conveniente que en junta popular se le dé cuenta al pueblo, con lo relativo a la desecación de la ciénaga que pretende hacer el

¹⁶20 de enero, 25 de enero, 8 de febrero, 24 de febrero, 22 de marzo, 17 de abril, 30 de junio, 5 de julio, 14 de julio, 19 de julio, 21 de julio, 28 de julio y 6 de octubre.

gobierno del Estado; manifestándoles que para que esto tenga efecto es preciso que los particulares como accionistas o los pueblos en mancomún tienen que pagar mil pesos por cada caballería de tierra de las comprendidas en la desecación [...] que se le advierta que si ni los pueblos ni los particulares hacen por su cuenta la desecación de lo que les corresponda, el gobierno la hará por la suya y después venderá a quien le convenga siempre con el reconocimiento del fondo público de las municipalidades (AHMC, Actas de Cabildo, 1870).

El cabildo aprobó unánimemente el acta, siendo presidente municipal Juan de Dios Armas, y los síndicos, Gregorio Vega, Feliciano Gómez, Catariño Meza, José Ruiz y Feliciano Gutiérrez. Al parecer, no tenían clara toda la información del proyecto, pues, en sesión del 25 de enero del mismo año, el presidente señaló que por cada caballería de tierra debían reconocer al fondo municipal 300 pesos, en lugar de mil, como se registró en el acta del 20 de enero. En esta reunión, tampoco se tomó decisión alguna al respecto, sólo se señaló que se hiciera saber al pueblo. De la misma forma, el 8 de febrero de 1870 se leyeron las bases aprobadas por la Junta Menor Directiva para la desecación de las lagunas de Lerma, punto sobre el que las autoridades sólo señalaron que se daban por enteradas. El 24 de febrero, el cabildo dio lectura a la circular emitida por la secretaría del estado, en la que se ordenaba que las autoridades locales abrieran un registro de solicitantes de lotes del terreno que dejaran libres las lagunas una vez que fueran desecadas. Sobre este punto también se indicó que debía informarse a los vecinos del pueblo en junta popular. De esta manera, el 27 de febrero de 1870, se reunieron en "junta popular" varios vecinos del pueblo y el presidente municipal, Juan de Dios Armas. En dicha reunión se informó a los vecinos que se había abierto un registro de solicitantes de terrenos inundados por las lagunas de Lerma, y que tal registro debía cerrarse el 8 de marzo. El presidente también señaló "que si alguno no concurre, se entenderá, por el mismo hecho, que renuncian al beneficio de adquirir terrenos de su pueblo y que pasado ese término se dispondrá de los sobrantes de lo cual quedaron bien enterados los presentes" (AHMC, Actas Populares, 1870).

Conviene señalar que los vecinos no decidieron inscribirse al padrón hasta 1874, en "junta popular" celebrada el 8 de enero. Posteriormente, se habló del retraso de los pagos por parte de los accionistas que habían adquirido terrenos, punto sobre el cual el presidente municipal Feliciano

Gómez señaló que, de no hacerse el pago oportuno del terreno adquirido por los vecinos de Capulhuac, se daría pie a que otros “refaccionarios extraños a esta población” adquirieran terrenos. Además, se les informaba que si pagaban con puntualidad sus cuotas futuras, podían abonar en porciones lo que adeudaban. Los vecinos que acudieron a la junta popular decidieron “que tomarían lotes de tal terreno según sus circunstancias, porque era mil veces mejor que ellos fueran los dueños del terreno desecado” (AHMC, Actas Populares, 1871).

En los libros de actas populares, quedó asentado el padrón de lotes de los terrenos desecados adquiridos por 174 vecinos de Capulhuac, de los cuales 164 adquirieron una cuartilla, mientras que 10 adquirieron de dos a cinco cuartillos.¹⁷ En esta misma reunión, el alcalde comunicó a los vecinos que se elegiría a los más pobres para que adquirieran terreno. El 22 de enero de 1871, se reunieron los capitulares y “la mayor parte de los vecinos de esta población” para informarles sobre la lista de los adjudicatarios. En esta reunión, celebrada en el salón de la escuela municipal, los asistentes al cabildo abierto aprobaron la mencionada lista.

En las actas de las reuniones ordinarias del cabildo celebradas desde enero de 1870 hasta enero de 1871, se logra observar el desinterés del vecindario por adquirir los terrenos desecados. En dichas reuniones, los integrantes del ayuntamiento nombraban al recaudador de las cuotas con las que los vecinos debían contribuir a las obras del desagüe, punto tratado en reunión ordinaria de cabildo del 17 de abril de 1870. Además, se discutía sobre el lento desarrollo de las obras o sobre el remate de los terrenos a falta de posibles refaccionarios; mientras que en las “juntas populares” se informaba y se tomaba la decisión de adquirir lotes, así como a quiénes debería preferirse en el registro de adjudicatarios.

El 30 de junio de 1870, en reunión ordinaria, el recaudador se quejaba con los integrantes del ayuntamiento por la falta de pago de los accionistas:

Ni pagan lo que les corresponde ni renuncian de su derecho para buscar nuevos refaccionarios; que esto está dando lugar a que el gobierno dicte unas providencias serias en el particular y acaso al pueblo le resultará más tarde el perjuicio de que les quiten este terreno: que para el efecto es de

¹⁷Dado que estas cantidades de cuartillas y cuartillos (una cuartilla equivalía aproximadamente a 12 cuartillos, según Carrera, 1949) sumaban las 171 hectáreas (cuatro caballerías) por dividir en Capulhuac, puede colegirse que una cuartilla equivalía a alrededor de una hectárea.

opinión se tome en el presente caso una medida pronto y eficaz para lograr esto (AHMC, Actas de Cabildo, caja 1, 1870).

En esa reunión, los integrantes del cabildo acordaron comunicar a los accionistas que, para continuar con el goce del terreno que habían adquirido, debían hacer el pago oportuno del mismo. Además, el síndico Calixto García señaló que debía citarse a todos los accionistas para que “expresaran” su libre voluntad de seguir con el terreno o que renunciaran a las tierras adquiridas en caso de no hacer el pago oportuno. En esa reunión se indicó que debía informarse en “junta popular”, efectuadas los días domingo, la necesidad de buscar nuevos refaccionarios interesados en adquirir terrenos, punto por demás interesante, pues las autoridades locales estaban interesadas en que fueran sólo los vecinos del pueblo quienes adquirieran terrenos de la laguna, argumentando que era importante cumplir las bases generales de la Junta Menor Directiva para que “ni se dé lugar a que otro de otro pueblo se venga a rematar los terrenos de este vecindario”.

En la sesión ordinaria del cabildo del 30 de junio de 1870, Juan de Dios Armas, presidente municipal de Capulhuac, informó que renunciaba a las dos caballerías de terreno que había adquirido, lo que equivale a la mitad del terreno correspondiente a Capulhuac, ventaja considerable a la que debió renunciar, probablemente por presión del conjunto de vecinos. Este punto resulta importante porque deja ver, una vez más, que el conjunto de vecinos del pueblo tenía poder en la toma de decisiones. De esta renuncia se infieren dos hechos: los comuneros se mantenían informados y su presión, como es lógico en comunidades políticas pequeñas, no se circunscribía a los cabildos abiertos, sino que también se llevaba a cabo por canales informales.

Con respecto al remate de los terrenos que no fueron pagados o adquiridos por los propios vecinos, el 6 de octubre de 1870 el gobierno del Estado de México suspendió los remates que estaban efectuándose de los terrenos “fangosos de la ciénaga”. Este punto es también importante porque permite inferir que en donde había una presencia mayoritaria de pueblos que se beneficiaban de los productos lacustres y que eran propietarios de las lagunas no hubo postores interesados en adquirir una parte del terreno desecado.

Finalmente, en las actas de cabildo ordinarias para 1871, se comienza a percibir una falta de interés con respecto al proyecto de desecación que planteó el gobernador Riva Palacio, pues en ellas se discuten problemas que

enfrentaban los vecinos de Capulhuac con los de San Pedro Tlaltizapán por la explotación de las lagunas (AHMC, Actas de cabildo; 1874). Se abordan temas relacionados con las constantes inundaciones que padeció el municipio y, como consecuencia, la pérdida de los cultivos. En el acta del 14 de diciembre aparece una pequeña referencia que dice: “en seguida la secretaria dio cuenta con una comunicación de la Jefatura Política por la que citan el Gobierno del Estado a los CC Alcalde y síndico de este ayuntamiento lo mismo que al auxiliar de Tlaltizapán para tratar de la desecación. De enterado y se cumplirá” (AHMC, Actas de Cabildo, 1874). No hay más registros de “juntas populares” que hablen sobre el tema. El 21 de diciembre seguía latente la falta de pago por parte de los accionistas que habían adquirido un terreno, lo que denota falta de interés de los vecinos del pueblo, así como una escasa preocupación ante el hecho de perder el terreno, en caso de no pagar las cuotas establecidas.

Para finales de 1874, en Capulhuac sólo aparece un registro de cuatro personas: Lorenzo Manjarrez —con dos cuartillas—, Nicanor Gómez —con la misma porción—, Eulogio Gómez —con una cuartilla— y Aniceto de Jesús —con otra—, lo que demuestra hasta qué punto se perdió el interés en este pueblo por los terrenos que dejaría libre la obra de desecación (AHMC, Actas Populares, 1874).

Las actas de cabildo abierto que se encontraron en el municipio de Capulhuac eran independientes de las actas de cabildo ordinario que efectuaba el ayuntamiento dos veces por semana. Estas actas de cabildo abierto también se encuentran en el municipio de Santa Cruz Atizapán, lo que permite inferir que este tipo de reuniones era fundamental en la vida de los pueblos de esta zona para resolver problemas que afectaban al conjunto de vecinos, como los relacionados con el uso de sus bienes comunales.

Ser vecino de un lugar otorgaba el derecho de gozar del beneficio de la explotación de los bienes comunales. Coincidió con Hernández Chávez y Carmagnani cuando afirman que la vecindad es un vínculo y una especie de parentesco que liga a todos los habitantes de un pueblo. Los integrantes del pueblo compartían intereses que los hacían formar parte de una especie de familia extensa. El término *familia* se empleaba con frecuencia entre los vecinos cuando se aludía al posible fraccionamiento de tierras, pues, en caso de fraccionarse las parcelas, debían ser adjudicadas sólo a miembros de esa familia. La vecindad —que se fundaba en la comunidad de intereses

y en el derecho al disfrute de los montes, aguas, pastos y demás aprovechamientos comunes— otorgaba el derecho a participar de los beneficios propios del pueblo y a intervenir en la administración municipal como elector o elegible. Pero, al mismo tiempo, la condición de vecino obligaba a cumplir con las cargas y tributos inherentes (Carmagnani y Hernández, 2000: 375). Guerra señala que, efectivamente, la condición de vecino se mantenía a partir de esos vínculos internos (Guerra, 1991: 273), como los que se practicaban en Capulhuac y en otros pueblos del alto Lerma, como Santa Cruz Atizapán, Ocoyoacac y Santa María Atarasquillo. En este contexto, no resulta extraño que el requisito jurídico de ser propietario para acceder a un cargo municipal pudiera sustituirse por la condición de ser vecino ni tampoco la preocupación que se refleja en las “juntas populares” de Capulhuac de que la tierra del pueblo cayera en manos de foráneos.

Hay que señalar, sin embargo, que las respuestas que dieron al proyecto de desecación fueron dispares y cambiaron con el tiempo. Por ejemplo, el 9 de julio de 1870, el presidente municipal de Capulhuac, así como el pueblo subordinado a este municipio, Tlaltizapán, expresaron su disposición de participar en la obra. Estaban dispuestos a permitir el paso del canal por sus lotes y a proporcionar su trabajo personal en el caso de no contar con dinero para adquirir terrenos. Por su trabajo pretendían un real diario, así como las herramientas necesarias para realizar la construcción de la obra (zapapicos). Pero en los meses siguientes esta actitud no se mantuvo, pues—de acuerdo con los informes de la Junta Administrativa— los pueblos no cumplieron con los pagos correspondientes (AML, Presidencia, caja 9, 9 de julio de 1870).

Otra de las respuestas dadas por los pueblos se manifestó en San Pedro Tultepec. En cuanto se les notificó la suma que tenían que pagar por cuota, los vecinos dijeron al señor Dionisio Dávila, auxiliar del pueblo de Tultepec, que por el momento no podrían pagar. Luego hicieron la siguiente declaración:

para que lo resuelvan primero han de pensar cómo y de qué manera lo han de hacer, por el momento no podrán, por razón de que ha habido muchos meses escasos y segundo porque en la actualidad como es público y notorio que ahora están juntando tule como cada año lo hacen para hacerlo en tiempo de secas, con que cubren sus necesidades cuando no hay trabajo porque si dejan de cortar les hará falta en tiempo de necesidades (AML, Presidencia, caja 9, 16 de agosto de 1870).

Estos vecinos no quisieron participar en el proyecto con cuotas ni con trabajo personal, poniendo en práctica una estrategia que podría catalogarse de resistencia pasiva.

Por su parte, en el municipio de Lerma se observan dos cosas importantes en términos de las experiencias democráticas. La primera se refiere a que se trata de una comunidad política masculina restringida oligárquica, en la que se practica una democracia representativa. Esto se explica porque la cabecera de la población era mayoritariamente blanca y mestiza, no así en los pueblos que pertenecían a esta municipalidad —San Miguel Ameyalco, Santa María y San Mateo Atarasquillo, Santiago Analco, San Francisco Xochicuautila y San Lorenzo Huitzilapan—, cuyas poblaciones eran mayoritariamente indígenas y eran excluidas de la toma de decisiones, como se evidencia en sus quejas contra las autoridades locales.

En Lerma no se encontró algún indicio sobre juntas populares o cabildos abiertos en los cuales se discutiera, o por lo menos se informara, sobre los temas que involucraban a su comunidad política, como el proyecto de desecación en cuestión. De enero a octubre de 1870, sólo se registraron tres reuniones de cabildo ordinarias en las que se discutió el tema de la desecación. A la primera, efectuada el 24 de marzo de 1870, asistieron el presidente José María Ortega y los regidores Alejo Quezada, Guadalupe Díaz, Juan Aranda, Diego Muciño y Francisco Rodríguez. En esta reunión se designó al regidor Alejo Quezada para recaudar los cobros de los terrenos desecados. La segunda reunión se efectuó el 30 de marzo y en ella sólo se abordó la renuncia de Alejo Quezada como colector y se propuso a José Ortega Camacho. En la última reunión, efectuada el 5 de abril del mismo año —que contó con la presencia del jefe político de Lerma, Pascual Cejudo, el presidente José María Ortega y el síndico Lauro Carrasco—, se aprobó el remate de 17 caballerías y cuatro fanegas¹⁸ (AML, Actas de Cabildo, caja 1).

Según el acta que da cuenta de esta reunión, cinco individuos compraron las caballerías del terreno enfangado, reconociendo todos ellos el pago de 300 pesos anuales por caballería para el fondo municipal. A José Fuentes Muñiz, representado por José Julián Díaz, se le remataron una y media caballerías; a Pablo Cuevas, dos caballerías y dos fanegas; a Melchor Carrasco —nombrado secretario de la Junta Menor Directiva de la desecación de las

¹⁸17 caballerías equivalen a 725 hectáreas. Una caballería equivale a unas 40 fanegas, pues una equivale a cuatro cuartillas (48 cuartillos) y una cuartilla, aproximadamente, a una hectárea.

lagunas de Lerma, tanto en 1857 como en 1870, así como representante de los pueblos de Lerma en 1857 y en 1870—, 11 caballerías y ocho fanegas; a Andrés César, una caballería; y a Pedro Y., otra caballería. José Fuentes Muñiz, al no ser vecino de Lerma (lo era de la ciudad de Toluca, donde, además, fungía como secretario general del gobierno del Estado de México), no contaba con derechos previos al uso de la laguna. Esto demostraría que en Lerma se hicieron realidad los temores de los vecinos de Capulhuac, en el sentido de que existía un peligro real acerca de que la desecación de la laguna sirviera de pretexto para que individuos ajenos a la comunidad se quedaran con terrenos de ésta.

En Lerma sí hubo postura para adquirir los terrenos que se remataban, lo que no sucedió en otros lugares (GEM, 1870), pues, como lo establecían las bases para la desecación, si los vecinos no colaboraban en la obra, entonces era posible poner en remate los terrenos a otros refaccionarios, dado que las bases no establecían límites a la cantidad de superficie que pudiera comprar una persona, posibilitando así el incremento de la concentración de la propiedad de la tierra. Muestra de ello fue Melchor Carrasco, quien —además de tener propiedades en el Llano de Perea, contar con negocios de mercería y chilería en la ciudad de Toluca (AGNEM-N1T) y ser integrante de la Junta Menor Directiva— obtuvo 11 caballerías en Lerma, convirtiéndose así en el mayor beneficiario potencial del proyecto en la municipalidad de Lerma.

Este reparto fue aprobado en reunión de cabildo por las autoridades de Lerma, lo que ocasionó gran malestar a los pueblos afectados. El 16 de mayo de 1870, los auxiliares de los pueblos de San Mateo Atarasquillo, Santiago Analco y San Miguel Ameyalco —pertenecientes a la municipalidad de Lerma— solicitaron al gobierno que se aprobara el nombramiento del licenciado Jesús A. García como su apoderado, lo que demuestra su malestar por cómo se estaba llevando a cabo el proyecto de desecación. Este apoderado debía actuar en defensa de la parte de ciénaga de Lerma que era propiedad de tales pueblos y que las autoridades de esta municipalidad trataban de vender a diversos particulares.

Los que suscribimos obrando por nosotros y al nombre de los demás vecinos de los pueblos de Santa María y San Mateo Atarasquillo, Ameyalco y Santiago Analco ante el Superior Gobierno como mejor proceda decimos: que conforme a los títulos que obran en nuestro poder nos pertenece en propiedad una parte considerable de la ciénaga denominada laguna de Lerma,

y con sorpresa hemos sabido que sin llenarse los requisitos prevenidos por las leyes se pretende expropiarnos dando nuestros terrenos en remate a diversos particulares: nosotros hemos repugnado en toda ocasión ese proceder pero no habiendo dado curso la Jefatura Política de Lerma a la solicitud que le hicimos para nombrar apoderado no hemos podido hasta hoy hacer una gestión eficaz que proteja nuestros derechos sirviéndonos de los medios que nos dan las leyes y como tal inacción se nos pueden seguir graves males (AML, Presidencia, caja 9).

En años posteriores, estos pueblos buscaron formar un municipio independiente de Lerma, porque no sentían que el ayuntamiento de esta municipalidad representara sus intereses, lo que no resulta extraño si se repara en que la comunidad política de dicha municipalidad era, según la conceptualización de Lizcano (2007a: 73), no sólo masculina restringida, sino también oligárquica. En este ayuntamiento, la oligarquía local, en alianza con la estatal, usurpó terrenos de pueblos indígenas, negó la información apropiada a los vecinos y pretendió negarles la posibilidad de que se los adjudicaran. Sin duda, el malestar de pueblos como Atarasquillo fue tal que en 1879 los vecinos de dicho pueblo buscaron el amparo de la justicia federal en contra de las autoridades de Lerma, precisamente por la propiedad de la laguna de Lerma (Camacho, 2006: 191-198).

El principal objetivo de la desecación de las lagunas de Lerma, según las autoridades que lo planearon, consistió en hacer circular la propiedad que se encontraba "improductiva" por la presencia de las lagunas, fomentando la propiedad privada, para que de esta manera se creara una sociedad de pequeños propietarios que practicaran la agricultura comercial. Por su parte, el interés de los hacendados estuvo centrado en ampliar sus propiedades, que se encontraban limitadas por las lagunas, como puede apreciarse en el caso de Isidoro de la Torre, hacendado que en 1874 construyó un canal con sus propios medios para desaguar una parte de la laguna.

Las actividades lacustres que secularmente realizaban los vecinos de los pueblos se vieron amenazadas durante este periodo, debido a las serias implicaciones que resultarían si la "magna" obra era llevada a cabo. Las actas de los cabildos, ordinarios y abiertos, permiten conocer cómo los vecinos de Capulhuac discutieron y enfrentaron el proyecto de desecación. En esta municipalidad, donde había un sistema político que conjugaba la democracia representativa con la democracia directa, había la posibilidad de que la

comunidad política participara activamente en la toma de decisiones y, por lo tanto, en el ejercicio del poder. No ocurrió lo mismo en Lerma, donde la oligarquía pretendió quedarse con tierras de pueblos lacustres, como Santa María Atarasquillo, Santiago Analco y San Miguel Ameyalco, a cuyos vecinos excluyeron del proceso de toma de decisiones y no les dieron la información del caso. Por consiguiente, no es extraño que en Lerma, al contrario de lo sucedido en Capulhuac, no haya evidencias de actas de cabildo abierto en las que pudiera observarse la participación de los vecinos de los pueblos que conformaban la municipalidad.

Este análisis permite sugerir que en Lerma la comunidad política que sólo ejercía sus derechos políticos en las elecciones constitucionales estaba integrada por los individuos más privilegiados de la comunidad, quienes eran los únicos que cumplían con los requisitos para ser alcaldes, síndicos y regidores. Por el contrario, en Capulhuac —cuya población era mayoritariamente indígena—, la toma de decisiones se efectuó de manera más abierta, al involucrar a un grupo mucho más numeroso, el de los vecinos, que conjugaba los derechos políticos y “el derecho y el deber de usar los recursos (tierra, agua y bosques) reservados sólo a los vecinos del pueblo” (Güémez, 2007: 91; *cf.* Camacho, 2006: 20 ss).

FUENTES CONSULTADAS

Archivos

AGNEM-N1T: Archivo General de Notarías del Estado de México-Notaría núm. 1 de Toluca.

AHEM: Archivo Histórico del Estado de México. Ramos Gobierno y Hacienda.

AHMC: Archivo Histórico Municipal de Capulhuac. Ramos Actas de Cabildo y Presidencia.

AHMSCA: Archivo Histórico Municipal de Santa Cruz Atizapán.

AML: Archivo Municipal de Lerma. Ramos Actas de Cabildo y Presidencia.

Bibliografía

ANNINO, Antonio (1994), “Otras naciones: sincretismo político en el México decimonónico”, *Cuadernos de Historia Latinoamericana*, núm. 2, pp. 215-255.

- (1995), "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821", en *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 177-224.
- BIRRICCHAGA GARDIDA, Diana (1997), "La organización municipal durante la dictadura de Santa Anna: la administración y justicia en los pueblos del Estado de México", *Cuicuilco*, vol. 4, núms. 10-11, mayo-diciembre, pp. 163-181.
- CAMACHO PICHARDO, Gloria (2006), *Desamortización y reforma agraria: los pueblos del sur del valle de Toluca, 1856-1930*, México, El Colegio de México (tesis de doctorado en Historia).
- CARMAGNANI, Marcello y Alicia Hernández Chávez (2000), "La ciudadanía orgánica mexicana 1850-1910", en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 371-404.
- CARRERA STAMPA, Manuel (1949), "The Evolution of Weights and Measures in Spain", *Hispanic American Historical Review*, vol. XXIX, núm. 1, pp. 2-24.
- CHUST CALERO, Manuel (2007), "La revolución municipal, 1810-1823", en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega (eds.), *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, pp. 19-54.
- Colección de decretos (1846), *Colección de decretos expedidos por el Congreso Constitucional y por el ejecutivo del estado libre y soberano de México*, tomo III, Toluca, Instituto Literario.
- (1848), *Colección de decretos expedidos por el Congreso Constitucional y por el ejecutivo del estado libre y soberano de México*, tomo I, Toluca, Instituto Literario.
- España (s.f.), *Constitución de Cádiz 1812*, Felipe Remolina Roqueñi (presentación), México, Partido Revolucionario Institucional/Comisión Nacional Editorial.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1869), *La Ley. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México*, núm. 104, 28 de diciembre.
- (1870), *La Ley. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México*, núm. 9 y 83.
- GÚÉMEZ PINEDA, Arturo (2007) "La emergencia de los ayuntamientos constitucionales gaditanos y la sobrevivencia de los cabildos mayas yucatecos, 1812-1824", en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega (eds.), *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, pp. 89-129.
- GUERRA, François-Xavier (1991), *México: del antiguo régimen a la Revolución*, vol. I, México, Fondo de Cultura Económica.
- HALE, Charles A. (1991), *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, México, Siglo XXI Editores.

- HARING, C.H. (1990), *El imperio español en América*, México, Alianza Editorial Mexicana.
- HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia (1993), *La tradición republicana del buen gobierno*, México, Fondo de Cultura Económica.
- HUERTA, María Teresa (1978), "Isidoro de la Torre: el caso de un empresario azucarero. 1844-1881", en Ciro Cardoso (coord.), *Formación y desarrollo de la burguesía en México. Siglo XIX*, México, Siglo XXI Editores, pp. 164-187.
- LIRA GONZÁLEZ, Andrés (1987), "Idea y realidad en la formación constitucional del municipio", en Brigitte Boehm de Lameiras (coord.), *El municipio en México*, México, El Colegio de Michoacán, pp. 54-66.
- LIZCANO FERNÁNDEZ, Francisco (2007a), "Clasificación de las experiencias democráticas de la historia universal", *Contribuciones desde Coatepec*, año VII, núm. 13, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, julio-diciembre, pp. 64-76.
- (2007b), "Conceptos de democracia y autoritarismo en sentido amplio y aplicación del primero", en Francisco Lizcano Fernández y Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa (coords.), *Memoria del tercer simposium sobre historia, sociedad y cultura de México y América Latina*, Toluca/México, Universidad Autónoma del Estado de México/Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe-Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 14-29. Disco compacto.
- MARTÍNEZ, Pedro (1870), *Inauguración de los trabajos para la desecación de la Laguna de Lerma*, Toluca, Instituto Literario.
- RIVA PALACIO, Mariano (1857), *Discurso pronunciado por el gobernador del Estado de México D. Mariano Riva Palacio en la apertura de sesiones de la honorable legislatura, 28 de junio de 1857*, Toluca, Tipografía del Instituto Literario.
- SALINAS SANDOVAL, María del Carmen (1996), *Política y sociedad en los municipios del Estado de México (1825-1880)*, México, El Colegio Mexiquense.
- (2004), *Los municipios en la formación del Estado de México 1824-1846*, Toluca, El Colegio Mexiquense.
- (2007), "Ayuntamientos en el Estado de México, 1812-1827. Proceso de adaptación entre el liberalismo y el antiguo régimen", en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega (eds.), *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, pp. 369-410.
- TENA RAMÍREZ, Felipe (1964), *Leyes fundamentales de México 1808-1964*, México, Porrúa.
- VELÁSQUEZ DELGADO, Graciela (2008), "La ciudadanía en las Constituciones mexicanas del siglo XIX: inclusión y exclusión político-social en la democracia mexicana", *Acta Universitaria*, vol. 18, número especial, Universidad de Guanajuato, septiembre, pp. 44-49.

Democracia y cuidado del patrimonio: el templo de Santa María Nativitas Tarimoro, Calimaya, Estado de México

Bertha Teresa Abraham Jalil*

EL PATRIMONIO

Desde el punto de vista antropológico, la cultura “es el conjunto de símbolos, valores, actitudes, habilidades, conocimientos, significados, formas de comunicación y organizaciones sociales, y bienes materiales que hacen posible la vida de una sociedad determinada y le permiten transformarse y reproducirse como tal, de una generación a las siguientes” (Florescano, 1993: 20 ss). De modo que, a partir de esta definición, todos los grupos sociales, así como los pueblos y las sociedades, tienen cultura. Fundamental en la constitución de la cultura es el concepto de *patrimonio* —conjunto integrado por todos los bienes culturales y naturales de un pueblo legados por sus ancestros—, el cual, si bien ha evolucionado a lo largo del tiempo, puede considerarse como “aquello que queda visible de las concepciones ideológicas y estéticas del pasado; por lo tanto, es prácticamente lo único directamente observable de la historia y, también, como historia identificada y observable, nos permite una aproximación científica al pasado” (Santacana y Serrat, 2005: 14).

El patrimonio cultural es producto de una construcción social y lazo entre el hoy y el ayer, entre las generaciones que ya desaparecieron y las existentes en la actualidad (Florescano, 1997, vol. I: 21; Hernández, 2002). Puede ser tangible o intangible. Al primero corresponden los objetos que son testimonio de ideas, modos de vida, costumbres, organización, etcétera.

*Universidad Autónoma del Estado de México.

Incluye toda realización humana que por sí misma tenga un valor intrínseco, como joyas, elementos suntuarios o arquitectónicos hechos con materiales preciosos o raros, tesoros y colecciones de monedas, entre otros. Son las cosas que permanecen no obstante el paso de los años, sean útiles o no en el presente. Al patrimonio intangible corresponden las tradiciones, la música, las danzas, la literatura y, en fin, todas las manifestaciones culturales que identifican a un pueblo o comunidad y que también son resultado de siglos de creación de los grupos sociales (Ballart y Tresserras, 2007: 149; Florescano, 1993: 21).

Actualmente, el concepto de *patrimonio cultural* se ha ampliado a los bienes de una nación y de la humanidad (Ballart y Tresserras, 2007: 11). El patrimonio cultural de una nación es una construcción histórica que responde a diversos elementos; es una “concepción y una representación que se crea a través de un proceso en el que intervienen tanto los distintos intereses de las clases sociales que integran la nación, como las diferencias históricas y políticas que oponen a las naciones” (Florescano, 1993: 10). Por lo tanto, así como las personas necesitan conocer y reconocer su identidad a través de sus antecedentes familiares y de su historia, las sociedades requieren del conocimiento y valoración de su pasado para afirmar su identidad. Desde esta perspectiva, el patrimonio de un pueblo, de una nación, es el cúmulo de testimonios de un tiempo ya ido, gracias a los cuales puede ser entendido el presente.

Los pueblos necesitan de su patrimonio para enfrentar los embates del llamado progreso, cuya dinámica de cambio y transformación elimina, casi inevitablemente, elementos de un entorno cultural construido poco a poco. Así, al paso del tiempo se pierden obras y objetos que constituyen los lazos tangibles y la memoria que ponen en contacto a las personas y los grupos con el pasado. Debido a que eso representa una pérdida, la humanidad históricamente ha reaccionado desarrollando prácticas conservacionistas (Ballart y Tresserras, 2007: 15).

Durante los siglos XIX y XX, los Estados nacionales emergentes emplearon el patrimonio como instrumento para presentar un pasado grandioso que despertara los sentimientos patrióticos (Ballart y Tresserras, 2007; Florescano, 1993; Hernández, 2002). Después de los cambios políticos, económicos y sociales derivados de la Segunda Guerra Mundial, enormes sectores de la población empezaron a acceder a las manifestaciones

culturales, masificándose el proceso de su disfrute. Esto implicó mayor democratización de tales manifestaciones, más interés y aprecio por el patrimonio, así como por el conocimiento científico de la realidad presente y pasada. Desde entonces, también fueron cambiando las perspectivas con que se miraba el patrimonio, así como sus componentes. Lo que antes se entendía como patrimonio arquitectónico, histórico y arqueológico se ha ampliado, incluyendo asentamientos campesinos, zonas de cultivo, tecnologías tradicionales y expresiones de las culturas populares (Florescano, 1993: 12).

Debido al interés por la preservación de la naturaleza en sus diversas manifestaciones, al concepto de *patrimonio cultural* se agregó en años recientes el de *patrimonio natural*, que incluye el paleontológico y el ecológico (Santacana y Serrat, 2005: 25).

En México, por mucho tiempo, las clases sociales en el poder se hicieron cargo del manejo y conservación del patrimonio, situación que ha cambiado en las últimas décadas, pues los integrantes de la sociedad civil y, dentro de ella, los grupos que antes eran marginados se han convertido en gestores directos de la reproducción, conservación y difusión de su propio patrimonio. Esto se manifiesta en acciones y programas llevados a cabo en comunidades indígenas y campesinas, de pueblos y ciudades, y de sectores urbanos populares, que han reivindicado su participación en la definición, el uso y el manejo de su patrimonio (Florescano, 1993: 13).

En este contexto, los pueblos herederos de costumbres prehispánicas han conservado pensamientos y prácticas ancestrales que fortalecen su sentido de pertenencia y de coherencia comunitaria. En buena medida siguen salvaguardando costumbres, celebrando fiestas, pero también conservando asociaciones y nombrando a sus propias autoridades para determinados festejos y celebraciones religiosas, así como para cuidar de su patrimonio. Tal es el caso del pueblo Santa María Nativitas Tarimoro, cuya autoridad colegiada, llamada la Corporación, es motivo de este estudio, el cual permite apreciar la manera como coincide una tradición centenaria —que es parte del patrimonio intangible y que a la vez tiene como misión proteger el patrimonio tangible— con la preocupación de una sociedad occidentalizada que decide cuidar del patrimonio a través de la creación de instituciones ex profeso, con su correspondiente legislación.

Por sus recursos naturales y por su historia, México cuenta con un rico patrimonio cultural que data de la prehistoria, además de valiosos tesoros producidos por la naturaleza. El organismo del gobierno federal que se encarga de la cultura en todas sus manifestaciones es el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), que cuenta con dos importantes instituciones. La primera es el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), fundado en 1939 para garantizar la investigación, conservación, protección y difusión del patrimonio prehistórico, arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de México. La segunda es el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), creado en 1946, que atiende el patrimonio artístico nacional. Las funciones de ambos están plasmadas en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, expedida en 1972 y cuyo capítulo I, artículos 2º, 3º y 4º, involucra a la sociedad en general en la preservación del patrimonio. Concretamente, el artículo 2º dice que “el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación”. En el artículo 3º se estipula que la aplicación de esta ley corresponde a diferentes autoridades, empezando por la Presidencia de la República, el secretario de Educación Pública, el secretario del Patrimonio Nacional, así como los dos institutos antes mencionados —INAH e INBA— y “las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia” (Conaculta/INAH, 2005: 7 ss). El artículo 4º habla de la intervención que tendrán las autoridades de los estados y municipios en la aplicación de la ley, de acuerdo con lo que señalen la misma y su reglamento (Conaculta/INAH, 2005: 7 ss).

El Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas indica de manera más precisa la participación que los diversos sectores de la población pueden tener en la tarea de salvaguarda. Así, el capítulo I, artículo 1º, a la letra dice:

El Instituto competente organizará o autorizará asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos, que tendrán por objeto:

- I. Auxiliar a las autoridades federales en el cuidado o preservación de zona o monumento determinado;
- II. Efectuar una labor educativa entre los miembros de la comunidad, sobre la importancia de la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación;
- III. Promover la visita del público a la correspondiente zona o monumento;
- IV. Hacer del conocimiento de las autoridades cualquier exploración, obra o actividad que no esté autorizada por el Instituto respectivo (Conaculta/ INAH, 2005: 23).

En el artículo 2º de este mismo reglamento, se indican los requisitos que deben cubrir tales asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos, mientras que en el 3º se encuentran los lineamientos para su organización:

Las asociaciones civiles elegirán a sus órganos directivos de conformidad con sus estatutos; las juntas vecinales y las uniones de campesinos contarán con un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales, elegidos por voto mayoritario de sus miembros por un periodo de un año, pudiendo ser reelectos (Conaculta/INAH, 2005: 24).

Hasta aquí la legislación federal. En la entidad mexiquense, el marco jurídico respecto al patrimonio es la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, cuyo capítulo segundo, artículo 8, dice:

Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y a los ayuntamientos:

- I. Proteger, mantener y acrecentar el patrimonio cultural inmobiliario, artístico e histórico del Estado o municipios, así como llevar su registro.

El capítulo tercero, relativo a los bienes del Estado y de los municipios, en sus artículos 13 y 14, dice:

Artículo 13. Los bienes del Estado de México y sus municipios son: I. Bienes del dominio público; y II. Bienes del dominio privado. Artículo 14. Los bienes del dominio público se clasifican en: I. Bienes de uso común; y II. Bienes destinados a un servicio público. También se consideran bienes del dominio público, las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Estado, de los municpi-

pios o de sus organismos auxiliares, cuya conservación sea de interés general; los muebles de propiedad estatal o municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes, colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas, archivos, fonogramas, películas, videos; archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes o sonido y las piezas artísticas o históricas de los museos.

Los artículos 15 y 16 tratan acerca de los bienes de uso común, a los que define como “los que pueden ser aprovechados por los habitantes del Estado de México y de sus municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos”, entre los que se encuentran “los monumentos históricos de propiedad estatal o municipal” (Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, 2009).

Al revisar la legislación federal y estatal en materia de patrimonio, encontramos que son competencia de la primera la autorización y los lineamientos para proteger y restaurar los edificios considerados patrimonio nacional. Es por eso que en cada estado de la República existen los llamados Centros INAH, que son la instancia administrativa desde donde se aplica el reglamento correspondiente, el cual, como se ha dicho líneas arriba, en su capítulo I, artículos 1º y 2º, faculta a la sociedad civil para involucrarse de manera organizada en el cuidado, conocimiento, difusión y promoción del patrimonio.

A la luz de esta ley, en el país, y más concretamente en el Estado de México, es posible encontrar grupos de ciudadanos preocupados por la conservación de sus monumentos y organizados para lograr la preservación de sus edificios religiosos. Así sucede en Santa María Nativitas Tarimoro, en el municipio de Calimaya, que cuenta con una construcción que data originalmente del siglo XVI (Loera y García, 1999: 139), para cuyo cuidado y restauración se organizó una asociación de pobladores que, de acuerdo con los requerimientos de la ley, solicitó asesoría del INAH a fin de dar al edificio los cuidados requeridos y la restauración adecuada (Abraham, 2008a). De este proceso se hablará en otro apartado.

Geografía y población

El municipio de Calimaya pertenece al distrito judicial y rentístico de Tenango del Valle, ubicado en el sureste del Estado de México. Limita al norte con Toluca, Metepec, Mexicaltzingo y Chapultepec; al oriente, con Tianguistenco y San Antonio la Isla; al occidente, con Toluca; y al sur, con Tenango del Valle y Santa María Rayón. Su extensión territorial ha variado a lo largo de la historia. En la época colonial contaba con 520.5 km², pero, debido a que muchos pueblos que formaban parte de su territorio se convirtieron en municipios autónomos, su extensión actual es de 103.4 km² (Loera y García, 1999: 18; Loera, García y Millán, 2005). Comparando con los 22,357 km² que constituyen toda la entidad mexiquense, podemos considerar que es un municipio pequeño, aunque no por eso menos importante, como testimonia su historia (INEGI, 2009).

Calimaya está integrado por la cabecera —cuyo nombre completo es Calimaya de Díaz González,¹ dividida en cinco barrios— y por ocho pueblos, entre los que se encuentra Santa María Nativitas Tarimoro, objeto de este estudio y cuya categoría político-administrativa es la de delegación (Loera y García, 1999: 19). En 2000, de acuerdo con los resultados preliminares del Censo General de Población y Vivienda efectuado por el INEGI, existía en el municipio un total de 35,166 habitantes, de los cuales 49 por ciento eran varones y 51 por ciento mujeres. Según el II Conteo de Población y Vivienda, en 2005 tenía 38,770 habitantes (INEGI, 2005).

En este contexto, Santa María Nativitas Tarimoro, cuyos habitantes se llaman *nativitenses* (Velásquez, Bobadilla y Valenzuela, 2009), de acuerdo con el Conteo General y de Vivienda 2005, tenía 5,463 habitantes, 2,612 hombres y 2,851 mujeres. Cinco años antes, el censo de 2000 estimaba la población del pueblo en 5,062 personas, lo que demuestra que el número de habitantes está creciendo. En relación con sus creencias religiosas, de los 4,373 habitantes con cinco años y más, 4,245 se declararon católicos, 61 dijeron profesar otra religión diferente a la católica y 67 afirmaron no tener religión

¹El apellido de Díaz González fue agregado a Calimaya el 28 de septiembre de 1894 —cuando la cabecera del municipio obtuvo la categoría de villa— en honor de Prisciliano María de Díaz González, ilustre político juarista del siglo XIX que nació en el municipio (Loera y García, 1999: 14).

(INEGI, 2000). Estos datos indican que la casi totalidad de la población (97 por ciento) se considera católica, la religión directamente involucrada en nuestro estudio. Sin embargo, los datos censales muestran que los no católicos tuvieron cierto incremento entre 1960 y 1990 (Loera y García, 1999: 36).

En el territorio municipal de Calimaya habitaron diversos pueblos indígenas antes de la llegada de los españoles y durante la Colonia, principalmente matlatzincas, pero también mexicanos, otomíes, y mazahuas (Loera y García, 1999: 60). Sin embargo, en 2005, únicamente 30 personas hablaban una lengua indígena en este municipio (INEGI, 2005); es decir, menos de la mitad de los 63 hablantes de mazahua, náhuatl, otomí u otra lengua no especificada que el INEGI registró en 1995 (Loera y García, 1999: 29). A ese respecto, Loera y García dicen:

en tiempos pasados todavía se podía distinguir el grupo étnico al que pertenecían los habitantes de Calimaya. Como cada día nos encontramos con una sociedad que acusa un mayor grado de mestizaje en todos los ámbitos, la gran mayoría de la población comparte estas características (Loera y García, 1999: 30).

Historia: santos, tierras y barrios

Durante la Colonia, las prácticas religiosas de los ancestros prehispánicos de los calimayenses se unieron a las del catolicismo, por lo que se produjo un sincretismo religioso cuyas consecuencias han perdurado hasta hoy. Margarita Loera, cronista del municipio, da una explicación por demás interesante acerca de la actitud de los pobladores de ese lugar en la época virreinal, que se transcribirá líneas abajo. Este sincretismo implicó el surgimiento de nuevas creencias, prácticas, imágenes y edificios que ahora consideramos como patrimonio cultural. Ante este proceso, los indígenas, “entre quienes existía un profundo interés por mantener su cosmogonía y costumbres, siendo la cohesión comunitaria el eje y sostén de su universo” (Loera y García, 1999: 62), aprovecharon la situación de la forma siguiente:

En principio, aceptar al nuevo dios les resultó difícil, pero trataron de interpretar las creencias hispanas en el contexto de las suyas; difícilmente podían dejar de lado aquellos valores culturales que constituían su ser más íntimo. Por eso, aunque aceptaron a los santos e imágenes cristianos, conservaron aquel sentimiento que buscaba la cohesión comunitaria como eje

y sostén del universo. Sin esa ideología perderían todo escudo de protección contra los españoles y sobre todo su raíz cultural [...] Comprendieron éstos que si no les causaban problemas a los españoles, podrían reproducir sus viejas costumbres, mientras no afectaran la esencia de la ideología cristiana y sus intereses económicos. Así, en un ámbito de clandestinidad, aprendieron a vivir en un mundo dual. Por un lado, cumplían sus obligaciones de vasallos del rey de España y de cristianos, y, por el otro, hacían todo lo posible por conservar su cohesión comunitaria, sus recursos económicos y su cultura indígena (Loera y García, 1999: 62).

En 1560, el virrey Luis de Velasco dio una “ordenanza de congregación”, que decía que los pocos indios de Calimaya y Tepemaxalco que habían sobrevivido a las pestes se congregaran en un mismo pueblo, lo que resultaba extraño para ellos, ya que vivían esparcidos, cada familia junto a su parcela. A pesar de que en principio se opusieron a tal medida, tuvieron que acatar la orden, pero a cambio obtuvieron algunas concesiones por parte del virrey: “se respetaría su autonomía, política y territorial. Cada pueblo de indios sería gobernado de forma independiente y de igual manera se manejaría su territorio. La iglesia sería el límite entre ambos pueblos, aunque en una misma parroquia cada quien tuviera a su santo patrón” (Loera y García, 1999: 65).

A partir de ese año —1560— se inició el funcionamiento formal del sistema de cabildos, con el nombre “República de indios”, que consistió en un sistema político territorial de cabeceras, barrios y pueblos sujetos. Se ordenó que las elecciones de los dirigentes fueran democráticas, aunque para ser electo era necesario cubrir ciertos requisitos: saber hablar, leer y escribir español, así como observar una buena conducta cristiana. Dado que sólo los nobles tenían acceso a la cultura española, el gobierno indígena local se mantuvo en manos de los descendientes de los caciques o *tlatoanis*. En el siglo XVIII hubo cambios importantes, pues dicho gobierno empezó a ser ejercido por individuos que, sin ser de origen noble, se habían enriquecido gracias al comercio y los tratos económicos con los españoles. Además actuaban como intermediarios entre la gran masa de pobladores indígenas de Calimaya y el mundo de los españoles y mestizos (Loera y García, 1999: 68).

Sobre esa organización política y social en la que los gobiernos indígenas eran electos, Aguirre Beltrán comenta: “Conforme a los antiguos conceptos basados en una organización consanguínea, los funcionarios de la Repú-

blica eran elegidos en cada barrio o *calpulli*, entre los originarios del lugar” (Aguirre, 1994: 39); es decir, sólo los habitantes del barrio podían participar en sus elecciones. Este autor también indica que era sorprendente que, aun en la segunda mitad del siglo XVIII, los indígenas “exigieran y ganaran la calidad de origen de un pequeño barrio, *calpulli* o linaje, como requisito indispensable para la elección de un funcionario, [lo que] nos está indicando cuán extraordinaria importancia tenían todavía por este tiempo los viejos lazos consanguíneos” (Aguirre, 1994: 39). La elección debería ser en el sitio donde se ubicaba el barrio, y se llevaba a cabo por votación, la cual no era nominal, sino al estilo indígena:

los electores discutían todos a una voz y al mismo tiempo, las capacidades y condiciones de los candidatos. Uno de los electores, especialmente encargado de ello, realizaba de cuando en cuando, una síntesis de las opiniones; recomenzaba entonces la discusión hasta que se alcanzaba la unanimidad. Este patrón cultural indígena persiste todavía. Lograda la unanimidad, los electores comunicaban a la autoridad regional española, el corregidor o el alcalde mayor, el resultado de la elección (Aguirre, 1994: 40 ss).

Gibson habla de los numerosos testimonios del orden y armonía en el que los grupos de indígenas llevaban a cabo sus elecciones. Cita al obispo Palafox, quien en el siglo XVII decía de los indios que, “si se les dejaba en libertad, escogían a los candidatos más merecedores, los que se distinguían por rango, alfabetización, presencia de mando, talla u ostentación” (Gibson, 2000: 180). Indica, además, que antes de la llegada de los españoles los pueblos indígenas no solían nombrar a sus gobernantes sino hasta que fallecía el anterior, de modo que estaban acostumbrados a ser gobernados por una misma persona durante muchos años. Por lo tanto, el sistema de nombramientos anuales impuesto por los españoles les era en principio ajeno, pero a la postre, y tras la resistencia correspondiente, terminaron por aceptarlo.

En la plaza central de los nuevos pueblos que posteriormente se convirtieron en cabecera municipal, se ubicaron el templo parroquial, con su convento, y la casa de la comunidad, que era el sitio de reunión de los cabildos indígenas. Los indios principales se fueron a vivir en el centro del poblado. En medio de la iglesia y el edificio para los gobernantes, se hizo una explanada para diversas actividades, entre ellas las fiestas religiosas, y alrededor de esta zona fueron ubicados los barrios, cada uno con su santo patrón y

una capilla, en torno a la cual vivían los indígenas que constituían el pueblo. En los barrios o *calpullis*, los calimayenses continuaban organizados: “Ahí la etnia y las relaciones de parentesco jugaban un papel muy importante. En el seno familiar transmitían a sus hijos sus viejas raíces y continuaban hablando sus lenguas autóctonas” (Loera y García, 1999: 62).

La estructura de los barrios o *calpullis* continuó hasta la segunda mitad del siglo XVI, y como parte de ella existían algunos puestos cuyos nombres han llegado hasta el presente, aunque su significado cambió con el paso del tiempo. Tal es el caso del término *topil* o *topileque*, de origen náhuatl, con el cual se designaba a quien tenía función de policía en los *calpullis* o barrios prehispánicos. Sin embargo, al cargo se le fueron dando distintos significados; por ejemplo, los españoles hicieron una equivalencia entre *topil* y alguacil, y en distintas comunidades se daba ese nombre, entre otros, a un recaudador de tributos de barrio o estancia (Gibson, 2000: 185 ss). Gibson agrega que “los niveles inferiores de los cargos desempeñados por los indígenas eran utilizados también por la Iglesia para imponer el cumplimiento de la religión [...] Muchos pueblos tuvieron alguaciles religiosos [...] Un funcionario indígena equivalente podía ser llamado fiscal o *topil* ‘de la Iglesia’” (2000: 186).

Un factor muy importante para nuestro tema es el hecho de que a los indígenas, según dice la multicitada cronista,

la idea de los santos patronos y sus iglesias les resultó agradable, porque les brindó la oportunidad de continuar organizados en su vida social y religiosa como lo hacían en la época prehispánica; es decir, alrededor de deidades particulares en cada barrio. Conforme pasó el tiempo fueron aumentando el número de santos [...] en los pueblos, y su vida empezó a girar, de manera prioritaria, alrededor de ellos (Loera y García, 1999: 74).

A ese respecto, Charles Gibson, en su obra *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*, dice:

En general, los indígenas no abandonaron su visión politeísta [...] La comunidad de los santos fue recibida por los indígenas no como un intermediario entre Dios y el hombre, sino como un panteón de deidades antropomórficas [...] El Dios cristiano fue admitido, pero no como una deidad exclusiva u omnipotente. El cielo y el infierno fueron reconocidos, pero acentuando sus propiedades concretas y con atributos paganos intrusos. El culto cristiano fue aceptado sin una distinción entre los grados de adoración, y los indíge-

nas siguieron actuando como si el objeto de adoración descansara en el que rinde culto, para su sustento y mantenimiento (Gibson, 2000: 105 ss).

Esto explica el manejo y el lugar cada vez más importante que los lugares dieron a los santos católicos en la vida de su comunidad.

Patrimonio cultural

Cofradías y mayordomías: patrimonio intangible

Con el tiempo, los calimayenses crearon una relación entre los santos y sus tierras como una forma de defenderlas de las invasiones, de su pérdida a manos de extraños al barrio o de abusos de los españoles. Debido a que los indígenas sabían que, al igual que ellos, los españoles y los poseedores de ranchos tenían un enorme respeto por las imágenes religiosas, decidieron llevar a cabo una estrategia para frenar a los invasores: “la santificación de los terrenos”, es decir, la conversión de los santos locales en propietarios de sus tierras. La pretensión de que “siendo el santo el dueño, nadie se atrevería a poner los ojos en ellas” implicó la creación de organizaciones sociales, como las cofradías y las mayordomías (Loera y García, 1999: 84 ss).

Las cofradías eran organizaciones cuyos miembros, denominados *cofrades*, se constituían alrededor de la figura de un santo. Eran vecinos de un mismo pueblo o barrio, y pertenecían a una misma clase social. Cada cofradía contaba con un fondo económico formado por el fruto que daban las tierras trabajadas, por cuotas mensuales o anuales de los cofrades y por el ganado, la ropa, los objetos y las joyas del santo. Además, las cofradías daban respuesta a muchas necesidades económicas de la comunidad, como la atención a huérfanos y viudas, así como la celebración de funerales.

La administración de la cofradía era renovada anualmente y el puesto de mayor jerarquía era ocupado por el mayordomo. No obstante los fondos económicos que ésta poseía, muchas veces el mayordomo contribuía con su dinero a los gastos anuales de la organización. Al cargo de mayordomo, que ha subsistido hasta nuestros días, le corresponde la celebración de la fiesta de un santo, incluidas las obligaciones económicas que implica. Este cargo era un factor importante de cohesión y solidaridad social, ya que muchas veces quien lo ocupaba resultaba con pérdidas económicas graves, pero a cambio conseguía el reconocimiento social derivado de haber

ofrecido a la comunidad esparcimiento, convivencia y bienestar espiritual. Las cofradías, que tenían distintos tamaños y organizaciones de diversa complejidad,

ofrecían a sus miembros una seguridad espiritual y un sentido de identidad colectiva que faltaba por lo demás en la vida indígena del siglo XVII. [...] eran una institución perdurable, que sobrevivía a sus miembros, y este hecho puede haber inyectado una sensación de estabilidad en una población seriamente reducida en número y que sufría dificultades de diversa índole (...). Para los indígenas la cofradía apareció como una institución aceptable para los blancos, pero no blanca y en cierta medida antiblanca (Gibson, 2000: 130 y 134).

Por otro lado, existían las cofradías exclusivas para los españoles.

La mayordomía consistía en la responsabilidad que un solo hombre asumía sobre las tierras de un santo por el plazo de un año, tiempo en el que debería de trabajarlas y luego ofrecer comida, bebidas y fuegos artificiales en la fiesta correspondiente. Los gastos deberían correr por su cuenta, aun cuando las cosechas no hubieran sido buenas. Tanto en las cofradías como en las mayordomías, las autoridades duraban un año en el puesto, costumbre que ha continuado hasta nuestros días.

En el poblado de Santa María Nativitas, en la iglesia dedicada a esa advocación, y en la capilla del Calvario, existen varias mayordomías de raíces centenarias que siguen funcionando de manera similar a lo descrito. La Corporación, objeto de nuestro estudio, es una organización distinta. Si bien sus antecedentes históricos están relacionados con el sistema de cargos y con las organizaciones mencionadas, no se han podido aclarar con exactitud sus antecedentes históricos directos. Sus integrantes también son elegidos anualmente y es responsable de convocar a los fieles para el nombramiento de los integrantes de cada mayordomía.

Arquitectura religiosa: patrimonio tangible

El patrimonio cultural del municipio reúne ejemplos de arquitectura colonial, que se encuentran en distintos pueblos; su existencia está íntimamente relacionada con la evangelización que iniciaron los frailes franciscanos en el siglo XVI, pero la actividad arquitectónica religiosa se mantuvo hasta el XIX, cuando muchos templos sufrieron cambios en su decoración.

Una de las construcciones virreinales más notables fue el conjunto conventual de la cabecera municipal de Calimaya que ya desapareció, pero de la que aún se conserva la capilla de indios y la capilla de la tercera orden franciscana. En lo que concierne al templo de San Pedro y San Pablo, que está junto a los edificios antes mencionados, fue construido en el siglo XVI, remodelado en el XVIII y reconstruido en el XIX, razón por la cual tiene una fachada de estilo neoclásico. De la iglesia primitiva solamente queda una portada lateral.

En los barrios de la cabecera municipal hay capillas que también son de la época colonial, como la de la Virgen de Guadalupe, la de San Juan Bautista, la de Nuestra Señora de los Ángeles y la de la Purísima Concepción, cada una con su estilo y particularidades propias. Algunos templos tienen elementos decorativos pertenecientes al barroco y se encuentran en diversos pueblos del municipio: la capilla de San Andrés Ocotlán, la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción Coatípac y la capilla del pueblo de San Bartolito Tlatelolco (Loera y García, 1999).

En el pueblo de Santa María Nativitas Tarimoro, lugar de nuestro estudio, y que celebra su fiesta principal el 8 de septiembre, hay una iglesia cuya fachada data del siglo XVI y aún conserva su capilla abierta o de indios y un enorme atrio. Su torre, del siglo XVII, es un bello ejemplo del estilo barroco en argamasa, que ha sido motivo de cuidado de los habitantes del lugar desde hace varias décadas. A unas cuantas cuadras del lugar, sobre la misma calle, se encuentra otra pequeña construcción levantada algunos años atrás, llamada Capilla del Calvario.

SOCIEDAD CIVIL, DEMOCRACIA Y CUIDADO DEL PATRIMONIO

La iglesia de Santa María Nativitas constituye parte del patrimonio cultural, histórico y artístico del municipio de Calimaya, que a la vez sigue teniendo un uso público, por lo que, con mayor razón, debe ser protegida y conservada. El mismo trato se da a la pequeña Capilla del Calvario. A fin de cuidar los templos y dar el servicio que en materia de actividades religiosas requieren los fieles, en el pueblo se encuentra una asociación formada por feligreses católicos que se denomina la Corporación de Santa María Nativitas Tarimoro, agregándole el año de su ejercicio —por ejemplo, en nuestro caso, 2007 o 2008— y a la que en adelante nos referiremos solamente como la Corpo-

ración.² Este grupo está constituido por vecinos nativitenses que profesan la religión católica, quienes son nombrados para tal responsabilidad durante un año.

El estudio de esta asociación tiene como objetivo analizar la forma en la que se ha organizado la comunidad de Santa María para nombrar a los integrantes de la Corporación y las características de ésta: obligaciones, funcionamiento interno, relaciones con el exterior y, de manera particular, su vinculación con el Centro INAH del Estado de México, para solicitar y llevar a cabo los trabajos de conservación y restauración del templo, a la luz de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su reglamento respectivo.

El análisis se llevará a cabo a partir de un modelo que identifica ciertos elementos propios de la democracia, entendiéndolo por ésta:

el sistema político basado en una comunidad política que, cuando no ejerce el poder directamente, selecciona a sus máximas autoridades a través de elecciones competidas. Además, en este sistema político algunas de estas autoridades conforman órganos colegiados de gobierno, integrados por pares, plurales y autónomos, en tanto que tienen sistemas judiciales independientes de las personas más poderosas (Lizcano, 2007b: 152).

En el caso que nos ocupa, veremos de qué manera los adultos de Santa María se reúnen en asamblea para nombrar a sus representantes en los temas del servicio a la comunidad y del cuidado de su patrimonio. Estos representantes conformarán un órgano colegiado de gobierno formado por iguales, que se hará cargo de tales asuntos bajo sus propias normas, y a la vez se relacionará con un organismo gubernamental federal para llevar a cabo algunas de sus responsabilidades. También se considerará la supervivencia de ciertas características del sistema de cargos que existió en el pueblo durante la Colonia en la propia Corporación.

Por comunidad política se entiende “un conjunto relativamente amplio de personas adultas que toman decisiones que afectan a la totalidad del grupo social al que pertenecen, o a una parte importante de él” (Lizcano, 2007c: 139). En el caso de Santa María Nativitas Tarimoro, llamamos comu-

²El templo de Santa María Nativitas eclesiásticamente depende de la parroquia de San Felipe Tlalmimilolpan; sin embargo, es pertinente aclarar que las autoridades eclesiásticas no intervienen en el proceso para nombrar a los integrantes de la Corporación.

nidad política al conjunto de hombres y mujeres adultos que son vecinos del pueblo, que profesan la religión católica y que están interesados en el servicio y cuidado de su iglesia, no importando que pertenezcan a diversos partidos políticos o que tengan distintas ocupaciones y profesiones, ya que el factor de unión es el catolicismo. Esta comunidad decide nombrar anualmente a un grupo formado sólo por varones, que estará encargado del cuidado del patrimonio religioso del lugar, grupo al que se nombra la Corporación.

De acuerdo con la clasificación propuesta por Lizcano (2007a), consideramos tal comunidad política como parcialmente universal, en tanto que las mujeres pueden votar, pero no pueden ser votadas en el proceso de elección de la Corporación. Las personas electas que integran esta autoridad colegiada son 13: primero, segundo y tercer fiscal, cuatro sacristanes y seis cobradores (Abraham, 2007; Abraham, 2008a).

Elección de la Corporación 2008³

El 1 de enero, después de la misa de las 12:00 horas, todos los asistentes se reúnen en el atrio del templo para constituirse oficialmente en asamblea —según expresión empleada por la Corporación 2007— sin que medie la presencia del párroco ni de alguna autoridad municipal, a fin de elegir a los integrantes de lo que llaman la Corporación de Santa María Nativitas Tarimoro del año que inicia, que para nuestro estudio será el órgano de gobierno electo.

Ese día de enero de 2008, los fieles y la Corporación 2007, responsable de convocar a la elección, salieron al atrio, cuyas puertas estaban cerradas, de modo que nadie podía retirarse, con lo que se manifiesta cierta presión de la autoridad en funciones hacia la comunidad. Los integrantes de la Corporación se colocaron bajo el arco principal de la capilla abierta,⁴ y el segundo fiscal fue quien tomó el micrófono para invitar a la comunidad a participar en la elección de la nueva Corporación para el año que comenzaba. Hombres, mujeres y niños se colocaron a lo largo del atrio, más cerca de la salida

³La descripción del proceso es resultado de la observación directa llevada a cabo.

⁴Esta estructura arquitectónica, que data del siglo XVI, está situada al lado derecho de una fachada y constituida por arcos de medio punto. Al fondo de la capilla abierta se encuentra un pequeño ábside con un altar, que se emplea para ceremonias al aire libre, de modo que los sacerdotes quedan bajo techo, y los fieles a lo largo y ancho del atrio.

que de la capilla; en contraste, un grupo de mujeres, que después supe que pertenecían a la asociación Acción Católica, estaba más próximo al sitio donde se hallaban las autoridades. Entre todos serían un total de entre 150 y 200 personas, considerando el número de fieles que caben en el templo.⁵ El hecho de que la elección se celebre en el atrio de la iglesia parecería indicar la pervivencia de una tradición colonial que consistía en seleccionar un área principal en el propio barrio para llevar a cabo este proceso (Aguirre, 1994: 40).

El ambiente se caracterizó por una aparente apatía general y ausencia de participación de la mayoría de la gente. Era manifiesta la tensión entre dos grupos: el de la Corporación en funciones —todos hombres— y el formado por las mujeres integrantes de la asociación religiosa, que se encarga, entre otras cosas, de catequizar a los niños. En ambos grupos estaba el mayor número de personas que daba su opinión de vez en vez y que proponía diferentes candidatos. El segundo fiscal, quien tomó el papel de moderador, hizo la introducción e invitó a la asamblea a proponer personas para los cargos que debían renovarse. Para el puesto de primer fiscal, rápidamente hubo una propuesta por parte del grupo de mujeres de la Acción Católica, la cual fue aceptada inmediatamente. Hubo además otra propuesta de ese mismo grupo, pero el moderador no la tomó en cuenta, argumentando que esa otra persona ya había pertenecido a la Corporación. Las mujeres respondieron que el candidato que proponían no había aceptado el nombramiento para la mayordomía de una fiesta porque quería ser miembro de la Corporación y, sin embargo, ahora no lo aceptaban como propuesta.⁶ No importando lo antes dicho, el moderador hacía caso omiso de los argumentos de las mujeres.⁷

⁵Dato proporcionado por el señor Omar Tarango, primer sacristán de la Corporación 2007. Según consulta hecha a los entrevistados de la Corporación 2008, deben de haber estado presentes unas 500 personas (Velásquez, Bobadilla y Valenzuela, 2009), es decir, algo menos de 20 por ciento de los adultos del pueblo.

⁶En la comunidad existen otras asociaciones, llamadas mayordomías, que están dedicadas a determinadas fiestas de algunos santos. Como ya se explicó en el apartado anterior, el mayordomo, al ser nombrado, adquiere la responsabilidad de correr con los gastos de la fiesta del santo correspondiente.

⁷En una entrevista posterior, supimos que la persona nombrada como primer fiscal era esposo de una de las mujeres que pertenecen a la Acción Católica. Eso explica el hecho de que el moderador quisiera dar oportunidad a que se propusieran como candidatos a personas de otros grupos.

Después de que alguien proponía un nombre para cierto cargo, y que no era rechazado por el fiscal que moderaba, la gente lo ratificaba coreando: “que sea, que sea”, costumbre que en esta comunidad es el equivalente a la manifestación tradicional de levantar la mano como símbolo de acuerdo con la propuesta hecha al grupo. Es también una forma de nombrar por “aclamación”, que es sinónimo de consenso. Una manera en la que la asamblea manifiesta su desacuerdo con la propuesta de alguna persona para cierto puesto es a través del silencio. Si no están de acuerdo, se quedan callados o alguna persona manifiesta su descontento (Velásquez, Bobadilla y Valenzuela, 2009).

Para el puesto de tercer fiscal, el mismo grupo de mujeres volvió a sugerir el nombre que había dado para el segundo, pero el moderador tampoco lo aceptó contestándoles: “Señoras, ustedes solamente proponen a la misma gente”. Curiosamente, alguien hizo la propuesta de una persona ausente y los electores apoyaron tal moción diciendo a coro: “Que sea, que sea”. Se demostró así que la asamblea podía elegir, en ausencia, a alguna persona para cierto puesto, la cual posteriormente podría aceptar o rechazar el nombramiento en cuestión. Acerca de este punto, diversos entrevistados confirmaron la validez de esa costumbre (Velásquez, Bobadilla y Valenzuela, 2009; Tarango, 2009).

La elección continuó y alguien dio el nombre de un varón ahí presente para que ocupara el puesto, pero él respondió que no aceptaba. Mientras tanto, el multitudinario grupo femenino siguió manifestando su descontento y propuso que se nombrase a alguien en ausencia, a lo que el moderador contestó que no podían hacer eso. Como respuesta, un hombre argumentó que “el pueblo estaba afuera —más allá del atrio y el templo—, por lo que esa elección no estaba siendo la decisión del pueblo”. Alguien respondió: “que vengan a la misa para que participen”. Aquí caben dos comentarios. Por un lado, se alude de manera implícita al momento en el que la comunidad católica se erige en asamblea y tiene el derecho de elegir a sus representantes; en ese sentido, la gente sabe fecha y costumbres para asistir a ello y ejercer su derecho a elegir. Por otro, se evidenció cierto conflicto respecto a los criterios con los que el representante de la autoridad y parte de la propia comunidad iban desarrollando la elección, pues en algunos casos se aceptaban candidatos en ausencia y eran votados, pero en otros no se admitía este procedimiento.

El moderador de vez en cuando instaba a los miembros de la asamblea diciéndoles “acérquense, acérquense, para que [el proceso] sea más rápido”. Las mujeres seguían manifestando su descontento, por lo que el moderador dio el micrófono a una señora que no era parte de ese grupo para que les contestara. Ella aludió en tono de reclamo a dos temas que aparentemente no venían al caso. Había momentos de silencio casi general y luego continuaba el moderador pidiendo sugerencias de candidatos para los otros puestos. El proceso seguía dándose en medio de una comunidad aparentemente indiferente y fastidiada, que más bien quería que terminara la asamblea.

Al nombrar a un señor para que ocupase la responsabilidad de sacristán, éste se acercó al micrófono a decir: “Me anotaron para sacristán, pero yo tengo cargo en agua potable, gracias”. Ante esto, el moderador propuso lo siguiente: “¿Subimos a ese puesto a un cobrador —uno de los cargos por nombrar— o proponen a otro para el puesto de fiscal?”. La decisión fue que “subieran” de puesto al cobrador. Esto evidenció dos cosas. La primera, una aparente incompatibilidad de puestos en el gobierno civil y en una asociación religiosa, o el hecho de que, debido al tiempo que requieren cada uno, no es posible atender los dos. La segunda es que aparentemente no se tiene un perfil con características bien definidas para cada cargo. Como respuesta a lo primero, uno de los integrantes de la Corporación 2007 indicó que, más que incompatibilidad, ambas responsabilidades requieren de mucho tiempo (Tarango, 2009). En relación con el segundo punto, me contestó que efectivamente no hay un perfil o características específicas para cada puesto. Para todos es necesario tener el prestigio de una persona honesta. En cuanto al perfil del primer fiscal, al parecer, y dado que hay un gran número de feligreses con 70 años o más, frecuentemente se propone a una persona que ha llegado a esa edad para ocupar el cargo y, en ocasiones, sucede que, aunque tienen la edad y el prestigio, no forzosamente cuentan con las características y preparación adecuadas para su desempeño, “debido a que las necesidades actuales de la iglesia van más allá de únicamente cuidar el templo o hacer la limpieza” (Tarango, 2009).

Al relacionar esto con los estudios que diversos antropólogos han llevado a cabo en los sistemas de cargos de distintos pueblos de Mesoamérica, encontramos que en todos es requisito indispensable el prestigio como persona honrada para quien es postulado a un puesto de elección en ma-

yordomías y asociaciones similares, pero también se consideran otras cualidades de tipo intelectual, social y hasta físico (Korsbaek, 1996; Sandoval, Topete y Korsbaek, 2002). Sin embargo, en el caso de la Corporación, aparentemente estas características no son contempladas en las sugerencias de candidatos para ocupar cargos en ella.

En el proceso se dio una situación chusca, pues alguien propuso, textualmente, a “un señor que está aquí, pero que no sé su nombre”, a lo que el aludido contestó que no vivía en el pueblo y que solamente había intervenido porque deseaba que lo dejaran salir del atrio. La respuesta de mucha gente fue sorprendente, pues empezaron a aplaudir y a corear: “que sea, que sea”. Incluso, al finalizar la elección, este hombre se quedó discutiendo con algunos integrantes de la Corporación, manifestándoles su inconformidad. ¿Cabría aquí la reflexión acerca de cuánta conciencia hay en algunas personas de la comunidad acerca de la seriedad del proceso y del necesario conocimiento de las características de los individuos que están proponiendo para ser electos? o ¿qué factores influyeron para que se suscitara lo anterior? Como una posible respuesta, parece que hay un sentir general de querer escaparse de algún nombramiento, de modo que unas personas proponen a otras para evitar ser electas (Tarango, 2009).

Al revisar los antecedentes históricos en el proceso de la elección de cargos en otras comunidades, encontramos que los perfiles de quienes deben ser electos son muy específicos. Recordando lo que diversos autores dicen acerca de las elecciones entre las comunidades indígenas de la época colonial y de las actuales, podemos constatar que la situación que se vive en Santa María Nativitas Tarimoro es muy diferente. No hay que olvidar que es un pueblo conformado principalmente por mestizos y que, como se verá en otro apartado, esos cargos aparentemente no significan la obtención de prestigio social, como sucede en la actualidad en comunidades indígenas, según explica Korsbaek (1996: 79).

La elección continuó hasta que terminaron de cubrir los 13 puestos que constituyen la Corporación. Fue entonces cuando el fiscal-moderador dio lectura a cada posición y al varón nombrado para ella. Al finalizar esta lectura, una señora del grupo que siempre mostró su desacuerdo con la manera de llevar a cabo el proceso continuó manifestando su descontento, pero el moderador no le puso mayor atención y solamente agradeció a la comunidad su participación, dando por terminada la sesión. Se abrieron

las puertas y se tocaron las campanas, pues la comunidad finalmente había nombrado a los integrantes de la Corporación 2008 (Abraham, 2007; Abraham, 2008a).

Analizando las características de esta elección, puede afirmarse que en ella se manifiestan tres libertades que, según Bobbio (2006: 381), son esenciales para la democracia: la de expresión, dado que hubo expresiones críticas no reprimidas, así como las de reunión y asociación, como demuestra el hecho de que las integrantes de una asociación, Acción Católica, con discrepancias con la autoridad vigente, la Corporación 2007, permanecieron unidas y expresaron su disenso con libertad. Al respecto, sobresale que personas ajenas a la Corporación saliente proponían candidatos para formar parte del organismo entrante, lo que revelaba una actitud de apertura de quienes aún detentaban el poder. No obstante, hubo cierto control en la elección, ya que, si bien el nuevo primer fiscal electo había sido propuesto por el grupo que se presentaba como disidencia, el moderador o conductor de la elección manejó la situación de manera que los otros puestos fueran ocupados por personas de agrupaciones distintas a la primera.

Continuando con el análisis de esta elección, se considera que el sistema político del que forma parte puede ser clasificado como democracia representativa, pues la Corporación es elegida para que tome casi todas las decisiones por un periodo preestablecido, sin consultar a la comunidad política que la eligió.

Un factor interesante es que, aunque los cargos de la Corporación son estrictamente de servicio en el ámbito religioso, el que una persona decline el nombramiento se traducirá en pérdida de votos y de apoyo en las futuras contiendas electorales del ámbito político. Los moradores del lugar consideran como una norma sobreentendida: “Primero servir a Dios y luego a los hermanos”; este servir a Dios significa servir en el templo (Torres, Colín, Morales *et al.*, junio 2007). Otra norma consuetudinaria, que también es típica del sistema de cargos, es que para ocupar un cargo de mayor jerarquía debió ocuparse antes otros de menor prestigio. De esta manera, no será apoyado quien quiera ocupar la posición de delegado (máxima autoridad política en los pueblos del Estado de México) o de miembro de la Corporación si previamente no aceptó un puesto en alguna de las distintas mayordomías del pueblo, lo que, entre otras cuestiones, implica “desprenderse de dinero”.

Terminadas las elecciones de la nueva Corporación, los miembros de la que está en funciones deben elaborar citatorios para los recién electos, informándoles de su nombramiento y solicitándoles que acepten tal honor. Si alguien se rehúsa, las mismas autoridades deberán convocar a una nueva asamblea el segundo domingo de enero, a fin de que ésta haga la elección correspondiente y se ocupen los puestos que faltan (Muciño Carmona, 2009).

Este proceso planteó dos cuestiones: ¿existe cabildeo previo a las elecciones?, ¿se dan casos en los que alguien se autoproponga para cierto puesto? La observación directa y una siguiente entrevista a miembros de la Corporación 2007 reflejaron que aparentemente no se da el cabildeo antes de las elecciones; sin embargo, fue evidente la intención de alguien para ocupar la primera fiscalía, el puesto principal, ya que la persona que fue propuesta para esa responsabilidad manifestó su aceptación inmediata.⁸ Aunque en teoría la gente puede autoproponerse, o solicitar a otro que lo proponga, en el proceso ése no fue el caso; más bien el sentir general era evadir ser electo para algún cargo. Esto fue confirmado en entrevistas posteriores, pues en realidad la mayoría de la gente prefiere no ser elegida.

El proceso se caracterizó por una baja participación de la comunidad política. Además, fue muy obvio el manejo del grupo en el poder para evitar que determinada persona, a quien ellos cuestionaban, ocupara un puesto en la Corporación 2008. También fue evidente el criterio a favor de algún candidato propuesto, que consideraba que hubiera participado antes en otras organizaciones, como las mayordomías,⁹ lo que significó y significa un argumento en pro o en contra para formar parte de la Corporación. Una posible explicación de lo anterior es la de Eric Wolf:

⁸Líneas arriba hemos mencionado el caso de la propuesta y elección del primer fiscal de la Corporación 2008, propuesto por un grupo interesado en participar en los asuntos de la comunidad de feligreses del templo (Tarango, 2009).

⁹En Santa María Nativitas, la Corporación y las mayordomías son órganos diferentes. Las mayordomías —que se acostumbran para ciertas festividades— son cuatro: a) jueces chiquitos, compuesta por seis jóvenes no mayores de 20 años a quienes corresponde organizar la fiesta del Jueves de Dolores y que se nombran (puede ser en ausencia) el 25 de diciembre en la misa de mediodía, en una asamblea que organiza la Corporación; b) la mayordomía de las fiestas del Santo Jubileo, para la cual se designan señoritas entre 18 y 20 años, a quienes corresponde adornar portadas con flores e invitar a las parejas en unión libre a que se casen, además de que organizan la celebración de bautizos y primeras comuniones, celebraciones que se llevan a cabo ocho días antes del 12 de diciembre, fiesta de la Virgen de Guadalupe; c) la mayordomía de Semana Santa, compuesta exclusivamente por varones y responsable de organizar las ceremonias de esos días; y d) la mayordomía de la Fiesta de San Isidro Labrador, el 15 de mayo, también compuesta sólo por varones.

El mecanismo, social, económico y ritual del conjunto religioso no es algo aislado, sino una parte, una parcela de un sistema más amplio que crea, entre el comportamiento político y la conducta religiosa, una mutua dependencia, ya que la participación en el sistema religioso califica a un hombre para desempeñar igualmente un papel político. Para los indios, el hombre que ha adquirido prestigio por haber soportado el peso de la comunidad en sus relaciones con la divinidad, es considerado idóneo y, aun más, está obligado a asumir funciones políticas. Por esto, a los hombres que han terminado su periodo como patrocinadores religiosos, les suplicarán después que sirvan como funcionarios de la comunidad (Wolf, 1996: 184).

Si bien en este caso la comunidad no es indígena, sino mestiza, tal vez esta reflexión pueda dar una explicación a dos hechos: que para poder ser integrante de la Corporación, antes debió haber aceptado una mayordomía, y que para ocupar un puesto político, debió haber servido en la Corporación. Surge con esto otra interrogante: en el poblado de Santa María Nativitas Tarimoro, ¿cuál es la relación entre los procesos para ocupar puestos políticos y el haber tenido cargos en la Corporación y en las mayordomías?

Aunque se supone que hay libertad de opinión y respeto para todas las posiciones, los hechos manifestaron que no existe una total pluralidad, ya que el grupo de la Corporación 2007 en apariencia tenía diferencias con la autoridad religiosa y quienes la apoyaban, de modo que procuraron evitar que únicamente personas de ese grupo fueran parte del nuevo órgano de gobierno. Al consultar sobre ese punto, la respuesta fue que lo que sucedía era la diferencia de criterios respecto de la relación con el sacerdote, entre la Corporación y el grupo de las mujeres (Tarango, 2009). A partir de la perspectiva con la que se está analizando la comunidad y el órgano de gobierno, podríamos decir que esto es una manifestación de la libertad de expresión y de asociación entre ellos.

Es importante destacar que las mujeres, quienes no pueden ser votadas, participaban en el proceso mucho más que los hombres. Un grupo de ellas constantemente hacía propuestas y daba su opinión, pero el moderador invariablemente argumentaba en su contra y no ponía a votación lo que ellas proponían; es más, en un momento determinado, el moderador se apoyó en otra mujer para “contraatacarlas”, siendo evidente cierta intolerancia de parte de quienes detentaban el poder con el grupo femenino

que actuaba como disidencia. Por lo anterior, no se dio en la asamblea un verdadero debate; el manejo de la misma fue semiautoritario.

Los censos y el conteo de población indican que el número de mujeres en este pueblo es mayor que el de hombres. No obstante, fue claro que los usos y costumbres limitan al sexo femenino en puestos de representación; sólo tienen acceso a la mayordomía del Santo Jubileo, restringida a jóvenes solteras de entre 18 y 20 años. No obstante, las mujeres pueden influir para que sus esposos ocupen ciertos puestos en las asociaciones del pueblo.

En entrevista posterior a miembros de la Corporación 2007, se preguntó acerca de las razones por las que las mujeres no son votadas como parte de la Corporación o de las mayordomías (aunque ése es otro tema). Algunos de los argumentos fueron que “sería difícil llegar a acuerdos con ellas por la manera como se manejan las mayordomías y la Corporación”; porque las reuniones se llevan a cabo en horario nocturno, de modo que no aguantarían tanto tiempo o sería mal visto que una mujer estuviese fuera de casa a esas horas; además se consideró que la actuación de los varones se vería afectada por la presencia de alguna mujer, por ejemplo, en el manejo del vocabulario (Torres, Colín, Morales *et al.*, enero 2008). Éstos y otros argumentos están basados en costumbres y en los papeles asignados a hombres y a mujeres, que datan de tiempo atrás. A ese propósito, el 2 de febrero, día en que tomó posesión la Corporación 2008, al final de la misa se preguntó a algunas señoras que asistieron por qué las mujeres no forman parte de la Corporación, a lo cual ellas mismas manifestaron su extrañeza ante tal posibilidad. Su respuesta fue que ese grupo debe ser constituido por hombres, supervivencia de las costumbres en los antiguos barrios coloniales.

Rendición de cuentas y cambio de estafeta

Antes de finalizar su periodo anual, la Corporación tiene como deber informar a la comunidad sobre los trabajos realizados y el estado de las cuentas. Además, hace entrega de los archivos a la Corporación entrante (Torres, Colín, Morales *et al.*, junio 2007), con lo que cumplen con la obligación de rendir cuentas a quienes los nombraron sus representantes.

La primera acción se llevó a cabo el último domingo de enero. Después de haber sido nombrada la nueva Corporación, la que estaba en funciones

rindió su informe a la comunidad política, constituida en asamblea. Este acto se efectuó nuevamente en el atrio, pero en esta ocasión a puertas abiertas. El segundo fiscal tomó de nuevo la palabra y leyó el informe, ya que desde el principio se hizo cargo de la contabilidad. Según los propios integrantes del órgano de gobierno, la gente del pueblo que asistió estuvo conforme con las cuentas que les entregaron; además, una copia de ellas fue publicada en las puertas del templo para que cualquiera que estuviese interesado las revisara (Torres, Colín, Morales *et al.*, enero 2008).

Para llevar a cabo la entrega-recepción, los integrantes de ambas corporaciones se reunieron en las instalaciones de la iglesia, en el salón de usos múltiples, el sábado 4 de febrero. El proceso duró más de cinco horas. Cada responsable de un cargo fue informando y entregando lo correspondiente a su sucesor. Así, los fiscales entregaron el edificio y los bienes muebles, de acuerdo con un inventario escrito y haciendo un recorrido detallado por las distintas áreas del templo, de la casa parroquial y de otros espacios para el servicio a los fieles. Los sacristanes se concentraron en la sacristía para entregar los objetos que se resguardan en ella: ornamentos, vestimenta, mantelería, cuadros y mobiliario. Absolutamente todo estaba inventariado; decenas de objetos fueron entregados uno por uno, y en este proceso el primer sacristán saliente —auxiliado por los otros tres— explicaba a los nuevos sacristanes el nombre y el significado de cada ornamento y la manera como debería usarse en las ceremonias. Además indicaban, por ejemplo, cómo era conveniente doblarlos y cómo deberían guardar las vestimentas para el culto o los vestidos de la imagen de la Virgen María, que constituían un ajuar numeroso.

Las diferentes partes y etapas de la entrega fueron minuciosas y con buena disposición en ambos grupos, cuyos miembros, incluso, hacían bromas. Para ello fue necesario que la Corporación saliente preparara inventarios y documentos durante los días previos, como parte de sus responsabilidades finales. Los fiscales fueron los responsables de entregar todos los bienes. Por ese motivo, aunque los cobradores estuvieron presentes, no tuvieron participación.

Las entrevistas a personas que ocuparon el puesto de fiscales en años anteriores hicieron evidente que no tienen un sistema judicial autónomo que exija cuentas claras del desempeño de la Corporación, pues, según testimonio de algunos exfiscales, distintas corporaciones no entregaron cuentas cla-

ras del dinero recabado y, además, durante su gestión se perdieron ciertos objetos religiosos de valía, que formaban parte del ajuar de la iglesia, así como documentos del archivo. Pero sucede que la propia comunidad convertida en asamblea no exige la entrega clara de cuentas a quienes son los responsables y que ella misma nombró, ni la localización de objetos que desaparecieron. Ha habido corporaciones que han querido subsanar los daños hechos por la anterior, pero la siguiente se ha encargado de destruir sistemas de control administrativos que pudiesen evidenciar malos manejos (Muciño Carmona, 2009). Éste es otro punto que queda pendiente de estudiar.

Continuando con el proceso de entrega recepción, la parte final del mismo, es decir, la toma de posesión del grupo recién electo, tuvo lugar en la misa del 2 de febrero con motivo de la fiesta de la Candelaria⁴⁰ que, al igual que la elección, se efectuó en el atrio del templo, espacio que estaba totalmente ocupado por decenas de asistentes. Según los cálculos de integrantes de las corporaciones 2007 y 2008, es posible que hayan estado presentes alrededor de 2 mil personas. Esto hace una diferencia notable entre el número de asistentes a la elección y quienes participan en la ceremonia de cambio de Corporación.

Si consideramos válidas las cifras anteriores, solamente 10 por ciento de los posibles votantes participó en la elección de la Corporación. Esta aseveración tiene enormes reservas, pues es necesario considerar que en la fiesta están presentes muchos niños y adolescentes que no participan en la elección, además de que hay numerosos visitantes foráneos.

En esa ocasión, los integrantes de la Corporación 2007 se presentaron uniformados con chamarras que lucían un logo que indicaba su pertenencia.

⁴⁰Desde tiempos inmemoriales, la liturgia celebra la presentación de María en el templo el 2 de febrero, es decir, 40 días después del nacimiento de Jesús. Esta fiesta tuvo inicialmente un carácter penitencial y purificadorio, pues las personas se acercaban al sacramento de la penitencia o hacían procesiones. Tomando en cuenta las palabras del anciano Simeón, que en el Evangelio llama a Jesucristo "Luz para alumbrar a las naciones" y que está en el evangelio según San Lucas (Lc. 2, 28-32), en las procesiones se utilizaban velas encendidas, lo que dio origen a que se le llamara también "Día de las velas", "Día de las candelas" (*candela = vela*) o "Día de la Candelaria". En México hay una gran devoción por el Niño Jesús y en la mayoría de los hogares existe una imagen de él. En Noche Buena se lleva la imagen a la llamada Misa de Gallo y al final de la celebración los padrinos la arrullan y posteriormente la acuestan en el pesebre —colocado en el nacimiento— entre las imágenes de María y José. Pasado el 6 de enero, fiesta de los Reyes Magos, los padrinos recogen la imagen del Niño y la llevan a su casa, donde la visten primorosamente para presentarla en el templo el 2 de febrero, Día de la Candelaria. Todo esto se hace en sencillas fiestas familiares en las que se acostumbra comer los tradicionales tamales y el atole.

cia a ese grupo. Se colocaron al lado derecho del altar, mientras que la Corporación 2008 ocupó el lado izquierdo, ambos grupos de frente a la feligresía, testigos del cambio de estafeta.

En la primera parte de la misa, los sacristanes salientes auxiliaron al sacerdote; en la segunda, los sacristanes entrantes asumieron el auxilio al oficiante. Esto se llevó a cabo después de que los fiscales cuya gestión finalizaba entregaron las llaves del templo y sus bienes a los nuevos fiscales; de igual manera, los sacristanes entregaron las llaves que les correspondían. Tal parece que la entrega de las llaves es el símbolo del traspaso de la autoridad y del poder de un órgano de gobierno saliente a uno entrante, como el bastón de mando en algunas comunidades.

Al mismo tiempo, en este ritual se manifiesta la intervención de la autoridad eclesiástica como un puente y testigo para llevar a cabo la transición de un órgano de gobierno al siguiente, ya que el sacerdote presidió la entrega oficial y en su homilía hizo un reconocimiento a quienes sirvieron a la comunidad por un año, manifestando agradecimiento a nombre de dicha autoridad. Invitó además a la concordia y al buen servicio por parte de quienes iniciaban sus funciones y a todo el pueblo.

Finalmente, es parte de la costumbre que una familia del poblado, cuyos miembros participaron albergando en su casa la imagen del niño Jesús que pertenece al templo, invite a comer a los dos grupos y a sus familiares al concluir la celebración de la misa.

La Corporación, órgano de gobierno:
funcionamiento y relación con la comunidad política

Los integrantes de la Corporación tienen como responsabilidad principal atender las necesidades del funcionamiento del templo y dar el mantenimiento que requiera como inmueble de interés público; ésa fue la tarea de la Corporación 2007. Así, el logro de sus objetivos incluía los siguientes puestos o responsabilidades: primero, segundo y tercer fiscales, del primero al cuarto sacristanes y cobradores del primero al sexto. Las funciones de tales cargos han sido y continúan siendo las que a continuación se detallan.

Los fiscales son los representantes del templo en la Corporación y quienes ejercen más autoridad en el grupo. Ellos se encargan de ver las necesidades de la iglesia respecto de la restauración del edificio, así como

las cosas necesarias para su buen funcionamiento interno; cuidan de su mantenimiento general, coordinan los trabajos y supervisan que los integrantes de la Corporación realicen las tareas a las que se comprometieron. Para cumplir con lo anterior, cada semana corresponde de manera rotativa a un fiscal estar atento a los trabajos, de tal suerte que a la cuarta semana nuevamente toca dicha responsabilidad al primer fiscal, quien es la máxima autoridad en la Corporación; por lo mismo, ninguna acción —por ejemplo, el préstamo de una imagen, de una prenda o la realización de una obra material en el templo— puede llevarse a cabo si no se cuenta con su autorización.

Los sacristanes auxilian al sacerdote en la celebración de la misa. Atienden también a los fieles que solicitan anotar los servicios en la celebración de la Eucaristía y en algunas otras ceremonias que se llevan a cabo, como bodas y bautizos, y cobran el importe correspondiente, para lo cual tienen cuotas fijas. También recogen la limosna en las misas y entregan el dinero y las cuentas a los fiscales. De lo que se recaba, así como de las colaboraciones por las misas, 50 por ciento del pago es para el sacerdote y 50 por ciento para el templo. Cuidan, además, que los ornamentos y accesorios para officiar la misa estén limpios. Se ocupan de facilitar candeleros y cruces requeridas por los vecinos para algún velorio, llevando el registro de los objetos prestados a los fieles. Los sacristanes se turnan de uno en uno para el servicio a la iglesia, de forma semanal, con excepción de la fiesta del pueblo en septiembre, fecha en la que todos atienden a la comunidad que asiste al templo.

Los cuatro sacristanes tienen que trabajar por igual, pero el primero debe estar pendiente de que los otros tres cumplan con sus obligaciones, se presenten puntualmente a preparar las cosas necesarias para la misa y lo hagan de la mejor manera. Si alguno no cumple con sus tareas o tiene una conducta inadecuada, su caso se presenta ante el pleno de la Corporación para que se le llame la atención, ya que si uno da mal ejemplo o hace mal papel, estará poniendo en entredicho a todo el grupo, por lo que se le hace ver que por su comportamiento incorrecto la comunidad estará juzgando de la misma forma a toda la Corporación (Tarango, 2009).

El primer sacristán es el que tiene mayor autoridad entre los cuatro. Si él detecta alguna necesidad en la iglesia, habla con los otros tres para que en grupo presenten el tema al primer fiscal, a fin de que éste les pro-

vea de lo necesario o les dé la respuesta para enfrentar cualquier otra carestía.

La responsabilidad de los cobradores es salir cada domingo a visitar las casas de los nativitenses a fin de solicitar una cooperación (como “limosna”) para atender las necesidades del templo. Las personas del pueblo ya saben que irán a visitarlos el día de asueto y dan su colaboración de buena voluntad.

Para llevar a cabo esta función, los fiscales entregan a cada cobrador una libreta con el sello de la iglesia para que anoten las donaciones y también les dan los recibos, ya que algunas personas los solicitan. Asignan áreas del pueblo a cada cobrador, para lo cual lo han dividido en seis manzanas. Con base en esa división, cada cobrador recorre las calles que le corresponden, cumpliendo con su compromiso durante los 52 domingos del año.

La cantidad reunida, que generalmente oscila entre 200 y 300 pesos, se entrega a los fiscales, quienes deciden, de acuerdo con las necesidades del templo, de qué manera se distribuye. Todo el dinero recabado se destina a la iglesia (Torres, Colín, Morales *et al.*, junio 2007).

La comunidad, además de los cargos antes mencionados, busca a una persona que actúe como *topil*, cuyas funciones son asear la iglesia y llamar a misa. En este caso, el hombre tiene un horario de trabajo que va de las 7 de la mañana a las 6 de la tarde, y es el único que recibe un sueldo por cumplir con esas labores. Además, tanto la comunidad como la Corporación no solamente incluyen al *topil* en estas tareas, sino a un joven con capacidades diferentes, a quien emplean como ayudante. Esta persona tiene muchos años en esta misma posición como voluntario, sin que sea retirado de ese sitio (Torres, Colín, Morales *et al.*, junio 2007). Durante las entrevistas el grupo mostró simpatía y aceptación hacia él. Esto último manifestó solidaridad y tolerancia por parte de la comunidad y de la Corporación —el órgano de gobierno— hacia integrantes de la población con cualidades distintas (Abraham, 2008a: 30 ss).

A propósito de la información presentada acerca de los cargos de *topil* y fiscal, aunque en la Corporación existen los dos, sus funciones son diferentes a las que tenían en otros tiempos, ya que el fiscal es la máxima autoridad y es en cierto modo un “alguacil” que vigila el cumplimiento de normas relacionadas con el templo y las prácticas religiosas, mientras que el *topil*

es el encargado de labores de mantenimiento y de hacer las llamadas a misa sonando las campanas. No deja de ser interesante todo el trasfondo histórico que persiste en la actual organización.

En el interior, caracteriza a la Corporación la pluralidad, ya que sus miembros pertenecen a diferentes partidos políticos y son seguidores de distintos equipos de fútbol, factores importantes para la convivencia en una comunidad rural. Pero —dicho por ellos— en la Corporación se enfocan al trabajo que tienen que realizar dentro de la iglesia, dejando por fuera las discrepancias, pues la tarea los absorbe; incluso hacen bromas acerca de sus diferencias y preferencias, según demostraron durante una de las entrevistas (Abraham, 2008b).

La toma de decisiones tiene lugar en una reunión que se lleva a cabo los sábados, en un horario que va de las 8 a las 9 de la noche, después de que todos los integrantes del grupo han limpiado y arreglado la iglesia. En esa ocasión revisan lo hecho la semana anterior y los fiscales asignan las nuevas tareas e informan lo que sea necesario. Si hay algún punto por discutir, lo hacen, y los acuerdos se deciden por mayoría de votos. Terminado esto, llevan a cabo una convivencia que incluye jugar básquetbol, tomar refrescos y comer algo.

Según las palabras del primer fiscal, el secreto de su trabajo grupal es cuidar la convivencia, pues se relacionan “como una familia” y buscan “ponerse de acuerdo”; la intención es “que no nos molestemos”. El primer fiscal actúa como una figura paterna bondadosa y el sistema de comunicación entre ellos les permite manifestar sus desacuerdos, de modo que éstos se discuten y se analizan a fin de llegar a arreglos por votación, donde manejan el diálogo. Según la información que dieron, se deduce que es un grupo con tolerancia, pues, de acuerdo con sus propias palabras: “Han tratado de sobrellevarse. Si alguien tiene un error, buscan corregirlo al interior. Si alguien se distancia, no asiste a reuniones y le falta información, se le ofrece ésta para evitar confusiones”. Promueven que sea un equipo responsable y si a uno de los integrantes le será imposible cumplir con alguna encomienda, avisa antes a sus compañeros con el fin de que tomen sus previsiones. Además, el primer fiscal ha buscado promover la convivencia y el entendimiento, fomentando entre ellos la realización de tareas extras en pro de la iglesia, como pintar las jardineras del atrio, pues ese tipo de trabajos los une (Torres, Colín, Morales *et al.*, junio 2007).

Esta agrupación tuvo presente la experiencia de algunas corporaciones anteriores, cuyos miembros no supieron dirimir sus diferencias y terminaron en ruptura. Por tal motivo, la Corporación 2007 cuidó no caer en esa misma situación, de modo que todos pudieron finalizar su gestión en armonía.

La dinámica de la Corporación 2007 “fue muy democrática, ya que todos opinaban, hacían sus observaciones en un ambiente de libre expresión, incluyendo a los cobradores y al *topil*, lo que no sucede en otras corporaciones” (Tarango, 2009). En realidad, el primer fiscal es quien determina el estilo de trabajo. Según información recibida, hay corporaciones en las que prevalece el autoritarismo o bien los integrantes trabajan de manera independiente; esto es, cumplen con su obligación y nada más, pero no forman un verdadero equipo.

En relación con el tiempo que dedican a la Corporación, los fiscales y sacristanes son quienes invierten más horas, ya que los cobradores solamente se presentan el sábado para ayudar en la limpieza y los domingos salen a cobrar por el vecindario.

A fin de cumplir con sus responsabilidades en la iglesia, el primer sacristán, que es ebanista, no laboró de manera normal durante ese año. Al respecto, comentó que en ningún trabajo le darían las facilidades de tiempo que requería para cumplir adecuadamente con su cargo (Tarango, 2009). En palabras de los especialistas: “Estos cargos son obligatorios y no son remunerados; [...] por el contrario, los oficios del sistema de cargos usualmente implican un costo considerable para el sujeto, en pérdida de tiempo, de trabajo y por los gastos realizados en efectivo” (Korsbaek, 1996: 78 ss).

Los integrantes de la Corporación pueden ser reelectos para siguientes periodos, pero dejando pasar varios años, pues la experiencia les ha hecho ver que una reelección inmediata no ha favorecido el desempeño de quien asumió esa responsabilidad.⁴⁴ Como parte de la Corporación analizada se encontraba un hombre que fue sacristán en dos ocasiones, 17 y 28 años antes. Esto, según comentaron, es un ejemplo de que hay personas que están dispuestas a seguir colaborando en esas asociaciones. Sin embargo, si alguien

⁴⁴En marzo de 2009, se entrevistó a los integrantes de la Corporación. De la información recabada, destaca que se reeligió a la mayoría de la Corporación 2008, por solicitud del sacerdote recién avecindado en el pueblo, y con la intención de que no sólo se apoyara el proyecto de creación de la parroquia, sino que también las mismas personas concluyeran la restauración del templo, iniciada por la Corporación 2008 (Velázquez, Bobadilla y Valenzuela, 2009).

quiere ser reelecto, lo puede manifestar a finales del año y poco antes de las nuevas elecciones. A ese respecto, en una entrevista posterior con personas que ocuparon puestos en la Corporación muchos años antes, encontramos el testimonio de quien fue reelecto de manera continua en el cargo de primer fiscal en la década de los cuarenta; se trata de don Alfonso Muciño Meza, tema que se atenderá en otro documento (Muciño Meza, 2009).

Finalmente, la Corporación como tal no se reúne con el párroco, quien no reside en el lugar.¹² Solamente tiene contacto con el sacerdote que asiste a officiar la misa y con el que atiende a la comunidad en los oficios de la Semana Santa.

Los tres fiscales de la Corporación 2007 se presentaron ante las autoridades del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el Estado de México, para tramitar la autorización de trabajos encaminados a la restauración y el arreglo de la iglesia de Santa María, con lo que se involucraron en el cuidado y la preservación del patrimonio cultural religioso del poblado.

PRESERVANDO EL PATRIMONIO. LA RESTAURACIÓN DEL TEMPLO

La Corporación 2007 solicitó y obtuvo, de parte del INAH, la licencia para dar mantenimiento a la torre barroca decorada en argamasa, que se encuentra al lado izquierdo de la fachada y que data del siglo XVII, así como para cambiar el piso de las capillas laterales dedicadas a San Antonio y a Santa María de Guadalupe. El proceso que llevaron a cabo implicó las siguientes acciones. Los fiscales debieron realizar un diagnóstico del inmueble respecto de la restauración de la torre y de la necesidad de arreglar los pisos de las capillas. Al mismo tiempo se dieron a la tarea de conseguir a los artesanos especializados en ese trabajo. Posteriormente realizaron un presupuesto y se abocaron a reunir fondos extraordinarios entre los integrantes de la comunidad —los pobladores de Santa María— y a obtener donaciones, en el entendido de que según la cantidad de dinero que se reuniera serían los trabajos por realizar (Torres, Colín, Morales *et al.*, enero de 2008).

¹²A partir de 2008, el templo fue nombrado Rectoría por el obispado y un sacerdote empezó a residir en la casa adyacente, a fin de preparar las condiciones para convertirlo en parroquia, de modo que la población pueda contar con un ministro que atienda permanentemente a la feligresía.

Habiendo llevado a cabo las anteriores acciones, realizaron la solicitud de licencia ante el Centro INAH del Estado de México, con domicilio en Toluca, según consta en el archivo de esa oficina federal, en documento de fecha 26 de marzo de 2007. Esta carta fue dirigida a la directora del Centro, solicitando la autorización para restaurar la torre de la iglesia de Santa María Nativitas. Tal misiva está firmada por los tres fiscales de la Corporación: Tomás Torres Colín, Juvenal Colín Robles y José Morales Martínez, así como por el presbítero José Rojo Rosas.⁴³

Como respuesta, la dirección del Centro INAH envió a un técnico a supervisar el estado del templo para que emitiera una opinión y una propuesta respecto de tal solicitud. La instrucción consta en un oficio del 30 de marzo dirigido al arquitecto Daniel Franco González, adscrito al Centro INAH. En dicho documento hacen notar que debe atender la solicitud del presbítero José Rojo y le dan un plazo de 10 días para dar una respuesta. Ésta se encuentra en un dictamen del 25 de abril,⁴⁴ dirigido a la arquitecta María Elena Baena, jefa del Departamento de Monumentos Históricos del mismo Centro, indicando los trabajos que requiere la torre.

El 27 de abril de 2007 se envió el oficio⁴⁵ al presbítero Rojo y a la Fiscalía del Templo de Santa María, en el que se da la licencia de obra. Lo firma la arqueóloga María Teresa García García, directora, quien señala los requisitos que deberán cubrir los trabajos.

La siguiente tarea correspondió a la Corporación, cuyos integrantes escribieron una carta a la oficina del instituto, informándole del inicio de las acciones, de modo que el INAH comenzó las tareas de supervisión y asesoramiento.

La restauración de la torre estuvo a cargo de artesanos de profesión decoradores, procedentes de San Matías Cocoyotla, Cholula, en Puebla, quie-

⁴³Según información del personal del Centro INAH, en alguna época la dependencia diseñó un formato que sirviese como guía en la constitución y organización de los grupos interesados en solicitar y obtener una licencia para la restauración, o alguna otra obra relacionada con la competencia del Instituto, pero el resultado fue que en muchos casos, más que ayudar, confundía a quienes llegaban procedentes de las comunidades rurales, por lo que decidieron aceptar que los interesados se organizaran como mejor les pareciese, a condición de que se involucrara en la solicitud de licencia al párroco del lugar y a una persona del grupo, ambos como responsables de las obras ante el Instituto. De ahí que la Corporación 2007 se encuentre registrada ante las autoridades federales como la responsable del cuidado de la iglesia.

⁴⁴El dictamen del 25 de abril tiene clasificación núm. DFG-73/2007.

⁴⁵Oficio núm. 401-25-2/098/07.

nes tardaron cuatro meses en realizar su trabajo, aunque el Instituto había dado licencia por un año, la cual podía ser renovada.

Posteriormente, la Corporación solicitó la autorización para cambiar los pisos de las capillas, según se mencionó arriba, lo cual también se logró. Es necesario aclarar que, debido al tiempo que necesitaban los trabajos para ambos anexos, la terminación de los efectuados en la segunda capilla se prolongó hasta 2008, cuando ya estaba en funciones la Corporación de ese periodo; sin embargo, acordaron que la agrupación anterior terminaría los trabajos y los entregaría a la comunidad, tal como se hizo en el primer trimestre del año.

En lo que concierne a la administración de las obras de restauración, los tres fiscales fueron los responsables de manejar el dinero dedicado a ellas: adquirir materiales, pagar a los decoradores o cualquier otra necesidad que surgiera. Finalmente, elaboraron un informe técnico y económico que —como se dijo antes— fue presentado a la comunidad que los nombró y a los donantes, al final de su gestión (Torres, Colín, Morales *et al.*, enero 2008).

Es importante destacar que en las obras de restauración a cargo de la Corporación 2007 no participaron ni el Ayuntamiento ni ningún partido político, aunque los informantes nos comentaron que en tiempo de elecciones los candidatos a la presidencia municipal ofrecen ayuda a la Corporación en turno, a fin de contar con votos. Sin embargo, es evidente que los ciudadanos que la conforman prefieren trabajar con entusiasmo y lograr por sí mismos y con apoyo de la comunidad que los eligió la realización de sus metas. Así permanecen independientes de cualquier compromiso con algún grupo político. Sin embargo, no siempre ha sido de esa manera, ya que la información que dio otra persona que ocupó el puesto de primer fiscal en 1991 indica que un candidato a diputado en campaña, al conocer los trabajos que se estaban realizando para cambiar el techo de la iglesia, ofreció una donación voluntariamente, sin que se le haya solicitado. No hay que perder de vista que para entonces la realidad política de nuestro país era muy distinta de la actual: ni existían ni participaban en las elecciones el número de partidos políticos que actualmente lo hacen (Muciño Carmona, 2009).

En relación con los trámites y procedimientos de la Corporación 2007, el sacerdote, quien no tenía mayor injerencia en el grupo —de acuerdo con la información proporcionada por sus integrantes—, participó firmando la

solicitud de licencia, debido a que es uno de los requisitos de la instancia federal para autorizar los trabajos. Debe reconocerse la disposición de la autoridad eclesiástica y de la autoridad representada por la Corporación al unir esfuerzos a fin de atender un problema de protección del patrimonio que atañe a ambas.

Por otro lado, y según la información dada por personal del Centro INAH Estado de México y por los integrantes de la Corporación, la asesoría técnica por parte de la federación, y el cumplimiento de los lineamientos de trabajo de la asociación civil, caminó de acuerdo con las normas que marcaba el INAH, de modo que no hubo ningún conflicto ni la necesidad de que en un momento determinado se clausuraran los trabajos, como fue el caso en alguna gestión anterior, en la que los nativitenses no siguieron la reglamentación marcada para el cuidado del patrimonio, por lo que fue necesario que interviniera la autoridad para aplicar la ley.¹⁶

En el archivo del Centro, el documento más antiguo del expediente data de octubre de 1986. En él consta que los integrantes de la comunidad se presentaron ante el director de la dependencia:

como un grupo que por nombramiento popular, es considerado el directamente responsable del cuidado, de la administración y hasta donde es posible pro obras de reconstrucción del templo católico de la población antes mencionada. Por otro lado, teniendo presente que nuestro periodo de servicio es de un año solo y teniendo en proyecto una obra de reconstrucción, solicitamos sea registrado y considerado al grupo (Corporación) legalmente, con las obligaciones y derechos que le correspondan ante este Centro Regional.

Este documento lo firman 11 varones, respondiendo a los cargos de presidente, secretario, tesorero y ocho vocales. Rubrican el documento dos sellos: uno del "Templo Católico del Pueblo de Nativitas" y otro de la "Delegación Municipal de Santa María Nativitas. Honorable Ayuntamiento Constitucional de Calimaya. 1985-1987". (CINAHM, exp. 74-93. Carta del 29 de octubre de 1986). Ésa fue la primera vez que el grupo que se autonombraba la Corporación se registró ante las autoridades federales, y es de llamar la

¹⁶CINAHM, exp. Santa María Nativitas Tarimoro oficio 401-725-2/435 del 23 de noviembre de 1989, en el que se "apercibe para que de inmediato suspendan las obras que realizan". Se refiere a la construcción de un salón de usos múltiples.

atención que en estos trámites estaba involucrado el gobierno municipal a través de los delegados. Esto refleja un interés de la sociedad civil, el estado religioso y el gobierno por el cuidado de un monumento.

La revisión del expediente también permite ver la sinergia entre quienes se han encargado del cuidado del templo de Santa María Nativitas a lo largo de casi 25 años y las autoridades federales. Un estudio más acucioso del mismo dará pauta para conocer en detalle la relación que se ha dado entre la instancia gubernamental federal que rige el cuidado del patrimonio y la actuación de un grupo nombrado democráticamente para representar a una comunidad católica en la tarea de cuidar un edificio público como lo es el templo.

CONCLUSIONES

El patrimonio cultural de un país forma parte de su esencia e identidad; es resultado de su historia. Su conocimiento, valoración y cuidado favorecen la integración de una nación.

México cuenta con un rico y variado patrimonio tangible e intangible, y con instituciones y leyes que lo protegen. Éstas incluyen la intervención de la sociedad civil en la misión de cuidarlo y conservarlo. Aunado a esto, existen costumbres y tradiciones entre los grupos sociales, las cuales son consideradas en la aplicación del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Tal es el caso de agrupaciones de feligreses que colaboran en el funcionamiento de los templos católicos y que, como parte de sus responsabilidades, tienen el cuidado de la conservación física del inmueble.

Es notable la importancia que las autoridades del Instituto Nacional de Antropología e Historia otorgan a estos grupos, así como la consideración que tienen respecto a las costumbres y organizaciones locales en el momento de dar lineamientos para autorizar licencias relacionadas con la restauración y el cuidado de los edificios. Permiten que la organización de los vecinos de algún poblado responda a los criterios del Instituto, siempre y cuando se logren los objetivos de proteger el monumento en cuestión; esto es, reconocen los usos y costumbres de los ciudadanos, especialmente de las comunidades rurales.

La creación y organización de esos grupos responde a un proceso social en el cual es posible detectar y analizar características de la democracia respecto del manejo del poder.

Recorrer la historia de Calimaya en el periodo del virreinato permite comprender a grupos como la Corporación y las mayordomías (aunque éstos no hayan sido objeto de este estudio). De esa época también datan algunos cargos que siguen vigentes, aunque tales nombramientos tienen diferentes significado y connotaciones; de cualquier manera, ambos puestos están involucrados en la vigilancia y cuidado de las costumbres y el patrimonio religioso. Tal es el caso de los fiscales y los *topiles*, que forman parte de la Corporación. Un punto importante es que no se logró determinar con exactitud la fecha en la que fue creada la Corporación, ya que ni siquiera las personas ancianas del pueblo tienen esa información. Ellos dicen que desde que eran niños —hace más de 80 años— esa organización y las mayordomías ya existían. Éste es otro tema por ser investigado.

A pesar de sus importantes raíces indígenas, Santa María Nativitas Tarimoro es un poblado mestizo, lo cual da un sesgo a sus costumbres ancestrales. Es una comunidad cuya gran mayoría de pobladores son católicos, lo cual ha permitido la preservación de sus prácticas religiosas, apoyadas por los grupos nombrados de manera democrática cada año para llevar a cabo sus fiestas. Todo esto constituye parte del actual patrimonio intangible.

Santa María Nativitas cuenta con el templo que lleva esa advocación. Tal construcción es testimonio del proceso de evangelización que llevaron a cabo los franciscanos en el siglo XVI, el cual por sí solo es motivo de estudio en su calidad de monumento artístico.

La investigación realizada sobre la Corporación 2007, la manera como es electa la Corporación 2008, su organización, funcionamiento, relaciones entre los mismos integrantes, con la comunidad que los nombró, y con el exterior, específicamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de atender el cuidado de su templo, permitió identificar elementos que caracterizan un proceso democrático. También fue posible reconocer una comunidad política con las características de libertad de expresión y participación, además de analizar el manejo del poder a la luz de las variables establecidas por Lizcano (2007b): pluralidad, forma de tomar decisiones, manera en la que las autoridades acceden al poder y autonomía que tienen de otros grupos u organismos, de tal suerte que fueron detectados

algunos procedimientos convencionales, otros que tienen raíces históricas y están relacionados con el ancestral y aún vigente sistema de cargos, así como algunos más que reflejan el estilo de quienes participaron en el proceso.

Todos los momentos que vive la Corporación a lo largo de un año —elección, recepción del poder, desarrollo de trabajos cotidianos, convocatoria para actividades, fiestas religiosas y nombramiento de mayordomías, entrega de cuentas y cambio de estafeta— están basados en costumbres y rituales que no se encuentran escritos, pero que continúan perpetuándose de generación en generación. Además, todos esos momentos tienen connotaciones democráticas, pues involucran a la comunidad y contribuyen a la conservación de sus más preciadas costumbres.

El proceso de elección también reflejó una organización que podría clasificarse como semidemocrática, según Lizcano (2007c), por el manejo del poder que hizo el grupo que lo detentaba, situación posible debido a la apatía de los propios miembros de la comunidad y al desinterés que muestran por ser electos. También fue evidente la existencia de subgrupos y de ligeras pugnas entre ellos.

Respecto del proceso de votación y de quiénes pueden ser votados para los cargos de la Corporación, fueron evidentes costumbres añejas que pueden ser clasificadas dentro de la discriminación al subgrupo femenino adulto de la comunidad o bien que en ocasiones las mujeres intervienen para que sus esposos u otro familiar sea electo, por lo que el grupo en el poder reacciona buscando controlar la situación. También fue notorio que la población femenina es muy participativa. ¿Será posible que en el futuro —dadas las tendencias político-sociales— alguna mujer pueda integrarse como miembro de la Corporación?

No han quedado muy claras las causas por las que un varón acepta pertenecer a la Corporación, ya que, de acuerdo con algunos testimonios, ese hecho no da mayor prestigio a quienes dan ese servicio, sino al contrario, además de requerir tiempo, en ocasiones la comunidad no queda contenta con su desempeño. Cuando se preguntó acerca de este tema a quienes tenían un cargo, argumentaron que lo hacían por un servicio a Dios, razón válida para un creyente. Por otro lado, una posible motivación puede ser que para algunas personas éste sea un apoyo en el camino a ocupar un puesto político. Habría que estudiar la relación que ha existido

a lo largo del tiempo entre haber ocupado un puesto en esta organización y posteriormente haber tenido una responsabilidad en el gobierno. O ¿será que el tiempo ha causado una pérdida del valor que originalmente se daba a pertenecer a una asociación como ésta, ya que en las comunidades indígenas aún hoy significa prestigio? Ése es un tema que queda por resolver.

Un requisito implícito que deben cubrir quienes serán nombrados integrantes de la Corporación es que deben ser personas honorables entre los pobladores, ya que tienen que recabar y manejar recursos económicos. Sin embargo, de acuerdo con diversas informaciones proporcionadas por personas del lugar, parece ser que la asamblea, que es la comunidad política, no tiene mecanismos o un órgano colegiado —sistema judicial autónomo— que pueda fungir como auditor, a fin de revisar de manera exhaustiva el manejo de los fondos, y —aunque se han dado casos de pérdidas o de aparentes malos manejos— nadie ha tomado cartas en el asunto. Ése es otro posible punto de estudio.

Acerca de las relaciones de la Corporación con el exterior, específicamente con el INAH, en las que la primera actúa como órgano de gobierno, podría decirse que tiene cierta autonomía en lo que respecta a decidir las obras que hacen falta para arreglar el templo; sin embargo, no la tiene en lo relativo a las normas y técnicas que debe seguir y emplear en la intervención del patrimonio arquitectónico, ya que está sujeto a las sanciones que la ley y el reglamento federales indiquen.

En el expediente de Santa María Nativitas Tarimoro, en el Centro INAH del Estado de México, se conservan documentos como citatorios y suspensiones de trabajo expedidos en más de una ocasión, debido a que, en alguna otra gestión, los grupos responsables de las obras no cumplían con las normas señaladas por la legislación; ése no fue el caso de la Corporación 2007.

La normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia es un factor determinante en la regulación del trato entre la Corporación y la comunidad en el tema de la preservación del patrimonio cultural arquitectónico, y también compromete a las autoridades políticas locales, así como a las eclesiásticas, en la misión de conservar un monumento que data de la época colonial, que es un testigo del tiempo y factor que coadyuva a la conservación de ciertas costumbres y tradiciones de los pobladores de Santa María Nativitas Tarimoro.

La Corporación tiene un sistema de cargos con responsabilidades muy definidas en lo relativo a sus funciones en el templo y con la comunidad. La Corporación 2007 tuvo un funcionamiento democrático tanto en su interior como hacia el exterior y, al parecer, todos sus integrantes cumplieron con su compromiso. Es digno de encomio el éxito alcanzado en sus relaciones dentro del propio grupo, ya que desempeñaron sus obligaciones con eficiencia y a la vez lograron hacer un equipo democrático y “trabajar como un cuerpo” —como dijera Omar Tarango, el primer sacristán—, haciendo honor al significado del término “corporación”. A la vez, y gracias a eso, contribuyeron a la preservación de su patrimonio tangible al restaurar la iglesia, siguiendo las normas del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Lograron, además, una buena comunicación con las autoridades federales e hicieron buen uso de los recursos que les confió la comunidad. De igual manera, contribuyeron a que se continúe preservando el patrimonio cultural intangible, como son sus costumbres, ceremonias y fiestas religiosas.

El seguimiento de esta experiencia permitió confirmar que, en pequeñas comunidades del medio rural, las vivencias de sus habitantes, al organizarse de manera democrática, sin que intervenga autoridad de ningún tipo, son valiosas aportaciones en la construcción de la democracia en nuestra entidad y en el país.

FUENTES CONSULTADAS

Archivo

CINAHEM (Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Estado de México), expedientes 018/026/91, 018/074/93, 018/043/2002, Templo de Santa María Nativitas, Tarimoro, Calimaya.

Bibliografía

ABRAHAM JALIL, Bertha T. (2007), “Democracia y cuidado del patrimonio cultural. El templo de Santa María Nativitas Tarimoro en Calimaya”, en Francisco Lizcano Fernández y Guadalupe Y. Zamudio Espinosa (coords.), *Memoria del*

Tercer Simposium sobre Historia, Sociedad y Cultura de México y América Latina, Toluca, CICSYH y Facultad de Humanidades-Universidad Autónoma del Estado de México/Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe-Universidad Nacional Autónoma de México, octubre, pp. 457-480, disco compacto.

- (2008a), "La democracia y el cuidado del patrimonio. El Templo Santa María Nativitas Tarimoro en el municipio de Calimaya, Estado de México. Procesos de elección y de entrega-recepción en un grupo encargado del patrimonio religioso", en Francisco Lizcano Fernández y Gloria Camacho Pichardo (coords.), *Memoria del Cuarto Simposium sobre Historia, Sociedad y Cultura de México y América Latina*. Toluca, Toluca, CICSYH y Facultad de Humanidades-Universidad Autónoma del Estado de México/Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe-Universidad Nacional Autónoma de México/El Colegio Mexiquense/INAUCO, pp. 367-381, disco compacto.
- (2008b), "Ciudadanía y cuidado del patrimonio religioso. Los templos de Calimaya, Estado de México", José Ángel Leyva Alvarado (dir.), *UIC. Foro Multidisciplinario de la Universidad Intercontinental*, núm. 10, México, octubre-diciembre, pp. 31-39.
- AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo (1994), *Formas de gobierno indígenas*, México, Universidad Veracruzana/Instituto Nacional Indigenista/Gobierno del Estado de Veracruz/Fondo de Cultura Económica.
- BALLART HERNÁNDEZ, Josep y Jordi Juan Tresserras (2007), *Gestión del patrimonio cultural*, Barcelona, Ariel.
- BOBBIO, Norberto (2006), *Liberalismo y democracia*, México, 11ª ed., Fondo de Cultura Económica.
- CONACULTA/INAH (Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Instituto Nacional de Antropología e Historia) (2005), *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- FLORESCANO, Enrique (comp.) (1993), *El patrimonio cultural de México*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Fondo de Cultura Económica.
- (coord.) (1997), *El patrimonio nacional de México*, 2 vols., México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Fondo de Cultura Económica.
- GIBSON, Charles (2000), *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, México, Siglo XXI Editores.
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Francisca (2002), *El patrimonio cultural: la memoria recuperada*, Somonte-Cenero (España), Ediciones Trea.
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática) (2000), *XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Principales resultados por locali-*

- dad. *Santa María Nativitas, Calimaya*, México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- (2005), *II Censo de Población y Vivienda 2005*, México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- (2009), *Información por entidad, cuéntame: Estado de México*, México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, disponible en <http://cuentame.inegi.gob.mx/monografias/informacion/mex/territorio/default.aspx?tema=me&e=15>, consultado el 18 julio.
- KORSBAEK, Leif (1996), "El típico sistema de cargos", en Leif Korsbaek (comp.), *Introducción al sistema de cargos*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 67-85.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios (2009), disponible en <http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/leyes/Ley13.html>, consultado en junio.
- LIZCANO FERNÁNDEZ, Francisco (2007a), "Clasificación de las experiencias democráticas de la historia universal", *Contribuciones desde Coatepec*, año VII, núm. 13, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, julio-diciembre, pp. 64-76.
- (2007b), "Conceptos de democracia y autoritarismo en sentido amplio y aplicación del primero", en Francisco Lizcano Fernández y Guadalupe Yolanda Zamudio Espinoza (coords.), *Memoria del Tercer Simposium sobre Historia, Sociedad y Cultura de México y América Latina*, Toluca/México, Universidad Autónoma del Estado de México/Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe-Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 14-29, disco compacto.
- (2007c), "Reflexiones para una historia comparada de las democracias en Iberoamérica", *Latinoamérica. Revista de Estudios Latinoamericanos*, núm. 45, México, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe-Universidad Nacional Autónoma de México, julio-diciembre, pp. 134-156.
- LOERA CHÁVEZ Y PENICHE, Margarita y Federico García García (1999), *Calimaya. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México/Instituto Mexiquense de Cultura/Asociación Mexiquense de Cronistas Municipales.
- y Sandra Gabriela Millán García (2005), "Calimaya", en *Enciclopedia de los Municipios de México. Estado de México*, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado de México, disponible en <http://www.e-local.gob.mx/work/templates/enciclo/mexico/mpios/15018a.htm>, consultado el 10 de agosto.
- SANDOVAL FORERO, Eduardo Andrés, Hilario Topete y Leif Korsbaek (eds.) (2002), *Cargos, fiestas, comunidades*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México.

SANTACANA MESTRE, Joan y Núria Serrat Antolí (coords.) (2005), *Museografía didáctica*, Barcelona, Ariel.

WOLF, Eric (1996), "El sistema de cargos en la comunidad mesoamericana", en Leif Korsbaek (comp.), *Introducción al sistema de cargos*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 175-191.

Entrevistas

MUCIÑO CARMONA, Alfonso (exprimer fiscal de la Corporación en la década de los noventa) (2009), entrevista de la autora en Toluca, México, 29 de marzo.

MUCIÑO MEZA, Alfonso (exprimer fiscal de la Corporación en la década de los cuarenta) (2009), entrevista de la autora en Toluca, México, 29 de marzo.

TARANGO, Omar (exprimer sacristán de la Corporación 2007) (2009), entrevista de la autora en Santa María Nativitas Tarimoro, Calimaya, 21 de marzo.

TORRES COLÍN, Tomás (1º fiscal), Juvenal Colín (2º fiscal), José Morales (3º fiscal), Omar Tarango Vázquez (1º sacristán), Andrés García López (2º sacristán), Juan Rosales Padilla (3º sacristán), Antonio Rosales González (4º sacristán), Fredy Condés Rodríguez (1º cobrador), Luis Enrique Pavón Villegas (2º cobrador), Luis Fierro Bobadilla (3º cobrador), Trinidad Moreno Hernández (4º cobrador), Juan Montes Carrillo (5º cobrador), Florentino Rojas Moreno (6º cobrador), Rubén Serrano Villalba (*topil*) y Martín Alegría (ayudante voluntario del *topil*) (2007-2008), entrevistas colectivas de la autora a los integrantes de la Corporación 2007 del Templo de Santa María Nativitas Tarimoro, Calimaya, Estado de México, 28 de junio de 2007, 6 y 24 de enero de 2008, Santa María Nativitas Tarimoro, Calimaya.

VELÁSQUEZ MORENO, Félix (1º fiscal), Orlando Bobadilla Esquivel (3º fiscal) y Salomón Valenzuela (cobrador) (2009), entrevista colectiva de la autora a algunos integrantes de la Corporación 2008 del Templo de Santa María Nativitas Tarimoro, quienes fueron reelectos para el periodo 2009. Dicha entrevista se llevó a cabo el 14 de marzo, Santa María Nativitas Tarimoro.

Organizaciones de migrantes mexicanos en Illinois, Estados Unidos

Norma Baca Tavira*

La actual complejidad de la movilidad espacial de la población se debe a una gran diversidad de factores que la estimulan y caracterizan. Ya no basta con reconocer que en las migraciones está presente el fenómeno de la desigualdad, que la distribución regional de las posibilidades de desarrollo implica la existencia de zonas que ofrecen mejores condiciones de vida que en las regiones de origen. Ahora se tiene presente que los flujos de población entre naciones se producen y reproducen en contextos socioespaciales transformados por procesos como la globalización, que ha generado una expansión económica y un cambio tecnológico sin precedentes, facilitando e intensificando la conexión entre territorios. Asimismo, en las migraciones actuales, destaca la amplia gama de actores que participan en los flujos, así como los cuantiosos y diversos vínculos que se generan entre grupos sociales heterogéneos que tejen redes de contactos que sobrepasan fronteras y emplean diferentes estrategias y modalidades para sus traslados. El perfil sociodemográfico del migrante internacional es hoy más diverso que nunca antes; los inmigrantes han llegado a representar una significativa fuerza económica, cultural, demográfica y política en algunos de los lugares de destino.

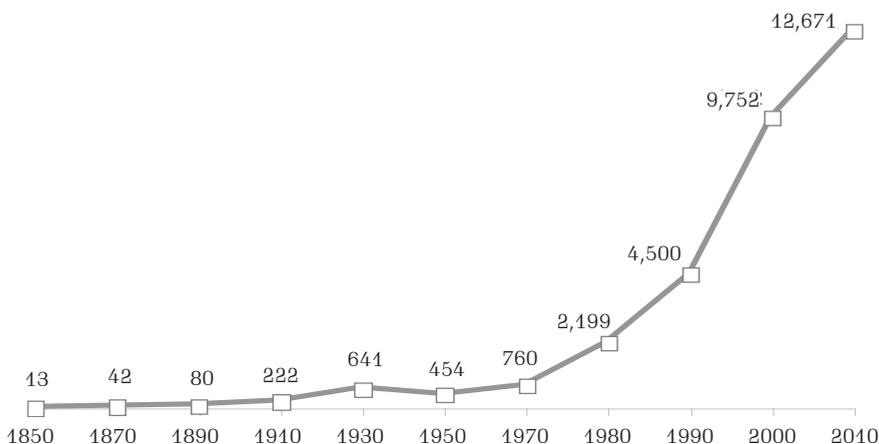
La movilidad de población entre México y Estados Unidos es reconocida como el vínculo migratorio más intenso e importante del planeta. Se trata de un fenómeno social centenario y masivo, lo que hace de este sistema migratorio un caso particular, a la vez que un proceso muy complejo. Es bien sabido que con la intensa movilidad de personas se han activado y consolidado redes sociales, familiares y culturales; asimismo, se ha confi-

*Universidad Autónoma del Estado de México.

gurado un complejo sistema de intercambio y circulación de gente, dinero, servicios, intereses políticos, bienes e información entre los asentamientos de migrantes en el Norte y las comunidades de origen en el Sur.

Por más de 150 años, la población mexicana en Estados Unidos ha aumentado de manera sostenida, registrando además una acelerada velocidad en su crecimiento. Según datos del censo de población de Estados Unidos de 2000, este grupo de población tuvo un crecimiento de 53 por ciento respecto al censo de 1990 (US Bureau of Census, 2000). Según la propia oficina de censos de Estados Unidos, en 2000 residían en territorio estadounidense 20.6 millones de personas de origen mexicano (mexicanos e hijos de mexicanos nacidos en Estados Unidos).⁴

Gráfica 1
Población mexicana en Estados Unidos, 1850-2008
(en miles de personas)



Fuente: Elaboración propia con base en Pew Hispanic Center (2009: 4).

⁴En general, la población hispana ha incrementado considerablemente su presencia en la población estadounidense. Desde 2000, los latinoamericanos y sus descendientes nacidos en Estados Unidos son responsables de 50.4 por ciento del aumento del total de la población del país. Se estima que entre 2000 y 2007, la población hispana creció en 10'174,116 personas. En 2007, de acuerdo con las estimaciones del Buró del Censo de Estados Unidos, de entre los inmigrantes hispanos, los mexicanos son los más numerosos, pues se calcula que son casi 30 millones de personas, entre mexicanos y mexicoamericanos. Después de los mexicanos se ubican los filipinos, seguidos en orden de representación numérica por los puertorriqueños, los cubanos, los salvadoreños, los dominicanos, los guatemaltecos y los colombianos.

Para 2007, la oficina de censos de Estados Unidos estimó que de los 29.1 millones de personas de origen mexicano que se contabilizaron en ese año, 17.5 millones (60.1 por ciento) habían nacido en Estados Unidos y 11.6 millones (39.9 por ciento), en México. Por su parte, las cifras oficiales de nuestro país estimaron, para el mismo año, que más de 11.8 millones de individuos nacidos en México residen en Estados Unidos, los cuales representaron 4 por ciento de la población total de la Unión Americana y cerca de 11 por ciento de la población de México en 2007.² No hay duda de la existencia de un éxodo de población mexicana hacia el Norte, pues el tamaño del flujo migratorio en esa dirección casi se cuadruplicó en los últimos años, al pasar de 217 mil a 779 mil migrantes cada año entre 1995 y 2007. Además, es importante señalar que el perfil del emigrante mexicano hacia Estados Unidos cambió de manera significativa desde el último tercio de la década de los ochenta del siglo pasado. Al flujo migratorio tradicional —conformado por varones jóvenes de origen rural y procedentes de las entidades de la región centro-occidente de México— se sumaron migrantes de origen urbano y metropolitano de diversas regiones del país, además de que se incrementó la presencia de mujeres y de niños. Pero, sobre todo, la migración hacia Estados Unidos se caracterizó por ser masiva e indocumentada, rasgos que se profundizaron desde mediados de los noventa; mientras que en 1995 cruzaban la frontera sin documentos 45 por ciento de los migrantes mexicanos, en 2007 esta proporción ascendió a 71 por ciento (Conapo, 2008: 2).

En 2008, el Pew Hispanic Center (2009: 2) estimó en 12.7 millones el número de inmigrantes mexicanos,³ lo que representa 32 por ciento de todos los inmigrantes en ese país. Con base en estas cifras, el instituto afirma que ningún otro país del mundo tiene en su territorio un número mayor de inmigrantes procedentes de una sola nación. En relación con la población de México, los casi 13 millones de mexicanos que emigraron al Norte significan 11.8 por ciento de la población nacional de 2008, estimada en 107.5 millones de habitantes por el Consejo Nacional de Población (www.conapo.gob.mx).

²Es un hecho que la migración México-Estados Unidos es masiva. Cálculos del Conapo (2008) estiman que, si de 1970 a 2008 México no hubiera experimentado esa cuantiosa emigración internacional, el número de residentes en nuestro país ascendería a 141 millones de personas en 2008, esto es, 34 millones más que la población de ese año (la cifra comprende tanto a los migrantes como a sus descendientes).

³De los cuales, 55 por ciento son indocumentados.

No obstante la importancia numérica de los mexicanos en la población, en la economía y, por ende, como grupo significativo por considerar en la política de Estados Unidos, la situación socioeconómica de la mayoría de los migrantes no es considerada como buena. Por lo general, se ubican en empleos precarios y mantienen considerables niveles de pobreza. Con todo, millones de familias en México tienen parte de sus miembros residiendo en aquel país, desde donde contribuyen económicamente, vía remesas familiares, para la reproducción cotidiana de los hogares.

A lo largo del tiempo y desde la distancia, los migrantes han mantenido vínculos con sus comunidades de origen. A través de la organización de clubes o asociaciones, los trabajadores internacionales están generando nuevas formas organizativas para la participación cívica y social transnacional. Con o sin acuerdos institucionales, durante décadas los migrantes mexicanos en Estados Unidos han generado estrechos lazos con sus orígenes en el Sur. La interconexión de estos elementos mantiene la compleja red social tejida por lazos personales, familiares y comunitarios que reproducen un cotidiano colectivo o comunitario transnacional.⁴

Para conocer cómo se organizan algunos migrantes a pesar de los enormes obstáculos que enfrenta cualquier iniciativa suya de acción colectiva,⁵

⁴El transnacionalismo es un concepto útil para comprender los cambios en la actuación de los migrantes contemporáneos y su papel en la “fragmentación” de las fronteras nacionales (Gómez y Trigueros, 2004). Sin embargo, en el tema de los derechos ciudadanos se considera que esta visión global presenta fallas al ignorar que los cambios que genera la migración internacional de ninguna manera significan la desaparición lenta del Estado como garante de derechos sino su redefinición dentro de un nuevo orden global (Faist, 2005; Escobar, 2005). En cambio, hay amplio reconocimiento de que las comunidades transnacionales contribuyen a entender no sólo las modalidades y problemas de la migración, sino también los mercados de trabajo en los países involucrados, los cambios en las culturas nacionales y en los sistemas sociales y políticos, dinámicas que, a su vez, transforman la forma de vida en los lugares de origen y destino. Por ejemplo, en el tema de la política, ante el surgimiento de las diásporas como actores internacionales, los gobiernos de naciones con alta emigración han debido responder a la movilización de comunidades transnacionales con capacidad de acción en ambos lados de las fronteras.

⁵Para Erhard Friedberg, la organización “es una construcción social que busca establecer las bases para la cooperación y la coordinación de los actores sociales, lo cual implica poner en juego estrategias, intereses, intensiones y relaciones de poder que producen interacciones de carácter político” (Friedberg, 1997, en Puga y Luna, 2008: 9). En ese sentido, las organizaciones no sólo son las formas sociales altamente institucionalizadas y estructuradas racional y jerárquicamente (como el gobierno o las empresas). Se reconocen también otras formas que “surgen justamente de la voluntad conjunta de los individuos para llevar a cabo propósitos de distinta índole” (Puga y Luna, 2008: 9).

es pertinente tomar en cuenta el ámbito binacional que permite la ampliación del marco geográfico y temporal en el que ocurren las relaciones sociales de los migrantes internacionales. También es importante reconocer que en muchos casos la migración en sí tiene una dimensión colectiva en el sentido de que son las redes sociales —unidas por relaciones de confianza y de lealtad— extendidas transnacionalmente las que posibilitan la conformación del flujo migratorio (Fox, 2005).

Cuando el proceso migratorio ha atravesado por una serie de etapas de crecimiento y desarrollo, las formas de conexión translocal (redes sociales y comunidades filiales) también registran un proceso de maduración y, de acuerdo con Moctezuma (2005), comienza a “formalizarse” un sentido de pertenencia y de obligación de los migrantes con sus comunidades de origen; este proceso puede considerarse como la base de los clubes sociales de migrantes o de las asociaciones de oriundos. Las organizaciones de migrantes desarrollan un papel central en el fortalecimiento de vínculos con los pueblos de los que provienen originariamente sus miembros; a través de los clubes y asociaciones se canalizan las remesas colectivas⁶ y en muchos casos se estimula la inversión comunitaria en México. Las remesas colectivas son posibles gracias a la acción colectiva de algunos migrantes que se unieron en clubes de oriundos. En este marco, surge la figura de migrante colectivo, definido como “sujeto social transterritorial comprometido binacionalmente en luchas por la identidad, la democracia y por el desarrollo comunitario y regional” (Moctezuma, 2005: 6).

El migrante colectivo tendría su marco de actuación en las comunidades transterritoriales, pero éstas refieren a muchas iniciativas informales

⁶Las remesas enviadas por los migrantes son recursos económicos o en especie que expresan relaciones sociales entre quienes las envían y quienes las reciben. En términos generales, pueden distinguirse dos tipos de remesas: las individuales y las colectivas. Al primer tipo corresponden las remesas familiares; según el Banco de México (2007), son transferencias unilaterales de recursos de residentes en el exterior, principalmente provenientes de Estados Unidos, que envían a personas residentes en México con las que tienen un vínculo familiar. En el caso de las remesas colectivas, Moctezuma y Pérez (2006: 122) distinguen entre “remesas formales vinculadas a la iniciativa de los clubes, asociaciones de migrantes y el Estado, y remesas informales en las que sólo participan los migrantes, principalmente comunidades filiales o clubes”. A su vez, estos autores reconocen la diversidad de manifestaciones de las remesas colectivas e identifican cuatro tipos: “a) donaciones filantrópicas a los más necesitados de una comunidad; b) donaciones a poblaciones distantes que sufren la embestida de desastres naturales; c) transferencias destinadas al financiamiento de distintos proyectos comunitarios con acceso a todos los miembros de la comunidad, y d) inversiones colectivas destinadas a determinados socios o familiares”.

que no necesariamente tienen que ver con la esfera pública, por lo que, de acuerdo con Fox (2005: 42), “las comunidades transnacionales son necesarias pero no suficientes para hablar de una sociedad civil transnacional”; en este sentido, el autor plantea que “tal como sólo algunos migrantes participan en comunidades transnacionales. Sólo algunas comunidades participan en comunidades transnacionales, sólo algunas comunidades transnacionales llegan a ser los pilares de la sociedad civil migrante”. Ahora bien, la sociedad civil migrante no es algo abstracto ni se limita a las organizaciones no gubernamentales (ONG); las organizaciones de base, como los clubes de migrantes o comunidades filiales, forman parte de la sociedad civil migrante.

DESTERRITORIALIZAR LA AGENDA POLÍTICA

Hasta los años ochenta, el gobierno mexicano desarrolló sus acciones de protección consular y sus relaciones con la comunidad mexicana en el exterior bajo los límites de la “no intervención” que significaba no fomentar la movilización política de la comunidad migrante, no organizar actividades de cabildeo y no participar en discusiones sobre las leyes migratorias de Estados Unidos. A su vez, evitó vincular la migración a otros temas para no “contaminar” la agenda bilateral.⁷ En el ámbito nacional, la discusión pública sobre estos temas era limitada y el gobierno respondía a las críticas de grupos nacionalistas y de oposición con una retórica basada en la idea de disuadir la emigración, promover el retorno de los migrantes y mantener sus lazos con la “patria perdida” (Délano, 2005: 145).

No es sino hasta la década de los noventa cuando el gobierno mexicano da cierta importancia a los 4.5 millones de indocumentados mexicanos que, en 1990, vivían en Estados Unidos (US Bureau of the Census, 1991). El nuevo enfoque del Estado mexicano hacia los migrantes internacionales y sus organizaciones fue la respuesta a estímulos de diversa dimensión y escala. El gobierno de México, ante los retos económicos y políticos —en los planos nacional, regional y mundial— que enfrentaba, identificó como

⁷A esta forma de operar en la cuestión migratoria México-Estados Unidos se le conoce como “la política de no tener política” (García y Griego, 1988).

necesario mostrar un reposicionamiento ante temas tan sensibles como la migración masiva de connacionales hacia Estados Unidos.

Adicionalmente, en un esquema más general, no debe obviarse que las presiones del Banco Mundial (BM), del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) jugaron un papel significativo en el cambio de percepción de la migración, pues la agenda política mundial considera la gestión o gobernabilidad de la migración como una condición necesaria para controlar los crecientes flujos de emigrantes provenientes de países pobres. El discurso aborda la defensa de los derechos humanos de los migrantes, tema que se mezcla con puntos prioritarios para la seguridad que tanto interesa a las naciones receptoras de inmigrantes. Además, los citados organismos internacionales ya habían colocado en la agenda internacional el tema de las remesas como fuente de financiamiento de las economías de países emisores de fuerza de trabajo. En este aspecto, la recomendación ha sido aprovechar al máximo los beneficios de las remesas a través de incrementar esfuerzos para mejorar el clima de negocios e incorporar a los emigrantes y sus familias al sistema bancario.⁸ En ese contexto, no cabe duda de que la velocidad en la inclusión del tema migratorio en la agenda nacional claramente obedeció a los objetivos que el modelo neoliberal demandaba, en particular con respecto a la nueva relación comercial que nuestro país estaba fomentando con Estados Unidos.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte se hace realidad en 1994, y ello puede considerarse como la consolidación del indiscriminado proceso de apertura comercial iniciado en la década de los ochenta, que se convierte en un poderoso motor de la migración de mexicanos hacia el Norte, pues es claro que el proyecto de libre mercado global implantado en la nación ha generado un proceso de empobrecimiento de amplios sectores de la población.

Así, en México, la presión por atender los lineamientos puestos en la agenda internacional en materia de derechos humanos, el modelo neoliberal que requirió una postura más colaboracionista en la relación bilateral con Estados Unidos, el tamaño de la población emigrada e incluso la

⁸Sin embargo, queda fuera de los planteamientos el hecho de que las migraciones internacionales constituyen una fuente inapreciable de trabajo barato, y también de trabajo altamente calificado, que nutre el proceso de acumulación de las economías desarrolladas mediante la inserción precarizada de amplios contingentes de fuerza de trabajo joven, desprotegida, desorganizada y dócil.

coyuntura política mexicana de los noventa⁹ son quizá los factores más destacados que provocaron una renovada percepción del Estado mexicano frente a la migración internacional.

Con la administración de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) se fincan las bases para la relación y acercamiento del gobierno federal con su diáspora. El gobierno de Salinas inicia la instrumentación de una batería de disposiciones gubernamentales para atender algunas demandas de los migrantes. El objetivo central de estas acciones era recuperar la confianza de la población nacional radicada en Estados Unidos. El gobierno de Ernesto Zedillo (1994-2000) acepta la diáspora como parte de la nación mexicana y se plantea la intención decidida de desarrollar una más cercana relación con ella. Este reconocimiento público resultó trascendente para el estrechamiento de la relación entre Estado, gobierno y emigrados. El reforzamiento estimuló la construcción de una comunidad transfronterizas (Ímaz, 2006 y 1999).

Dentro de las acciones institucionales instrumentadas para aproximarse a la población mexicana en Estados Unidos, destaca el dinámico papel desarrollado por los consulados, quienes hicieron una labor muy eficaz de convocatoria a los paisanos. Asimismo, sobresalen el "Programa paisano"¹⁰

⁹Cecilia Ímaz (1999: 12) informa que en el plano político "las controvertidas elecciones presidenciales de 1988 habían repercutido en un apoyo generalizado al candidato perdedor Cuauhtémoc Cárdenas por parte de grupos organizados de emigrados, sobre todo en California". Reconociendo la importancia de este apoyo, después de las elecciones Cárdenas visitó diversas comunidades de mexicanos en Estados Unidos, ante las que denunció la ilegitimidad de los comicios electorales. En el mismo sentido, el candidato del Partido Acción Nacional, Manuel Clouthier, condenó en California "el fraude Salinas". En ese contexto, "durante el gobierno de Salinas de Gortari el activismo político de la oposición mexicana en Estados Unidos continuó, pero no logró formar una estructura organizacional permanente y se enfocó a consolidar contactos en diversas esferas del poder económico y político del país vecino" (Ímaz, 1999: 12).

¹⁰En 1989, el Ejecutivo federal expidió el acuerdo por el que se instrumentan acciones de mejoramiento de los servicios públicos federales en las fronteras, puertos marítimos y aeropuertos internacionales del país (www.ime.gob.mx). No obstante que los objetivos del acuerdo se centraban en la generación de mayores divisas a través del turismo y del fomento a las exportaciones, con particular interés en propiciar la simplificación administrativa entre otros objetivos de carácter más bien mercantil, el acuerdo también pretendió atender el reclamo de diversas organizaciones sociales, empresariales, políticas y religiosas de la comunidad mexicana y mexicano-americana residentes en Estados Unidos en cuanto a crear mecanismos que controlaran y, gradualmente, eliminaran los índices de maltrato, extorsión, robo, corrupción y prepotencia en que incurrieran servidores públicos de diversas entidades del gobierno federal mexicano en contra de los connacionales en su ingreso a México. En diciembre de 1989, el "Programa paisano" comenzó a operar, funcionando básicamente en periodos vacacionales. Actualmente, es de carácter permanente e involucra a 15 secretarías de Estado, más cuatro procuradurías: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Procuraduría General de la

y el “Programa para las comunidades mexicanas en el exterior” creados en febrero de 1990, cuya encomienda también era acercar —de manera sistemática— al gobierno con esta población que había permanecido desatendida. Ambos programas fueron operados por el área de organización comunitaria creada ex profeso en los consulados. Después, en agosto de 2000, el gobierno de México creó una oficina de representación para los mexicanos en el exterior y mexicoamericanos. La estrategia de acercamiento a los emigrantes mexicanos incluyó la instalación del Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) y el Consejo Consultivo del IME. Con estas acciones, la Secretaría de Relaciones Exteriores del gobierno de Vicente Fox pretendió fortalecer su capacidad institucional para desarrollar políticas de acercamiento con esa población.

Para 2002, el gobierno federal implantó un programa ex profeso que —partiendo de la iniciativa de los migrantes zacatecanos—⁴¹ inicialmente se denominó “Iniciativa ciudadana 3×1 para migrantes”, y en 2005 cambió a “Programa 3×1 para migrantes”. Es la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) la institución operadora de este programa federal que “se orienta a conjuntar recursos de los migrantes y de los gobiernos federal, estatal y municipal, uniendo esfuerzos en acciones de contenido social para favorecer el desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes” (Sedesol, 2008: 2).⁴²

Fomentar la organización de la población mexicana en Estados Unidos ha sido un aspecto prioritario en la nueva relación gobierno-diáspora. Acercarse a la comunidad mexicana en Estados Unidos ha resultado “provechoso” económica y políticamente, pues la comunidad de mexicanos y mexicanas en Estados Unidos significa no sólo una fuerza económica poderosa con

República, Procuraduría Federal del Consumidor y Procuraduría Agraria, así como el Sistema Integral de Atención a la Familia y el Instituto Mexicano del Seguro Social. Este programa es ampliamente reconocido por los migrantes; sobre todo lo consideran la forma más cercana a ellos de un sistema de quejas y denuncias (www.ime.gob.mx).

⁴¹Los migrantes internacionales zacatecanos son pioneros en la promoción de obras sociales a partir de la filantropía migrante autónoma que se maneja en las diversas formas de organización de migrantes. Miguel Moctezuma y Óscar Pérez (2006) han constatado empíricamente que el altruismo migrante con las comunidades de origen es anterior a la intervención del Estado.

⁴²El mecanismo de trabajo puede resumirse en que “por cada peso que aportan los migrantes para impulsar proyectos en sus comunidades de origen, los gobiernos federal, estatal y municipal aportan conjuntamente otros tres, de ahí su nombre” (Vázquez Mota, 2005: 37).

presencia en ambos países, sino también porque, según el Instituto Federal Electoral, son aproximadamente cuatro millones (aunque se especula una cifra de hasta 10 millones) de mexicanos que están en condiciones de emitir su voto desde Estados Unidos.¹³

La ruptura,¹⁴ a mitad de los ochenta, del *statu quo* tácito que permitió el flujo circular de los indocumentados provocó cambios en el patrón migratorio que resultaron determinantes en la migración familiar y en el asentamiento de los migrantes en Estados Unidos. Con la aprobación de la reforma a la Ley de Inmigración en Estados Unidos (IRCA),¹⁵ se legalizaron 2.3 millones de trabajadores, pero, con un nuevo estatus migratorio, los nuevos residentes quisieron llevar a sus familias con ellos, lo que no sólo incrementó la migración indocumentada, sino que contribuyó a encarecer los costos económicos. Los riesgos de los migrantes recién incorporados al flujo fueron muy altos, como lo prueba el hecho de que el número de muertos por intento de cruce de la frontera creció, además de que muchas familias en México vieron partir a otros de sus miembros, incluidos las mujeres y los niños, hacia el Norte.

Por parte del gobierno de México, en una primera etapa de atención a la comunidad mexicana en territorio estadounidense, se ha documentado que el régimen corporativista, institucionalizado durante el periodo hegemónico del Partido Revolucionario Institucional (PRI), llevó a que la política de acercamiento incluyera una extensión selectiva de los derechos ciudadanos a los mexicanos fuera del territorio nacional, paralela a una estrategia organizativa de cooptación de la comunidad migrante (Escobar,

¹³Algunos estudios dan cuenta del interés de grupos de mexicanos en Estados Unidos por participar en política y poder votar desde el exterior desde la década de los veinte (Goldring, 1999; Calderón, 2003). No obstante, es con la reforma al artículo 36 constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de agosto de 1996 cuando se cimienta la posibilidad de legalizar el voto en el exterior, al eliminar el requerimiento a los ciudadanos de votar en su distrito de residencia (Escobar, 2005). En 2005, quedó aprobado el voto de los mexicanos en el exterior. Para poder hacerlo, el ciudadano mexicano debería contar con la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral de México.

¹⁴En el Congreso de Estados Unidos se gestó un cambio trascendente en la política migratoria: se discutieron y aprobaron leyes como la Simpson-Mazzoli (1984) y la Simpson-Rodino (1986) (Bustamante, 1988).

¹⁵Immigration Reform and Control Act, conocida como la Ley Simpson-Rodino, consistió en cuatro disposiciones legales: a) una amnistía amplia para los indocumentados que pudieran demostrar una estancia de cinco años, b) programa especial para trabajadores agrícolas, c) un incremento importante en el control fronterizo y d) sanciones a patrones que contrataran indocumentados (Alba, 1999).

2005: 13). En una segunda etapa, en la primera década del siglo XXI, y con el Partido Acción Nacional en el gobierno federal, los consulados mantuvieron su dinámica labor para convocar a los paisanos, ahora utilizando la difusión del "Programa 3×1" y las matrículas consulares. El resultado ha sido un importante incremento en el número de clubes y de organizaciones de migrantes. En este punto conviene reconocer que, si bien muchos clubes se formaron por iniciativa de los paisanos que los integran, muchas de las federaciones se constituyeron a partir del diálogo y la orientación del Estado mexicano.

En todo caso, ahora existe un creciente contacto de las comunidades de migrantes con consulados, gobernadores de las entidades federativas en México y con los propios alcaldes de los municipios de nacimiento de los emigrantes (Imaz, 2006; Fox, 2005; Lanly y Hamann, 2004; Orozco, 2004 y 2005). Esto último obedece a que no sólo el gobierno federal ha generado estrategias de acercamiento con la diáspora: los gobernadores de entidades con altos índices de intensidad migratoria también han incorporado en sus agendas el acercamiento a las comunidades de paisanos en Estados Unidos. Destacan los gobernadores de Zacatecas, Michoacán, Guanajuato, Puebla, Jalisco, Guerrero, San Luis Potosí, Durango, Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, que han demostrado un interés comprometido con sus comunidades de emigrados. En estas entidades se ha avanzado en reformas legislativas⁴⁶ y en disponer de personal dedicado a la atención de la diáspora.

En el caso del Estado de México, el tema de la migración a Estados Unidos ha sido escasamente atendido, tanto por los sectores político y gubernamental como por el académico, pese a ubicarse actualmente como la cuarta entidad expulsora de población a la Unión Americana y como la cuarta entidad receptora de remesas. Las acciones que el gobierno estatal ha seguido en la atención de los mexiquenses en Estados Unidos parecen

⁴⁶En el tema del voto de los mexicanos en el extranjero, el caso del estado de Michoacán marca un punto de referencia en el fortalecimiento de una sociedad civil transnacional formalizada. El 11 de febrero de 2007 entró en vigor un paquete de reformas electorales —aprobado un día antes por el Congreso estatal— que incluyó la extensión del derecho al voto a los michoacanos radicados en el extranjero. Con esta ley, Michoacán se convirtió en el primer y único estado en la República Mexicana que permitía a sus ciudadanos en el extranjero votar en las elecciones locales. Además, Michoacán es la única entidad federativa que ha elevado a rango de secretaría la instancia de gobierno encargada de atender a los emigrantes michoacanos.

una extensión de los programas federales, gestionados localmente. El inconveniente es que tales acciones parecen tener resultados poco claros y de impacto limitado.

LAS ASOCIACIONES DE PAISANOS EN ESTADOS UNIDOS

Los clubes de oriundos son un ejemplo que nos permite entender los procesos de formación de comunidades transnacionales que mantienen sus identidades esenciales en los lugares de inmigración (Bada, 2004). Aunque de acuerdo con Jonathan Fox (2005: 43), es importante precisar que los clubes de oriundos son sólo una de las varias vertientes de la sociedad civil migrante, en la que también están las organizaciones obreras, religiosas e indígenas.

Como sabemos, los clubes de migrantes no son un fenómeno reciente,¹⁷ pero sí se reconoce que hay un resurgimiento del interés político y académico por conocer las formas organizativas de los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos. Ello tiene que ver con una nueva dinámica asociativa entre los mexicanos radicados en ese país.

La forma más común de organización de la comunidad transnacional mexicana son los clubes de migrantes o de oriundos; estas asociaciones se han formado a través de clubes de fútbol o comités religiosos que conjuntan a migrantes originarios de la misma localidad con sus federaciones y ligas deportivas respectivas.

Es durante la década de los noventa cuando se registra la mayor velocidad en el crecimiento del número de organizaciones. Al respecto, Lanly y Hamann (2004: 131) estiman que entre 1995 y 2002 el registro del número total de clubes de mexicanos en Estados Unidos creció de 263 a 580. En el 2003, la Secretaría de Relaciones Exteriores reconocía el registro de 623 organizaciones de migrantes mexicanos en Estados Unidos.

¹⁷Según algunos historiadores, ya desde la segunda mitad del siglo XIX se formaron diversas agrupaciones de mexicanos en California que, con el propósito de organizar año con año las fiestas patrias, lograron desarrollar una conciencia étnico-nacionalista entre los mexicanos radicados en Estados Unidos. De esa tradición emanó la creación del Independence Club de Los Ángeles (Taylor, 1997, en Escala, 2004: 428). También hay registros de que zacatecanos y jaliscienses se organizan en clubes de oriundos desde los años cincuenta del siglo pasado. Dos décadas después se observa un crecimiento en el número de clubes y asociaciones de migrantes mexicanos, con una variada composición social y étnica, y distintos niveles de organización (Rivera-Salgado y Escala, 2002).

Históricamente, la principal concentración de población mexicana en Estados Unidos ha sido el estado de California; sin embargo, en los últimos 15 años, los lugares de llegada de los migrantes mexicanos se han diversificado ampliamente en el territorio estadounidense, lo que ha hecho que la participación de California como lugar de destino pierda peso relativo. Todavía en 1990, más de 56 por ciento de los mexicanos en Estados Unidos vivían en algún condado de California, principalmente en Los Ángeles, pero en 2000, esta participación disminuyó a 47.8 por ciento. La tendencia al descenso se ha mantenido y en 2003 California era el lugar de residencia de 39 por ciento de los mexicanos en Estados Unidos. El segundo esta-

Cuadro 1
Clubes de migrantes mexicanos
por estado de destino en Estados Unidos

<i>Estados de destino</i>	<i>Absolutos</i>		<i>Relativos</i>	
	<i>1990</i>	<i>2003</i>	<i>1998</i>	<i>2003</i>
Arizona	5	9	1.1	1.4
California	240	329	52.8	52.8
Colorado	4	5	0.9	0.8
Florida	3	1	0.7	0.2
Georgia	2	2	0.5	0.3
Illinois	82	170	18.6	27.3
Indiana		2		0.3
Michigan		1		0.2
Nevada		1		0.2
Nuevo México		3		0.5
Nueva York	15	27	3.4	4.3
Carolina del Norte		1		0.2
Oregon	3	4	0.7	0.6
Pennsylvania	5	11	1.1	1.8
Texas	73	48	16.6	7.7
Utah	2	2	0.5	0.3
Washington	7	7	1.6	1.1
Total	441	623	100.0	100.0

Fuente: Elaboración propia con base en Rivera-Salgado, Bada y Escala (2005: 6).

do con mayor presencia de mexicanos es Texas, en donde reside poco más de una quinta parte de la población mexicana en Estados Unidos. Illinois se coloca en tercera posición como entidad de residencia de dicha población. No obstante, la presencia de mexicanos en Illinois mantiene un patrón espacial de alta concentración en la zona metropolitana de Chicago.

Asimismo, la distribución geográfica de las organizaciones de migrantes mexicanos en el territorio estadounidense se presenta marcadamente concentrada en los estados de California, Illinois y Texas, aunque se presume que hay presencia de clubes de migrantes en prácticamente toda la Unión Americana. También su distribución por el lado mexicano está muy sesgada hacia la presencia de organizaciones de migrantes oriundos de Michoacán, Zacatecas, Jalisco, Guerrero y Guanajuato.

Así, en términos generales, Fox (2005: 42) estima⁴⁸ que en las últimas décadas “los y las migrantes han formado entre 600 y 2 mil clubes o asociaciones en torno a comunidades de origen, no sólo para actividades sociales sino también como compromiso con el mejoramiento de su comunidad”. En el mismo sentido, Lanly y Valenzuela (2004: 12) plantean que la formación de los clubes de migrantes oriundos

resulta de un proceso de organización entre migrantes de primera generación que privilegia, primeramente, los lazos de parentesco para extenderse, en las condiciones adversas de la migración, a redes de paisanaje. Se distinguen de las otras organizaciones de la población mexicana y de origen mexicano en Estados Unidos por ser una forma de asociación voluntaria y autónoma, administrada por miembros de la comunidad filial con orientación e intereses fuertemente determinados por la cultura y el lugar de origen.

Con base en esta definición, es posible diferenciar los tipos de clubes a partir del grado de institucionalización que tiene la organización y según el nivel de implicación en los diferentes lugares del circuito migratorio (Lanly y Valenzuela, 2004).

Grosso modo, las organizaciones de inmigrantes mexicanos en Estados Unidos pudieran clasificarse en clubes de oriundos y federaciones estatales, organizaciones políticas y organizaciones cívicas.

⁴⁸Todas las cifras referidas al número de organizaciones de migrantes son estimaciones, en tanto que no todos los clubes de oriundos resuelven registrarse en los consulados mexicanos en Estados Unidos ni aparecen en el Directorio de Organizaciones del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (disponible en <http://www.ime.gob.mx/DirectorioOrganizaciones/>).

1. *Clubes de oriundos y federaciones estatales.* Originalmente, los inmigrantes rurales mexicanos crearon clubes como un modo de mantenerse vinculados con sus comunidades de origen. Por lo general, brindan algún tipo de apoyo a los recién llegados, mientras se adaptan a su nueva circunstancia. Con el tiempo, los clubes mejoran su organización, eligen un comité que represente su comunidad de origen en México, se busca promover la comunicación entre paisanos en Estados Unidos y patrocinar proyectos de desarrollo comunitario en México. Estos proyectos generalmente son adecuación de caminos, sistemas de drenaje, participación en las festividades religiosas del pueblo, mejoras a la capilla, becas escolares, entre otros.

De ese nivel intermedio, con mayor presencia de las asociaciones, se pasa a conformar la *federación*, que agrupa a distintos clubes o asociaciones del mismo estado de origen en México. Un último nivel organizativo se refiere a la creación de *confederaciones*, que se integran por la unión de federaciones de migrantes pertenecientes al mismo estado de origen, pero organizadas en distintas ciudades de Estados Unidos (Escala, 2004: 430).

Éste es justamente el tipo de organización de migrantes del que nos ocupamos en este trabajo. Los propósitos principales que interesa cumplir en este documento son: primero, reconocer las características generales de la organización social de los migrantes mexiquenses en Estados Unidos y, segundo, analizar la estructura organizativa de la Federación de Mexiquenses en Illinois.

2. *Organizaciones políticas.* Básicamente, estas organizaciones fueron creadas por gente que era políticamente activa en México o por exitosos hombres de negocios en Estados Unidos con intereses políticos. Los miembros de estas organizaciones —en contraste con los de las asociaciones de oriundos— provienen de áreas urbanas, especialmente de la Ciudad de México, según detectaron De la Garza y Hazan (2003). También se ha encontrado que estas organizaciones comúnmente cuentan con menos miembros que las asociaciones de oriundos y las federaciones estatales, pero tienen mayor potencial para movilizar a los inmigrantes mexicanos en situaciones específicas, debido a sus habilidades de liderazgo y experiencia política.

3. *Organizaciones cívicas.* Estas organizaciones se concentran en la defensa de los derechos humanos de los migrantes y en proveer apoyos y servicios a los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos. Con cierta frecuencia tienen vínculos con la Iglesia católica. Un ejemplo destacado es la

Asociación Tepeyac, que fue creada en 1997 en la ciudad de Nueva York, después de que un inmigrante indocumentado mexicano fuera brutalmente golpeado por su empleador. Al enterarse del abuso, un sacerdote mexicano y otros miembros de la comunidad organizaron una manifestación en contra del patrón abusivo; desde entonces, la Tepeyac es una asociación permanente con fuerte presencia no sólo en Nueva York sino también en Puebla —de donde son oriundos la mayoría de sus miembros— y entre los migrantes mexiquenses de Nezahualcóyotl, que en años recientes participan de manera activa en esa asociación.

El estudio de las organizaciones de mexicanos en Estados Unidos avanza, pero los hallazgos apenas arrojan datos que permitan entender las formas y dinámicas de las acciones colectivas de estos mexicanos en el exterior. Estudiosos del tema destacan la importante actividad que significa la organización de los inmigrantes en Estados Unidos. Una muestra contundente de esa fuerza la describen en la siguiente narración:

En la primavera de 2006 más de tres millones de migrantes, muchos provenientes de México, marcharon por las calles de Chicago, Los Ángeles, Milwaukee, Detroit, Denver, Dallas y docenas de otras ciudades estadounidenses, haciendo un llamado pacífico en favor de la legalización de millones de migrantes indocumentados en los Estados Unidos. Aunque eran pocos los votantes [...] las acciones colectivas de los migrantes, que se destacaron por ser disciplinadas y respetuosas de la ley, enviaron un mensaje que tocó a la puerta del congreso estadounidense: “somos trabajadores y vecinos, no criminales”. Estas manifestaciones de protesta tomaron por sorpresa a casi todos los observadores, incluyendo a muchos que trabajan con comunidades de migrantes. Los migrantes mexicanos, que en muchas ciudades eran la mayoría de los manifestantes, pasaron de ser un simple objeto de una reforma gubernamental a tener una voz en el debate en torno a la misma. Nunca antes habían desempeñado un papel tan destacado en una discusión nacional acerca de políticas oficiales (Bada, Fox y Seele, 2006: 6).

Aquella manifestación masiva se convirtió en un punto de quiebre en la participación cívica de los millones de inmigrantes hispanos en Estados Unidos. Pero más allá de la denominada primavera del migrante, debemos tener presente que cotidianamente muchos migrantes mexicanos no sólo contribuyen a los esfuerzos cívicos y políticos que tienen lugar en la sociedad estadounidense, sino que también continúan siendo miembros activos de su sociedad de origen en México.

ASOCIACIONES DE PAISANOS EN ILLINOIS

En el medio oeste de la geografía estadounidense se encuentra la ciudad de Chicago, capital de Illinois. Según estimaciones del Consejo Nacional de Población de nuestro país —con base en información del US Census Bureau—, entre 1990 y 2003 en esta entidad residía poco más de 6 por ciento de los migrantes mexicanos (Conapo, 2002). Chicago es la segunda ciudad de Estados Unidos con mayor población mexicana después de Los Ángeles, en California; ambas urbes registran a la población mexicana con mayor antigüedad en Estados Unidos; es decir, en ellas viven migrantes de primera generación. Según estimaciones del US Census Bureau, hay más de 4.2 millones de mexicanos que residen en la zona metropolitana de Chicago. Tal volumen significa que la población mexicana de Chicago y sus suburbios es mayor que la que habita en varios estados de la República Mexicana.

De hecho, desde 2003 la población mexicana es el primer grupo minoritario de Chicago, al igual que en las ciudades colindantes a su zona metropolitana como Aurora, Cicero, Elgin, Joliet y Waukegan. En Chicago, los barrios de mayor concentración mexicana son Pilsen y La Villita, donde se estima que 80 por ciento de los habitantes son de origen mexicano y 75 por ciento de los estudiantes de primaria y secundaria de las escuelas públicas son de ese mismo origen (Barceló, 2005: 2).

De acuerdo con el Consulado General de México en Chicago (2009), los mexicanos se caracterizan por ser muy cooperativos con esta representación del gobierno mexicano, con los gobiernos de sus estados de origen y también con la autoridad local. Esta institución también reconoce que en las últimas dos décadas se ha observado un dinámico desarrollo de las organizaciones de migrantes, lo cual es especialmente significativo cuando amplios estudios en Estados Unidos han señalado que asociaciones emblemáticas estadounidenses (como los comités de la Cruz Roja, sindicatos, asociaciones de padres de familia y maestros, y clubes sociales como los de Leones y Kiwanis) enfrentan serias dificultades para mantener sus organizaciones a flote.¹⁹

La ciudad de Chicago tiene consejos de participación social —cuyos miembros, elegidos popularmente, no tienen que cumplir con el requisito

¹⁹Robert Putnam (2000) estima que las asociaciones de voluntarios más tradicionales en Estados Unidos han disminuido hasta en 50 por ciento desde los años setenta.

de ciudadanía— con destacada incidencia en las escuelas. Según el consulado mexicano (IME, 2005), en Chicago hay 170 consejos escolares con una muy amplia presencia de mexicanos.

Cuadro 2
Agrupaciones mexicanas identificadas en Illinois, 2006

<i>Tipo de organización</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Sin adscripción a una federación</i>		
		<i>Con adscripción a una federación</i>	<i>Decisión de mantenerse independientes</i>	<i>Su entidad de origen no tiene federación</i>
Comunidades religiosas	120			
Concilios escolares	170			
Clubes y asociaciones de migrantes	285	202	33	26
Federaciones de clubes	14			
Confederación	1			

Fuente: Elaboración propia con base en Barceló, 2005 y Díaz, 2008.

Es así como en Chicago coexisten numerosas y diversas agrupaciones en distintos ámbitos de participación:

1. Los concilios escolares o *Parent-Teacher Associations* (PTA), una especie de juntas directivas con los padres de familia, que constituyen la máxima autoridad escolar en más de 170 escuelas con mayoría de estudiantes de origen mexicano.
2. Las comunidades de base de Iglesias católicas en donde se oficia misa en español.
3. Las decenas de agencias comunitarias prestadoras de servicios.
4. Los sindicatos.
5. Las cámaras de comercio y organizaciones cívicas.
6. Las organizaciones políticas mexicanas a través de clubes de oriundos, federaciones y de la confederación de federaciones.

Lo anterior significa que existen alrededor de 600 agrupaciones en las que participan los mexicanos que residen en Chicago y su área metropolitana (IME, 2005: 2). Cada tipo de organización se desarrolla según sus bases y

la orientación de sus líderes. En sus investigaciones de campo, Jonathan Fox (2005) ha encontrado algunas organizaciones fundadas por estadounidenses hace una o dos décadas, pero que ahora están lideradas por migrantes.

Los migrantes mexicanos en Chicago son diversos en sus características sociodemográficas, provienen de cientos de pueblos en el espacio rural y de ciudades de distinto tamaño en México. Según el consulado mexicano en esa ciudad, en 2000 las cuatro entidades mexicanas que presentaron mayor número de inmigrantes fueron Michoacán (16.3 por ciento), Guanajuato (13.7 por ciento), Jalisco (12 por ciento) y Guerrero (11.5 por ciento) (De la Garza y Hazan, 2003: 19). Lamentablemente, se sabe también que los mexicanos en Chicago en su gran mayoría tienen niveles bajos de educación formal y escaso conocimiento del idioma inglés, por lo que tienen pocas oportunidades de obtener un trabajo bien remunerado, aunque se reporta que algunos inmigrantes de origen mexicano y de segunda generación han logrado convertirse en exitosos empresarios e inversionistas e incluso han incursionado en la política con relativo éxito (Barceló, 2005).

El creciente número de asociaciones de paisanos resulta un indicio positivo para el desarrollo de las organizaciones comunitarias de migrantes mexicanos en Estados Unidos. Desde los ámbitos político-administrativo y académico, el tema de las organizaciones de migrantes internacionales resulta de gran interés. Por ejemplo, de acuerdo con una encuesta realizada por el Pew Hispanic Center en 2005 y aplicada a población hispana en el área metropolitana de Chicago (PHC/IME/USC, 2005), se ha podido observar que el grado de participación cívica de esta comunidad en Estados Unidos está directamente relacionado con la práctica del envío de remesas entre los miembros de la primera y segunda generaciones de migrantes hispanos, lo cual está también relacionado con la acción social binacional. Al respecto, el propio Pew Hispanic Center —con base en la citada encuesta— indica que de los 4 mil migrantes mexicanos entrevistados en los consulados de Los Ángeles, Nueva York, Chicago, Atlanta, Dallas, Raleigh y Fresno, 14 por ciento afirmó pertenecer a alguna asociación de paisanos.

En Illinois, las asociaciones de mexicanos mantienen una tendencia creciente; Orozco (2004; 2005) afirma que el número de clubes de migrantes en Chicago aumentó de 22 en 1994 a 101 en 1998. Con esta cifra, el estado se ubicó en segundo lugar, antecedido por California, en el número total de clubes de migrantes registrados en la Unión Americana. Para 2003,

Illinois mantuvo su posición, pero incrementó su aporte relativo en el total de clubes de migrantes de mexicanos en Estados Unidos al pasar de 18.6 a 27.3 por ciento entre un año y otro (Rivera-Salgado, Bada y Escala, 2005).

En el área de Chicago, las asociaciones de migrantes se siguen difundiendo con gran vitalidad y —a decir de los especialistas— con muchas expectativas respecto a sus posibilidades de acción social en términos cívicos y políticos binacionales (Rivera-Salgado, Bada y Escala, 2005; De la Garza y Hazan, 2003). En ese sentido, una parte significativa de los clubes de oriundos fortaleció su organización. Iniciaron clubes sociales para organizar torneos de fútbol, bailes y quermeses, al mismo tiempo que han prestado una gran ayuda a los inmigrantes recién llegados a Estados Unidos en sus procesos de integración a la vida social y cultural de su nuevo lugar de vida.

Cuadro 3
Clubes de migrantes mexicanos en Chicago, Illinois
Orden según posición en 2005

<i>Estados de destino</i>	<i>Absolutos</i>		<i>Relativos</i>	
	<i>1990</i>	<i>2003</i>	<i>1998</i>	<i>2003</i>
1. Guerrero	36	59	25.7	23.5
2. Michoacán	14	37	10.0	14.7
3. Zacatecas	28	33	20.0	13.1
4. Guanajuato	22	30	15.7	12.0
5. Jalisco	21	26	15.0	10.4
6. Durango	3	20	2.1	8.0
7. San Luis Potosí	6	13	4.3	5.2
8. Hidalgo	0	7	0.0	2.8
9. Oaxaca	4	6	2.9	2.4
10. Estado de México	1	4	0.7	1.6
11. Chihuahua	0	4	0.0	1.6
12. Veracruz	0	4	0.0	1.6
13. Puebla	1	3	0.7	1.2
14. Distrito Federal	2	2	1.4	0.8
15. Nuevo León	0	1	0.0	0.4
Otros	2	2	1.7	0.8
Total	140	251	100	100

Fuente: Elaboración propia con base en Rivera-Salgado, Bada y Escala (2005).

Quienes logran tener liderazgo —comúnmente inmigrantes que llegaron desde muy jóvenes— se han dado a la tarea de organizar a otros compatriotas en clubes y federaciones de oriundos, que son asociaciones de mexicanos formadas por paisanos de un mismo pueblo, ciudad o estado. Estos grupos son posibles por la presencia de inmigrantes que aplazan su retorno a México e incitan la inmigración de grupos familiares completos. Estas organizaciones han ido creciendo significativamente durante la última década: en 2005 existían 251 clubes, 14 federaciones en Illinois, principalmente en Chicago, y una confederación de federaciones del medio oeste. A través de los líderes de estas organizaciones de mexicanos y mexicoamericanos, se ha hecho patente la demanda de derechos que ellos mismos han promovido de forma activa (Barceló, 2005: 44 ss).

Así, en los últimos 15 años las actividades de los clubes y federaciones mexicanas de migrantes en Chicago se han diversificado y también se han fortalecido, pues

Cada vez es más común observar la creciente participación de los líderes de estas asociaciones en distintas organizaciones como sindicatos, asociaciones vecinales, iniciativas para recaudación de fondos y las asociaciones de padres y maestros en Chicago. A su vez, las asociaciones de migrantes mexicanos han establecido alianzas con grupos como el Fondo México Americano para la Defensoría Legal y la Educación (MALDEF) para el establecimiento de programas para la promoción del liderazgo entre sus miembros, o bien con la Iglesia católica en la defensa de los derechos de los migrantes (Rivera-Salgado, Bada y Escala, 2005: 11).

MIGRACIÓN INTERNACIONAL, POLÍTICAS MIGRATORIAS MEXIQUENSES Y ORGANIZACIONES DE ORIUNDOS

Migrantes internacionales mexiquenses

Desde mediados del siglo pasado, el Estado de México ha registrado una intensa dinámica de movilidad espacial de la población más allá de la frontera norte de México. Pero al mismo tiempo que —en los años cincuenta— contingentes de trabajadores mexiquenses emprendieron el viaje a Estados Unidos, también se registró un amplio volumen de fuerza de trabajo de la en-

tividad que se dirigía, principalmente, al mercado laboral de la capital del país. Sin embargo, el acelerado proceso de industrialización-urbanización que se registró en la entidad mexiquense durante las décadas de los sesenta y los setenta transformaría el sentido del flujo de la migración interestatal del centro del país. La entidad mexiquense pasó a ser un importante punto de atracción de población que buscaba oportunidades laborales en el mercado de trabajo urbano del centro de México. Desde 1990, el Estado de México se coloca como la entidad más poblada del país: en 2005 registró una población de 14'007,495 habitantes, lo que representa 13.6 por ciento de la población nacional de ese año (INEGI, 2005).

Con datos del conteo de población de 2005 (INEGI), se sabe que 87 de cada 100 mexiquenses residen en localidades de más de 2,500 habitantes. Bajo este criterio, el Estado de México es demográficamente más urbano que el promedio nacional (76.4 por ciento). En correspondencia con lo anterior, la entidad forma parte de la zona metropolitana más antigua en el plano nacional y una de las más grandes del mundo; la entidad cuenta también con la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, que se ubica como el quinto conglomerado metropolitano más grande del país (INEGI, 2005).²⁰

El flujo de mexiquenses hacia Estados Unidos se ha intensificado con los años, lo que ha permitido la creación, fortalecimiento y consolidación de redes sociales y familiares que forman parte de ese proceso, especialmente en la región de emigración internacional tradicional de la entidad. El censo de población de 2000 (INEGI) evidenció el incremento de la migración internacional de la población del Estado de México; la entidad aportó entonces 8.4 por ciento del total de migrantes a Estados Unidos, con lo que se coloca en cuarto lugar nacionalmente. En el caso de la recepción de remesas, hasta 2006 los mexiquenses en Estados Unidos las enviaron a sus familiares por casi 2 mil millones de dólares, colocando a la entidad también en cuarto lugar nacional en recepción de remesas familiares, aunque un par de años después la aportación de la entidad al total se incrementó.

²⁰En 2005, el INEGI identifica 55 zonas metropolitanas en México. La Zona Metropolitana del Valle de México con 19.2 millones de personas —y con 58 municipios mexiquenses, un municipio de Hidalgo y 16 delegaciones del Distrito Federal— ocupa el primer sitio en el sistema urbano nacional; a este conglomerado metropolitano le siguen en orden descendente las zonas metropolitanas de Guadalajara (4.1 millones de habitantes), Monterrey (3.7 millones de habitantes), Puebla-Flaxcala (2.1 millones de habitantes) y Toluca con 1.6 millones de habitantes (INEGI, 2005).

Cuadro 4
Cinco principales entidades según proporción
de migrantes y proporción de recepción de remesas familiares

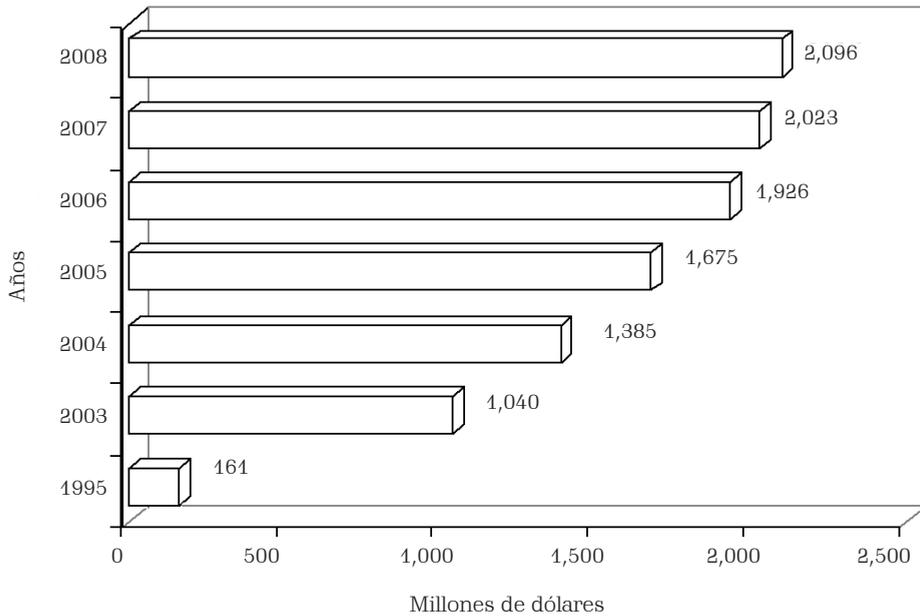
<i>Lugar de participación</i>	<i>Entidad</i>	<i>Migrantes a Estados Unidos 1995-2000</i>	<i>Entidad</i>	<i>Recepción de remesas familiares, 2006</i>
1	Jalisco	10.7	Michoacán	10.7
2	Michoacán	10.3	Guanajuato	8.9
3	Guanajuato	10.4	Jalisco	8.7
4	México	8.1	México	8.3
5	Veracruz	4.9	Distrito Federal	6.8
Resto de entidades		55.9		56.6
Nacional		100.0		100.0

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2000) y Banco de México (2007: 5).

Los años noventa parecen ser la década en la que la migración internacional de los mexiquenses y las implicaciones de ésta cobran importancia numérica. Para 1995, los hogares de migrantes en el Estado de México recibieron 161 millones de dólares; ocho años después, esta cifra se multiplicó por seis al recibirse más de mil millones de dólares, lo que significó 6.9 por ciento del total de remesas familiares en el país. En los años siguientes, la entidad incrementa el volumen de remesa. Por ejemplo, en un quinquenio, entre 2003 y 2008, los migrantes en Estados Unidos oriundos del Estado de México incrementaron en más de mil millones de dólares el monto de remesas enviadas a sus familiares.

Pese a que desde 2006 se ha desacelerado el crecimiento en el monto de remesas familiares en la entidad, éste mantiene una tendencia ascendente, aunque ha registrado una tasa de crecimiento negativa en el último año, al igual que otras 19 entidades federativas, lo que originó que el promedio nacional mostrara un descenso de 3.6 por ciento entre 2007 y 2008, al pasar de 26.0 a 25.4 millones de dólares, respectivamente (Banco de México, 2009: 2). No obstante, con base en estas cifras, a partir de 2008 el Estado de México se estaría colocando como la tercera entidad del país por el monto de remesas recibido; Michoacán y Guanajuato ocupan las posiciones uno y dos.

Gráfica 2
Estado de México. Captación de remesas familiares, 1995-2008



Fuente: Elaboración propia con base en Banco de México (2007: 5; 2009: 3) y Tépatch (2008: 9).

Aunque por volumen de población los municipios metropolitanos expulsan más población a Estados Unidos, los migrantes de la región sur tienen índices de intensidad migratoria²⁴ mayores. También tienen más experiencia —pues el proceso migratorio en estos municipios data desde la década de los cincuenta— y consecuentemente sus redes se han ido consolidando más con el tiempo. En la región migratoria tradicional del sur de la entidad, Amatepec y Almoloya de Alquisiras son los dos municipios con mayor proporción de hogares con migración internacional; según el censo de población de 2000 (INEGI), la participación de ésta fue de 57 y 55 por ciento del total

²⁴De acuerdo con Tuirán, Fuentes y Ávila (2002: 184-193), para el caso específico del fenómeno migratorio México-Estados Unidos, el índice de intensidad migratoria se estima a partir del porcentaje de hogares con emigrantes que permanecieron en Estados Unidos, el porcentaje de hogares con migrantes de retorno —o que regresaron al país en un periodo determinado— y la proporción de hogares que recibieron remesas del exterior.

de hogares del municipio, respectivamente. Otros municipios que destacan por su tradición y alta intensidad migratoria en el estado son los también sureños municipios de Coatepec Harinas, Tonatico, Villa Guerrero, Tejupilco, Tlatlaya y Luvianos. Actualmente, los vínculos sociales de esta región y sus comunidades son básicamente transnacionales. Por ello, las dinámicas social, económica, demográfica, política y cultural de esta región no pueden analizarse por separado de la migración a Estados Unidos, pues ésta imprime una particularidad a la región.

Cuadro 5
Estado de México. 20 municipios con mayor grado de intensidad migratoria, 2000

<i>Municipio</i>	<i>Grado de intensidad migratoria</i>	<i>Municipio</i>	<i>Grado de intensidad migratoria</i>
1. Coatepec Harinas	Muy alto	11. Malinalco	Medio
2. Tlatlaya	Alto	12. Temascaltepec	Medio
3. Amatepec	Alto	13. Ocuilan	Medio
4. Tonatico	Alto	14. Texcaltitlán	Medio
5. Tejupilco	Alto	15. Almoloya del Río	Medio
6. Almoloya de Alquisiras	Alto	16. San Simón de Guerrero	Medio
7. Zacualpan	Medio	17. Zumpahuacán	Medio
8. Zacazonapan	Medio	18. Soyaniquilpan de Juárez	Medio
9. Otzoloapan	Medio	19. Villa Guerrero	Medio
10. Ixtapan de la Sal	Medio	20. Ixtapan del Oro	Bajo

Fuente: Elaboración propia con base en Tuirán, Fuentes y Ávila (2002).

Tal situación obedece a que fue en estos municipios rurales del sur de la entidad donde se impulsó el “Programa de empleo temporal en los Estados Unidos de Norteamérica” (1942-1964), en las décadas de los cuarenta, cincuenta y sesenta. Durante estos años, amplios contingentes de hombres de las comunidades de la región sureña mexicana —al igual que de cientos de localidades de entidades del occidente de México— fueron contratados como trabajadores agrícolas en los campos de Estados Unidos. En el Estado de México, los “convenios de braceros”, como comúnmente

se les conocía, involucraron a cabeceras municipales y comunidades rurales de los municipios mexiquenses de Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Tonicato y Almoloya de Alquisiras, en el sur-centro, y de Amatepec y Tejupilco, en el sur-poniente. Desde entonces, en estas municipalidades se fue construyendo una amplia tradición migratoria internacional.

La importante presencia de población metropolitana en el estado contribuye a entender que actualmente los contingentes más voluminosos de migrantes internacionales tengan como lugares de origen municipios de la Zona Metropolitana del Valle de México. En la migración internacional reciente de mexiquenses hacia Estados Unidos, destacan por su aporte en el total de migrantes mexicanos los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl, al ubicarse como el segundo y tercer municipios, respectivamente, con mayor volumen de migrantes a Estados Unidos en el periodo 1995-2000 en el país; el primer sitio lo ocupó Guadalajara (INEGI, 2000).

Así, en el Estado de México, el patrón de migración internacional tradicional está integrado por los oriundos de la región sur, quienes conforman la migración histórica. Pero la emigración más reciente y numerosa procede de las zonas metropolitanas del Valle de México y, en segundo lugar, del Valle de Toluca. El tercer patrón de migración es el indígena, el cual ha sido escasamente estudiado en la entidad, y las investigaciones hechas han privilegiado la migración interna y no la internacional. Pese a ello, los resultados de los estudios realizados dan cuenta de los movimientos registrados entre comunidades étnicas y Estados Unidos (incluso con Canadá); es el caso de los municipios de San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temoaya y Temascalcingo, en el norponiente del estado, en cuyos territorios la intensidad migratoria es creciente, particularmente entre las nuevas generaciones de varones jóvenes (González Ortiz y Zepeda, 2002).

Gobierno y comunidades extraterritoriales

No obstante la creciente importancia socioeconómica, política y demográfica que la movilidad de la población ha tenido en la entidad, la migración internacional sigue siendo un tema escasamente atendido en la esfera pública estatal. Todavía en la década de mayor crecimiento del flujo migratorio transnacional, la de los noventa, el tema migratorio internacional no aparecía en la agenda del gobierno estatal. Es hasta años recientes cuando el

tema ha sido incluido en los discursos políticos y económicos del gobierno estatal y de manera más notoria en el discurso de alcaldes que gobiernan en municipios con alta incidencia migratoria.

Desde 2000, el gobierno del Estado de México parece haber matizado la postura de la indiferencia para adoptar una “política de reconocimiento” hacia la ya amplia comunidad de mexiquenses en Estados Unidos. No obstante, las acciones que el gobierno estatal ha llevado a cabo para atender las comunidades de migrantes internacionales pueden considerarse como incipientes a ocho años de aparecer en el discurso público de la entidad el tema de la migración internacional a Estados Unidos.

El gobernador Arturo Montiel Rojas (1999-2005) generó una estrategia de acercamiento a la diáspora. Realizó varias visitas a los principales destinos de la comunidad de mexiquenses en Estados Unidos: Illinois, California y Texas,²² donde se reunió con líderes de los clubes de migrantes. El gobierno mexiquense empezó a tomar las primeras acciones relacionadas con la migración internacional en 2000, una década después de que el gobierno federal desarrollara sus estrategias de acercamiento con los migrantes internacionales.

En el caso mexiquense, la primera experiencia en el tema pudiera ser la implementación del “Programa bienvenido paisano mexiquense y hermano migrante” (2000); al año siguiente se creó la Dirección General de Apoyo a Migrantes Mexiquenses. La oficina de esta Dirección estaba ubicada en el Distrito Federal, aunque el objetivo era atender las demandas de los migrantes internacionales del Estado de México. Tres personas trabajaban en esta oficina: el director general, quien atendía las demandas de los migrantes, la responsable de contactar a los clubes en Estados Unidos y una secretaria. Esta dirección “parece demasiado pequeña para atender las necesidades de más de 127,000 migrantes [...] en Estados Unidos” (Vizcaya, 2007: 104).

En 2002, el gobierno del Estado de México decidió operar en la entidad el programa federal “Iniciativa ciudadana 3x1”. En 2004 creó un programa de manufactura estatal: “Oportunidades de inversión”. Esta nueva postura frente a la migración internacional iba más allá del interés por conocer y dimensionar el fenómeno migratorio. Además, ha sido evidente el interés por admi-

²²Aunque los migrantes del Estado de México también tienen importante presencia en los estados de Georgia, Indiana, Nueva Jersey, Carolina del Norte, Nueva York, Florida, Utah y Pennsylvania.

nistrar las potencialidades económicas y políticas que puede traer el acercamiento con la comunidad de migrantes mexiquenses en Estados Unidos. El foco central de tales intereses son los migrantes organizados en clubes.

En la administración estatal encabezada por Enrique Peña Nieto, la Coordinación de Asuntos Internacionales fue la dependencia que dio atención a los mexiquenses en el exterior. El gobernador mostró interés por ampliar relaciones con las organizaciones de migrantes en Estados Unidos, realizando visitas a estas comunidades para incentivar la creación, fortalecimiento y ampliación de las organizaciones de los oriundos del Estado de México. De manera paralela, el gobierno estatal mantuvo una amplia difusión del “Programa paisano mexiquense”, aunque entre los migrantes de retorno parece haber insuficiente conocimiento y poco interés respecto del objetivo y resultados de dicho programa. No obstante, es de resaltar que al interés del gobierno estatal por acercarse a las comunidades de migrantes, se han sumado alcaldes de municipios expulsores, quienes con cierta regularidad hacen giras “de trabajo” a Estados Unidos para entrevistarse con líderes y grupos de mexiquenses residentes en diversas ciudades y pueblos en la Unión Americana.

Organizaciones de migrantes mexiquenses en Estados Unidos

Los municipios de la región sur del estado registran la mayor intensidad del fenómeno migratorio en sus sociedades. Esta región representa el patrón tradicional de migración internacional en el Estado de México. La mayoría de estas municipalidades son principalmente rurales y dedicadas a las actividades agrícolas y comerciales. Históricamente, no sólo representan la principal región de migración de mexiquenses a Estados Unidos sino también la más afectada por la pérdida de trabajos y el despoblamiento de sus localidades rurales, después de décadas de emigración interna e internacional y del abandono en la inversión en infraestructura para la producción y en servicios básicos por parte de los gobiernos responsables.

La conformación de clubes de migrantes del Estado de México en Estados Unidos no guarda correspondencia con el tamaño de la comunidad migrante mexiquense. Como se ha mostrado, la atención al fenómeno migratorio por parte del gobierno estatal es incipiente y marginal en la agenda de gobierno, no obstante que la migración internacional de mexiquenses

se ha “disparado” en volumen, multiplicándose los municipios expulsores, pese a lo cual el fenómeno migratorio ni siquiera aparece diagnosticado en el Plan Estatal de Desarrollo, 2005-2011. Tampoco parece existir una estrategia real de gobierno (ni estatal ni municipal) para avanzar en la atención de las comunidades migrantes internacionales de la entidad, más allá de la operación de programas federales y estatales que básicamente tienen el objetivo de administrar las remesas de los migrantes.

Es difícil establecer el número total de clubes o de asociaciones de mexiquenses en Estados Unidos, pues existen diferentes cifras al respecto. En 2008, la Coordinación de Asuntos Internacionales del gobierno estatal estimó en 23 el número de clubes u organizaciones de migrantes. Pero el número de clubes no es la única información en el tema que parece poco clara; lo mismo sucede con el estatus de constitución como organización de la sociedad civil de cada grupo. Contrastando datos de algunos documentos, se llega a identificar contradicciones en la información respecto de estas asociaciones, como el nombre del representante del club, entre otros.

Cuadro 6
Estado de México. Estimaciones del número de clubes de migrantes mexiquenses en Estados Unidos

<i>Referencia</i>	<i>Fuente</i>	<i>Número</i>	<i>Año</i>
Coordinación de Asuntos Internacionales-GEM (2008)	Coordinación de Asuntos Internacionales-GEM	23	2008
www.elhispanonews.com	Coordinación de Asuntos Internacionales-GEM	49	2007
www.sedesol.gob.mx	Programa 3×4, Iniciativa Ciudadana, Sedesol	6	2006
Moctezuma y Pérez (2006:124)	Programa 3×4, Iniciativa Ciudadana, Sedesol	41	2003
Vega (2007)	Investigación de campo	5	2003

Fuente: Elaboración propia.

A casi una década de la creación de la Dirección General de Apoyo a Migrantes Mexiquenses, que desapareció en 2005, el gobierno estatal no ha avanzado en la estrategia gubernamental de apoyo a los migrantes de su entidad, no hay información legal y administrativa disponible para consulta ni generación de información básica respecto del trabajo y el avance que la

Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI-GEM) ha desarrollado con las comunidades de migrantes y sus organizaciones en Estados Unidos. La muy escasa información que se llega a conseguir sobre el tema de los clubes de migrantes mexiquenses es a través de la prensa escrita en diarios locales de origen hispano en el estado de Illinois y en específico de Chicago.²³

Un aspecto interesante de los clubes de migrantes del Estado de México es que la gran mayoría pertenece a municipios del sur. Por la participación de mexiquenses sureños, sobresalen los clubes Social Tonatico, Las Vueltas, Mexiquenses en Chicago y Bejucos. Otras organizaciones casi han “desaparecido”, pues su conformación obedeció prácticamente al cumplimiento de un proyecto concreto, como la organización de algún evento civil o religioso en particular, la instalación de letrinas en localidades de alta marginación, dar mantenimiento al edificio de alguna escuela o dar apoyo en gestión administrativa y cobertura de gastos del envío del cuerpo de algún paisano fallecido en Estados Unidos o en la frontera norte a sus familiares en México. Para la realización de estas acciones, los migrantes conforman comités de feria o mesas directivas para recabar donaciones económicas entre los paisanos. Los responsables se encargan de hacer las gestiones o compras correspondientes para la encomienda y, una vez cumplida ésta, se “deshace” el comité.

Sin embargo, vale la pena mencionar que en estados con un nivel de organización consolidado de su comunidad migrante, como Michoacán, no sólo ha crecido el número de clubes y el número de federaciones en las que éstos se aglutinan, sino que también ya funciona de manera regular el tipo de organización comunitaria denominada “clubes espejos”, que trabajan de manera coordinada con el club de paisanos en Estados Unidos, es decir, “con gente de acá de la comunidad se forma una mesa directiva que es la que se responsabiliza de realizar la obra y entregar cuentas a la comunidad, que es quien la nombra y a los paisanos allá en Estados Unidos [...] y así nosotros ya estamos en 4x1: los del pueblo, los migrantes y las aportaciones de los gobiernos” (Pérez, 2008).

Además, tanto Michoacán como Zacatecas ya cuentan con la figura de “diputado binacional” o migrante. Otros ejemplos de la experiencia en orga-

²³O como es el caso del presente trabajo, en el que se obtuvo información a partir de conversaciones con algunos de los miembros de las comunidades de migrantes y con algunos miembros de organizaciones de paisanos.

nización de las comunidades migrantes son las organizaciones de jaliscienses, guanajuatenses, potosinos, duranguenses, guerrerenses y oaxaqueños que, al igual que zacatecanos y michoacanos, avanzan en el proceso de consolidar al migrante colectivo, que sale del aislamiento, que hace uso de sus derechos humanos y civiles, que reivindica la vida comunitaria, al tiempo que fortalece sus identidades.

Sin embargo, la organización de los migrantes mexiquenses es incipiente. La estructura de organización de sus clubes parece, en la mayoría de los casos, básica y con un funcionamiento más bien informal, a partir de acuerdos verbales. Pero los mexiquenses, como los mexicanos en general, están mucho más organizados en unas regiones que en otras. “La masa crítica y la historia migratoria son dos factores clave, pero no suficientes para explicar la forma y los caminos de las organizaciones”, anota Fox (2005: 42), quien también se cuestiona acerca de ¿por qué algunos clubes y federaciones deciden incidir en lo cívico, lo social y hasta en lo político, mientras otros se quedan en la filantropía desde abajo?

En el caso del Estado de México, hasta el momento, en el ámbito organizativo, son los migrantes de los municipios de la región histórica de migración, la región sur, los que han mostrado alguna presencia en los clubes de oriundos. No hay duda de que una veta de investigación por seguir en la actualidad son los migrantes internacionales de origen metropolitano y las formas de organización que desarrollarán en los próximos años.

Entre tanto, en los diversos pueblos del sur del estado y de otros municipios —como Acambay o San Felipe del Progreso, al norte de la entidad—, los migrantes desarrollan diversas formas de participación comunitaria que tiene diferentes impactos en las sociedades en las que se presentan. Con acciones más o menos organizadas, algunas con mayor constancia que otras, las asociaciones de migrantes significan una de las formas en las que grupos de la sociedad se abren espacios como sociedad civil para involucrarse en la vida democrática.

El Club Social Tonicato es quizá la organización de paisanos mexiquenses más conocida en el sur del Estado de México. Este club comienza su proceso de conformación a fines de la década de los setenta. Durante varios años funcionó a partir de una organización “informal” basada en acuerdos verbales a los que se llegaba en el marco de reuniones sociales y deportivas. En el marco de la liga deportiva, los paisanos tonatiquenses en

el área de Waukegan, Illinois, se han reunido y convivido por varias décadas debido a la pasión compartida hacia el fútbol. Además, a los migrantes de Tonatico también los ha unido el interés por mantener vivas las tradiciones religiosas de su pueblo, particularmente la rendición de culto y el festejo a la Virgen de Tonatico, a quien veneran fervientemente.

El Club Social Tonicato es una organización formalmente constituida desde hace aproximadamente 15 años. Cuenta con un estatuto y con registros de los nombres y de los teléfonos de sus miembros, a quienes la mesa directiva en funciones cita mediante convocatoria. Es costumbre que desde principios de año se distribuya entre la comunidad el calendario oficial de reuniones que siguiendo el estatuto ocurren el primer domingo de cada mes; sin embargo, llegan a registrarse algunos cambios de día y de lugar. Por lo general, la reunión se lleva a cabo en espacios públicos, como la librería de la ciudad de Waukegan. Asimismo, está contemplado que cada miembro debe aportar 10 dólares como pago de “membresía”. En las reuniones del club, la mesa directiva presenta las propuestas por realizar y se organiza la estrategia para llevarlas a cabo. La entrada a las reuniones es libre y abierta a la integración de nuevos miembros. También manejan una amplia flexibilidad respecto a la constancia de la asistencia a las reuniones por parte de sus integrantes.

En la investigación de campo pudo identificarse a nueve presidentes de este club. Sin seguir un orden cronológico, con excepción del último representante, los nombres de éstos son: Miguel Delgado, Arturo Castañeda, Maximiliano Domínguez, Juan Domínguez, Facundo Hurtado, Rutilo Guadarrama, Gerardo Popoca, Hugo Morales y Miguel Arizmendi Arias, el actual presidente.

Hoy en día, se habla de que los migrantes de Tonatico en Waukegan están organizados —además de en los comités relacionados con la organización de la feria, que también tienen destacada presencia en estas comunidades— principalmente en el Club Social Tonicato y en el Club Tonatiuh, que se “desprende” del primero al parecer por desacuerdos personales en las formas de organización del club. Es el caso de Facundo Hurtado, ex-presidente del club Tonicato.²⁴

²⁴La escasa tolerancia hacia otras formas de pensar y de actuar pareciera ser una de las principales características de los clubes de migrantes, así como un factor de división en las organizaciones, sin que ello signifique obviar la influencia que la lucha por el liderazgo tiene en las desavenencias entre grupos.

Por su parte, el Club Las Vueltas es una organización cuyos miembros son originarios de la localidad del mismo nombre en el municipio de Coatepec Harinas, en el sur del Estado de México. Esta organización quedó constituida formalmente ante el cónsul general de México en Chicago en agosto de 2005. La mesa directiva del club la integran presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y tres vocales. Actualmente, Esteban Albarrán Castañeda es el presidente del Club Las Vueltas. Esta organización, al igual que la anterior, funciona de manera más o menos regular en lo que respecta a la participación de sus miembros en las actividades del club, entre las que tiene un peso significativo lo relacionado con la organización de la feria de su pueblo en Coatepec Harinas, con la celebración de la Santa Cruz el 3 de mayo.

Para estos clubes “formales”, la vigencia de cada mesa directiva es de dos años. “La nueva mesa se elige por mayoría de votos, por votación directa en asamblea”. Además, el reglamento de registro incluye la presentación por escrito de su “misión” (objetivos y estatus definidos).

Aunque hubo la necesidad de asesorarles pues básicamente ellos lo que planteaban como organización era hacer fiestas, reuniones [...] entonces hubo que apoyarles para definir su plan de trabajo [...] no hay duda que hay buenas intenciones de trabajo comunitario pero hay que considerar que la limitante del tiempo o la poca disposición para donarlo a una causa sin fines de lucro no facilita la constancia en el trabajo del club (Figueroa, 2009).

Por otro lado, hay casos de clubes de los cuales parece no existir información disponible o de acceso público. El Club Mexiquenses en Waukegan es un ejemplo de ello, pues pareciera no haber referentes de su existencia en Amatepec, municipio de origen de los migrantes miembro.²⁵ Asimismo sucede con supuestos clubes de oriundos en el municipio de San Felipe del Progreso, al norte del estado.

²⁵En la búsqueda de información sobre este club, se realizaron dos visitas al municipio de Amatepec, en octubre de 2008 y en septiembre de 2009. En lo general, la comunidad de la cabecera municipal manifestó desconocer la existencia de la organización. En la última visita se ubicó y visitó el domicilio de la familia de uno de los líderes de la organización. La persona que atendió en la puerta del domicilio rechazó de manera determinante entablar cualquier tipo de conversación que tuviera que ver con la organización. No obstante, algunos trabajadores del ayuntamiento comentaron que se sabía que el anterior alcalde viajaba con cierta frecuencia a Chicago y que en una ocasión se difundió en la prensa local que el club de “los Jaramillo” había donado sillas de ruedas para la comunidad.

Ahora bien, el Club Social Tonicico, el Club Las Vueltas, el Club Mexiquenses en Waukegan y el Club Mexiquenses en Chicago conformaron, hace apenas año y medio, la organización de migrantes denominada Federación de Mexiquenses en Illinois. Esta asociación de migrantes es la organización que al parecer ha alcanzado un nivel mayor en materia organizativa entre los mexiquenses, por lo menos en el medio oeste de Estados Unidos. Aunque los clubes base apenas acaban de dar el paso al siguiente nivel, resulta interesante presentar los referentes generales de la conformación de la primera federación de clubes mexiquenses en Illinois.

LA FEDERACIÓN DE MEXIQUENSES EN ILLINOIS

En abril de 2008, en la ciudad de Chicago, estado de Illinois, Estados Unidos, en una reunión a la cual asistieron políticos mexiquenses —entre ellos el presidente del Partido Revolucionario Institucional del Estado de México, el presidente municipal de Amatepec, Ramón Benítez, y el diputado federal Israel Villa—, se dio a conocer la constitución de la primera Federación de Mexiquenses en Illinois. El primer y actual presidente de la Federación es el señor Jaime Jaramillo Pérez (2008), migrante mexiquense oriundo de Palmar Chico, localidad del municipio de Amatepec, en el sur del Estado de México.

A algunos migrantes mexiquenses entrevistados y residentes del norte de Illinois, les llamó la atención que la constitución de la Federación se llevara a cabo en Chicago y no en Waukegan, donde está el grueso de la comunidad mexiquense y particularmente de los migrantes sureños del Estado de México, porque aunque la gente allegada al club de oriundos Las Vueltas (Coatepec Harinas) son habitantes, en su gran mayoría, de la localidad llamada Woodstock, en el estado de Illinois, la mayor cantidad de mexiquenses sureños está en Waukegan.

Quienes apoyaron el proceso de constitución de la federación, sabían que existían desacuerdos entre grupos de migrantes en Waukegan, entonces para evitar problemas, realizaron el proceso de conformación de la federación en Chicago y lo armaron sólo con un grupo de los migrantes²⁶ [...] en-

²⁶Existen varios casos documentados en los que los procesos de integración de clubes y particularmente de federaciones y de confederaciones están intervenidos por actores políticos “profesionales” provenientes de partidos políticos mexicanos. Es bien sabido que, desde la

tonces cuando se coordinó todo esto pareció que quedaron subrepresentadas las comunidades de Tonicato y de Villa Guerrero porque la mayoría de ellos están aquí en Waukegan [...] todo el proceso de hecho fue *fast track* [...] en una semana se formaron los estatutos, el proceso se dio como mandado hacer, de la noche a la mañana [...] hay que entender que la situación de los migrantes aquí es de que cuentan con muy poco tiempo libre para asistir a las reuniones, entonces muchos quedaron fuera (Figueroa, 2009).

Federación de Mexiquenses de Illinois NFP²⁷ es la denominación que adquiere la organización de migrantes del Estado de México en Chicago que lidera Jaime Jaramillo Pérez. Es una agrupación de cuatro clubes de oriundos del Estado de México. Con el establecimiento de esta nueva estructura, ahora interactuarán en dos ámbitos: en el club al que pertenecen y al mismo tiempo en la Federación a la que recientemente se adhirió su club.

Así, los clubes que conforman la Federación de Mexiquenses de Illinois están integrados por inmigrantes oriundos de los municipios mexiquenses sureños de Amatepec, Villa Guerrero, Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas y Tonicato, todos ellos con comunidades de migrantes tradicionales en el Estado de México. Estar integrados en la mayoría de los casos por personas originarias de la misma localidad, municipio o región es una característica muy marcada también en otras asociaciones de migrantes. Se piensa que en el fondo los miembros de los clubes de migrantes en Estados Unidos tienen una historia de relativa necesidad de buscar identificación y compañía de personas cercanas física, social y culturalmente.

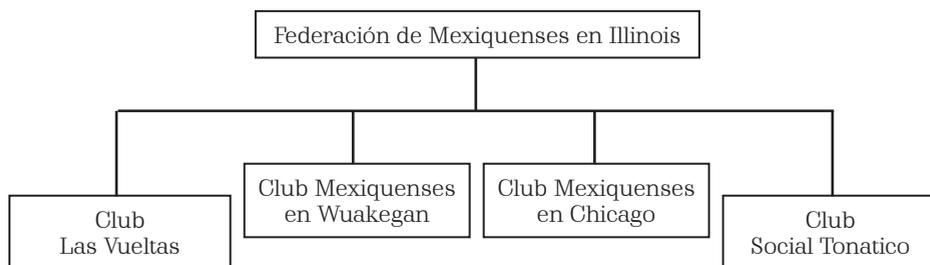
Es frecuente que los clubes pasen varios años (incluso décadas) siendo un pequeño grupo de migrantes y manteniéndose en la etapa de reuniones informales. Algunos grupos van creciendo con mayor celeridad a partir de

presidencia de Vicente Fox, el Partido Acción Nacional (PAN) mantiene una muy cercana presencia y asesoría con organizaciones de jaliscienses y guanajuatenses. En el mismo sentido, Marco Antonio Monge (2008) plantea que en la conformación de las organizaciones de guerrerenses en Illinois, el PRI ha tenido influencia directa. Monge afirma que este instituto político “crea el primer Comité de Apoyo a Compatriotas Residentes en el Extranjero [en Chicago], según documentos en poder de *La Jornada Guerrero*, que —de acuerdo con el acta expedida— se fundó en cumplimiento del programa de Acción del PRI, capítulo 7, Nueva Presencia Partidista en el Exterior; es decir, el PRI-gobierno, desde el poder y subjetivamente, “organizó” y manejó a nuestros paisanos [...] La idea era atraer votos a este partido. De allí las constantes visitas a los Estados Unidos de los ex gobernadores priistas José Francisco Ruiz Massieu, Ángel Aguirre Rivero y René Juárez Cisneros”.

²⁷NFP son las siglas de *not for profit*, lo cual indica que la organización no tiene fines de lucro.

extender la invitación a otros paisanos y amigos, y con la suma de los nuevos inmigrantes. Aunque de manera informal, los clubes funcionan como asociaciones, conviven social y laboralmente, pero también se mantienen informados de diversos aspectos que les interesan como inmigrantes y oriundos de un mismo lugar en México, por lo que comparten redes sociales tejidas desde sus pueblos y extendidas transnacionalmente.

Esquema 1



Pero cuando surge un liderazgo reconocido más allá de su grupo cercano, entonces se organiza el club o “la comunidad hija” en Estados Unidos (Escala, 2004). En el caso de los clubes de la Federación de Mexiquenses, llegar a organizar formalmente un club les llevó alrededor de 13 años. Los clubes que integran la Federación tienen distinta antigüedad como organización. El tiempo transcurrido entre ellos va de 10 a dos años.

Los miembros de la Federación de Mexiquenses de Illinois son, a su vez, los miembros de los clubes de mexiquenses que la integran. Es una comunidad amplia (en términos de la presencia de mexiquenses organizados en esta zona). La comunicación entre los migrantes que integran la comunidad mexiquense en este estado es crucial para la aceptación de las propuestas y mejor funcionamiento de las acciones, aunque “es complicado organizar a la gente por su dinámica de vida y porque en realidad la mayoría de los paisanos tiene poco tiempo libre” (Jaramillo, 2008). De acuerdo con la terminología de Lizcano (2007), podría denominarse *comunidad política* de la organización; es decir, los migrantes han mantenido su participación con las mesas directivas de sus respectivos clubes más que con la Federación.

Este tipo de organizaciones se manejan con bastante flexibilidad y apertura en lo que tiene que ver con los integrantes de su comunidad. Quizá el

principal requisito de pertenencia sea el ser paisano de la misma región de origen en México, en este caso ser mexiquense, y manifestar su deseo o interés de asistir a las reuniones y de participar en las actividades. De ser así, dice Jaramillo (2008), “es incluido en la organización”. Asimismo agrega que

en este caso somos del sur del Estado de México, pero una de las metas de la federación es que en el corto plazo deberá de ponerse atención a incentivar la formación de más clubes, sobre todo de aquellas comunidades que no están representadas en la federación pero que existen y pueden participar con nosotros. Ése es uno de los propósitos principales que perseguimos (Jaramillo, 2008).

Se evidencia el propósito de ampliar la esfera de influencia de la organización, no sólo numéricamente, sino también geográficamente, pues para el presidente de la Federación “la labor [...] es ir conociendo, difundiendo e invitando entre la gente del Estado de México la formación de clubes, pueden ser de municipios del sur, del norte o de la zona centro” (Jaramillo, 2008). Hay interés por ampliar su presencia en más puntos territoriales en Estados Unidos y en el Estado de México, lo que pudiera fortalecer políticamente la Federación al ampliar su presencia con otros clubes con los cuales pudiera trabajar o bien convencerles de sumarse a ella.

La comunidad política de la federación la integran las comunidades políticas que a su vez conforman los clubes que la componen. La estimación de Jaime Jaramillo es que la población en torno a esta Federación involucraría a más de 5 mil migrantes mexiquenses sureños en Illinois, lo que significa un amplio espectro de relaciones sociales, laborales, políticas y, desde luego, familiares generadas por esta población. Recordemos que la migración desde el sur mexiquense hacia Estados Unidos lleva más de 70 años, involucrando a tres generaciones de emigrantes y a cientos de localidades de la entidad.²⁸

²⁸Evidentemente, la estimación del número de personas relacionadas con la Federación es a partir de las comunidades de los clubes que la integran. Los clubes Tonicato y Las Vueltas cuentan con registro de nombres, teléfonos y —en su caso— correo electrónico de los miembros, pero esta información no pudo consultarse de manera directa. Sólo se recuperó la referencia reiterada por varios de los entrevistados de que cada club lleva el registro de sus miembros, incluso de cuántos son por familia. A diferencia de organizaciones en otras entidades federativas, los mexiquenses no han sistematizado sus registros, por lo que existe una sorprendente dispersión de información. En Michoacán, el gobierno del estado, a través de la Secretaría del

La participación de los migrantes en clubes sigue siendo abierta y la gran mayoría de los miembros son trabajadores indocumentados con diferente tiempo de haber llegado a Estados Unidos; explícitamente, la condición migratoria de documentado o indocumentado de los migrantes no significa requisito o restricción para formar parte de este tipo de organizaciones. En el caso de la Federación de Mexiquenses de Illinois, la gran mayoría de los miembros de los clubes que la integran tiene una condición migratoria de indocumentado, reflejo al fin y al cabo de la condición de residencia que guarda la mayoría de mexiquenses en Estados Unidos.

En lo que respecta a la participación por género, se dice que los hombres participan más, pero en todas las reuniones siempre hay mujeres; incluso, ellas han formado parte de varias de las mesas directivas de los clubes. Vale la pena mencionar a Marcia Soto, expresidenta de Durango Unidos, y a Rosalía Ruiz, presidenta de la Federación de Clubes Unidos por los Zacatecanos. La primera de estas mujeres presidió por dos periodos de un año la Confederación de Federaciones Mexicanas (Confemex)²⁹ de Illinois. A Marcia Soto la sucedió en la presidencia de Confemex, de 2007 a 2009, Israel Rodríguez, y en marzo de 2009 fue elegido Arcadio Delgado como presidente de Confemex, estos dos últimos de origen guerrerense.

En lo relativo a la edad de los miembros, en su mayoría se trata de personas con mayoría de edad.³⁰ Jaime Jaramillo (2008) destaca que la participación de los jóvenes es muy activa y también resalta el hecho de que muchos de estos jóvenes “son estadounidenses, hijos de mexicanos”. Este sector de participantes en los clubes de mexicanos en Estados Unidos

Migrante, tiene disponible en línea el nombre de las federaciones, asociaciones y de los clubes que integran las organizaciones mayores. Por ejemplo, en el caso de la federación de clubes michoacanos en Illinois, puede obtenerse fácilmente el nombre, teléfono y correo electrónico de su presidente y el nombre y teléfono o correo electrónico de cada uno de los 23 presidentes de clubes que integran la federación en http://migrantes.michoacan.gob.mx/index.php?option=com_content&task=category§ionid=51&id=142&Itemid=270.

²⁹Esta confederación surge en 1999, cuando Marcia Soto y Rosalía Ruiz iniciaron un movimiento de protesta ante un impuesto, desde 400 hasta 800 dólares, al cruce de vehículos de Estados Unidos hacia México. “De manera inesperada logramos juntar 200 organizaciones para protestar sobre el impuesto, dispuestos a boicotear cinco productos mexicanos e incendiar dos carros en la Av. Michigan, frente a las oficinas del consulado mexicano [...] Después de un día y medio, logramos derogar la nueva ley y nos dimos cuenta de que unidos podemos lograr muchas cosas” (Marcia Soto, en Díaz, 2008: 80).

³⁰Es frecuente escuchar como demanda recurrente de los migrantes la necesidad de apoyos para la tramitación o reposición de su credencial de elector; pues es un documento que, en tanto ciudadanos mexicanos, identifican como valioso y necesario.

es de suma importancia, pues ayudan a poner de relieve la existencia de los variados intereses que tienen los miembros de los clubes, intereses a los que las organizaciones deben responder. De hecho, los estilos de operación de los clubes de oriundos y de las federaciones están marcados no sólo por la cultura de origen sino por las dinámicas sociales y culturales de los espacios de llegada, donde viven y conviven, y donde operan, primaria y directamente, las organizaciones de migrantes.

Para los migrantes organizados, es de gran importancia buscar vías y diseñar estrategias de asimilación a las sociedades en donde residen. En el caso abordado, la dinámica socioeconómica y política de Chicago en particular define gran parte de la agenda política de la Federación. En palabras de Jaramillo: “una federación se forma para tener más fuerza para organizarnos acá nosotros localmente y de alguna manera es ejercer presión respecto de que no somos unos cuantos a quienes van a afectar con sus posturas” (Jaramillo, 2008).

Particularmente en Chicago, la presencia y la fuerza de los inmigrantes mexicanos se dejó sentir durante meses a través de eventos civiles que sacudieron las conciencias de los migrantes, quienes “comprendieron” la necesidad de fortalecer sus organizaciones, pues se reconocen como una comunidad vulnerable. De ahí que conformarse en federación resultó necesario, porque “a veces hay que enfrentar situaciones de orden legal aquí en el estado de Illinois, como por ejemplo algún tipo de enmienda de ley que se pretenda implementar [...] además, así como otras federaciones y clubes tienen presencia, también nosotros buscamos estar representados” (Jaramillo, 2008).

La Federación busca tener presencia reconocida en Chicago. Al mismo tiempo, como ciudadanos mexicanos están interesados no sólo en cooperar para algunas obras de beneficio social en sus pueblos o en participar en las festividades religiosas. Muchos de ellos también se mantienen informados del acontecer político de sus municipios y participan activamente en política.

Autoridades de la organización y el procedimiento de elección

La representación de la Federación, al igual que en el caso de los clubes, queda bajo la responsabilidad de la mesa directiva, integrada, generalmente,

por tres figuras que en orden jerárquico son: presidente o secretario, vicepresidente o subsecretario y tesorero. Los miembros de la mesa directiva pueden mantenerse en el cargo “mientras den resultados y la comunidad los siga apoyando” (Jaramillo, 2008), aunque lo establecido es que son periodos de dos años. Algunos de los indicios de que los dirigentes cuentan con el apoyo de los miembros de la organización pueden ser, en primera instancia, la dinámica de participación que mantengan los miembros, pues las actividades que se realizan en los clubes y federaciones son principalmente filantrópicas y de apoyo a sus comunidades en México y en Estados Unidos.

Por cuestiones de tiempo y de no tener los medios para convocar a toda la gente, muchas veces se comienza con poca gente, no toda la que se quisiera, pero lo que se hace es empezar algo, como una mesa directiva [ésta] tiene el poder de convocatoria de por lo menos 100 personas, ya que cada miembro deberá invitar a sus conocidos cercanos que se estima serán entre 30 y 40 personas, luego éstas invitan a otras [...] unos vienen a unas reuniones, otros a otras y así. Pero no hay problema con transparentar lo que se va realizando porque lo que hacemos acá es a partir de donar tiempo y trabajo a la organización porque no hay fines de lucro, no hay pago o salario alguno que la mesa directiva perciba, es filantropía (Jaramillo, 2008).

La mesa directiva de cada club (y de la Federación) es la encargada, evidentemente, de orientar todas las acciones de la organización, pero también de recaudar y administrar los recursos o aportaciones que los miembros hacen de forma voluntaria. La mesa directiva es el núcleo duro de la organización, pues son los responsables directos de cumplir con los compromisos contraídos con las comunidades de paisanos. Es frecuente que las organizaciones trabajen a fin de conseguir fondos para la realización de las ferias y las mejoras a los centros religiosos. Estos recursos se obtienen, por lo general, a través de la organización de bailes, rifas, concursos, exhibiciones y otros eventos sociales o culturales, así como mediante colectas en las iglesias, en las reuniones del club o en los centros de trabajo donde coinciden los paisanos.

En el caso de esta Federación, la mesa directiva se ha coordinado directamente con los dirigentes de los clubes miembro y a través del presidente de la Federación se manifiesta el posicionamiento de la organización

ante las diversas autoridades con quienes tratan tanto en México como en Estados Unidos. Cada presidente de club representa a su comunidad en las decisiones que la mesa directiva de la Federación toma. La constitución como federación significa que más que grupo (club) de migrantes, coinciden en articularse a un nuevo grupo: la Federación. Con esta figura pretenden tener mayores alcances como organización, puesto que significa un nivel organizativo adicional. En este nivel se evidencia claramente un liderazgo centralizado en la mesa directiva, conformada por líderes de cada comunidad miembro.

El proceso de constitución de una federación y la aceptación de su presidente lleva su tiempo e implica una labor constante de acercamiento e identificación con la comunidad de paisanos. Es común que de entre los encargados de la organización de las fiestas patrias en su pueblo en México o en Estados Unidos surjan líderes con aspiraciones a presidir la organización. Al igual que en el caso de los clubes, los interesados en la conformación de la federación —más aun los interesados en formar parte de la mesa directiva— se dan a la tarea de ampliar el grupo a partir de difundir el interés por vincularse entre paisanos.

Como se mencionó en el caso del Club Social Tonicato y del Club Las Vueltas, el acuerdo es realizar una asamblea mensual; sin embargo, a decir de Alfredo Jaramillo, vicepresidente de la Federación, por la situación de crisis económica que se vive en la actualidad, la dinámica de las reuniones se ha afectado notablemente, “la gente está más preocupada por cuidar o buscar empleo que por asistir a las reuniones, así es que desde hace meses sólo nos hemos reunido los presidentes de los clubes y la mesa directiva de la Federación” (Jaramillo, 2008).

Nadie da un número promedio de asistentes a las reuniones, pero sí se insiste en que las decisiones se toman con quienes están en la asamblea, y se discuten las propuestas, generalmente planteadas por la mesa directiva, aunque los asistentes tienen libertad de expresar sus puntos de vista siempre que así quieran. Es importante mencionar que es posible conocer con anticipación los asuntos que se abordarán en la reunión, pues los presidentes de clubes forman parte de quienes definieron el orden del día. Esta información puede ser consultada vía telefónica con su mesa directiva, aunque, a decir de la mayoría de los entrevistados, “es información que todo mundo comenta [...] cualquier compañero sabe”. También

se precisó que, si alguien tiene una cuestión que comentar a favor o en contra de una propuesta, queda bajo su responsabilidad estar presente en el momento de la discusión para plantear públicamente sus opiniones u observaciones.

De la misma manera que en las convocatorias de los clubes, en cada reunión se van conformando las agendas por seguir en las reuniones posteriores. Eso sí, la mesa directiva, y particularmente el presidente, orienta las sesiones. Las reuniones se han llevado a cabo tanto en espacios públicos (bibliotecas, parques) como privados (viviendas, restaurantes), lugares que la mesa directiva dispone para la concentración del mayor número de participantes. La elección y en su caso gestión del espacio por ocupar dependen del tipo de evento que va a hacerse.

En el caso de los clubes, la elección de la mesa directiva de la organización sigue la costumbre de convocar a reunión. Claro está que el o los postulantes a un cargo con anticipación habrán avanzado en sus estrategias de acercamiento o convencimiento de los compañeros para contar con su apoyo. Se dice que debe haber por lo menos una reunión anterior a la elección, donde se presentan las propuestas de nuevas mesas directivas y sus integrantes, y se acuerda la reunión para elegir a los nuevos representantes. “Por lo general hay dos o tres candidatos a secretario” (Jaramillo, 2008).

A la reunión de elección acuden los miembros que así lo decidan. Evidentemente, es de esperarse que si la agenda marca el cambio de representantes, habrá mayor asistencia a la asamblea por la expectativa que toda elección despierta en la comunidad. También es claro que cada postulante se encargará de que el día de la elección estén presentes sus simpatizantes para votar por él. Mediante asamblea, los asistentes votan, haciendo explícito su apoyo por uno u otro candidato (en su caso). La manera más común es levantando una de sus manos en señal de respaldo a determinada propuesta.

Así, con los miembros de la organización que asisten, se hace la elección de representantes, se forma una nueva mesa directiva y se levanta un acta interna con los datos generales de la votación (nombres de postulantes, número de votos obtenidos). La elección queda avalada por los integrantes de la mesa directiva saliente, quienes generalmente firman el acta, y legitimada por los asistentes en tanto que por votación directa se aprobó una propuesta o una de las propuestas.

Es de resaltar la considerablemente buena comunicación que se maneja en las comunidades de migrantes, pues que la información sobre las propuestas, puntos por discutir o acuerdos tomados en asamblea fluya es vital para el funcionamiento de la organización y para el reconocimiento de eficiencia de la mesa directiva en funciones. En general, se reconoce que los migrantes permanentemente están comunicados porque muchos son compañeros de trabajo, otros son compadres o amigos, o sus hijos van a la escuela juntos; es decir, la comunicación fluye entre parientes, amigos o paisanos, entre pláticas o bien haciendo llamadas telefónicas, enviando mensajes a celulares, desplegando comunicados impresos en papel y pegándolos en sitios estratégicos o enviando correos electrónicos con el fin de mantener informada a su comunidad.

La versión de la Federación en el proceso de postulación de Jaime Jaramillo Pérez es que había otro secretario de club interesado en ser el titular de ella. Se menciona también que en su elección se reconoció el liderazgo de Jaramillo en la comunidad de mexiquenses en Illinois. Asimismo, se valoró la presencia que él tiene en la ciudad como empresario exitoso. De la misma forma, se consideró la conveniencia de ser ciudadano estadounidense, lo que facilita la realización de trámites legales de la organización, además de ser un mexiquense con amplios vínculos sociales en Chicago, tanto con la comunidad de mexiquenses como con sectores de la población nativa. Así, con el respaldo de los presidentes de los clubes mexiquenses de Las Vueltas, Mexiquenses en Chicago, Mexiquenses en Wuakegan y Club Social Tonatico, Jaime Jaramillo Pérez, mexiquense inmigrante en Chicago desde 1989, fue electo como presidente de la Federación de Mexiquenses de Illinois.

La elección y toma de protesta de Jaramillo no estuvo ausente de críticas. En algunos medios impresos y en algunos sitios de Internet que difunden noticias de tipo político transnacional, pudo leerse que “fueron cuatro clubes los que [eligieron a] Jaime Jaramillo como su presidente, un hombre ajeno al condado de Lake, donde se encuentra la mayoría de los mexiquenses” (*Milenio.com*, 2008). En la toma de protesta estuvo presente el presidente en turno de la Confemex, Israel Rodríguez y funcionarios de la ciudad de Chicago.

La constitución de la Federación de Mexiquenses en Illinois tuvo diversos comentarios que ameritaron algunas aclaraciones. Quizá el más difundido en los medios locales fue respecto a la asistencia del presidente del Partido Revolucionario Institucional (PRI) del Estado de México, Ricardo

Aguilar, presencia que algunos leyeron como el apadrinamiento del PRI mexiquense a la Federación. El alboroto se originó porque el presidente del PRI “presumió que su partido impulsaba el acercamiento con los migrantes mexiquenses en Estados Unidos”. Entonces, Miguel Arizmendi —uno de los organizadores y presidente del Club Social Tonicaco— corrigió a Ricardo Aguilar al precisar que “el acto fue organizado por los propios mexiquenses radicados en Illinois y no por el líder del tricolor” (*Reforma*, 2008: 36).

Jaime Jaramillo lidera esta organización de migrantes mexiquenses bajo el esquema de federación de clubes, a partir de ser considerado por los representantes electos de los clubes participantes como la persona que mejor representa, en estos momentos, los intereses de las organizaciones miembro y de sus agremiados. Es una democracia representativa porque Jaramillo, en tanto representante de los migrantes que forman esta comunidad política, toma las decisiones oportunas respecto a la gestión de los asuntos públicos de la organización.

La Federación de Mexiquenses de Illinois tiene su registro formal ante la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América. En específico, cuenta con registro de autorización del estado de Illinois para funcionar como organización civil sin fines de lucro. En atención a los requerimientos de registro de este tipo de organizaciones, la Federación debe contar con un estatuto, al cual no pudo tenerse acceso por ser documento de carácter privado. El documento que pudo consultarse es la notificación de la constitución de la Federación por parte del Department of Business Services de la Office of the Secretary of State, con número 6640-497-4, documento donde también se notifica a Jaime Jaramillo, en su calidad de representante de la organización, que deberá continuar el trámite de otros registros, se entiende que en instancias como lo que correspondería en México al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como registrarse en el padrón de organizaciones no lucrativas.

A partir de lo anterior, la Federación y su mesa directiva son reconocidas por el estado de Illinois y por el condado de Chicago como organización social sin fines de lucro, y también lo son por el gobierno del Estado de México y por gobiernos de municipios e instituciones mexiquenses, ante quienes Jaime Jaramillo es un líder migrante que representa una comunidad de mexiquenses organizados bajo la figura de Federación de Mexiquenses de Illinois.

Participación cívica y política binacional: definir la agenda

Se reconoce que este tipo de organizaciones se maneja a partir de relaciones de identidad, afectos y paisanaje. También manejan por lo general un nivel aceptable de respeto a la opinión de los miembros, aunque se reconoce que en la medida en que la organización amplía el número de integrantes también se amplía la diversidad de posturas y de intereses entre los participantes. Así lo reconoce el presidente de la Federación de Mexiquenses de Illinois: “cuando se va juntando la gente se va complicando; es decir existe un poco de problemática para ponerse de acuerdo dentro de la organización [...] pero todas estas asociaciones hemos pasado por ese proceso. Sin embargo, cuando hay voluntad de trabajar se va fortaleciendo y algo que siempre funciona bien es que no seamos excluyentes sino todo lo contrario: ser incluyentes” (Jaramillo, 2008).

Cabe recordar que contar con solvencia económica es considerado por los miembros de las organizaciones como un atributo muy positivo de sus líderes, porque ello podría significar cierta facilidad y desahogo financiero para realizar sus actividades como secretarios de la organización. Liderar una organización de migrantes implica inversión de ciertos recursos económicos, por lo que no todos los miembros de los clubes o de una federación están en posibilidades económicas y de disponibilidad de tiempo para postularse como presidente.

En cuanto a la difusión de los acuerdos de la organización, en su mayoría se transmiten oralmente, pero ciertos acuerdos que se consideran importantes, como el monto de la cuota de cooperación, la integración del comité de organización de las fiestas, la rendición de cuentas, entre otros, se manejan por escrito, aunque más bien por exigencias administrativas. Además, a decir de Jaramillo (2008), en los clubes y en la Federación está abierta la posibilidad de que cualquiera que quiera externar su postura o idea lo haga en la asamblea o se lo diga previamente a su secretario de club y éste al presidente de la Federación o bien que el migrante se dirija a la mesa directiva para plantearla. Es de señalar que Jaime Jaramillo es un empresario restaurantero muy identificado entre la comunidad de mexiquenses en Illinois, por lo que no debería resultar complicado ubicarlo en sus locales comerciales.

Jaramillo precisa que, entre las más frecuentes discrepancias que se presentan dentro de la organización, está la definición del lugar que se apoyará o al que se destinarán recursos recolectados. Ello tiene que ver con que las principales actividades sociales que los paisanos hacen son de altruismo en sus pueblos de origen, pero al no ser todos oriundos de la misma localidad, entonces cada quien desea que su pueblo o los suyos sean los primeros beneficiados. Jaime reconoce que no es fácil lidiar con esta forma de pensar, “porque cuando se hacen obras o se da la cooperación para las fiestas del pueblo pues los que no son oriundos no entran, porque no son del mismo pueblo y no les interesa mucho participar en eso, ellos participan cuando es para sus pueblos”, pero cuando hay condiciones en lo que respecta a número de personas, entonces se empiezan a orientar las cosas para que “en la medida en que estén interesados en trabajar sólo para su pueblo, mejor hagan un club a nivel de su comunidad o municipio” (Jaramillo, 2008).

En el caso de la Federación, pretende representarse los intereses de varios clubes, de varios municipios y de muchos pueblos. Sobra decir que hay diversos intereses, pero la manera en la que se ponen de acuerdo es que, para empezar

cuando un club se forma tiene su propia agenda, regularmente en actividades que tienen que ver con su pueblo: fiestas religiosas, apoyos y cooperaciones para obras y asuntos relacionados con obras sociales o por ejemplo en el 3×4 [...] es decir, los clubes siguen funcionando con su propia dinámica e intereses pero ahora la federación avala, respalda y apoya las gestiones y actividades que se proponen en los clubes en tanto organizaciones filiales de la federación [agrega que] no hay que perder de vista que la federación se hace con fines de tener más peso en Estados Unidos y en México, por lo que si un club tiene pensado proponer un proyecto (carretera, clínica) ante el gobierno [de la República o del Estado de México] entonces se hace la petición y se gestiona no sólo a nivel de club o nivel municipal, sino a nombre de la federación que es más amplia y que representa una comunidad mayor (Jaramillo, 2008).

Lamentablemente, no fue posible consultar el documento estatutario de la Federación, pero en la conversación con Jaramillo, él comenta respecto de la elección de un nuevo presidente

siempre es sano que haya cambios y que no se puede ni debe quedarse ahí más tiempo del acordado [por lo que] regularmente se ponen reglas de que al menos en unos seis años, ya que esté bien formada la organización, haya rotación de mesa directiva [...] esto es bastante sano para nuestra organización, así lo hemos platicado con los compañeros y están de acuerdo [Jaramillo, 2008].

CONCLUSIONES

No cabe duda de que la relación de los migrantes con sus comunidades de origen y con los gobiernos, así como las características de su presencia pública, han mostrado cambios significativos. Tradicionalmente, los grupos organizados de migrantes se centraban en la realización de proyectos filantrópicos y de infraestructura social que promovían en sus pueblos de origen en México, así como en la consolidación de sus comunidades de migrantes en Estados Unidos. Es un hecho que en los últimos años los migrantes mexicanos reconocen su capacidad de influencia en México y en Estados Unidos. En la actualidad, los migrantes organizados incluyen, con mayor frecuencia en su agenda, propiciar la inclusión política de su comunidad en las agendas políticas de los gobiernos del país de origen pero también en los gobiernos estadounidenses.

Las organizaciones de migrantes se enfrentan a un reto difícil, pero la persistencia del fenómeno migratorio, la ampliación de la comunidad, las nuevas raíces que han echado en aquel país y, sobre todo, las nuevas generaciones de mexicoamericanos son factores poderosos para lograr su cometido. Asimismo, la puesta en marcha de diversas estrategias de acercamiento entre gobiernos mexicanos y comunidades de migrantes ha favorecido la relación social, cultural y, especialmente, económica entre comunidades en ambos lados de la frontera, y ha traído también el fortalecimiento de los vínculos entre emigrantes y sus comunidades de origen, así como con los distintos órdenes del gobierno mexicano.

Al igual que la población en México expresa su desconfianza en la clase política, los migrantes mexicanos en Estados Unidos por lo general mantienen reservas con los partidos políticos y funcionarios públicos que se les acercan buscando su simpatía y preferencia. No obstante, las organizaciones de migrantes también muestran su determinación en hacer valer su in-

clinación política. Saben de la importancia de su voto, pero no sólo quieren sufragar en tiempo de elecciones; también quieren ser reconocidos como actores políticos en las comunidades en las que tienen presencia como migrantes transnacionales, en las que se reconocen como sujetos de cambio: quieren ser líderes sociales en sus comunidades.

Los migrantes mexicanos en Estados Unidos muestran su fuerza no sólo en el potencial organizativo desplegado en los últimos años, sino también en la presencia que tienen en los medios de comunicación en español, a través de organizaciones no gubernamentales. Actualmente, el migrante colectivo sustenta la concepción de actores políticos con capacidad de incidir en las decisiones gubernamentales de los territorios en los que se relaciona (Moctezuma, 2005).

Cierto es que las organizaciones de la sociedad civil migrante deben mejorar su capacidad de organización. Sería muy positivo para el logro de sus objetivos que los clubes buscaran apoyos profesionales o incrementar su capital humano. Pero también deberían poner más atención —y no sólo desconfiar— en las intenciones de aquellos que se les acercan para expoliarles el capital político que han construido. Los partidos políticos han encontrado en las organizaciones de migrantes verdaderos semilleros de nuevos agremiados y de importantes colaboradores que les facilitan la instalación y operación de la estructura partidista en comunidades en las que no tienen el control desde el gobierno. Es lamentable que ciertos grupos políticos amplíen su capital político en detrimento de la unidad de los clubes y federaciones de oriundos. Con todo, puede hablarse ya de una nueva clase política dentro de la diáspora mexicana, que paulatinamente jugará un papel más activo e influyente en la vida política de Estados Unidos y de ciertos estados en México.

En el caso de los migrantes mexiquenses, apenas comienzan a aceptar la idea de que su organización en clubes, federaciones o asociaciones civiles les mantiene mejor informados, que les posibilita mayor participación y acercamiento con las instituciones mexiquenses y que les abre un abanico de opciones para avanzar en el desarrollo de sus objetivos como grupos sociales.

Sin embargo, la organización de migrantes mexiquenses en Estados Unidos es incipiente, desarticulada y dispersa. Quienes están al frente de los clubes no han logrado generar estrategias de cohesión en el interior

de sus grupos y de manera amplia en sus comunidades. La división y la apatía por lo comunitario han limitado el crecimiento y consolidación de las organizaciones de migrantes mexiquenses.

El grado de desarrollo de las organizaciones de migrantes mexiquenses es aún incipiente. En la mayoría de los casos, las mesas directivas de los clubes organizan, deciden y controlan las formas y los tiempos de las organizaciones sin que medie la discusión o la rendición de cuentas. El desarrollo de las organizaciones requiere contar con liderazgos más equitativos y con comunidades más participativas que se involucren en la toma de decisiones de sus clubes.

La falta de liderazgo en las organizaciones estudiadas debe ser notoria cuando ni siquiera el partido en el gobierno del Estado de México ha logrado avanzar de manera visible y significativa en el proceso de organización de las comunidades migrantes.

No hay duda de que el esfuerzo más claro de organización migrante lo es al día de hoy la Federación de Mexiquenses en Illinois. Aun con la intervención del PRI en su constitución, el valor del ejercicio realizado es de reconocerse. Sin embargo, la mesa directiva de esta organización deberá considerar seriamente construir su propia agenda política y social, en donde se incluya el fortalecimiento de la identificación de la Federación con las comunidades que representa. De ser genuino el interés por liderar democráticamente sus comunidades, estará desde ya trabajando para dejar atrás la idea de haberse constituido como organización de mexiquenses a partir sólo de un *petit comité*, por lo que urge una mayor visibilidad de su forma organizativa y la práctica cotidiana de la democracia en su quehacer cotidiano.

FUENTES CONSULTADAS

- ALBA, Francisco (1999), "La política migratoria mexicana después de IRCA", *Estudios Demográficos y Urbanos*, vol. 14, núm. 1, enero-abril, México, El Colegio de México, pp. 11-37.
- BADA, Xóchitl (2004), "Clubes de michoacanos oriundos: desarrollo y membresía social comunitarios", *Migración y Desarrollo*, núm. 2, abril, Zacatecas, Red Internacional de Migración y Desarrollo-Universidad Autónoma de Zacatecas, pp. 82-103.

- , Jonathan Fox y Andrew Selee (coords.) (2006), *Al fin visibles. La presencia cívica de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos*, Washington, Woodrow Wilson International Center For Scholars.
- BANCO DE MÉXICO (2007), *Las remesas familiares en México*, México, Banco de México, disponible en <http://www.banxico.org.mx/>, 13 de febrero.
- (2009), *Las remesas familiares en 2008*, México, Banco de México, disponible en <http://www.banxico.org.mx/documents/%7BB7CBCFAF-AB7D-BE65-F78F-6827D524C418%7D.pdf>, 14 de mayo.
- BARCELÓ MONROY, Selene (2005), "La diáspora mexicana y el consulado en Chicago", *Foreign Affairs en español*, julio-septiembre, México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, pp. 43-52.
- BUSTAMANTE, Jorge (1988), "La política de inmigración de Estados Unidos", en *Migraciones en el occidente de México*, Zamora, El Colegio de Michoacán, pp. 19-40.
- CALDERÓN CHELIUS, L. (2003), *Votar en la distancia: La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*, México, Contemporánea Sociología/Instituto Mora.
- CONAPO (Consejo Nacional de Población) (2002), *Estimación de indicadores de la población mexicana que reside en Estados Unidos*, México, Conapo/Secretaría de Gobernación.
- (2008), "La migración es motor de cambio social", *Comunicado de prensa 18/08*, México, Conapo/Secretaría de Gobernación, disponible en http://www.conapo.gob.mx/prensa/2008/bol2008_18.pdf, 14 de mayo.
- Consulado General de México en Chicago (2009), "Comunicados de prensa", disponible en <http://www.consulmexchicago.com>, 24 de marzo.
- Coordinación de Asuntos Internacionales (2008), *Información general sobre los clubes de mexiquenses en los Estados Unidos*, Toluca, Gobierno del Estado de México.
- DE LA GARZA, Rodolfo y Myriam Hazan (2003), *Looking Backward, Moving Forward: Mexican Organizations in the U.S. as Agents of Incorporation and Dissociation*, Claremont, CA, Tomas Rivera Policy Institute.
- DÉLANO, Alexandra (2005), "De la 'no intervención' a la institucionalización: la evolución de las relaciones Estado-diáspora en el caso mexicano", en Carlos González (coord.), *Relación Estado-diáspora*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores/Gobierno de la República, pp. 147-162.
- DÍAZ GARAY, Alejandro (2008), *El impacto de la emigración internacional y el envío de remesas en San Juan Unión, municipio de Taxco, Guerrero*, México, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Nacional Autónoma de México (tesis de doctorado en Geografía).
- ESCALA RABADÁN, Luis (2004), "Migración y formas organizativas en los Estados Unidos: los clubes y federaciones de migrantes mexicanos en Califor-

- nia", en Guillaume Lanly y Basilia Valenzuela (comps.), *Clubes de migrantes oriundos mexicanos en los Estados Unidos. La política transnacional de la nueva sociedad civil migrante*, Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, pp. 425-454.
- ESCOBAR, Cristina (2005), "Migración y derechos ciudadanos: el caso de México", *Working Paper Series*, núm. 05-02h, Filadelfia, Princeton University, pp. 503-522.
- FAIST, Thomas (2005), "Espacio social transnacional y desarrollo: una exploración de la relación entre comunidad, Estado y mercado", *Migración y Desarrollo*, segundo semestre, Red Internacional de Migración y Desarrollo-Universidad Autónoma de Zacatecas, pp. 2-34.
- FERNÁNDEZ DE CASTRO, Rafael, Rodolfo García Zamora, Roberta Clariond y Ana Vila (coords.) (2007), *Las políticas migratorias en los estados de México. Una evaluación*, México, Instituto Tecnológico Autónomo de México/Universidad de Zacatecas/Miguel Ángel Porrúa.
- FIGUEROA, Susana (2009), *Community Liaison, City of Waukegan, Illinois*, entrevista realizada por Norma Baca, septiembre, Villa Guerrero, Estado de México.
- FOX, Jonathan (2005), "Repensar lo rural ante la globalización: la sociedad civil migrante", *Migración y Desarrollo*, núm. 5, segundo semestre, Red Internacional de Migración y Desarrollo-Universidad Autónoma de Zacatecas, pp. 35-58.
- GARCÍA Y GRIEGO, Manuel (1988), "México y Estados Unidos frente a los indocumentados", en Manuel García y Griego y Mónica Vereá (coords.), *México y Estados Unidos frente a la migración de los indocumentados*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Porrúa, pp. 139-153.
- GOLDRING, L. (1999), "El Estado mexicano y las organizaciones transmigrantes: ¿reconfigurando la nación y las relaciones entre Estado y sociedad civil?", en G. Mummert (ed.), *Fronteras fragmentadas*, Zamora, El Colegio de Michoacán/Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán, pp. 297-316.
- GÓMEZ, Remedios y Paz Trigueiros (2004), "Comunidades transnacionales e iniciativas para fortalecer las relaciones con las comunidades mexicanas en los Estados Unidos", en *Migración México-Estados Unidos. Presente y futuro*, México, Consejo Nacional de Población, pp. 85-94.
- GONZÁLEZ ORTIZ, Felipe y Pedro Zepeda (2002), *Caracterización de los emigrantes mexiquenses*, Zinacantepec, Estado de México, El Colegio Mexiquense.
- ÍMAZ, Cecilia (1999), "Gobierno y diáspora. La experiencia mexicana en los 90", *Papers on Latin American*, núm. 50, Nueva York, Institute of Latin American and Iberian Studies, Columbia University, disponible en <http://www.ime.gob.mx/investigaciones/bibliografias/imaz1.pdf>, 1 de junio de 2009.

- (2006), *La nación mexicana transfronteras. Impactos sociopolíticos en México de la emigración a Estados Unidos*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-Universidad Nacional Autónoma de México.
- IME (Instituto de los Mexicanos en el Exterior) (2005), "Presentación", *Revista Mexicanos en el Exterior*, vol. 1, núm. 14, México, IME-Secretaría de Relaciones Exteriores.
- (2009) "Programa paisano", IME-Secretaría de Relaciones Exteriores, disponible en <http://www.paisano.gob.mx/index.php?page/antecedentes>, 22 de marzo.
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática) (2000), *Muestra del 10 por ciento del XII Censo de Población y Vivienda, 2000*, Aguascalientes, INEGI.
- (2005), *II Censo de Población y Vivienda 2005*, Aguascalientes, INEGI.
- JARAMILLO, Jaime (2008), Presidente de la Federación de Mexiquenses en Illinois, entrevista realizada por Norma Baca, mayo, Amatepec, Estado de México.
- LANLY, Guillaume y Basilia Valenzuela (2004), "Introducción", en Guillaume Lanly y Basilia Valenzuela (comps.), *Clubes de migrantes oriundos mexicanos en los Estados Unidos. La política transnacional de la nueva sociedad civil migrante*, Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas-Universidad de Guadalajara, pp. 11-36.
- y Volker Hamann (2004), "Solidaridades transfronterizas y la emergencia de una sociedad civil transnacional: la participación de dos clubes de migrantes en el desarrollo local del occidente de México", en Guillaume Lanly y Basilia Valenzuela (comps.), *Clubes de migrantes oriundos mexicanos en los Estados Unidos. La política transnacional de la nueva sociedad civil migrante*, Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas-Universidad de Guadalajara, pp. 127-174.
- LIZCANO FERNÁNDEZ, Francisco (2007), "Conceptos de democracia y autoritarismo en sentido amplio y aplicación del primero", en Francisco Lizcano Fernández y Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa (coords.), *Memoria del Tercer Simposium sobre Historia, Sociedad y Cultura de México y América Latina*, Toluca/México, Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades-Universidad Autónoma del Estado de México/Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe-Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 11-29, disco compacto.
- Milenio.com* (2008), "Pelean inmigrantes federación apadrinada en Chicago por el PRI", 11 de junio, disponible en <http://www.milenio.com/node/31462>, 14 de enero de 2009.
- MOCTEZUMA LONGORIA, Miguel (2005), "Morfología y desarrollo de las asociaciones de migrantes mexicanos en Estados Unidos. Un sujeto social y política

- extraterritorial", *Migración y Desarrollo*, núm. 5, segundo semestre, Red Internacional de Migración y Desarrollo-Universidad Autónoma de Zacatecas, pp. 59-85.
- y Óscar Pérez Veyna (2006), "Remesas colectivas, Estado y formas organizativas de los mexicanos en Estados Unidos", en Rafael Fernández *et al.* (coords.), *El programa 3×1 para migrantes ¿primera política transnacional en México?*, México, Instituto Tecnológico Autónomo de México/Universidad de Zacatecas/Miguel Ángel Porrúa, pp. 119-138.
- MONGE, Marco Antonio (2008), "Tras el poder. Clubes de guerrerenses en Estados Unidos", en *La Jornada-Guerrero*, 30 de enero, disponible en <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2008/01/30/index.php?section=sociedad&article=012n1soc>, 17 de octubre de 2009.
- MORALES, Seuz (2009), migrante tonatiquense, entrevista realizada por Norma Baca, agosto, Tonalico, Estado de México.
- OROZCO, Manuel (2004), *Distant but Close: Guyanese Transnational Communities and Their Remittances from the United States*, Inter-American Dialogue, Washington, Report Commissioned by the US Agency for International Development.
- (2005), "Clubes de migrantes y desarrollo: pertenencia, concordancia, sostenibilidad y replicabilidad", en Barbara Merz (comp.), *Nuevas pautas para México. Observaciones sobre remesas, donaciones filantrópicas y desarrollo equitativo*, Massachusetts, Global Equity Initiative/Harvard University, pp. 181-210.
- PÉREZ REYES, Hugolino (2008), Tesorero del Club Espejo de Rincón de Dolores, Ciudad Hidalgo, Michoacán, entrevista realizada por Norma Baca, junio, Toluca, Estado de México.
- PHC (Pew Hispanic Center) (2009), "Mexican Immigrants in the United States, 2008", *Fact Sheet*, abril, Washington, Pew Research Center, p. 5.
- , IME (Instituto de los Mexicanos en el Exterior) y USC (Universidad del Sur de California) (2005), *Survey of Mexican Migrants*, Washington, Pew Research Center.
- PUGA, Cristina y Matilde Luna (2008), "Presentación", en Cristina Puga y Matilde Luna (coords.), *Acción colectiva y organización. Estudios sobre desempeño asociativo*, México, Instituto de Investigaciones Sociales-Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 9-24.
- PUTNAM, Robert (2000), *Bowling Alone. The Collapse and Revival of American Community*, Nueva York, Simon and Schuster.
- Reforma* (2008), "PRI crea organización de migrantes en Chicago", *Reforma*, 14 de abril, México, p. 36.
- RIVERA-SALGADO, Gaspar y Luis Escala Rabadán (2002), "Identidad colectiva y estrategias organizativas entre migrantes mexicanos indígenas y mesti-

- zos" (mimeo), ponencia presentada en el Seminario *Indígenas mexicanos migrantes en Estados Unidos: construyendo puentes entre investigadores y líderes comunitarios*, Los Ángeles, Universidad de California.
- RIVERA-SALGADO, Xóchitl Bada y Luis Escala Rabadán (2005), "Participación cívica y política de los migrantes mexicanos en Estados Unidos: las asociaciones de paisanos en Los Ángeles y Chicago" (mimeo), ponencia presentada en *Mexican Migrant Social and Civic Participation in the United States*, noviembre, Washington, Woodrow Wilson International Center for Scholars.
- SEDESOL (Secretaría de Desarrollo Social) (2008), "Reglas de Operación del Programa 3×1 para Migrantes, para el Ejercicio Fiscal 2009", *Diario Oficial*, 23 de diciembre, México, Gobierno de la República.
- TÉPACH REYES, Marcial (2008), *La importancia de las remesas familiares en la economía mexicana, 1990-2007*, México, Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, LX Legislatura.
- TUIRÁN, Rodolfo, Carlos Fuentes y José Luis Ávila (2002), "Resultados principales del índice de intensidad migratoria México-Estados Unidos por entidad federativa", en *Índices de intensidad migratoria México-Estados Unidos, 2000*, México, Consejo Nacional de Población, pp. 59-180.
- US Bureau of the Census (1991), *The Hispanic Population in the United States*, Department of Commerce, Economics and Statistics Administration of the United States.
- (2000), *US Population Census, 2000*, Department of Commerce, Economics and Statistics Administration of the United States.
- VÁZQUEZ MOTA, Josefina (2005), "El programa iniciativa ciudadana 3×1", *Foreign Affaire en español*, vol. 5, núm. 3, México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, pp. 37-42.
- VEGA BRIONES, Germán (2007), "Migración, clubes de migrantes y remesas: el caso del Estado de México", *Revista Páramo del Campo y la Ciudad*, núm. 14, Toluca, Centro de Estudios de Migración y Pobreza del Estado de México, pp. 23-45.
- VIZCAYA, Paula (2007), "Políticas migratorias en el Estado de México", en Fernández de Castro *et al.* (coords.), *Las políticas migratorias en los estados de México. Una evaluación*, México, Instituto Tecnológico Autónomo de México/Universidad de Zacatecas/Miguel Ángel Porrúa, pp. 95-123.

Índice

PRESENTACIÓN	5
EL INICIO DE UN ROMPEGABEZAS	
<i>Francisco Lizcano Fernández</i>	7
Fuentes consultadas	62
UNIDAD Y DIVERSIDAD DEL FENÓMENO DEMOCRÁTICO	
<i>Francisco Lizcano Fernández</i>	63
Democracia y autoritarismo	64
Clasificación de las experiencias democráticas	77
Fuentes consultadas	90
APUNTAMIENTOS SOBRE LAS PRÁCTICAS “AUTONÓMICAS” Y “DEMOCRÁTICAS” DEL CABILDO ESPAÑOL EN LA AMÉRICA COLONIAL DE LOS SIGLOS XVI Y XVII	
<i>Patricia Escandón Bolaños</i>	93
De la naturaleza de los cabildos	93
El orden de la república cristiana	100
La era de los empresarios-regidores	102
Autonomía municipal e intervencionismo regio	106
Las prácticas “democráticas”	111
Los cabildos abiertos y la participación de los vecinos.....	114
Representación de las ciudades: las juntas de procuradores.....	116
Corolario.....	120
Fuentes consultadas	122
LA MESTA NOVOHISPANA, UNA ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA	
<i>Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa</i>	125
Para entender la democracia de la mesta.....	126
Acerca de la mesta novohispana	128
Los hermanos de la mesta.....	131
Asambleas con poder de decisión.....	137

Selección de autoridades y rendición de cuentas	145
Fuentes consultadas	158
ESPACIOS ALTERNATIVOS Y AUTONOMÍA POLÍTICA DE LOS ESCLAVOS EN LA NUEVA ESPAÑA	
<i>Juan Manuel de la Serna Herrera</i>	161
Esclavitud: derecho y práctica	161
Los derechos y las restricciones de los esclavos en América	163
Consideraciones finales	178
Fuentes consultadas	179
RELACIONES DE PODER EN EL PROYECTO DE DESECACIÓN DE LAS LAGUNAS DEL ALTO LERMA EN EL ESTADO DE MÉXICO (1857-1872)	
<i>Gloria Camacho Pichardo</i>	183
El gobierno local de los pueblos desde 1812	184
El proyecto de desecación de las lagunas del alto río Lerma 1856-1872	189
Prácticas democráticas en Capulhuac y Lerma	198
Fuentes consultadas	209
DEMOCRACIA Y CUIDADO DEL PATRIMONIO: EL TEMPLO DE SANTA MARÍA NATIVITAS TARIMORO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO	
<i>Bertha Teresa Abraham Jalil</i>	213
El patrimonio	213
Legislación federal y estatal sobre el patrimonio	216
El pueblo de Santa María Nativitas Tarimoro	219
Sociedad civil, democracia y cuidado del patrimonio	226
Preservando el patrimonio. La restauración del templo	244
Conclusiones	248
Fuentes consultadas	252
ORGANIZACIONES DE MIGRANTES MEXIQUENSES EN ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS	
<i>Norma Baca Tavira</i>	257
Desterritorializar la agenda política	262
Las asociaciones de paisanos en Estados Unidos	268
Asociaciones de paisanos en Illinois	273
Migración internacional, políticas migratorias mexiquenses y organizaciones de oriundos	277
La Federación de Mexiquenses en Illinois	290
Conclusiones	303
Fuentes consultadas	305

Hacia una historia del poder en México, se terminó en la Ciudad de México durante el mes de noviembre del año 2013.

La edición impresa sobre papel de fabricación ecológica con *bulk* a 80 gramos, consta

de 1,000 ejemplares y estuvo

al cuidado de la oficina

litotipográfica de

la casa editora.



ISBN 978-607-401-775-5

HACIA UNA HISTORIA



DEMOCRACIA

Este libro aborda las relaciones de poder en distintos periodos de la historia de México. Además de un capítulo de síntesis y otro de carácter teórico, que evidencian su unidad, esta obra contiene seis estudios de caso. Los tres primeros se refieren a la Nueva España, el cuarto al siglo XIX y los dos últimos a la actualidad. Desde otro punto de vista, cinco analizan el acceso y el ejercicio del poder en colectividades políticamente dependientes, bien sean comunidades locales (repúblicas de españoles de la Nueva España, municipios del Estado de México en el siglo XIX y un pueblo mestizo del Estado de México en la actualidad) bien sean organizaciones (las mestas novohispanas y las asociaciones de migrantes mexiquenses en Estados Unidos). Estos cinco estudios de caso comparten el análisis de variables que permiten distinguir tanto democracia de autoritarismo, como distintos tipos de democracia en los diversos ámbitos analizados. El sexto se concentra en el fenómeno de la esclavitud en la Nueva España.

